DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 6 de Setiembre de 1955

TOMO 200 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14612

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se dispone el pase de un Cónsul de Distrito a la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de agosto de 1955.

Vista la conveniencia de que, el Cónsul de Distrito de Cuarta Clase, señor Roberto Grimaldi, pase a desempeñar funciones al Consejo Nacional de Gobierno, por así requerirlo las necesidades del servicio;
Atento a lo establecido por el artículo 28 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953,
El Consejo Nacionl de Gobierno

RESUELVE:

1º Pase a desempeñar funciones en comisión al Consejo Nacional de Gobierno, el Cónsul de Distrito de Cuarta Clase, señor Roberto Grimaldi.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario para emitir Títulos por valor de cien millones de pesos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de agosto de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la consideración de ese Cuerpo, el proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de cien millones de pesos ($ 100.000.000).

De la serie de Títulos Hipotecarios en curso, cuya emisión fué iniciada el 1º de octubre ppdo., quedaba al 31 de mayo último un saldo de $ 36:021.975, al que hay que agregar el remanente de la serie C|953 de $ 1:414.600.

Debido a que las colocaciones mensuales han venido sobrepasando promedialmente los $ 8:000.000.00, el Banco estará en condiciones de atender la emisión, con el saldo disponible, solamente por un período poco mayor a los dos meses.

Considerando el crecimiento lógico de las operaciones del Banco, —fundamentales para el desarrollo de la industria de la construcción— que exigen una disponibilidad creciente de Títulos Hipotecarios y que la serie en vigencia ha de agotarse en un período breve, este Consejo de Gobierno eleva el adjunto proyecto de ley, que confía merecerá atención preferente de esa Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — ARMANDO R. MALET. — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de cien millones de pesos ($ 100:000.000).

Art. 2º Dichos Títulos gozarán el interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ARMANDO R. MALET.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se exonera del pago del Impuesto Universitario a un establecimiento ganadero destinado a la Facultad de Veterinaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de agosto de 1955.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo eleva a consideración de la Asamblea General, el presente proyecto de ley por el cual se tiende a contemplar la situación que se le crea a la Facultad de Veterinaria con la compra de un establecimiento ganadero, a cuyo fin la ley de Presupuesto General de Gastos Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, le asignó la suma de $ 180.000.00, y le autorizó a contratar un préstamo con el Banco Hipotecario para completar el precio de compra, visto la insuficiencia de los recursos votados.

El establecimiento que la Facultad ha decidido adquirir. porque así conviene a sus planes, importa pesos 320.000.00, y para hacer frente a esa erogación dispone de la partida ya mencionada que la ley de 11 de diciembre de 1953 redujo a $ 162.000.00, más un crédito de $ 210.000.00 acordado por el Banco Hipotecario.

Como los títulos hipotecarios de Obras Públicas, que se cotizaban alrededor de 91 cuando se inició la gestión de compra descendieron a 78 en la actualidad, quedó reducido el margen disponible para gastos de escrituración.

Uno de los gastos más importantes que tiene que hacer el adquirente de una propiedad raíz, es el Impuesto Universitario, que en este caso asciende aproximadamente a la cantidad de $ 9.600.00, quiere decir que de tener que pagar ese impuesto, la Facultad ya no dispondría de recursos suficientes para realizar la operación.

Dicha institución ha solicitado exoneración del impuesto, y apoya su solicitud argumentando que el artículo 69 de la Constitución de la República, exonera de impuestos nacionales y municipales como subvención por sus servicios a las instituciones de enseñanza privada e instituciones culturales que suministren clases gratuitas a un número de alumnos, y que esa disposición constitucional al favorecer la gratuidad de la enseñanza hasta el punto de liberar a las instituciones privadas de toda carga impositiva, parece lógico suponer que lleva implícita la exoneración de toda clase de impuestos para las instituciones públicas.

Como la ley no establece nada al respecto, con el presente proyecto se solucionaría esta situación.

Rogando a esa Asamblea General quiera servirse prestar preferente atención, se complace en presentarle las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Exonérase de pago del Impuesto Universitario al establecimiento ganadero que adquirirá la Facultad de Veterinaria, con los recursos arbitrados por el artículo 244 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ARMANDO R. MALET.

4

Mensaje. Se comunica a la Asamblea General el decreto por el que se autoriza a Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para adquirir automóviles, camionetas y repuestos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de agosto de 1955.

A la Asamblea General.

En cumplimiento del artículo 47 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, dándole cuenta de que con esta fecha, ha dictado el siguiente decreto:

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de agosto de 1955.

Visto: La solicitud de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, a fin de obtener del Poder Ejecutivo la autorización ordenada por el artículo 47 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, para la adquisición de doce vehículos;

Resultando 1º) Efectuado el llamado a licitación pública correspondiente, con fecha 10 de diciembre de 1953, se presentaron las siguientes firmas: International Harvester Compnay of Uruguay S.A., Lamas Garrone y Cía. S.A., Rossi y Pieri Campomar, Espósito S.A., Homero A. De León S.A. y Serratosa y Castells S.A.;

Resultando: 2º) Estudiadas las propuestas, se resolvió adjudicar la licitación pública en la siguiente forma, por ser la más ventajosa: por sorteo entre Serratosa y Castells y Espósito S.A., un automóvil marcha "Chevrolet", modelo 1503, de cuatro puertas, año 1954, y demás características según propuesta de fs. 73 a 83 y 41 a 52, por U$S 1.929.00, suplemento de vidrios coloreados dólares 22.00; 6 camionetas marca "Chevrolet", año 1954, modelo 3104 y demás características según propuestas de las fojas precitadas, por U$S 9.486.00; equipo adicional de 6 (seis) juegos de 5 (cinco) neumáticos, 6 (seis) tapones de tanque de nafta, 6 (seis) radiadores, 6 (seis) dispositivos para auxiliar y 6 (seis) cerraduras de la auxiliar por un total de U$S 306.00. Total CIF Montevideo, con 1 o|o de descuento de ley, U$S 11.743.00, equivalente a $ 22.311.70 al tipo de cambio de $ 1.90 el dólar. Adjudicar a la firma perdedora del sorteo anterior: A) Un (1) automóvil marca "Chevrolet", modelo 1503, de 4 (cuatro) puertas, año 1954, por U$S 1.929.00, suplemento por vidrios coloreados U$S 22.00; 4 (cuatro) camionetas marca "Chevrolet", año 1954, modelo 3104, por U$S 6.324; un equipo opcional de 4 (cuatro) juegos de 5 (cinco) neumáticos, 4 (cuatro) tapones de tanques de nafta, 4 (cuatro) radiadores; 4 (cuatro) dispositivos para auxiliar y 4 (cuatro) cerraduras de la auxiliar por un total de U$S 204.00, según características de las ofertas de fojas 73 a 83 y 41 a 52. Total CIF Montevideo, con 1 o|o de la ley, U$S 8.479.00, equivalente a $ 16.110.10, al tipo de cambio de $ 1.90 el dólar. Por repuestos dólares 3.797.46, o sean $ 7.215.17;

Considerando: Que se han cumplido los requisitos del llamado a licitación pública y que la adquisición que se proyecta es de imprescindible necesidad para el mejor cumplimiento de los servicios de la oficina adquirente;

De acuerdo con el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado a adquirir 2 (dos) automóviles, 10 (diez) camionetas y repuestos para los mismos, en la forma que se detalla en el segundo Resultando de esta resolución, a las firmas Serratosa y Castells S.A. y Espósito S.A., por un total de U$S 24.019.46, o sea el equivalente en dólares de $ 45.636.97 (cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos con noventa y siete centésimos).

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese y vuelva a la oficina de su procedencia, la que deberá remitir estos obrados al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de su "Visto y Registro".

Por el Consejo: (Fdo.) **BATLLE BERRES**, Presidente. **ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco**, Secretario".

Saluda a la Asamblea General con la más alta consideración.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

5

RELACION DE PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

SECRETARIA

8 de Julio de 1955

Nombramiento — Peón, Grado 1, a doña Irma Yolanda Damiani.

2

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION

8 de Julio de 1955

Promoción — Portero, Grado 6, a don Eufemio Ramírez.
Nombramientos — Limpiadores, Grado 5, a doña María de las Mercedes Kelly y don Antonio Dornelles.

3

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

1º de Julio de 1955

Nombramiento — Músico, a don Pedro Silva.

22 de Julio de 1955

Promociones — Ayudante de Seguridad a don Luis Felipe Cor Rosendo.
Peón, Grado 3, a don Tomás Leonardo Estévez Alvarez.
Nombramiento — Mensajero, a don Jorge Vázquez Petrides.

12 de Agosto de 1955

Promoción — Trompeta de la Guardia Republicana, a don Juan María Rodríguez.
Nombramientos — Obrero Especializado, a don Félix Eduardo Debertis Dagnone. Músico, a don Ruben Puerto.

19 de Agosto de 1955

Nombramiento — Músico, a don José Pizziruso Di Matia.
Promociones — Portero, Grado 5, a don Teodoro Mieres. Peón, Grado 3, a don Pedro Pablo Torres Bacque.

24 de Agosto de 1955

Promoción — Músico de la Banda Policial, a don Eulogio da Rosa.

4

JEFATURA DE POLICIA DE CERRO LARGO

1º de Julio de 1955

Promoción — Oficial Ayudante de 2ª, a don Cirilo Da Silva. Suboficial, a don Cornelio Fonseca.

SUMARIO

5

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

24 de Agosto de 1955

Promoción — Subjefe, Grado 14, a don José Domingo Veloz Fernández.

Inspector de Policía, a don Elbio Diego Alvarez Arena.

Comisario, a don Manuel Mario Bravo Miguez Buceta.

Subcomisario, a don José Clemente Acosta Alonso.

Oficial Ayudante de 1ª, a don Francisco Ponciano Aguilar Ballesteros.

Oficial Ayudante de 2.a, a don Gilberto Mercadal.

Suboficial, a don Rogelio Blanchet Bía.

6

JEFATURA DE POLICIA DE RIVERA

29 de Julio de 1955

Promoción — Comisario, a don Pablo Rodríguez.

Nombramiento — Comisario, a don Heraclio Fernández.

Promociones — Subcomisarios, a don Ademar Merladet y don José Omar Duarte.

Nombramiento — Subcomisario, a don Isabelino Caballero.

Promociones — Oficial Inspector, a don Belmirio de Mello. Oficial Ayudante de 1ª a don Hilario J. Guedes. Oficiales Ayudantes de 2da., a los señores Carlos María Fernández y Emir Fereira de Avila. Suboficiales, a los señores Perilio Mical y Anselmo Pereira.

7

JEFATURA DE POLICIA DE SORIANO

15 de Julio de 1955

Promociones — Comisarios a los señores Saúl R. Pujolar y Pedro A. Pereira. Subcomisarios, a los señores Orlando Marcelino Michelena, Pedro Alberto Fidel Camacho, Justo Ricardo Torres y Elbio Amado Domínguez. Oficiales Inspectores, a los señores Isidoro Barela y Manuel Angel Gándora. Oficiales Ayudantes de 1ª, a los señores Nicolás Bari Sosa, Juan Carlos Mancebo y Aníbal Ovidio Acosta. Oficiales Ayudantes de 2ª, a los señores Nicolás Eduardo Suffiotto, Dardo Herisberto Guerrero y Julio César Nasabay. Suboficiales, a los señores Julio Sierra. César Bruno Mariño y Waldemar Fermín González. Chofer, Grado 5, a don Carlos Orlando Della Santa.

24 de Agosto de 1955

Promoción — Suboficial, a don Ignacio Ismael Brau Fernández.

8

JEFATURA DE POLICIA TREINTA Y TRES

29 de Julio de 1955

Promoción — Subcomisario, a don Onildo Acuña Márquez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9

SECRETARIA

21 de Julio de 1955

Pase a desempeñar sus funciones el Secretario de 3ra. Clase don Alejandro Arias.

10

SERVICIO EXTERIOR

8 de Julio de 1955

Páse a desempeñar las funciones de su cargo, y de Cónsul de Distrito, en Bogotá (Colombia), el Cónsul General de Primera Clase, don Miguel Vieytes.
Nómbrase Cónsul Honorario en Ginebra (Suiza), a don Federico Bracht.
Nómbrase Vicecónsul Honorario en Santander (España), a don Maximino García.
Nómbrase Agregado Científico en la Embajada de los Estados Unidos de América, al doctor Héctor Sacchi.

19 de Agosto de 1955

Nómbrase Delegado al Primer Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento de los Delincuentes, al doctor D. Pablo Bosch.
Nómbrase Cónsul Honorario en Cochabamba, Bolivia, a don Eduardo Canara de Ugarte.
Nómbrase Cónsul Honorario en Santa Cruz, Bolivia, a don Luis Lavayen.

MINISTERIO DE HACIENDA

11

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

12 de Julio de 1955

Nombramiento — Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, a don Pascual Ruggiri Omega.

26 de Julio de 1955

Nombramiento — Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, a don Osvaldo Bianculli.
Nombramiento — Procurador en el Departamento de Salto, a don Nemesio Rodríguez.

2 de Agosto de 1955

Nombramiento — Agente de Papel Sellado y Timbres en Progreso, a don Alberto Alloza.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

12

SECRETARIA

5 de Agosto de 1955

Nombramiento — Medio Oficial Tipógrafo, Grado 1, a don Herman Alonso de los Santos.
Promociones — Oficiales 5tos., Grado 6, a don Julio César Cabot Pedemonte, doña Ana Mainero Rial y don Tomás Enrique Bertelli Esteva.

13

INSPECCION GENERAL DE MARINA

8 de Julio de 1955

Promoción — Auxiliar 3º, Grado 3, a don Elbio Arévalo.

15 de Julio de 1955

Promociones — Jefe de 1ª, Grado 14, a don Hugo Seijas Batto. Jefe de 2da., Grado 13, a don Juan Ramón Aquino. Jefe de 3ª, Grado 12, a don Samuel Tomás A. Lungo Güimil. Jefes de 4ta., Grado 11, a los señores Mayo Rodríguez y Juan Antonio Passeggi Castelli. Oficial 1º, Grado 10, a don Jorge Luis de la Bandera.

14

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

19 de Agosto de 1955

Nombramientos — Auxiliares de Servicios, Grado 5, a don Salomán Ernst Korn y doña Juana Fraque Silva.
Promociones — Chofer Jefe, Grado 9, a don Ramón Cuarto Aldecoa. Choferes de 1ª, Grado 8, a los señores Manuel Santos y Pedro Cabrera.
Nombramientos — Choferes de 2da., Grado 7, a los señores Jacinto Pardo Caballero y Carlos Guzmán Núñez.
Capataz de la Quinta de Cerrillos, Grado 7, a don Ignacio Irabuena Borche. Chofer de 2.a, Grado 7, a don Ulises Ferrín. Costurera, Grado 5, a doña Eulogia Martínez de Errasquín.
Promociones — Ordenanza, Grado 5, a don Roberto Balle, Sereno, Grado 5, a don Oclides Da Luz.
Nombramientos — Peones, Grado 1, a los señores Juan Antonio Barrios, Carlos Enrique Garissini y Luis Horacio Gibert.

15

SERVICIO DE INTENDENCIA

8 de Julio de 1955

Contrataciones — Choferes, jornal pesos 6.00, a los señores Policarpo Pellejero y Julio César Castelló Gardella. Oficial Albañil de 2da., jornal $ 6.40, a don Elbio Nicolás Jorge Quinteros.

16

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

15 de Julio de 1955

Promociones — Auxiliar 1º, Grado 5, a doña Hilda Illa de Rosmarino. Auxiliar 2º, Grado 4.o, a doña María Rafaela Labraga. Auxiliar 3.o, Grado 3, a doña Olga Petela.

19 de Agosto de 1955

Promoción — Jefe-Principal, Grado 15, a don Sebastián B. Vieira.

17

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

22 de Julio de 1955

Promociones — Auxiliar 3º, Grado 3, a don Hugo Sergio Saffaroni. Auxiliar 4º, Grado 2.o, a don Jorge Güena Manduca.

18

SERVICIO DE TRANSMISIONES

22 de Julio de 1955

Contratación — Mensajero-Reemplazante en Melo, $ 80.00, a don José Artigas Caetano Acuña. Auxiliar, $ 160.00 mensuales, a doña Juana Isabel Rodríguez Goñi.

19

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA

29 de Julio de 1955

Nombramiento — Mecánico, Grado 2, a don Wilson Néstor Varela Varela.

20

INSTITUTO MILITAR DE ESTUDIOS SUPERIORES

8 de Julio de 1955

Nombramiento — Auxiliar 1º, (Dibujante), Grado 5, a don Julio César Carreras.

21

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

19 de Agosto de 1955

Nombramientos — Oficial 1º, Grado 10, a don Dalí da Cruz. Oficiales 2dos., Grado 9, a los señores César Regusci, Nelson Mario López, Omar Perrone, Emilio Casciani Silva, Agustín Prado, Ramón Eras Malo Echart, Enrique Olivera Macuello, Víctor Hugo Sánchez y don Ruben Martínez. Ofical 4º, Grado 7, a don Pablo López.

22

CAJA DE PENSIONES MILITARES

19 de Agosto de 1955

Intendente, Grado 13, a don Doroteo Pérez. Conserje, Grado 12, a don Daniel Beltrán. Portero, Grado 11, a don Francisco Rangel.

23

CANTINAS MILITARES

15 de Julio de 1955

Promoción. — Peón de 1ª, Grado 4, a don Silverio Renée Sosa.

19 de Agosto de 1955

Contratación — Mandadero, $ 80.00 mensuales, a don Alfonso Biscotti Monzillo.

24

SERVICIO METEOROLOGICO

15 de Julio de 1955

Promociones — Jefe de 2ª, Meteorogista, Grfado 13, a don Juan Angel Battione Chiarino. Jefe de 4ta., Grado 11, a don José Alberto Pomeo Castro. Oficial 1º, Grado 10, a don Alejandro Chiazzaro. Oficial 2º, Grado 9, a don Leonardo Ortellado. Oficial 3.o, Grado 8, a don Juan González López. Oficial 4º, Grado 7, a doña Anselma P. Dutra. Oficial 5º, Grado 6, a doña Juana Herminia Gonzá-

lez de Azzi. Auxiliar 12 Grado 5, a doña Rosa Inocencia Pinto de Gamberoni.

Nombramiento — Auxiliar 2º, Grado 4, a don Angel Napoleone.

Promociones — Oficial 4º, Grado 7, a doña Julia Ivonne Juambeltz de Cardozo. Oficial 5º, Grado 6, a doña Blanca Rosa Del Güercio. Auxiliar 1º, Grado 5, a doña María Angélica Birriel de Payssé.

Nombramiento — Auxiliar 2º, Grado 4, a don Alberto Martín Gainza Díaz.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

25

SECRETARIA

20 de Julio de 1955

Promociones — Conserje Jefe, Grado 11, a don Nicasio Ruiz. Conserje, Grado 10, a don Alejandro Klein. Conserje de 2ª, Grado 7, a don Alberto Deviasse. Conserjes de 3.a, Grado 6, a don Arnoldo Risso Seijas y don Ramón Varela.

26

INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS BIOLOGICAS

6 de Julio de 1955

Contratación — Bacteriólogo, $ 600.00 mensuales, al doctor don Napoleón Pradines Brasil.

27

CENTRO D. DE TREINTA Y TRES

8 de Agosto de 1955

Promociones — Enfermero Jefe, Grado 9, a don Diosilo Terra Ramos. Enfermero 1.o, Grado 8, a doña Margarita Viava. Enfermero 2º, Grado 7, a don Cándido Isaza Antúnez. Enfermero 3.o, Grado 6, a doña Escolástica Rodríguez.

Enfermero 2º, Grado 7, a don Darío Martín Denis. Enfermero 3º, Grado 6, a doña Martina Ofelia Alcarraz de Carvallo. Enfermero 1º, Grado 8, a doña Victoria Castro Peluffo. Enfermero 2º, Grado 7, a don Aitilio Vaz.

28

CENTRO D. DE MELO

17 de Agosto de 1955

Promociones — Oficial 1º, Grado 10, a don Leopoldo Montiel Mónaco.

Oficial 2º, Grado 9, a doña Angélica Silveyra Aguiar.

Oficial 3º, Grado 8, a doña María A. Sosa de Machado.

Oficial 4º, Grado 7, a doña María Isabel González de Maisonave.

Auxiliar 1º, Grado 5, a don Wilson Cuña.

Auxiliar 2º, Grado 4, a don Humberto Ruiz López.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

29

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

19 de Julio de 1955

Promoción — Secretario General, Grado 13, a don Gustavo Adolfo Vegh.

23 de Agosto de 1955

Promociones — Capataz, $ 300.00 mensuales, a don Alfredo Frachi. Capataz, $ 280.00 mensuales, a don Gregorio Bianchi. Capataz, $ 260.00 mensuales, a don José Pijuan. Obrero Especializado, pesos 260.00 mensuales, a don Ramón Riqué. Obrero de 1ª, $ 260.00 mensuales, a don Luciano Ocampo Recoba.

Capataz, $ 280.00 mensuales, a don Américo Chocca. Obrero Especializado de 2ª, $ 260.0 mensuales, a don Isabelino Estévez.

Capataz, $ 280.00 mensuales, a don Enrique Ortiz Colombo. Capataz, $ 260.00 mensuales, a don Francisco Villaverde. Obrero Especializado de 1ª, $ 260.00 mensuales, a don Vicente Vieyto. Obrero Especializado de 2ª, $ 260.00 mensaules, a don Andrés Grifo. Obreros de 1ra., $ 260.00 mensuales, a don Julián Gómez López y don Jorge Iraola.

Obrero Especializado de 2ª, $ 260.00 mensuales, a don José Salazar Oliveira. Obrero de 1ra., $ 260.00 mensuales, a don Sixto Anadón.

Obrero Especializado de 2da., $ 260.00 mensuales, a don Augusto Rivera.

Obrero de 1ª, $ 260.00 mensuales, a don Luis Castro.

Serenos, $ 260.00 mensuales, a don José María Cuadrado y don Ataliva González.

30

IMPRENTA NACIONAL

23 de Agosto de 1955

Promociones — Jefe de Engomación, $ 480.00 mensuales, a don Rodolfo A. Evia. Jefe de 2.a, $ 420.00 mensuales, a don Cándido Badalá. Jefe de 3.a, pesos 380.00 mensuales, a don Juan Pastorino. Cortador de 1.a $ 280.00 mensuales, a don Carlos Lobato. Perforador de 1.a, $ 220.00 mensuales, a don Omar O. Benítez. Engomador, $ 220.00 mensuales, a doña Elía Olmedo. Perforador de 2.a, $ 190.00 mensuales, a doña Elbia R. Lista. Engomador, $ 180.00 mensuales, a doña Rosa Blanca Mussi.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISON SOCIAL

31

DIRECCION G. DE INSTITUTOS PENALES

27 de Julio de 1955

Nombramiento — Subinspector, a don Raúl Miguel Core Luzardo.

32

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

27 de Julio de 1955

Promoción — Inspector de Cuerpo Estables, Grado 1, a don Antonio Pedreira.

12 de Agosto de 1955

Promoción — Encargado de Mesa de Control, Grado 8, a don Luis Barbieri Solimo.

33

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

17 de Agosto de 1955

Nombramientos — Auxiliares 2dos, Grado 4, a doña Olga Baires de Bayley y don Juan Carlos Salva. Auxiliares 3dos., a doña Rosa Mardone de Calatelle y don Carlos Sierra Cask. Portero, a don Gabriel Duarte.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 17 de agosto de 1955.

1—Designación de Gerardo Spósito y Juan Pedro Echenique (actuales Porteros del Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa) para ocupar dos cargos de Conserje de 1.a en la Dirección y Servicios Externos del citado Servicio. Cargos Secundarios.

2—Autorízase la contratación de Brunilda Dirón Pintos, Margarita Hernández, Yolanda Melo, Verenia Hernández, Delia Méndez Pereira y Carmen Ortega Barboza en carácter de Vacunadoras para el Centro Auxiliar de Lascano, por el término de tres meses y a partir del 8 de abril próximo pasado. Cargos Auxiliares Especializados.

3—Designación de Celestina Gabriel, Vera Wornicov, Gabina Latorre, Eloyr Amestoy de Fialho, Rodolfo Roraña y Umberto Asplanato Isasa para ocupar cargos de Auxiliares de Medicina en los Centros Departamentales de Lavalleja, Colonia, Canelones, Rivera, Florida y Melo respectivamente. Cargos Auxiliares Especializados.

4—Autorízase los servicios del señor Hugo López como Foguista del Hospital Maciel, desde el 1.o de Mayo al 31 de octubre del año en curso, con el fin de atender la calefacción del citado establecimiento. Cargo de Oficio.

5—Promociones en el Centro Departamental de Melo, se efectúan las mismas entre el personal administrativo, y se designa al señor Humberto Ruiz López para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o, de acuerdo al acta respectiva. Cargo Administrativo.

6—Centro Auxiliar de Cerro Chato (Suplente): Señora Alba Mirelles de Bortheiry en reemplazo de la señora Elisa Ramírez de Scartaccini, en uso de 14 días de licencia reglamentaria.

7—Centro Departamental de Salto, Elbio Gómez en reemplazo del Auxiliar de Servicio, Manuel Piedra Buena, en uso de treinta días de licencia por enfermedad.

8—Mónica Machado, en reemplazo de la Auxiliar de Servicio, Eugenia Videla, en uso de treinta días de licencia por enfermedad.

9—Hospital Pereira Rossell, doctor Pablo Tost, en reemplazo del Médico de Guardia, doctor Juan José Crottogini, en uso de treinta y siete días de licencia extraordinaria.

10—Centro Departamental de San Carlos, Magdalena Claverie de Cugnetti, en reemplazo de la señora María Teresa Zambrano de Menéndez, en uso de veinte días de licencia reglamentaria.

11—Centro Departamental de Artigas, doctora Juaaa María Rios Aguirregaray, en reemplazo del Jefe de Policlínica Odontológica doctor Santiago Belzarena, en uso de treinta días de licencia por enfermedad.

12—Hospital Pedro Visca, doctora María Elena Nario de Nin, en reemplazo del Médico de Guardia, doctora Norma Curbelo Gamba, en uso de veinte días de licencia por enfermedad.

13—Doctor Andrés Villaverde, en reemplazo del Médico Pediatra de Guardia doctor Jorge Nordman en uso de veinte días de licencia reglamentaria.

13 bis—Hospital Pasteur, (Suplente), doctores Miguel Angel Venturino, Luis A. Gregorio, Tomás Chiara y Jorge Pradines, quienes reemplazaron en diversas guardias a los doctores Luis M. Bosch, Walter Suiffet, Eduardo Vigil y Roberto Rubio.

14—Hospital Fermín Ferreira, doctor Raúl Nin Sacarello, en reemplazo del Médico de Guardia doctor Mario Cabrera Roca, en uso de treinta días de licencia por enfermedad.

15—Hospital Maciel, doctor Omar Clark, en reemplazo del Médico Cirujano Interno y de Guardia, doctor Juan E. Cendan Alfonso, en uso de licencia extraordinaria.

16—Centro Auxiliar de Nueva Palmira, Obstétrica Otilia Alicia Rochón de Repetto, en reemplazo de la Partera Ana Gerard de Albo, en uso de veinte días de licencia reglamentaria.

17—Licitación 677 (1.er llamado, del 6 de junio de 1955). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, aceptánse las ofertas de Flores y Cía., S. A. por $ 15.290. Santiago y Mateo Gubitosi por $ 4.090.00 Juli Bolognini por pesos 990.00, Elías Wainkrantz, por $ 21.235.00 y Papelería Galli S. A. por $ 12.617.00, por suministro de Libretas Travers, Libros Caja, Libros Actas e Inspecciones, Libros Diario de Gastos, Libretas Ingresos a Hospital, Libros Actividades Cumplidas, Libros Policlíncas, Libros Ingresos, Egresos, Rayados, Recetarios, Asistencia Empleados, Asuntos Entrados, Entradas y Salidas, totalizando $ 54.272.00.

18—Licitación 678 (1.er llamado del 6 de junio de 1955). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Ernesto Bouzout, por $ 7.900.00, Santiago y Mateo Gubitosi, por $ 3.100.00 y Papelería Galli S. A. por $ 13.155.00 por suministro de Historias T.B.C. Libretas, Pedidos de Establecimientos, Fichas de Hospitalizados, Tarjetas Control Reloj, Carpetas, Sobres de Oficio, Carta, pago Personal, Papel Embalaje, y para Historias, totalizando $ 24.4155.00.

19—Autorízase a la firma Honorio Sánchez para continuar el suministro de Leche al Centro Auxiliar de San Carlos, durante el resto del ejercicio actual —suministro que venía realizando hasta el presente la firma Oliva Fontana la cual cedió el reparto al citado señor Sánchez—, en las mismas condiciones que le fué adjudicado por Resolución 29.077, del 9 de febrero de 1955.

20—Anúlase el renglón adjudicado por resolución 27.877 (entre otros) a la firma C.A.U.R.Y.D., por 5.000 kilos de papel manteca, por un total de $ 3.681.25, según licitación 497, en virtud de haber sufrido un aumento del 20 o|o.

21—Asígnase al Sr. Aniceto Navarro García Inspector de la Inspección General de Hospitales, una partida de $ 18.00 mensuales, para gastos de locomoción, desde el 26 de julio al 31 de diciembre de 1954.

22—Aclárase el apartado 3 del decreto 29.526 del 4 de mayo ppdo., estableciéndose que las erogaciones correspondientes a las contrataciones para Auxiliares de Enfermería con destino al Anexo del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas, deberán atenderse con cargo al rubro 1.02 Inciso D del Item 10.54 "Para pagos de Nurses y Auxiliares de Enfermería" y no con cargo al Inciso A como se expresaba.

23—Autorízase a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa para proceder a la adquisición de un Jeep y una Camioneta, así como a la venta de dos unidades similiares, utilizadas actualmente por dicho Organismo, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

24—Prorrógase por el término de tres meses a partir del 23 de junio ppdo., la autorización concedida por decreto 29.387 para proceder a la contratación del señor Alcides Rodríguez, en calidad de Transfusionista para el Anexo del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas.

25—Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Elena Amaro de Kelly del cargo de Nurse Instructora de la Escuela de Sanidad y Servicio Social.

26—Aclárase el apartado 3º del decreto 29.524 en el sentido de que las erogaciones que en el mismo se mencionan, deberán atenderse con cargo al rubro 1.02 Inciso B del Item 10.54 "Para extensión de los Servicios Técnicos".

27—Amplíase el Decreto 29.962 del 20 de julio ppdo., estableciéndose que la señorita Carmen Luz Castillo, deberá continuar desempeñando las funciones de Químico Farmacéutico Asistente del Hospital Maciel, con carácter interino.

28—Acéptase la renuncia de la señorita Mirtha Vallarino del cargo de Nurse Jefe del Hospital Fermín Ferreira.

29—Rectifícase el nombre de la señora Margarita Irene del Carmen Penco, funcionaria de la Casa Maternal por el de Margarita Irene del Carmen Penco de Correa.

30—Déjase sin efecto la autorización concedida por Decreto 29.017 para que la Escuela de Sanidad y Servicio Social, utilizara los Servicios de la Nurse Nelfa Rodríguez, como Nurse Monitora.

31—Establécese que las personas designadas por resolución 30.016 para realizar funciones de Auxiliares de Anestesista, percibirán una asignación de $ 260, mensuales.

32—Autorízase al Centro Auxiliar de Río Branco para abonar a la Partera María Magdalena Andrade Vila, la suma de $ 1.220.00 por los servicios prestados en el citado establecimiento desde enero a setiembre de 1954.

33—Autorízase a la Dirección del Centro Auxiliar de San Ramón para abonar a la partera suplente de dicho Centro, señora Irene R. de Sosa, la suma de pesos 680.00 y $ 1.700.00 por los servicios prestados en noviembre y diciembre de 1953 y febrero, marzo y diciembre de 1954, respectivamente.

34—Autorízase a efectuar una trasposición de $ 585.000.00 entre diversos rubros del Item 10.54.

35—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres para abonar pesos 175.00, a la señorita Amalia Arias, por servicios prestados como Lavandera, desde el 8 de marzo al 28 de abril ppdo.

36—Déjase sin efecto el Decreto 29.637 del 25 de mayo ppdo., por el que se designa al señor Atilio Nocito para ocupar un cargo de Enfermero conductor de 2da. en el Centro Departamental de Paysandú, en virtud de que dicho cargo fué provisto por resolución 29.213, del 16 de febrero ppdo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 26 de agosto de 1955.

Pasan al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta número 960, "Fabricación de aparatos fotográficos", de los señores Muller, Singer y Wilkoreiski, de Montevideo. — Acta Nº 7.623, "Cápsula de cierre para envases con dispositivo para el derrame del contenido de un recipiente", de Juan A. Vermorel, de Buenos Aires (República Argentina. — Acta Nº 52.896, "Steelliner", de Adrián Crosignani, de Montevideo. — Acta Nº 53.229, "Herenmobil", de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta Nº 3.317, "Mejoras en los sistemas de telefonía automática y semi-automática", de International Standard Electric Corp., de EE. UU. de América.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes asuntos: Acta Nº 10.689, "Mejoras para envases", de Alberto Piñeyro, de Montevideo. — Acta Nº 10.703, "Procedimiento para la obtención de nuevos derivados de la Fenoxacina", de Sté. des Usines Chone-Poulenc., de Francia. — Acta Nº 10.743, "Broche de reducción variable Vestale", de Marcel Rousseau, de Uruguay. — Acta número 10.715, "Nueva máquina para afeitar con hojas recambiables", de Legión Extranjera. Fca. de Hojas de Afeitar Ind. y Com. Soc. Anónima, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta Nº 10.719, "Una composición de materia consistente esencialmente de una mezcla de éteres alifáticos modecular superiores", de The Proter Gamble Company, de EE. UU. de América. — Acta Nº 10.723, "Perfeccionamientos introducidos en las compuestas de fondo deslizantes", de Sté. des Forges et Ateliers du Creuson (Soc. An.), de Francia. — Acta Nº 10.688, "Método para tratar materiales luminosos", de General Electric Company, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 9.932, "Un nuevo método electroterapéutico ausente de radioactivo", de Antonio Florio, de Montevideo. — Acta Nº 10.367, "Nuevo posaplato fijador", de José J. Vallarino S.A., de Montevideo. — Acta Nº 10.695, "Mejora introducida en los dispositivos porta-ovillos de lana para tejer", de Miklos Tannenbaum y Ladislao Kun, de Uruguay. — Acta Nº 10.714, "Mejoras en la construcción de techos", de Leonel Ignacio Viera Ríos y Luis Alberto Mondino, de Uruguay. — Acta Nº 10.693, "Bolsa de filtro para uso en máquinas aspiradoras", de The Hoover Co., de Estados Unidos de América. — Acta número 10.704, "Método y aparato para anular las reverberaciones en capas de agua", de Patrick Eugene Haggerty, de EE. UU. de América. — Acta número 10.727, "Dispositivo para esmerilar y|o rectificar y bruñir", de Wicol Andrew Limited, de Escocia. — Acta Nº 10.728, "Nuevo calzado", de La Madrileña S.A., de Montevideo. — Acta Nº 10.721, "Procedimiento para producir un producto de vacuna para la Poliomielitis", de Parke, Davis y Cía., de EE. UU. de América — Acta Nº 10.717, "Estuche neceser de Juan Manna Di Genio, de Uruguay — Acta Nº 10.680, "Mejoras en paneles para construcciones", de Kurt Boerger, de Uruguay. — Acta Nº 10.724, "Perfeccionamientos introducidos en las sombrillas transportables para playa", de Alberto Moro, de Italia. — Acta número 10.692, "Mejoras en mecheros", de Daniel R. Soriano Pérez, de Uruguay. — Acta Nº 10.726, "Mejoras en mesas plegables", de Dora Rosa Huber, de Uruguay. — Acta Nº 10.733, "Nuevo sistema de construcción de tabiques desarmables con elementos prefabricados", de Idelfonso Barañano da Costa, de Uruguay. — Acta Nº 10.644, "Hilado para fabricación de medias y tejidos estirables y medios mecánicos relacionados", de Chadolon Inc., de EE. UU. de América. — Acta Nº 10.641, "Medias y tejidos estirables e hilados para los mismos", de la mima firma y lugar. — Acta número 10.487, "Mejoras introducidas en bretes", de Muttoni Hnos., de Uruguay. — Acta Nº 9.165, "Tapa aplicable a pomos para contener emulsiones o sustancias pastosas", de Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., de Montevideo. — Acta número 10.679, "Nuevo juego de salón", de Jo-

sé Fabruccini, de Uruguay. — Acta número 10.687, "Mejoras en o relacionadas con moldes para combar vidrio", de Pittsburgh Plate Glass Co., de EE. UU. de América. — Acta Nº 10.685, "Una solución o vehículo ɔactivo para la preparación improvisada de suspensiones de Penicilina con acción inmediata, etc.", de S.A. Farmaceutici Italia, de Italia. — Acta Nº 10.718, "Nueva tapa para envases de bebidas gaseosas", de Alberto López Caruzzi, de Uruguay. — Acta número 7.807, "Procedimiento y aparato para la producción de sulfato de sodio anhidro", de Courtaulds Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta Nº 10.627, "Una nueva lamparilla de destello revestida y su manufactura", de General Electric Company, de EE. UU. de América. Nº "Máquina Vibratil y extractora de artefactos estancos fundidos a base de cemento", etc., de Ulises Yannuzzi, de Montevideo. — Nº 4.391, "Sistema de cierre hidráulico para cámaras sépticas, cloacas, tanques, depósitos, etc., fabricado a base de cemento", de Ulises J. P. Yannuzzi, de Montevideo. — Acta número 70.152, "Franja" (emblema), de Luis A. De León, de Montevideo. — Acta Nº 10.588, "Mejoras en tratamiento de cueros", de General Electric Company, de EE. UU. de América. — Acta número 10.609, "Herramienta de limpieza para máquinas cortadoras de fiambres", de Bernardus Wilhelmus Kampes, de Holanda. — Acta Nº 4.402, "Máquinas para fabricar piezas que se correlacionan en el cierre de las cámaras, depósitos, fosas sépticas", etc., de Ulises J. P. Yannuzzi, de Montevideo. — Acta número 10.454, "Galvanizado de aluminio de cromo", de Williams Donal Mac Lean, de Canadá. — Acta Nº 6.164, "Aparato y método para formar los artículos de cristalería", de Cristalerías Rigolleaj S. A., de Buenos Aires.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno: Acta Nº 49.260, "Mecánico", de S.A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta número 67.872, "Víctor Hugo", de Carlos Mazzucchi, de Montevideo. — Acta número 68.319, "Molina", de Molina y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta número 49.268, "Mecánico", de S.A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta Nº 68.340, "Fibrolit", de Fibrolit S.A., de Montevideo. — Acta número 67.827, "Suprema", de Alejandro Musso y Sigifredo C. Perciante, de Montevideo. — Acta Nº 68.288, "Extron", de Dunlop Rubber Company Limited, de Inglaterra.

—Pasa a la Cámara de Industrias los siguientes asuntos: Acta Nº 10.289 "Un aparato para aplicar revoques, estucos y similares, mediante aire comprimido" de George Tombu, de Buenos Aires, (República Argentina). — Acta Nº 10.272 "Perfeccionamiento para los aparatos destinados a la confección de géneros de punto" de Jacques Hennique, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 9.778 "Aparato para aplicar por proyección, argamasas, etc." de Paolo Dassetto, de Brandizzo (Turni) Italia. — Acta número 10.196 "Tapón fusible universal de más de un filamento" de Mario Padrini Bellini y José Milán Cotelo, de Montevideo. — Acta Nº 10.219 "Mejoras en o relativas en planchas eléctricas" de The Hoover Company, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 9.959 "Chimenea linterna con tubo mezclador ajustable para linternas" etc. de Graetz Kommandit Gesellschaft, de Alemania. — Acta Nº 10.286 "Una cama con patas plegadizas" de Carlos Gicovate, de Buenos Aires, (República Argentina). — Acta número 10.133 "Nuevo interruptor automático para luces de señales intermitentes" de Guzmán Acosta y Lara, Juan Carlos Massoné y Aquino Varela, Uruguay. — Acta Nº 8.827 "Máquina para producir patitas tubulares de contacto" de John W. Fulton y Robert A. Kuebler, de Estados Unidos de América. — Acta número 9.678 "Segadoras que tienen la forma de acoplados para tractores" de Harry Ferguson Inc. de Estados Unidos de América. — Acta Nº 8.585 "Método y aparato para la producción de materiales y artículos moldeados" de Otto Kreibaum, de Alemania. — Acta Nº 10.070 "Nuevo tipo de junta para tapa corona" de Pablo M. Kulme y Carlos H. Torija, de Montevideo. — Acta Nº 10.163 "Mejoras en aparatos de control o comando automático" de Samuel F. Hernández, de Uruguay. — Acta Nº 8.162 "Una plancha termo eléctrica con base para independizarla de la corriente y el cordón" de Lorenzo Ferrari Barreiro, de Montevideo. — Acta Nº 9.555 "Unidad de andamiaje" de Acrow (Engineers) Limited, de Inglaterra.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio: Acta Nº 68.089 "Piedra Alta" de Consentino Hnos. y Cía. de Florida, Uruguay. — Acta Nº 67.985 "Ritalina" de Ciba Sté. Anonyme, de Suiza. — Acta Nº 68.878 "Mowital" de Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brunin, de Alemania. — Acta Nº 70.134 "Gomafix" de Droguería Americana S. Simsilevich, de Montevideo.

—Pasa a la Facultad de Agronomía: Acta Nº 10.575 "Procedimiento para el tratamiento de organismos vegetales" de Edwin Tögel, de Alemania.

—Pasa a la Facultad de Arquitectura: Acta Nº 10.625 "Una composición básica para cerámica blanca" etc. de Ferro Corp. de Estados Unidos de América.

—Pase al Ministerio de Salud Pública: Acta Nº 70.349 "Long Life" de Ricardo Garrido, de Montevideo.

Pase a la Conaprole: Acta Nº 10.188 "Un procedimiento para estabilizar leche y algunos productos derivados de la misma" de Manuel Romero, de Uruguay.

—Transferencias de marcas: Nº 44.056 "Vasodil-Laurens" de Lab. Laurens-Ferrier, Enrique J. Gayomard, de Montevideo.

—Se conceden los siguientes registros: Acta Nº 9.984 "Mejoras en máquinas para el soplado de botellas y otros objetos huecos en materiales plásticos orgánicos" de E. Shipton y Company Limited, de Inglaterra. — Acta Nº 10.246 "Máquina para marcar medias" de T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. de Montevideo.

—Deténgase el trámite con aviso a la firma interesada: Acta Nº 29.276 "Myoral" de Roger Duhamel, de París, Francia.

—Vista por el término de 10 días: Acta 53.510 "Llama Azul" de Carlos A. Acosta Morganti, de Montevideo.

—Vistas concedidas por el término de 20 días: Acta Nº 68.312 "Adler-Aguila" de Adlewerke Vorm. Heinrich Kleyer Aktiengesellschat, de Alemania. — Acta Nº 10.372 "Nuevo taco para zapatos de mujer" de Pedro Aghazarian, de Uruguay. — Acta Nº 10.417 "Mejoras en la construcción de tacos para damas" de Luis A. Lagos, de Uruguay. — Acta número 10.539 "Núcleo hueco o macizo para jabones en pastillas o barras" de Gustavo de Souza, de Uruguay. — Acta número 7.741 "Juguete mecánico" de Harry Sebel, de Inglaterra. — Acta número 70.251 "L y M" de Liggett y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 70.212 "Polyzime" de Dialmalt Altiengesellschaft, de Alemania. — Acta Nº 70.202 "Aerosol" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta Nº 70.050 "Nefa" de Vereinigte Glanzstoff-Fabrieken G. A. de Alemania. — Acta Nº 70.200 "Jenaer Suprax Glas., Schott y Gen Jena" de Jenar Glaswerk Schott y Gen, de Alemania. — Acta número 70.322 "Onoda" (Dragón Emb.) de Onoda Cement Company Ltd., de Japón. — Acta Nº 70.320 "Panlactal" Emb. de Orlando González y Cía. de Montevideo. — Acta Nº 70'203 "Casa Mágica" de Samuel Maich, de Uruguay. — Acta Nº 70.319 "Gluce" de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. de Montevideo. — Acta Nº 70.287 "El Rancho de la Música" de Ricardo O. Gioscia, de Montevideo. — Acta Nº 70.268 "Lilí" de Jacobo Weisz, de Montevideo. — Acta Nº 70.329 "Polifosfato" de Cía. Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.) de Montevideo. — Acta Nº 70.328 "Polifos" de la misma firma y lugar. — Acta Nº 70.327 "Multifos" de la misma firma y lugar. — Acta Nº 70.326 "Multifosfato" de la misma firma y lugar. — Acta Nº 70.312 "Trifosfato" de la misma firma y lugar. — Acta Nº 70.388 "Braun-Hobley" de Atalaya S. en C. de Montevideo. — Acta Nº 70.382 "Bismagen" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta Nº 70.387 "Braun-300 de Luxe" de Atalaya S. en C. de Montevideo. — Acta Nº 70.375 "Tocino" de Soc. Per. A. Bassani, de Milán, Italia. — Acta número 70.374 "Kendall" de The Kendall Company, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 70.331 "Lipodren Famax" de Famax S. A. de Montevideo. — Acta Nº 70.002 "Frutal" de Milán Starostik, de Montevideo. — Acta Nº 70.250 "Sporting House" de Samuel David Rosencwayg, de Montevideo. — Acta Nº 70.244 "Le Rocher" de Licorería Saturno S. A. de Montevideo. — Acta Nº 70.234 "Zig-Zag" de S. A. Drog. de la Estrella, de Buenos Aires, (República Argentina). — Acta Nº 70.288 "Tetracyna" de J. F. Errandonea y Cía. Ltda. de Montevideo. — Acta Nº 70.227 "Jissa" Emb. de Jamil Yssa, de Montevideo. — Acta Nº 70.222 "Dictáfono" Dictaphone Corp. de Estados Unidos de América. — Acta número 70.386 "Braun-550" de Atalaya S. en C. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 10.651 "Método para la fabricación de punzones para formar los sacados en los tornillos de cabeza embutida" de Phillips Screw Co. de Estados Unidos de América. — Acta Nº 68.885 "Kasdorf" de Kasdorf S. A. de Montevideo. — Acta Nº 68.632 "Aromat" de Blatt y Cía. de Montevideo. — Acta Nº 67.920 "La Selecta" de Ludwig Gottdenker, de Montevideo. — Acta Nº 68.633 "P.N" de Blatt y Cía. de Montevideo. — Acta Nº 69.987 "Envase con dibujo" de The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 67.892 "Textolite" de General Electric S. A. de Montevideo. — Acta Nº 9.571 "Mejoras en|o relativas a métodos de hacer tubos de descarga eléctricas y tubos de descarga hecho por medios de esos métodos" de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Holanda. — Acta Nº 10.253 "Una máquina monedero automática para la venta de mercaderías" de Otto Baselly y Adolfo L. Fabregat, de Montevideo. — Acta Nº 10.668 "Revestimiento para envases que contengan aceites, detergentes o materias grasas" etc. de Juan Lurbe, de Uruguay. — Acta Nº 70.345 "Ridel" a Fábrica Uruguaya de Lámparas, de Montevideo, Uruguay.

—Prórrogas concedidas hasta 90 días: Acta Nº 10.375 "Mejoras en o relativas en dispositivos de sostén para mujeres" de Henry Macintyre Herberner, de EE. UU. de América. — Acta Nº 48.190

"F.N.A." de Fabrique Nationale D'Armes de Guerre. — Acta Nº 10.655 "Mejoras en moldes para la producción de calzados con suela de goma" de José Vives Candela y Darió Pastorini Gascué, de Uruguay. — Acta Nº 8.975 "Estufa eléctrica individual etica con corriente de aire forzado", etc. de José María Solaro, de Montevideo.

—**Pagos de primera anualidad:** Acta Nº 9.314 "Procedimiento para la producción de N-Acilamido Dioles" de Parke Davis y Company, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 8.281 "Procedimiento para fabricar bloques de sustancias varias" de Alejandro Heriberto Duggan, Rodolfo Pedro Toos y Eugenio Dubois, de Buenos Aires. — Acta número 9.880 "Un proyectil estabilizado por giro" de Mecar, Sté. Anme. Belge de Mecanique et D'Armoment, de Bruselas, Bélgica. — Acta Nº 10.128 "Un nivel indicador de ángulos de inclinación de una superficie examinada" de Hugo Levrero, de Uruguay — Acta Nº 10.313 "Procedimiento para la elaboración de derivados funcionales de una nueva sustancia etc" de Tadeus Reichstein, de Suiza. — Acta Nº 10.469 "Utensilio para escribir" de Ernst Johan Pens Henrikson, de Dinamarca. — Acta Nº 7.932 "Perfeccionamientos en las construcciones de hormigón sometido a esfuerzo previo" de Sten Precast Concrete Limited, de Inglaterra.

—**Plazo de 30 días para el pago de la primera anualidad:** Acta Nº 8.451 "Procedimiento para la producción de un principio de acción lítica sobre el homefilus etc" de Fidel Bárcena Fonsdeviela de Madrid, España. — Acta Nº 8.184 "Circuito eléctrico o electro-mecánico con o sin reloj etc" de Soc. Comercial Imada. de Montevideo. — Acta Nº 9.046 "Mejoras en boquillas para fumadores" de Víctor F. Trombotto y Tancredi M. Capra, de Buenos Aires, (Rep. Arg.) — Acta Nº 5.162 "Aparatos de descarga eléctrica" de Internacional General Electric of New York, Limited, de Inglaterra. — Acta Nº 8.898 "Mejoras en unidades de matriz para moldear" de Keyes Fibre Co. de EE. UU. de América. — Acta número 10.012 "Nuevo aparato para levantar objetos en general etc" de Pharo S. de Rep. Ltda. Ind. y Com. de Buenos Aires (Rep. Arg.). — Acta Nº 6.668 "Mejoras en tijeras de esquilar" de Rafael Alejo Robles, de Buenos Aires. (Rep. Arg.) — Acta Nº 8.638 "Una máquina pulidora de zócalos, escalones etc" de David Corallo, Remo Guidi, de Montevideo. — Acta Nº 8.931 "Pantaloncito de deporte para hombres" de Janten Knitting Mill Inc. de EE. UU. de América.

—**Se notifica a los interesados a efectos de la reposición correspondiente que por resolución superior se desestima las siguientes patentes:** Acta Nº 8.308 "Un nuevo juguete" de José César Berro, de Montevideo. — Acta Nº 8.847 "Nuevo dispositivo de envase" de Curiel y Cía. de Salto (Rep. O. del Uruguay). — Acta Nº 7.856 "Nuevo modelo de zapato con capellada cambiable" de Ricardo Flores Hernández, de Montevideo. — Acta Nº 7.999 "Nuevo tipo de calzado y modo de fabricarlo" de Antonio Di Paula, de Montevideo. — Acta Nº 8.037 "Perfeccionamiento en la construcción de bordillos luminosos" Bordillos Luminoso, S. A. de España. — Acta Nº 8.079 "Nuevo sistema de construcción de zapatos tipo mocasín" de Rauma Ltda. de Montevideo. — Acta Nº 8.320 "Expendedor automático de pastillas" de Ladislao Reichmann, de Montevideo. — Acta Nº 8.337 "Procedimiento para la conservación de pellejos, pieles etc" de Kurt Wolf de Suiza. — Acta Nº 8.455 "Nuevo producto industrial consistente en una sustancia para blanquear etc" de Julia Pastora Trujillo, de Buenos Aires, (Rep. Ag.) — Acta Nc 8.546 "Archivo de oficina" de Nicolás José Almoña, de Buenos Aires. — Acta Nº 8.049 "Una ficha de conexión para toma corriente" de Lázaro Kohan, de Montevideo. — Acta número 8.395 "Nuevo juguete para niños de cualquier edad" de Soc. Técnico Comercial Ltda. de Montevideo. — Acta Nº 8.588 "Mejoras en envases pulverizadores" de Eduardo E. Steffen, de Montevideo. — Acta Nº 8.613 "Mejoras en álbumes para fotografías" de Juan Segundo Taglioretti, de Buenos Aires. — Acta Nº 8.661 "Boquilla de cierre para bolsas de goma y otros fines" de Cayetano Bernabo, de Buenos Aires. — Acta Nº 6.938 "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" de The Hoover Company, de EE. UU. de América. — Acta Nº 8.237 "Mejoras en persianas del tipo fijo" de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo. — Acta Nº 8.141 "Nuevo procedimiento de cierre de material plástico para recipiente" de Pablo Leopol, de Montevideo. — Acta Nº 5.217 "Asegurador de corbatas" de Gabriel Labat, de Montevideo. — Acta Nº 6.694 "Instrumento para escribir" de Eversharp Inc. de Estados Unidos de América. — Acta Nº 7.957 "Producto para el tratamiento de cueros" de E. Federico Worck, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta Nº 8.728 "Material de construcción constituído por un ladrillo asilante etc" de Angelo Ferraro de Suiza. — Acta N.º 8.260 "Mejoras en sistemas de amplificaciones en la recepción de comunicaciones telefónicas individuales" de Inter Talkie Ltda., de Montevideo. — Acta N.º 9.070 "Dispositivo de conexión eléctrica, para plancha" de Renato Quireghetti, de Montevideo. — Acta N.º 9.113 "Nuevo armazón para cartera de mujer de triple uso" de Montevideo. — Acta N.º 6.609 "Nuevo dispositivo cargador para instrumentos para escribir" de Lazlo Jozzef Biro, de Buenos Aires. — Acta N.º 9.139 "Cafetera automática" de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo. — Acta N.º 8.741 "Una ficha mejorada para la toma de corriente electrica" de Rodolfo Clarich, de Buenos Aires. — Acta N.º 8.757 "Un engrasador" de Rafael Alejo Robles y Alfredo Robles, de Buenos Aires. — Acta N.º 7.074 "Vigas prefabricadas formadas por asociación de elementos alineados preferiblemente de material cocido" de Aedesnova A. G., de Liechtenstein. — Acta N.º 8.991 "Nuevo sillón plegable y de inclinación regulable por el usuario sin necesidad de levantarse" de Rolando Oehrli, de Montevideo. — Acta N.º 8.685 "Mejoras para la recolección del vavor de agua condensado en los tubos del serpentín de los calentadores de agua para baño" de Fernando Rodríguez Venegas, de Montevideo. — Acta N.º 8.761 "Termo con asa y porta tapón" de Marques García y Cía., de Montevideo. — Acta N.º 8.840 "Procedimiento para la fabricación de "hourdis" o elementos huecos de construcción" de Sté. Beige de Construction d' Habitations Societé Anonyme, de Bruselas, Bélgica. — Acta N.º 8.864 "Nueva escoba con haz de paja cambiable" de Andrea Primiani, de Montevideo. — Acta 8.893 "Un guante denominado "Le Gaut Francais" destinado a la limpieza etc. de Charles Villanova, de Montevideo. — Acta N.º 8.965 "Ventilador adaptable a máquinas de coser" de Henri Denegri, de Montevideo. — Acta N.º 7.203 "Mejoras en moldes para fabricar calzado con suela de goma etc.", de Montevideo. — Acta N.º 7.208 "Mejoras en moldes para fabricar calzado con suela de goma etc.", de Adot S. A. Com. Ind. y Financiera, de Buenos Aires. — Acta número 7.402 "Cepillo de dientes con depósito' de Elisabeht Valette, Nee Monteil, de Francia. — Acta N.º 7.510 "Un dispositivo encendedor de chispa" de Selik Bacrach, de Buenos Aires. — Acta número 7.864 "Mejoras en canillas mezcladoras y de obturación automática" de Henri Ch. Zayán, Vicenti Augusto y Angel Bosco, de Montevideo. — Acta número 8.149 "Un nuevo juego de mesa" de José Szilagyi, de Montevideo. — Acta N.º 8.857 "Válvula para tanque cisterna de inodoros y excusados" de Simón y Eduardo Lasch, de Montevideo. — Acta N.º 8.8876 "Blusa visada" de Hiltex S. A., de Montevideo. — Acta número 8.883 "Patrón perfeccionado para la realización de toda clase de figuras y particularmente moldes para vestidos, etc.", de Editorial Vosotras S. de Rep. Ltda., de Buenos Aires. — Acta N.º 8.905 "Nuevo Pañal" de Pereplatczyl y Libfrand, de Montevideo. — Acta N.º 8.979 "Mejoras en polleras tipo sport" de María Luisa Porta, de Montevideo. — Acta N.º 8.219 "Un nuevo elemento de intercambio térmico" de Juan Enrique Kuylaars, de Buenos Aires. — Acta número 8.235 "Mejoras en dispositivos electricos para el precalentamiento y encendido de quemadores "de combustibles", de Francisco J. Lombardo, de Montevideo. — Acta N.º 8.363 "Aparato termógeno para templar ambientes" de Vicente Heriberto Foti Borza, de Montevideo. — Acta N.º 8.406 "Cartera transportable" de Miguel Indica Bladini, de Buenos Aires. — Acta N.º 8.463 "Interruptor mural para corriente electrica" de Gustavo Giro de Souza, de Montevideo. — Acta N.º 8.541 "Bidet de quita y pón" de José Militón Artola Arambarry, de Montevideo. — Acta N.º 8.547 "Una mejora en tinteros" de Jacobo Sandor, de Buenos Aires. — Acta N.º 8.548 "Una pluma fuente del tipo de bolilla" de Everhardus Andreas Sleeswijk, de Buenos Aires. — Acta N.º 8.566 "Encendedor electrico" de Mateo Keifner y Juan Picapietra, de Córdoba, República Argentina. — Acta N.º 7.570 "Un combustible carbonaceo que contiene un catalizador nuevo" de Leo Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta número 7.167 "Procedimiento para la preparación de sales de calcio y magnesio y el producto resultante" de Leonard Charles Montagne Walsh, de Buenos Aires. — Acta N.º 7.168 "Procedimiento para la preparación de carbono de calcio y magnesio y el producto obtenido" de la misma firma y lugar. — Acta número 8.573 "La imitación de loza sanitaria de embutir empleando material plástico" de George Basarab, de Montevideo. — Acta N.º 8.591 "Nuevo elemento para construcciones" de Ernesto Fernándes Cabeza, de Montevideo. — Acta N.º 8.611 "Silla plegadiza" de Nicolás Emilio Celestino Sciarrillo, Cayetano Enrique Nicolás Sciarrillo y Reinaldo Hermilio Sciarrillo, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 8.614 "Revestimiento protectivo y decorativo para paredes mediante chapas etc." de J. M. Koralek y Alfredo G. Ribeiro, de Montevideo. — Acta N.º 8.746 "Mejoras en tapas tazas para termo, de Marques García y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

Sesión de Julio 6 de 1955

(SIN NUMERO)

PRESIDE EL SEÑOR LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 4 de Julio de 1955.

La Asamblea General se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo miércoles 6 a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados.

José Pastor Salvañach — Mario Dufort y Alvarez,
Secretarios.

1

Asisten los señores senadores, Ledo Arroyo Torres, José Pedro Cardoso, Salvador Ferrer Serra, Carmelo R. González y Silvio H. Silva, y los señores representantes Antonio Amorós, Carlos Arraga, Esteban J. Bacigalupi, Iberio J. Balay, Eduardo S. Becco, Wáshington Beltrán, Marcos Bianchi, Eduardo P. Bottinelli, José Pedro Bruno, Norberto J. Caravia, Mario A. Cassinoni, Ramón A. Cotelo, Germán D'Elía, Fernando Elichirigoity, Juan E. Fabini, Zelmar Michelini, Enrique E. Pollero, Julio B. Pons, Haroldo Risso Sienra, A. Francisco Rodríguez Camusso, Guillermo L. Ruggia, Fermín Sorhueta, Amílcar Vasconcellos, Luis J. Vidal Zaglio y Jorge L. Vila.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Javier Barrios Amorín.

Con aviso, los señores senadores Atilio Arrillaga Safons, Armando I. Barbieri, Duncan Batlle Berres, Jaime Bayley, Roberto Berro, Eduardo Blanco Acevedo, Luis Alberto Brause, Raúl Cordones Alcoba, Angel María Cusano, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Martín R. Echegoyen, Camilo Fabini, Antonio Gustavo Fusco, Efraín González Conzi, Francisco E. Goyén, Héctor A. Grauert, Eduardo Víctor Haedo, Bautista López Toledo, Carlos M. Mattos, Juan Carlos Raffo Frávega, Eduardo Rodríguez Larreta, Francisca Sancho Barceló, Luis A. Tróccoli y Julio César Vignale, y los señores representantes: Francisco E. Areco, Elsa Fernández de Borges y Carlos Migues Barón.

Sin aviso, los señores representantes: Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Julio A. Agorio, Abayubá Amén Pissani, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Humberto Bianchi Altuna, Antonino Bosco, José Bove Arteaga, Tomás G. Brena, Modesto Burgos Morales, Agustín C. Caputti, Donato Cartolano, Gervasio A. Crespo, Arturo J. Dubra, Enrique R. Erro, Juan Manuel Fernández, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Salvador García Pintos, Elbio Geymonat, José Giosa, Francisco Gómez Haedo (h), Mario Lucas Goyenola, Luis Hierro Gambardella, Bautista Iribarne, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Osvaldo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Enrique Martínez Moreno, Francisco Martínez Viña, José Mendy Brum, José L. Morales Arrillaga, Martín M. Oís, Enrique L. Oribe Coronel, Celiar Ortiz, Dardo Ortiz, Huáscar Parrallada, Enrique Pastorino, Ulysses Pereira Reverbel, César A. Piffaretti, Horacio Polla, Carlos V. Puig, Carlos Raúl Ribeiro, Elbio Rivero, Delfos Roche, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto M. Rosselli, Alberto F. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Glauco Segovia, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Jorge Silva Varela, Juan Carlos Suárez, Antonio Suárez Ponte, Pedro Tamón, Adolfo Tejera, Francisco Mario Ubillos, Marcelino Urioste, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Rolando Viotti, Roberto Antonio Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martín.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 46)

—No hay número en Sala para sesionar.

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Junta Departamental de Artigas remite una nota, a la que acompaña la apelación interpuesta por un grupo de Ediles de la misma contra la resolución que valida todos los actos de cualquier naturaleza que haya aprobado el Cuerpo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 303 de la Constitución de la República.

La Junta Departamental de San José remite una nota, a la que acompaña la apelación interpuesta por un grupo de Ediles de la mencionada Junta contra la integración de los Concejos Locales de ese Departamento, y de acuerdo con el artículo 303 de la Constitución".

—Pasen a la Comisión de Legislación.

"El Tribunal de Cuentas remite notas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las siguientes observaciones:

De la interpuesta a diversas transferencias a favor de las Cajas de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica y en las Barracas de Lanas.

Y de la interpuesta al decreto del Poder Ejecutivo que dispuso el pago de sueldos y partidas de gastos del Item 9.03 por trimestre adelantado".

—Pasen a la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 47)

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez,
Secretarios.

FRANCISCO GAGLIARDI

Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes

SESION ESPECIAL

Julio 11 de 1955

Reunión de los legisladores electos bajo el lema "Partido Nacional"

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA CORTE ELECTORAL, ESCRIBANO DON ALVARO ALZUGARAY Y DOCTOR DON JUAN JOSE FRAGA FREIRE

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Presidencia de la Asamblea General en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 7.690 de 9 de enero de 1924, convoca a los señores legisladores electos el 28 de noviembre de 1954, bajo el lema Partido Nacional, para la sesión especial que se realizará el próximo lunes 11 de julio, a la hora 17, a efectos de someter a ratificación los poderes de los señores miembros de la Corte Electoral don Alvaro Alzugaray y doctor Juan José Fraga Freire, como lo establece el artículo 14 de la citada ley.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez, Secretarios.

1

A la hora 17 y 18 minutos, entran a Sala los señores senadores: Atilio Arrillaga Safons, Angel María Cusano, Martín R. Echegoyen, Salvador Ferrer Serra, Carmelo R. González, Eduardo Víctor Haedo, Juan Carlos Raffo Frávega, Eduardo Rodríguez Larreta y Silvio H. Silva; y los señores representantes Antonio Amorós, Carlos Arraga, Duvimioso Arrillaga Safons, Wáshington Beltrán, Antonio Bosco, José Bove Arteaga, José Pedro Bruno, Modesto Burgos Morales, Norberto J. Caravia, Ramón A Cotelo, Enrique E. Erro, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Carlos Migues Barón, J. L. Morales Arrillaga, Martín M. Ois, Enrique L. Oribe Coronel, Dardo Ortiz, Horacio A. Polla, Julio B. Pons, Carlos V. Puig, Haroldo Risso Sienra, Elbio Rivero, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Antonio Suárez Ponte, Francisco Mario Ubillos, Marcelino Urioste, Emilia Valverde de Graña, Luis J. Vidal Zaglio y A. Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Con aviso, el señor senador Roberto Berro y el señor representante Roberto Antonio Zefferino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
Se va a dar cuena de una solicitud de sesión especial.
Léase.
(Se lee:)

"Un grupo de legisladores electos bajo el lema Partido Nacional, remite una nota por la que solicita se cite a sesión especial a todos los legisladores electos bajo ese lema, a los efectos de someter a ratificación los poderes de los señores mimbros de la Corte Electoral, don Alvaro Alzugaray y doctor Juan José Fraga Freire".

Léase la nota.
(Se lee:)

"Partido Nacional.

Directorio.

Of. 737|955. — Montevideo, junio 9 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Presente.

Señor Presidente:

Los suscriptos, legisladores electos por el Partido Nacional, en uso de la facultad que les otorga el artículo 14 de la Ley N.o 7.690, de 9 de enero de 1924, solicitan de esa Presidencia, se convoque a sesión especial y pública, en la Asamblea General, a los legisladores que en las últimas elecciones generales fueron elegidos por dicho Partido, y a los miembros de la Corte Electoral, señor escribano don Alvaro Alzugaray y doctor Juan José Fraga Freire, a fin de someter a ratificación, los poderes de estos últimos, que ejercen en dicha Corte la delegación de la misma colectividad política. Fundan esta petición en la discrepancia, que reputan esencial, entre lo actuado por dichos delegados en la Corte Electoral, y la opinión de nuestro Partido, con motivo de la solicitud formulada el 30 de abril próximo pasado, ante la misma Corte, por el Movimiento Popular Nacionalista, de que se adoptaran las providencias necesarias a los efectos del artículo 2.o de la Ley de 5 de mayo de 1934. El Partido Nacional considera que las resoluciones de la Corte Electoral que denegaron lo solicitado por su Directorio en los recursos que entabló, constituyen una transgresión de la ley referida, y que la conformidad con ellas, de aquellos delegados, y con el trámite dado a la solicitud antedicha, significan desacuerdo esencial suficiente para fundar el pedido que formulamos. En consecuencia, solicitamos de esa Presidencia, quiera disponer lo pertinente para que se proceda según lo expresado precedentemente.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Atilio Arrillaga Safons. — Julio César Vignale. — Juan C. Raffo Frávega. — Angel M. Cusano. — Roberto Berro. — Martín R. Echegoyen. — Carlos V. Puig. — Luis J. Vidal Zaglio. — Carlos Migues Barón. — Enrique Oribe Coronel. — José Pedro Bruno. — Alberto Ruiz Prinzo. — Gastón R. Rosa. — Francisco M. Ubillos. — Duvimioso Arrillaga Safons. — Haroldo Risso Sienra. — Antonio Amorós. — José Bove Arteaga. — Enrique R. Erro. — Carlos Arraga. — Antonio Gabito Barrios. — Martín M. Oís. — Antonio Bosco. — Marcelino Uriosste. — A. Zorrilla de San Martín. — Julio B. Pons. — José A. Morales Arrillaga. — Miguel D. Serra.

3

(Se continúa dando cuenta:)

"El señor legislador doctor Roberto Berro comunica su imposibilidad de asistir a la sesión de hoy".

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 11 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

De mi consideración:

En la imposibilidad de concurrir a la reunión que hoy se celebra en esta Asamblea, pues mi estado de salud me retiene en cama, quiero expresar ante usted la excusación de mi falta de asistencia.

Saluda a usted atentamente.

Roberto Berro".

4

—De conformidad con el artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924, la Presidencia de la Asamblea General, ofrece la palabra a los señores escribano don Alvaro Alzugaray, y doctor don Juan José Fraga, cuyos poderes han sido impugnados.

SEÑOR FRAGA FREIRE. — Señor Presidente de la Asamblea General, señores legisladores: Dice Stammler en uno de sus libros: "En las anchas faldas de una colina, alzábase desde tiempos remotos un espléndido templo. Se le divisaba desde muy lejos. Piedras bien talladas servíanle de cimiento y las líneas firmes y armoniosas de su construcción se erguían gallardamente. Sabios sacerdotes velaban en el interior, por su cometido de guardar el templo y atender a su servicio. Desde todas las direcciones, acudían en tropel los peregrinos a implorar ayuda. Y quien se sintiese solo y abandonado, salía de allí, siempre fortalecido con la clara conciencia de que a cada cual se le adjudicaba con segura mano lo suyo y de que el fallo sería cumplido inexorablemente.

Tal fué el Templo del Derecho y la Justicia".

Tal era, hasta ahora, lo que ocurría en la Corte Electoral, jueces justos que daban al país la sensación de resoluciones siempre encaradas dentro del derecho y ajustadas a la ley y a la Constitución de la República. Formulamos votos porque así siga ocurriendo, por la paz del país y el respeto debido a una de sus más grandes instituciones.

(Muy bien. — Apoyados).

—Señor Presidente: hemos dividido nuestro trabajo que constituye una sola unidad del punto de vista de la responsabilidad solidaria que asumimos los dos integrantes de la Corte Electoral aquí presentes, y estimamos necesario para el mejor desarrollo de nuestro pensamiento, no se nos interrumpa hasta dar término a nuestras exposiciones.

Inmediatamente, va a hacer uso de la palabra mi distinguido colega y miembro de la Corte Electoral, escribano don Alvaro Alzugaray, cuya personalidad deseo destacar a través de una larga y fecunda trayectoria cívica profesional.

Estoy en condiciones de trazar una biografía completa de mi colega; me abstendré de hacerla, dada la tiranía del tiempo, pero no puedo dejar en el olvido que este distinguido ciudadano a quien me vinculé desde la adolescencia, y participé con él de las primeras armas en política, siempre lo encontré en una misma línea de conducta, recto, tesonero e inquebrantable en sus afanes, como buen descendiente de eúscaro.

Sirvió a su partido junto a sus numerosos hermanos sin otro fin que ver cristalizados sus ideales, compenetrado de un principismo sin mácula, que el Partido ostentaba como programa de acción y que servía de aval a toda la ciudadanía.

Su actuación corta, pero fecunda y activa en la Corte Electoral, le dió oportunidad para poner de manifiesto sus aptitudes y a la vez, para darse la satisfacción de corresponder al honor que le habían dispensado sus correligionarios. Ajustó su actuación al derecho estricto y a las normas positivas sin tratar de eludirlas, haciendo de él un juez electoral de gran eficacia, participando de la patriótica tarea que le estaba encomendada al integrar el organismo.

A esta altura, señor Presidente, queremos que quede constancia del hecho que acaba de producirse: los legisladores citantes se han negado a concretar la causa en que fundan la citación.

Los legisladores que han promovido estos procedimientos, fundan la solicitud a la que el señor Presidente ha dado trámite, en la circunstancia de que habríamos incurrido en infracción de la ley al suscribir con todos los demás miembros de la Corte, determinada sentencia.

Luego, pues, el hecho que determina la pérdida de confianza es la conducta ilegal en la que habríamos incurrido.

El artículo 14 de la Ley de 1924, que la mayoría del sector considera vigente y aplicable, establece que, en tal caso, los legisladores deben expresar las causas de la convocatoria y los miembros de la Corte podrán formular su defensa.

Obviamente, decir que hemos incurrido en ilegalidad, no equivale a expresar las causas por las que se pretende destituirnos y equivale a hacer imposible nuestra defensa.

Sería indispensable que los citantes concretaran en qué consiste la invocada violación de la ley, para que cumplieran la disposición del artículo 14 y para hacer posible nuestra propia defensa. ¿Concebirían los señores legisladores que la Cámara de Representantes iniciara juicio político a un Consejero Nacional sosteniendo que tal Consejero cometió un delito grave, pero negándose a manifestar cuál ha sido tal delito?

El artículo 66 de la Constitución prescribe que ninguna investigación administrativa o parlamentaria se considerará concluída mientras el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa. La actitud asumida por la mayoría de la bancada nos priva del derecho que se reconoce al más modesto integrante de la Administración Pública.

Ello no altera en lo mínimo nuestros planes. Pero queremos hacerlo constar muy claramente para que en lo futuro, cuando todos, ustedes y nosotros, seamos juzgados sin pasión, quede en evidencia la naturaleza real de este proceso al que se pretende someternos.

Señor Presidente: de acuerdo con el plan preestablecido, va a hacer uso de la palabra, a continuación, el escribano Alzugaray.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el escribano Alzugaray.

SEÑOR ALZUGARAY. — Señor Presidente; señores legisladores: permítasenos que antes de entrar al análisis jurídico de las diferentes disposiciones legales que se rela-

cionan con el hecho controvertido y a las diferentes opiniones dadas por los señores legisladores que en la Asamblea General Legislativa mantuvieron la posición contraria a la defendida por nosotros, evoquemos la memoria de los mártires y héroes comunes del nacionalismo y pongamos al amparo de los manes de Oribe, Leandro Gómez, Lavandeira, Saravia, Lamas y Beltrán, la discusión serena de este problema partidario, reiterando mis esperanzas y anhelos para que el Partido Nacional supere victorioso esta crisis y estos crueles desgarramientos que sufre desde hace 30 años y pueda así cumplir con su destino histórico de cimentar el progreso y la libertad de la patria.

(Muy bien. — Apoyados. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR ALZUGARAY. — Entrando al estudio de la parte legal pertinente, afirmamos, señor Presidente, que la norma legal invocada, es decir, el artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924, es inaplicable a la situación que motiva esta citación y está, además, derogada. Y lo demostraremos.

El artículo 14 de la Ley de Registro Cívico Nacional, establece en lo pertinente, que la mayoría absoluta de los legisladores que votaron una lista de candidatos para Miembros de la Corte Electoral, puede requerir del Presidente de la Asamblea, la ratificación de los poderes de quienes hubiéramos resultado electos. Y bien; nuestro mandato como miembros partidarios de la Corte Electoral, comenzó en el año 1947 cuando se nos invistió con él —en calidad de suplentes— el que habla, y de titular el Dr. Fraga, por los legisladores que nos votaron. Ellos depositaron su confianza en nosotros y nos confirieron el honor de representar al Partido Nacional en el más alto Organo de la Justicia Electoral; y por ese honor y esa confianza, dispuestos a cumplir con ellos, hubimos de abandonar en la oportunidad de jubilarse el miembro titular don Pablo Ríos, posiciones privadas de jerarquía y destinarnos por entero a la tarea que se nos encomendaba, convencidos de que nuestra vocación política nos permitiría desenvolvernos con éxito.

A esos legisladores y sólo a ellos, pudo corresponder, en su momento —y aún haciendo abstracción de los demás argumentos que desarrollaré— el derecho de poner en marcha el procedimiento de la ratificación. Y aún así, señor Presidente, pese que sólo ellos pudieron tal vez invocar esa originalísima facultad, su conducta habría resultado inaceptable si se hubiera motivado en divergencias de tono político, con un fallo de orden jurisdiccional de la Justicia Electoral.

La letra clara de la ley, inhibe a otros legisladores que no sean los que nos eligieron, de invocar su texto. A este respecto dice el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, catedrático de Derecho Constitucional de nuestra Facultad de Derecho, estudioso y publicista de notoriedad: "...el poder judicial de promover estos procedimientos, compete exclusivamente a la mayoría absoluta de los legisladores que votaron a los candidatos triunfantes; los únicos llamados a participar en tal proceso, fuera de los Miembros de la Corte, cuya gestión se impugna, son los legisladores que los votaron; y el poder jurídico de decidir la revocación, compete exclusivamente a la mayoría absoluta de los electores de tales miembros. Por eso es un acto de "ratificación", como lo llama la ley".

"De ahí debe concluirse, que renovado el personal de las Cámaras por una elección general, desaparece toda posibilidad de que este procedimiento sea puesto en aplicación: ya no habrá más legisladores que hayan votado por tales miembros de la Corte Electoral".

La hipótesis legal es terminante y lo es, entre otras cosas, porque el legislador no pudo prever situaciones inconciliables con el estatuto que organizaba: en 1924 y en 1947, (en que se reiteró la vigencia del precepto cuestionado) el período de mandato de los miembros de la Corte Electoral coincidía —por imperio de las mismas normas— con el de los legisladores que los ungían con su investidura.

No puede pretenderse, pues, en este momento aplicar una disposición cuyos supuestos de hecho son totalmente antagónicos con los actuales, cuando son precisamente esos supuestos de hecho los que originan el precepto.

La ley habló de los "legisladores". No mencionó lemas, ni bancadas, ni grupos políticos, ni partidos, pese a que todas esas expresiones son frecuentes y naturales en la ley electoral.

La ley habló de la ratificación de los poderes, y ratificar, según la Academia, es confirmar una cosa que se ha dicho o hecho. Sólo los legisladores que hicieron o dijeron, pueden ratificar lo dicho o hecho. Y una vez vencido el período de su mandato como tales, nadie puede invocar una facultad que les era privativa y excepcionalísima, ni aún ellos mismos en el caso de ser reelegidos. Por eso agrega el ilustrado catedrático ya citado, doctor Aréchaga, en el informe que la prensa ha difundido en estos días y que antes hemos citado: "Y tan firme fué, en el legislador de 1947, la voluntad de ligar la suerte de los miembros partidarios de la Corte sólo a la voluntad de los legisladores, que efectivamente habían contribuído con sus votos a elegirlo, que el legislador se preocupó de aclarar que una elección no ordinaria (las del artículo 140 de la Constitución de 1942, esto es las que seguían a una disolución), no causarían el cese de los miembros de la Corte".

Por otra parte, señor Presidente, la forma en que la propia ley organizó el procedimiento de elección de los miembros partidarios —"por medio de boletas" —artículo 4º ap. B) que en 1947 se resolvió debían firmarse por los electores, confirma el exceso de la intención del autor de la ley. Sólo deseo de que se pudiera individualizar en el futuro a los legisladores que hubieran dado su voto a determinado miembro, pudo haber movido esa exigencia, y ello sólo se justifica en el afán de hacer posible el ejercicio del "recall" por los mismos legisladores que designan y no por otros.

Pero en el supuesto de que esa norma fuera aplicable, colide gravemente con la Constitución de la República. Y está en pugna con ella por dos razones. La primera, porque contradice el sistema constitucional que organiza nuestra Carta; el "recall" o ratificación, resorte de los regímenes semirepresentativos, sólo puede admitirse en un régimen representativo por la vía de un texto constitucional que cree la excepción —(caso de la iniciativa popular y el referéndum), pero nunca por la creación de la ley ordinaria. Por ese solo hecho ya la norma legal se vicia y se agota, al contradecir un sistema de jerarquía superior.

Y por si fuera poco se puede agregar que la Constitución de 1952 constitucionalizó toda la materia relativa a la integración de la Corte Electoral y al hacerlo introdujo también una modificación al sistema anterior: incluyó a los Miembros de la Corte entre aquellos mandatarios para cuya separación es necesario recurrir al juicio político.

De esa manera eliminó toda otra posibilidad de destitución o cese forzoso que no fuera la citada y por las causas únicas en que ella se funda.

Hoy se pretende, retorciendo textos e interpretaciones, seguir otro camino, sin duda el más cómodo, aún cuando ese camino importe echar por la borda principios que se han hecho carne en la ley luego de recio batallar e importe además, el desconocimiento de normas fundamentales que garantizan el actuar de los jueces.

(Apoyados).

—Nos gloriamos del progreso de nuestras instituciones políticas y tenemos cierto derecho para hacerlo.

Si se observa el panorama del derecho comparado moderno, se advierte que, en materia de juicio de elecciones (especialmente la de los miembros de las Cámaras), algunos países siguen aferrados al sistema tradicional: sólo cada Cámara es dueña y juez de su propia integración. Pero los países que se apartan de la solución tradicional, lo hacen, o bien para confiar a los más altos Tribunales del Poder Judicial, esa delicada función, o bien instituyendo para tal fin Tribunales especiales. En tal caso, es visible la preocupación con la cual se afinan fórmulas minuciosas para garantir, del modo más absoluto, la independencia de acción de sus integrantes cuando se trata del ejercicio de la función jurisdiccional. Y, en ese plan, nada preocupa más que defender a los miembros de los Tribunales Electorales de la presión de intereses partidarios.

Sería realmente injusto con nuestro país que por prosperar la tesis de circunstancias que hoy se esgrime contra nosotros, se diera a entender a quienes desde el exterior nos observan como a un modelo de avance institucional, que en materia tan delicada como ésta hemos consagrado una solución plena de absurdos: una por la cual los Jueces de la elección de todos los legisladores pueden ser privados de sus investiduras por un pequeño grupo de ellos, sin que para obtener tal resultado les sea preciso otra cosa que manifestar que nuestra firma puesta al pie de una sentencia acordada por unanimidad les ha hecho perder su confianza en nosotros.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Así interpretado, el sistema uruguayo merecerá ser exhibido en un museo de monstruosidades constitucionales, con daño para el prestigio nacional.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Como colofón del razonamiento que acabo de hacer, quiero citar la conclusión que sobre él, ha vertido otro profesor de Derecho Público de la Facultad de Derecho, doctor Aníbal Luis Barbagelata, consultado sobre este caso. Dice así: "Pero, tratándose como en la ocasión se trata de un órgano del Estado de creación constitucional inmediata, a falta de toda otra concreta determinación normativa de idéntica jerarquía, debe concluirse con arreglo a un principio esencial del Derecho Público y a la armónica y congruente interpretación de los preceptos de la "lex fondamentalis", que esa cesantía no puede producirse sino por nueva designación realizada por la Asamblea General por los procedimientos señalados en el ya citado artículo 324.

En todo caso, resulta incuestionable que el principio de la simetría del ejercicio de las potestades públicas se opondría a que, en ausencia de prescripción constitucional expresa, se reconociera por la ley ordinaria a un órgano que no fuese el de designación la posibilidad de disponer la separación de los miembros de un órgano constitucionalmente instituído como lo es la Corte Electoral".

Pero aquí no termina todo, señor Presidente. Las intenciones de los hombres van a servir también en este caso, como siempre, para reiterar los argumentos del derecho. ¿Cuál es el agravio que origina todo esto? ¿Cuál es el motivo que movió a algunos legisladores del Partido Nacional a poner en juego desviadamente disposiciones caducas e inconstitucionales? ¿Cómo se ha cumplido con la exigencia del artículo 14 invocado, en el sentido de expresar las causas por las que se pide la ratificación de poderes?

La nota de esos legisladores, dirigida a esa Presidencia, es bien ilustrativa: "Fundan esta petición en la discrepancia, que reputan esencial, entre lo actuado por dichos delegados en la Corte Electoral y la opinión de nuestro Partido, con motivo de la solicitud formulada el 30 de abril próximo pasado, ante la misma Corte, por el Movimiento Popular Nacionalista, de que se adoptaran las providencias necesarias a los efectos del artículo 2.o de la Ley de 5 de mayo de 1934. El Partido Nacional considera que las resoluciones de la Corte Electoral que denegaron lo solicitado por su Directorio en los recursos que entabló, constituyen una transgresión de la ley referida y que la conformidad con ellas, de aquellos delegados y con el trámite dado a la solicitud antedicha, significan desacuerdo esencial, suficiente para fundar el pedido que formulamos".

Los firmantes de la nota no han vacilado en dejar bien establecido que frente al fracaso de sus recursos interpuestos ante la Corte Electoral; recursos jurisdiccionales que fueron desestimados por la Corte, por unanimidad, se ha producido un desacuerdo entre el Partido Nacional y nosotros.

Yo diría más bien que al producirse un desacuerdo entre los intereses de la fracción mayoritaria del Partido Nacional y los dictados de la justicia y de la ley, son un estorbo molesto los jueces de recta condición y honrados procedimientos...

(Apoyados).

—...y entonces es necesario quitarlos del medio aunque para ello haya que exhumar artículos muertos y pedir a los técnicos interpretaciones maleables y malabarismos dialécticos.

(Apoyados. — ¡Muy bien!. — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vuelve a advertir a la barra que no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR ALZUGARAY. — Prosigo, señor Presidente.

Son muchas las veces que en nuestro Parlamento se discutió si la Corte Electoral es o no es un Poder del Estado y unas veces por apremio de orden político, otras por no rozar cuestiones jurídicas delicadas, se solayó el problema y se habló simplemente de la justicia electoral, como así se llama la Sección XVIII de nuestra Constitución.

De la "justicia electoral" y no merece otro nombre una sección en que se crea y reglamenta un órgano que al decir del informe de la Comisión de los Veinticinco redactora de la Ley de 1924 "en su triple función jurisdiccional, administrativa y reglamentaria, en materia electoral, tendrá una verdadera y amplia autonomía y significará realmente el órgano supremo de una especie de Poder del Estado..."

Y bien: contra la justicia electoral, contra un fallo jurisdiccional de ese órgano supremo, a quien ha trasmitido el Parlamento su antigua potestad de juzgar las elecciones, especie de Poder del Estado, se alzan hoy algunos de los legisladores de mi Partido porque el fallo no conviene a su fracción.

(¡Muy bien!)

—Lastimando al Partido Nacional, haciendo una pausa en su historia de civilismo y de lucha por las libertades públicas, subvirtiendo nuestro régimen democrático, se pretende hablar de desacuerdo. No se pensó en ningún desacuerdo antes de interponer los recursos legales. Recién después de fallados, cuando el fallo no satisface sus pretensiones, se vuelve la parte perdidosa contra los jueces y a la manera de los peores totalitarismos, se les quiere defenestrar proque no saben cumplir órdenes del Comité dirigidas a torcer la recta intención jurisdiccional.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—¿Es que aún admitiendo la vigencia y constitucionalidad del famoso artículo, puede sostenerse que él se esgrima, como diabólico instrumento siempre presto a descargar su fuerza contra un fallo dictado en ejercicio de la función jurisdiccional que fué confiada a la Corte?

No. No puede admitirse. Y así lo demuestra el mismo informe de la Comisión que he citado, en que se dice al respecto: "...por último, aunque sus caracteres de ente independiente de derecho público la ponen fuera de toda sujeción jerárquica, se han establecido recursos de eficacia práctica, para impedir que, con infracción de su propia Ley Orgánica, o de las disposiciones legales comunes, lesione el derecho de los particulares o el de los partidos políticos".

Obsérvase bien, señor Presidente, que habla de infracción de su Ley Orgánica o de otras normas. ¿Puede eso sanamente conducir a que un fallo dictado unánimemente sobre punto controvertido de competencia privativa de la Corte, autorice la inmoralidad de sancionar al Juez que se atuvo a su honrada conciencia y a la ley? Si solo la Corte tenía facultades para resolver el pleito ¿puede su interpretación unánime considerarse infracción de la ley, señores legisladores? ¿Quién lo dice? Nada menos que una de las partes. ¿Es eso respeto a la justicia? ¿Sería eso justicia? De admitirse este atropello, la Corte pasaría a convertirse en grotesco resorte al servicio de los mezquinos intereses de uno o más grupos.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—¿Y contra quién se alza esa parte que ha perdido el pleito? Contra ciudadanos dignos que llevó a integrar la Corte Electoral como garantía de su Partido en horas en que aún se razonaba y en que la pasión desbordada no obnubilaba aún el pensamiento. Si hoy somos los representantes partidarios, los atacados, es porque un artículo legal derogado, inaplicable e inconstitucional ha servido de clavo ardiendo al grupo a cuyo interés no convino la decisión de la justicia electoral.

No puede concebirse, señor Presidente, que puestos por los partidos en la Corte Electoral para controlar que no se agravien sus derechos, y de acuerdo con el informe correspondiente a la Ley de 1947, para cuidar de la autenticidad del padrón electoral, para controlar cuidadosamente las elecciones, los miembros partidarios sean simplemente un portavoz de los intereses buenos o malos de su partido. Con su inclusión se ha buscado que no se violenten los intereses de nadie y que todos tengan la justicia por igual, pero no ha pretendido que desconociendo los principios y la ley, procuren siempre el beneficio de su partido, porque entonces dejarían de ser integrantes de un órgano juez para convertirse en abogados de causas propias.

Yo pregunto a esta Asamblea, a todos los integrantes de esta Asamblea, ¿es qué cuando el Parlamento de mi país, por la reforma constitucional de 1952, abandonó la antiquísima prerrogativa de juzgar, por cada una de sus Cámaras, la elección de sus miembros, prerrogativa de la que el Parlamento inglés sólo se desprendió en 1868 para confiarla al Poder Judicial, lo hizo para confiar esa altísima misión a hombres que pudieran dictar sus sentencias bajo amenaza de destitución? ¿Lo hizo para transferir tan alto poder a quienes debieran actuar según las conveniencias o los cálculos de sus partidos, proclamados por los legisladores que los hubieran elegido? ¿Seguirá siendo tan alto el prestigio de la Asamblea General Legislativa, espejo de las tendencias políticas en que se divide el país cuando se sepa qué menguada es la condición de quienes juzgan la regularidad de la elección de sus integrantes?

Por eso es que decía en la propia Corte Electoral el senador Barrios Amorín, talentoso correligionario, con motivo de una diferencia muy grave surgida en el seno del Partido Nacional, estas palabras que trasuntan fielmente el sentido de nuestra función y el norte a que debe orientarse nuestra responsabilidad: "Quiero, previamente, expresar cuál es, para mí, la naturaleza de las funciones a cargo de la Corte. La considero un organismo de derecho estricto, que estudia problemas de contenido político, para resolverlos de acuerdo con la ley. No pueden ni deben pesar nuestros fallos, otras consideraciones que las del derecho. Toda razón de orden político, de oportunidad, de conveniencia, de equidad, está demás en nuestras decisiones. Es éste un convencimiento muy firme en mí. Frente a los que consideran al más alto organismo electoral como un cuerpo destinado a fallar en consideración a la equidad, yo afirmo que la Corte es un órgano de derecho, para la cual no hay otra equidad que la de la ley, de la que no puede apartarse sin desnaturalizar su alta misión".

Sólo esta norma dará prestigio a nuestras decisiones y confieso que experimentaría una honda decepción si este

lamentable conflicto de mi Partido no fuera resuelto en forma rigurosamente jurídica.

Si nuestra función fuera la de defender, caiga quien caiga, y pese a quien pese, los intereses, —oígase bien, los intereses y no los derechos— de nuestro partido, ¿por qué creó la Ley de 1924 la institución de los delegados partidarios?

Ellos sí son abogados y representantes de las partes y conviene a su honor y a su deber, el luchar incansablemente por su partido, aún cuando sus convicciones personales no coincidan con la defensa que llevan a cabo o con los intereses —y aquí sí, los intereses— de sus partidos.

Bien, señor Presidente: corresponde ahora examinar algunos de los argumentos de la tesis contraria a la que nosotros sostenemos, según fueron expuestos en la Asamblea General.

La tesis favorable a la vigencia y aplicabilidad del artículo 14 de la Ley de 1924 ha sido sustentada, en el seno de la Asamblea General y en el de su Comisión de Constitución, por los senadores Echegoyen, Bayley y Fusco.

Se puede afirmar que ninguna otra autoridad ha contribuído a reforzar sus argumentos y que, fuera de los que dichos legisladores expusieron, no se han dado otros, ni en el Parlamento ni en la prensa, en favor de dicha tesis.

Cabe expresar, además, que unas mismas razones fueron, en general, las desarrolladas por los tres legisladores que hemos citado. Sus argumentos centrales son los mismos, aunque puedan advertirse diferencias de grado o de matiz, con relación a algunos de ellos. Argumentos de importancia secundaria singularizan sus exposiciones.

Para evitar repeticiones fatigantes, comenzaremos por exponer y analizar los argumentos comunes, los que aparecen en más de uno de esos alegatos, para aludir luego a los que han sido abonados por la autoridad de uno sólo de los nombrados legisladores.

El gran armumento, el motivo central invocado tanto por el doctor Echegoyen como por los doctores Bayley y Fusco, ha sido el temor liberal del artículo 324 de la Constitución, que denomina "representantes de los partidos" a los miebmros de la Corte Electoral para cuya designación no se requiere 2|3 de votos de la Asamblea.

En base a ese texto, el doctor Echegoyen sostiene que no es igualitaria la condición de todos los miembros de la Corte; que para los representantes de los partidos existen obligaciones específicas, que no alcanzan a los neutrales; que dichos representantes de los partidos están ligados a las agrupaciones políticas que los han designado por un vínculo especial de representación; que, debiendo ser tal vínculo de carácter permanente, quebrantada la relación de representación el miembro de la Corte no puede continuar en el desempeño del cargo, por haber perdido una calidad indispensable para su ejercicio, y que sólo corresponde al partido juzgar cuándo tal evento se ha producido.

Como se reprochara que tal concepción importa trasladar al campo del Derecho Público la noción del mandato según la elabora el Derecho Privado, el doctor Bayley agregó a lo dicho por el doctor Echegoyen que no hay tal confusión; que lo propio del mandato del derecho privado es que el mandante lo pueda hacer cesar en cualquier momento, sin expresión de causa y sin ceñirse a formas especiales, mientras que el cese de la representación de Derecho Público se debe operar según formas solemnes (en el caso, las prescriptas por el artículo 14 de la Ley de 1924) y exponiendo las causas que la determinan. Todo ello, sin perjuicio de sostener que la revocabilidad es de esencia de la representación de Derecho Público, como lo es del mandato de Derecho Privado.

Consideramos de la más absoluta evidencia que tanto el senador Echegoyen como el senador Bayley han incurrido en un grueso error, en cuanto les es común la idea de que la representación de Derecho Público es esencialmente revocable.

De la Revolución Francesa en adelante, toda la teoría, todas las teorías del gobierno representativo se construyen sobre la base de la independencia del representante respecto de sus electores y, en consecuencia de ello, sobre la base de la negación del mandato imperativo y de la revocabilidad de la representación. No se niego la existencia de un vínculo ideológico, espiritual, entre los elegidos y los electores, entre los representantes y quienes los votaron o sus partidos; no se niega la importancia de los ligámenes de orden moral que los vinculan, la existencia de un cierto deber de ajustar la conducta gubernativa al programa anunciado ante la opinión; pero se rechaza en absoluto que la suerte del representante esté pueda estar en manos de sus electores o de los partidos que los han promovido; se niega radicalmente la idea de que tal representación pueda ser revocada porque se estime que la gestión del representante se aparta del querer de sus electores o de las fuerzas que han determinado su elección, o porque haya cedido la relación de confianza que los ligara. Y si algún sentido tiene la aparición de nuevas tendencias políticas y doctrinarias que insurgen contra el sistema representatvio, sosteniendo la necesidad de sustituirlo por un nuevo régimen (al cual se llama semirepresentativo), es justamente el propósito de hacer más intensa la gravitación del electorado en la conducta política del aparato estatal, no limitándola a un acto de elección luego del cual pierde el contralor, durante cierto número de años, sobre la gestión de los representantes. Para ello se postula la adopción de dos tipos de institutos: por unos (iniciativa popular, referéndum, plebiscitos), la masa electoral puede participar directamente en la obra de legislación; por otros (revocación de mandatos, recall, mandato imperativo), la masa electoral puede remover a los representantes cuando ellos dejen de responder a sus propias orientaciones políticas o pierdan su confianza.

Pues bien: El Derecho Público Nacional, desde 1830 hasta 1934, estuvo afiliado rigurosamente a la teoría de la representación en su versión clásica: elección popular, libertad ulterior del representante, irrevocabilidad de su mandato por el electorado en razón de discrepancias con el representante, que lo es a término. No había otra manera de sancionar las desviaciones políticas del representante que su no reelección al término del período por el que había sido electo.

Desde 1934 se observa que el sistema constitucional uruguayo abandona esa posición ortodoxa. En el esquema teórico del sistema representativo introduce dos, y sólo dos, institutos propios del régimen semi-representativo: la iniciativa popular y el referéndum. Y nada más que ésto. En cuanto al régimen de la representación, no admite la menor variante: ni mandato imperativo, ni recall, ni revocación del mandato. En este punto, la doctrina pertenece absolutamente invariable: el representante lo es a término, y sus desviaciones del programa político no pueden ser sancionadas más que con la no reelección.

En resumen, es imposible sostener en este país, en cuanto se quiera acatar la Constitución, que la representación de Derecho Público es esencialmente revocable, ya sea sin ajuste a formas especiales (como ocurre en el Derecho privado), ya sea mediante formas solemnes (como lo cree el senador Bayley). En tanto el representante no comete delito grave o de otro modo venga a ser suspendido en su ciudadanía o privado de ella, permanece en su puesto por el término para el que fue electo.

Ello no importa admitir que el representante puede defraudar al electorado; que puede traicionar el programa de su patido o el que ha presentado ante sus electores; que en todo caso puede conservar su investidura cuando su conciencia o su apetito le inducen a cambiar de partido. Los hombres que se entregan a la vida política están ceñidos por deberes morales que no son menos rigurosos que los deberes jurídicos. Y cuando estas circunstancia ocurren, es la voluntad del representante la que ha de llevarle a abandonar su investidura. Pero una experiencia de siglos es la que ha aconsejado no abandonar el principio de la irrevocabilidad de la representación ni aun en vista de la posibilidad de que ocurran casos como éstos. Se ha entendido —y tal pensamiento está en la base de la teoría del régimen representativo— que más perjudicial sería para el buen gobierno autorizar la revocación de los representantes que correr el riesgo de que algunos de ellos no hicieran honor a los compromisos morales asumidos frente a sus electorados o a la lealtad que deben a sus partidos.

Esta es la teoría de nuestro régimen y así se la ha entendido siempre. Hasta ahora no hemos oído sostener por nadie que los legisladores o los Consejeros Nacionales, que son representantes de Derecho Público, pueden ver revocada su representación, en tanto conserven su ciudadanía y su ejercicio o no cometan actos que importen la suspensión de tal ejercicio.

Se nos dirá: todo eso está muy bien, y hasta lo aceptamos; pero lo cierto es que el artículo 14 de la Ley de 1924 llama a ciertos miembros de la Corte, "representes de los partidos" y admite expresamente que se les pueda revocar por medio de un procedimiento que es idéntico al "recall" del sistema semirepresentativo. Efectivamente, así es.

Esto nos lleva al fondo del problema. Y el fondo del problema no es otro que saber si el sistema de la Ley de 1924 se concilia o no con la teoría de la Constitución.

Nosotros consideramos que, desde que la Corte Electoral dejó de ser un instituto con mera existencia legal para transformarse, por su constitucionalización, en un órgano constitucional, ya no es posible admitir la supervivencia

del instituto regulado por el artículo 14 de la Ley de 1924.

Fundamos esta afirmación en un razonamiento que, para que sea más fácilmente seguido, desarrollaremos en párrafos numerados:

1º) El ejercicio de la soberanía corresponde exclusivamente, según, el artículo 82 de la Constitución, a los Poderes representativos que ella establece y al Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referéndum.

2º) La designación o elección de los titulares de los órganos del Estado, cuya existencia prescribe l texto constitucional, importa ejercicio de soberanía. Se ejerce soberanía por el cuerpo electoral cuando elije senadores y representantes; se ejerce soberanía por la Asamblea cuando designa los miembros de la Suprema Corte; se ejerce sobranía por la Asamblea, cuando designa a los miembros de la Corte Electoral. Las competencias constitucionales que en tales casos se ponen en acto, importan formas de expresión de ese poder soberano que reside en la Nación y que sólo puede ejercitarse por el Cuerpo electoral o por los Poderes representativos.

3º) Si la elección o designación de los titulares de órganos cuya existencia prevé la Constitución es función de soberanía, sólo las autoridades a las que compete el ejercicio de la soberanía pueden revocar a los titulares de aquellos órganos. No se concibe que quien no tiene el ejercicio de la soberanía pueda desinvestir a quienes han sido designados en ejercicio de la soberanía.

4º) En conclusión: desde que la Corte Electoral, ha venido a ser un órgano constitucional del Estado, la desingación de sus integrantes constituye una forma de expresión del poder soberano: en consecuencia, sus miembros no pueden ser desposeídos de sus investiduras sino por órganos integrantes de los Poderes representativos. Un grupo de legisladores pertenecientes a determinado partido constitucional lo autoriza para ello.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Por tanto, desde que la integración de la Corte dejó de estar librada a la ley, es radicalmente imposible conciliar el sistema del artículo 14 de la Ley de 1924 con el régimen de la Constitución.

Tal es nuestra opinión sobre el fondo del problema planteado. Por esta razón fundamental es que sostenemos que no se puede invocar ahora, como derecho vigente, el artículo 14 de la Ley de 1924.

Sabemos cuál será la objeción de nuestros contradictores. Nos dirán que la constitucionalización de la integración de la Corte Electoral se operó por la reforma de 1942 y que, no obstante, la Ley de diciembre de 1947 ratificó la vigencia de lartículo 14 de la Ley de 1924, es decir que, después de constitucionalizada la Corte, el legislador entendió que sus miembros podrían ser revocados por el voto de un grupo de legisladores.

Aceptamos el argumento. Aceptamos algo más aún: que en 1947 nosotros mismos no nos dimos a pensar si era o no constitucional esa revitalización del artículo 14 de la Ley de 1924 operada por la nueva ley. Hasta ahí llega nuestra sinceridad.

Pero ahora nos hemos aplicado nosotros —como ha debido hacerlo la Asamblea General toda— al estudio especial de este problema. Y lo que no advertimos antes lo advertimos ahora. Y es en razón de este estudio especial de un tema, que hasta ahora jamás había sido seriamente examinado, que concluimos que el legislador de 1947 hizo lo que no pudo hacer; que, constitucionalizada la integración de la Corte en 1942, era jurídicamente imposible decidir, en 1947, que sus miembros pudieran ser revocados por una entidad —la idealmente formada por los legisladores que los eligieron— a la cual la Constitución no atribuye el ejercicio de la soberanía. Esa solución es, pues, inconstitucional. Desde 1947 hasta 1952, pudo invocarse la inconstitucionalidad de tal ley. Pero desde 1952 en adelante la situación varía: ya no se puede decir que la Ley de 1947 es inconstitucional, sino que ella ha perdido toda su eficacia jurídica. Y ello, en mérito a que el artículo 329 de la nueva Constitución, resta toda fuerza y vigor a las leyes anteriores que directa e indirectamente la contraríen.

Por ello es que ahora no hemos reclamado de la Suprema Corte la declaración de inconstitucionalidad de la Ley de 1947.

En conclusión, debemos decidir que, desde que no existe ningún precepto constitucional que declare revocable a los representantes de los Partidos en la Corte Electoral, ellos no podrán ser removidos de sus cargos a pesar de lo que establece la Ley de 1947, la que ha perdido toda efectividad a partir de 1952.

Esta conclusión no puede ser impugnada en base al supuesto principio de que toda representación puede ser cancelada por el representado, puesto que ya se demostró que no es esa la doctrina del régimen representativo ni la que inspira nuestro sistema constitucional. Esta conclusión tampoco puede servir para sostener que los representantes están habilitados para traicionar la fé de quienes la han designado para cumplir una función pública en servicio de la comunidad; pero sólo a los representantes corresponde juzgar cuándo el deber moral les impone el abandono de su función.

Llegados a este punto, debemos recojer otro argumento de nuestros antagonistas; si los partidos no pueden revocar a estos miembros de la Corte Electoral, ¿qué sentido tienen, entonces, las palabras de la Constitución, que los llama "representantes de los partidos"? ¿Qué representantes son éstos que los representados no pueden revocar? ¿En qué sentido son "representantes de los partidos"?

Digamos, en primer lugar, que entusiasma ver cómo quienes, desean obtener el castigo de jueces porque no han servido a sus conveniencias circunstanciales, se aferran con uñas y dientes a estas cuatro palabras del artículo 324, "representantes de los partidos", al tiempo que consideran palabras, meras y vanas palabras, pura declamación, las palabras "Justicia Electoral" con las cuales se denomina a esta sección del texto constitucional y consideran palabras, meras palabras, "fratus vocis", a las palabras con las cuales se define a la Corte, como Juez de las elecciones de todos los cargos electivos. Nosotros fundaremos nuestra interpretación reconociendo el valor de todas las palabras que integran el texto constitucional.

Según las preguntas y exclamaciones de nuestros contradictores a las que venimos de referirnos, la expresión "representantes de los partidos" no tendría sentido alguno si no se admite que los partidos pueden revocar a tales representantes.

Nosotros probaremos que, a pesar de que los partidos no pueden revocar a tales representantes, esas palabras no carecen de sentido.

En primer lugar, con ellas se señala una singularidad en la condición de tales miembros de la Corte: son los partidos los dueños de la selección de los candidatos a ocupar tales cargos. El lema mayoritario, decide la selección de dos candidatos y el lema que le sigue en número de votos decide la selección de los otros dos. Pero, además, el carácter de "representantes de los partidos" tiene otro efecto importantísimo, expresamente previsto por el texto constitucional: faculta a los miembros de la Corte que ostentan tal calidad para realizar actividades que, de ser cumplidas por otros miembros de la Corte, habrían de dar mérito a que se les sometiera a juicio político. En efecto, estos "representantes de los partidos" pueden formar parte de comisiones o clubes políticos, actuar en los organismos directivos de los partidos, realizar propaganda electoral, todo lo cual se veda, bajo la más seria responsabilidad, a los demás miembros de la Corte por el artículo 77 de la Constitución. ¿Se puede seguir diciendo que la expresión "representantes de los partidos" queda vacía de sentido si se elimina la posibilidad de su revocación?

Que la Corte se integra con "representantes de los partidos", no quiere decir otra cosa sino que, para que se cumpla el deseo del Constituyente de que el Cuerpo decide los asuntos que le competen con amplio conocimiento de la realidad viva de nuestro mundo político, pueda hacerlo con la participación de hombres que, por ser "hombres de partido", autorizados para la militancia partidaria, representen la experiencia acumulada por esas comunidades sociales que son los partidos políticos, vivan sus inquietudes, conozcan los móviles de su acción, sus designios, sus proyectos, sus realidades. No cabe presumir tales aptitudes en los neutrales: a ellos les está vedada la actividad política, la inmediata participación en la gestión de los dirigentes partidarios. Ellos no pueden representar a los partidos, sino a ese ente impersonal y superpartidario que es la Nación. En cambio, los otros sí representan a los partidos, porque viven en ellos y comparten sus inquietudes, sus designios y sus esperanzas. En tal sentido, y no en otro, son "representantes de los partidos", y no es poca cosa que lo sean en tal sentido. Pero de ahí a sostener qué han de ser meros agentes revocables del Partido, sus servidores de confianza, removibles cuando al Partido le plazca, va un mundo y se interpone un abismo. Para concebir así a los representantes de los partidos, como servidores de los partidos, como sus mensajeros o altoparlantes, como peleles cuyos gestos y decisiones se determinan desde las autoridades partidarias, habría que empezar por borrar un artículo de la Constitución que hasta ahora no hemos oído citar a nuestros contradictores y que tiene alcances absolutos, totales, que a todos nos comprenden: el artículo 58, que establece que los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política.

(¡Muy bien!)

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR ALZUGARAY. — Nada autoriza, pues, a sostener que, rechazada la posibilidad de la revocación, queden sin sentido las palabras "representantes de los partidos" que se contienen en el artículo 324. Hemos demostrado aún desechada la posibilidad de la revocación, esos vocables permanecen llenos de sentido, plenos de significación y tras-

cedencia. Por tanto, no es verdad que sólo al precio de admitir que los partidos pueden remover a tales representantes un pasaje del texto constitucional adquiere sentido. Y la tesis contraria nos llevaría a admitir que hay funcionarios que están al servicio de una fracción política, lo que es absolutamente inconciliable con un precepto expreso de la Constitución.

Con esto cerramos el análisis general del primero y fundamental argumento esgrimido por nuestros contradictores: el que se pretende extraer de la letra del artículo 324 de la Constitución.

Pero todavía es preciso aludir a algunas consideraciones que, alrededor de este punto, han formulado algunos de los señores senadores que han participado en los debates de la Asamblea General.

Así, por ejemplo, el doctor Echegoyen ha expresado que quien invista la representación de un partido debe mantener intactas, durante todo su mandato, las condiciones que le dan sentido, y que tal calificación "no puede corresponder —textual— sino al partido que la ha otorgado".

Podríamos preguntar al doctor Echegoyen en qué apoya semejante tesis. ¿En el texto de la Constitución? No hay en él una sola línea que pueda ser invocada a favor de tal texto. La Constitución se ha ocupado de las autoridades de los partidos y les ha asignado competencias precisas; pero sobre ésto, ni una sola palabra. Es extraño que los que han negado competencia a la Asamblea para decir si su Presidente debía o no convocar a este sector parlamentario, aduciendo que ningún precepto constitucional así lo prescribe, acepten que los partidos puedan tener otras competencias constitucionales —nada menos que la de voltear jueces —fuera de las que la Constitución les reconoce.

Luego, ¿será la Ley del 24, convalidada por la del 47, la que les atribuye tal poder? Jamás. El artículo 14 de la Ley del 24 no admite la revocación sino promovida por los legisladores que votaron a los representantes y decidida por la mayoría de esos mismos legisladores. Que esos legisladores y las autoridades partidarias son entidades distintas, no es preciso demostrarlo, aunque accidentalmente las personas que cumplan uno y otro cometido sean las mismas. Entonces, ¿de dónde extrae el doctor Echegoyen razones que abonen su tesis? ¿Podría sostener el doctor Echegoyen que, vigente el artículo 14, legisladores a los cuales el Partido les hubiera retirado su confianza, no podrían mover los procedimientos de ratificación previstos por ese texto? ¿Podría sostener que, revocados algunos miembros de la Corte por el procedimiento del artículo 14, el Partido podría dejar sin efecto tan decisión, aduciendo que tales miembros cuentan con su confianza, no obstante el voto de los legisladores? Obsérvese que soluciones tan monstruosamente disparatadas, serían, sin embargo, perfectamente conformes con la doctrina que el doctor Echegoyen ha sustentado. Al doctor Echegoyen lo conmueven las palabras de la ley, como intérprete cuidadoso que es de ella. Por eso las palabras "representntes de los partidos" le han impuesto la que debe ser para él, hombre de derecho, dolorosísima conclusión: hay en nuestro país jueces a los que se puede manejar desde las sedes partidarias. El prestigio de la letra es tal para el doctor Echegoyen que su conciencia no se inmuta ante tan tremenda consecuencia.

(Apoyados).

—"Dura lex sed lex", y nada hace más respetable al intérprete que el apego a la ley, tal como ella ha sido dictada y escrita, aunque le llore el alma por las consecuencias a que debe arribar. Pero esa austera actitud cede a los diez minutos. Cuando el doctor Echegoyen deja de enfrentarse con las palabras de fuego del artículo 324 de la Constitución y pone sus ojos de intérprete respetuoso sobre el texto del artículo 14 de la Ley del 24, ya las cosas ocurren de distinta manera: donde se dice que quienes pueden requerir la convocatoria para una ratificación de miembros de la Corte, son los mismos legisladores que los han votado, el doctor Echegoyen nos dice que ha de leerse que son los partidos quienes pueden decidir tal cosa, y cuando se dice que la revocación sólo puede ser pronunciada por la mayoría de los mismos electores que votaron a tales delegados, el doctor Echegoyen nos dice: "No importa! Donde se dice: "los mismos electores que los votaron", se puede leer "los partidos".

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR ALZUGARAY. — Y otra vez queda el austero intérprete en paz con su conciencia. No importa la letra. En lugar de "los legisladores". léase "los partidos"! En lugar de "los mismos legisladores que los eligieron", es decir, aquellos de 1947 que ya no existen más, léase "cualquier legislador del mismo Partido", aunque en el interín el Partido se haya transformado y fragmentado aunque las condiciones políticas hayan variado!

(Muy bien. — Apoyados).

—Cualquier otra conclusión, nos volvería irreverentes frente a las letras de fuego que lucen en el contexto del artículo 324, y que obligan al doctor Echegoyen a admitir que en nuestro país existen jueces a los que se puede coaccionar, manejar y revocar desde los comités políticos.

(Muy bien).

—Esta posición interpretativa, que en un caso lleva a soluciones monstruosas por supuesto apego a la letra, y en el otro permite almorzarse un texto clarísimo, porque obste a la solución deseada, no precisa que se la empuje: se cae sola.

Para tratar de evitar su derrumbamiento, los senadores Bayley y Fusco corrieron a apuntalarla. Nos ocuparemos ahora de los argumentos expuestos con tal propósito.

El doctor Bayley, con tono conmovido y expresión brillante, desarrolló ante los ojos de la Asamblea, a una hora en la que ésta requería ya fuertes estímulos, algunos ejemplos tocantes para intentar probar que ha de ser posible remover a los miembros de la Corte por meras razones de confianza partidaria. Dijo así: "¿Cómo sería posible tolerar que personas elegidas como neutrales, en razón de la posición imparcial que los caracteriza en el escenario político, se lanzaran abiertamente a la propaganda y a la lucha en favor de determinado partido o tendencia? ¿Cómo se habría de admitir que hombres elegidos como representantes de partido por el sector colorado, pudieran conservar sus cargos luego de ingresar al Partido Nacional o al Partido Comunista? ¿Cómo, si no es por medio de los procedimientos previstos por los artículos 13 y 14 de la Ley del 24, se puede poner fin a tan intolerables situaciones?

La verdad es que este refuerzo allegado por el doctor Bayley a la tesis del doctor Echegoyen, le hace más mal que bien, porque concurre a evidenciar la debilidad de la doctrina a la que pretende favorecer. Si los miembros neutrales se lanzan a la actividad partidaria conservando sus cargos, son unos delincuentes. Violan la Constitución, en su artículo 77, apartado 5.o, y corresponde iniciarles el juicio político, según el artículo 93. Si los representantes de los partidos cambian de partido y no renuncian a sus cargos, son unos sinvergüenzas, como serían sinvergüenzas los Consejeros Nacionales o los legisladores que procedieran en la misma forma. Unos y otros violarían un deber moral clarísimo, inequívoco. Pero así como no hay fuerza humana que pueda separar de su cargo a un Consejero Nacional o a un legislador que de tal modo actúe, así no hay fuerza humana que pueda revocar a un miembro de la Corte en iguales circunstancias. Y ello, porque lo impide el sistema representativo que nos rige. Y quizás porque el Constituyente ha supuesto que tan desordenada conducta moral no ha de darse en quienes han recibido del Cuerpo Electoral o de la Asamblea, una distinción tan alta como la que representa su elección para elevadas dignidades en la República. A eso queda reducida la eficacia del argumento tan espectacularmente desarrollado por el senador Bayley, ante una Asamblea que ya no contestaba.

Por otra parte, ya que el señor senador Bayley ha recurrido a hipótesis tan extremas y lindantes con el absurdo, como la de que un representante partidario no se adelante a renunciar cuando cambia de partido, podríamos preguntarle: ¿es que algún texto prohibe que se designe representante partidario a quien no integra el mismo partido? ¿Por qué, en tal caso, su cambio de filiación habría de acarrear su caída? El caso es tan absurdo como el propuesto por el señor senador.

Otra fué la contribución del senador Fusco a la tesis sustentada por el doctor Echegoyen. El doctor Fusco se aplicó a demostrar que cuando la ley de 1924 dijo que los mismos legisladores que votaron a los representantes de los Partidos eran los que podían revocarlos, no entendió exigir identidad de personas entre los que concurrieron al nombramiento o elección y los que podrían decidir la separación. Si del texto de la ley resulta otra cosa, ello se debe, según el doctor Fusco, a un escrúpulo que venía de las concepciones doctrinarias de la democracia liberal y que impedía aludir directamente a los Partidos políticos. Por eso la Ley de 1924, convalidada por la de 1947, aludió a los legisladores y no a los Partidos. Siguiendo con las palabras del doctor Fusco, el artículo 324 de la nueva Constitución se quitó la careta del eufemismo y utilizó llanamente la expresión, "representantes de los Partidos". Por lo demás, añade este legislador, el doctor Arena, al discutirse la ley de 1924, ya aclaró que no era preciso que hubiera tal identidad de personas entre los electores de los miembros partidarios de la Corte y quiénes podían removerlos de tales cargos.

Vayamos por partes en el examen del razonamiento del doctor Fusco.

¿Es verdad que en 1924 y hasta 1952 existieran en nuestro país escrúpulos demo-liberales que impidieran aludir a los

partidos políticos o reconocerles funciones de Poder Público?

En absoluto. ¿Saben los señores legisladores cómo denomina la propia Ley de 1924 a los miembros de ambas Cámaras por su artículo 4.o apartado C? Exactamente "representantes parlamentarios de los partidos políticos". Claro que eso es una verdadera herejía constitucional, porque los legisladores son representantes de la nación y no de sus partidos; pero es una prueba palmaria de que no existían ya los escrúpulos a los que se refiere el doctor Fusco. Tampoco es exacto que en tal época se considerara revolucionaria, impropia o inconveniente atribuir a los partidos funciones de carácter público. La misma Ley de 1924 admite que los delegados de los partidos pueden asumir la personería de los ciudadanos a efecto de presentar solicitudes de inscripción a las oficinas electorales (artículo 76): los partidos pueden gestionar audiencias para las inscripciones (artículo 77); los juicios de rectificaciones de partidas deben hacerse con notificación a los partidos (artículo 81); las inscripciones pueden ser observadas por los partidos, por medio de sus delegados (artículo 102); los partidos pueden retirar de la Oficina Electoral las credenciales renovadas (artículo 121); los partidos pueden formular observaciones en todo juicio de exclusión (artículo 138); los partidos pueden fiscalizar y contralorear todos los actos y procedimientos de las autoridades y oficinas electorales (artículo 179); los partidos pueden designar delegados (éstos sí revocables, mandatarios de confianza, amovibles) ante la Corte y demás organismos electores (artículo 181), con voz pero sin voto, habilitados hasta para asistir a las sesiones de la Corte y hacer uso de la palabra en ellas, etc., etc. ¿Se puede decir, pues, con algún principio de razón, que los legisladores de 1924, que reconocieron tan amplias y variadas funciones a los partidos políticos, se hayan sentido tímidamente inhibidos, públicamente limitados, para expresar en el artículo 14 de la misma ley que no son los legisladores que eligieron quiénes revocan, sino los partidos mismos a los cuales esos legisladores pertenecen? Nada permite sostener tal argumento.

Pero si hubiera sido así, ¿cuál debe ser la actitud del intérprete? ¿Estar a lo que el legislador de 1924 dijo en el artículo 14, o a lo que hubiera dicho si a ello no se hubiera opuesto su escrúpulo, su timidez o su pudor? ¿Se anima alguien a pensar qué campo se abre para la arbitraria interpretación de las leyes, si éstas pueden ser entendidas no ya según su claro sentido, tal como fluye de su contexto, sino en base a la atribución de ocultos propósitos reprimidos de sus autores? ¿Cómo se nos aparecería la actual Constitución bajo esa mera faz?

No es exacto, pues, ni podría tener relevancia para nosotros, que la Ley de 1924 en su artículo 14 no atribuya la revocación de los miembros de la Corte a sus electores, sino a los partidos a los que tales electores pertenecen.

Queda por examinar la opinión del doctor Arena. El doctor Arena admitió, es verdad, que no era indispensable que existiera total identidad de personas entre los electores de miembros partidarios y quiénes podrían revocar sus mandatos. Consta en la versión taquigráfica que así lo dijo. Pero ¿cuánto vale esa reserva del doctor Arena? Es un tópico sobre el cual parecería innecesario volver. Que las reservas de un legislador aislado, o de varios de ellos, no ofrecen base valedera para la interpretación de la ley, y menos aún para fundar un apartamiento de su claro tenor. ¿Compartió alguien la opinión del doctor Arena? No lo sabemos.

¿La compartió la mayoría de la Cámara de Representantes cuando se votó el artículo 14? ¿La admitió el Senado al examinar el proyecto? ¿Fué aceptada por el Ejecutivo cuando la promulgó? Todo ésto lo ignoramos nosotros y debe ignorarlo igualmente el doctor Fusco. En cambio, todos podemos saber, porque eso está en la versión taquigráfica aunque no lo citara el doctor Fusco, que en aquel momento se creyó necesario, para recibir la opinión del doctor Arena, la cual, por lo demás, se refería exclusivamente el caso de los primeros integrantes de la Corte, es decir, a los que se designarían por la propia ley, que se incorporara a la ley una disposición transitoria que así lo estableciera. Y ello, porque tratándose de la primera Corte, no habría de coincidir el mandato de los legisladores electores con el de los miembros de la Corte elegidos, lo que debería ocurrir en adelante. Y esa disposición transitoria, no aparece en la ley. En cambio, aparece dicho en el artículo 14, con claras palabras inequívocas, que sólo los mismos legisladores que votaron por determinados miembros de la Corte pueden hacer funcionar el procedimiento del artículo 14, y que sólo la mayoría de esos mismos legisladores puede decretar su revocación. Y aquí no están esos mismos legisladores sino otros legisladores.

Lo que ocurre es que, en realidad, el pensamiento del doctor Fusco no debía llevarlo a sostener que está vigente el artículo 14 de la Ley del 24.

El pensamiento del doctor Fusco, para ser perfectamente congruente, debió desarrollarse así: cuando reformamos la Constitución en 1952 no nos dimos cuenta de que suprimíamos la posibilidad de mantener a algunos miembros de la Corte subordinados a los partidos; eso lo conseguíamos antes a través de los legisladores que los elegían; ahora se eligen por los lemas; para que nuestra distracción no se vuelva en nuestro juicio, hay que entender ahora que son los lemas los que pueden revocarlos; pero para eso no me sirve el texto de la Ley de 1924; entonces, tendría que demostrar que del artículo 14 de la Ley de 1924 no sobrevivió sino el principio general, conforme al cual los representantes de los partidos son revocables, pero no el texto mismo, conforme al cual sólo los que los eligieron, que ya no existen, los pueden revocar. Pero ¿cómo demostrar, no ya que el trtículo 14 de la Ley del 24 está vigente, sino que lo está sólo el principio que informa tal artículo 14, pero no el mecanismo conforme al cual ese principio puede operar, según el texto del mismo artículo 14?

Naturalmente, este es indemostrable, así se cuente con la lúcida inteligencia y el verbo elocuentísimo del señor Fusco. Esto no lo demostrará nadie, jamás.

Nuestros contradictores no tienen más que una alternativa: o el artículo 14 está vigente, o no lo está. Pero si lo está, no hay más alternativa que demostrar que quienes hoy pretenden quitarnos nuestras investiduras son los mismos legisladores que nos eligieron en 1947. Esperamos esa demostración.

Señor Presidente: de acuerdo con lo que expuso el señor miembro de Corte, doctor Juan José Fraga, pongo fin con lo que he expresado a la parte que me ha correspondido exponer en la defensa en común que hemos preparado, y por lo tanto, con el permiso de la Asamblea, cedo la palabra a este buen compañero, pero antes quiero trazar una ligera semblanza de ese camarada y colega que como yo ha tenido que comparecer a esta jornada escabrosa, que nos da la oportunidad de decir lo que corresponde con el más puro derecho.

El doctor Fraga es en la actualidad el decano de la Corte Electoral. El Partido Nacional le ha depositado su confianza en ese Cuerpo desde el año 1938, y en sucesivas ratificaciones se le ha mantenido hasta la actualidad.

No puedo entender esta especial situación en que se nos ha colocado, pero menos entiendo la planteada a un ciudadano que ha hecho honor al partido y al país...

(Apoyados).

—...desde este alto cargo, sin haberse nunca apartado del cumplimiento estricto de la Constitución y de la ley, cumpliendo en esta forma su cometido a satisfacción de toda la ciudadanía sin distinción. En ese lapso actué en dos elecciones generales, un plebiscito, un referendum, y una elección complementaria, la de Rivera. En todas esas oportunidades cumplió con la misión que le impone su alta investidura con acierto y con eficacia para el partido.

El homenaje que la ciudadanía nacionalista le debía, se ha trocado por dolorosas circunstancias, en el agravio que lastima pero no mancha...

(¡Muy bien! — Apoyados).

—...y que tiene la virtud de hacer resplandecer más claramente las virtudes que adornan su noble personalidad.

En este momento doloroso para el partido, yo rindo ese homenaje y creo con ello interpretar y recoger la opinión pública nacionalista...

(¡Muy bien! — Apoyados).

—...que no olvida que este mismo hombre en ocasión de sufrir un eclipse las instituciones públicas, me refiero al 21 de febrero de 1942, también fué despojado de su calidad de Miembro de Corte.

(¡Muy bien!)

—Con el permiso del señor Presidente, cedo, pues, la palabra, al señor Miembro de Corte, doctor Juan José Fraga.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

SEÑOR FERRER SERRA. — Conviene recordar ese hecho a que ha hecho referencia el señor escribano Alzugaray.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor Fraga.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de que continue este acto, quiero dejar una breve constancia en nombre de nuestro sector, del Movimiento Popular Nacionalista.

Nuestro sector ha sostenido en la asamblea general que consideraba que el artículo 14 de la Ley del 24 no estaba en vigor, y creemos haberlo demostrado con amplitud por intermedio de nuestros representantes, de nuestros legisladores y trayendo en apoyo de esa tesis valiosas opiniones jurídicas del ambiente nacional.

Queremos, ahora, sostener otra vez esa posición. Como consecuencia de ello, hemos pensado y así lo sostenemos, que la asamblea general era absolutamente incompetente para resolver lo que resolvió,...

(Apoyados).

—...y que estos procedimientos que se están instaurando y que en el día de hoy continúan, no se ajustan a ningún texto legal en vigencia.

Creemos, asimismo, que la posición del sector herrerista

no se ajusta, ni siquiera, al propio texto legal que nosotros impugnamos y que ellos creen en vigor. porque la Ley del 24 dice que se debe acusar ante la asamblea general con expresión de causa, y la nota del sector herrerista no indica causas.

La expresión que en dicha nota se formula, de que las resoluciones de la Corte Electoral constituyen una transgresión de la ley, no es de ninguna manera una expresión de causa, sino una simple opinión.

Creer que con la simple mención de ese pensamiento se cumple con el requisito legal de la expresión de causa, es, más que absurdo, francamente disparatado, porque la simple mención, sin el desarrollo ulterior de esa circunstancia, nos llevaría al absurdo de que también pudiera mañana acusarse y pedir la expulsión de los miembros nacionalistas, por la circunstancia de que un día llegaron a las sesiones de la Corte usando un traje que no era del agrado del sector herrerista. Más aún, por ese camino, llegaríamos al absurdo de que se podría expulsar a los miembros nacionalistas, o miembros partidarios, aún sin expresión de causa, porque tanto valdría una causa ridícula —como la que a título de ejemplo he enunciado—, como tanto valdría la expresión de una opinión como la única que ha enunciado el herrerismo en su nota: opinan que han transgredido la ley, pero no fundamentan esa opinión.

De modo que, en nuestro concepto, ni la asamblea general es competente, ni aún siendo competente. el sector herrerista se ajusta a los términos de la Ley del 24.

En consecuencia, nuestra presencia en estos momentos no significa que prestemos aprobación a estos procedimientos...

(Apoyados).

—...ni que creamos que se está desarrollando dentro de un marco legal...

(Apoyados).

—...sino que por el contrario creemos que estos procedimientos y esta instancia carecen de todo fundamento legal y constitucional.

Si hemos venido aquí, y vendremos a cuantas citaciones se nos hagan, es en nuestro carácter de nacionalistas; hemos venido a una reunión de blancos, para acompañar con nuestra solidaridad a dos distinguidos correligionarios, en este caso el escribano Alzugaray y el doctor Fraga, en esta hora de vergüenza para el Partido Nacional...

(¡Muy bien!).

—...en que se ven acusados por sus propios correligionarios...

(¡Muy bien!).

—...por el tremendo delito de haber hecho posible que más de cien mil ciudadanos concurrieran a las urnas con el lema "Partido Nacional".

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Por ese único delito han sido y son acusados, y nuestra presencia, repito, tiene ese para nosotros profundo y alto significado moral: acompañarlos con nuestra más fundamental y absoluta solidaridad, y no rubricar con nuestra presencia ningún procedimiento que, repetimos para que quede expresa constancia, consideramos totalmente ilegal e inconstitucional.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor Juan José Fraga.

SEÑOR FRAGA FREIRE. — Señor Presidente: de acuerdo con la división del trabajo que nos hemos trazado, voy a hacer mi exposición.

Antes, permítaseme expresar mi emocionado homenaje a los mártires, a los héroes, a los próceres del Partido Nacional y, a los que aún sin serlo, contribuyeron con sus esfuerzos, con su sangre, a elevarnos en este plano de libertad electoral que vivimos, que afianzara el derecho.

(¡Muy bien!).

—Rindo también mi homenaje a un compañero que ya partió definitivamente, que era mi colega de Corte. Era el hombre con quien compartimos las primeras horas de representación del partido en la Corte desde el año 1947. Se trataba de un caballero, de un hombre de bien y, sobre todo, de un hombre de gran valor cívico. Me refiero al doctor Pablo G. Ríos.

(¡Muy bien!).

—Señor Presidente, como he sido aludido en una forma que yo no merezco, he venido aquí por casualidad, no soy hombre de Parlamento, soy un simple ciudadano, siempre lo he sido, y tengo el honor de serlo, pero como ciudadano tengo mi responsabilidad y tengo mi conciencia; respeto el derecho de todos, soy muy respetuoso del derecho de todos, pero no admito de ninguna manera que rocen mi derecho.

Creo que estos elogios que han hecho de mi modesta persona, son inmerecidos. Más; yo para vivir, les digo francamente, señor Presidente y señores legisladores, no necesito de esos elogios. Agradezco, pero los considero inmerecidos. Mi conciencia me dicta mis pasos en la vida. Con eso me basta y me sobra y por eso estoy aquí, porque soy un hombre honrado, porque soy un hombre de derecho...

(¡Muy bien! — Apoyados).

Vengo aquí no a defender mi derecho, porque no lo necesito; vengo aquí, ya tiré los papeles, porque más que los papeles, en este momento, está en juego el honor del Partido Nacional y el honor del país.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

El honor del país, señor Presidente, porque yo, por la sangre que tengo, que me honro en tenerla, soy un hombre del pueblo que vengo aquí, para que se oiga mi voz; no he venido porque el derecho me obliga a que venga sino que como ciudadano, como compatriota y como hombre de derecho, tengo la obligación de estar aquí presente.

(Muy bien).

Quiero, señor Presidente, aprovechar esta oportunidad, que la deseaba desde hace mucho tiempo, para expresar que no es posible que a un hombre de bien, o a hombres de bien, se les quiera llevar por delante con disposiciones caducas y derogadas.

(¡Muy bien!).

Quiero, señor Presidente, decir esto aquí, para que quede constancia para la historia que yo, un hombre modesto desconocido hasta ayer, esté aquí incorporado a los anales parlamentarios del país, lo que ello significa para mí, el honor más grande que se me pueda haber dispensado.

Traigo todo escrito, pero cuando uno tiene esta sangre que le hierve, los papeles están demás. Creo que a los hombres de bien lo único que les queda, cuando marchan por su recto camino, es que le brinden un día la oportunidad para decir: aquí estoy presente, y eso es lo que hago yo ahora.

Sin embargo, la materia es de especialización; la materia es algo pesada. Me doy cuenta que el auditorio debe sentirse un poco fatigado, pues son materias de puro derecho y el derecho es algo muy difícil de comprender de primera entrada. Hay necesidad de hacer un largo aprendizaje y no puedo pretender que todos me entiendan, pero aquí hay hombres de derecho. Ellos están en la obligación de entendernos; a ellos sí que yo no les perdono que no me entiendan. En cuanto a los demás, voy a tentar ver si por los caminos del razonamiento y llevándolos poco a poco, puedo encontrar alguna senda fácil que permita llegar a una solución viable. Así lo espero. Lo espero por eso que decía al principio, para honor nuestro, para honor de todos los ciudadanos, para honor de todo el país.

Quiero recalcar, me parece necesario hacerlo, para que se sepa después, cuando se analicen estos hechos, que aquí hubo una voz que dijo estas cosas, porque de lo contrario parecería que el país hubiera muerto desde el punto de vista institucional, y que no hubiera nadie que defendiera el derecho y señalara el error. Nó; esto ya está salvado, modestamente, pero está salvado.

Hay un proverbio castellano que viene muy a cuento, que dice muy pocas palabras: No es por el huevo sino por el fuego. Parece cosa trivial, sin importancia. Sin embargo, nosotros aquí, estamos por el fuego; estamos por el derecho, porque una institución está en peligro, y, porque tenemos la necesidad de defender la libertad electoral del país. Estamos nó por defender nuestra situación personal, señor Presidente, que hace mucho tiempo que la hemos abandonado, muy abandonada, señor Presidente, y lo podríamos probar con números, si es que las matemáticas todavía sirven para algo. Nosotros estamos aquí, por idealismo, porque realmente dentro de nosotros todavía hay aquel caballero andante de La Mancha; si nó, no estaríamos aquí, ya que lo más fácil hubiera sido lo que decía un señor senador —y todavía debe estar resonando su voz aquí— que no es de mi partido, un señor senador muy elocuente, muy capaz, muy inteligente. Me refiero al señor senador Cardoso, que hablando de la situación planteada, decía algo muy interesante. El decía que cuando a un ciudadano representante de un partido se le quita la confianza partidaria, lo que correspondería sería la renuncia.

No se crea, señor Presidente, que yo no lo he pensado. Hace tiempo que está merodeando en torno a mí, esta salida fácil, que sería renunciar, y dejar el campo abierto para que se hiciera precisamente lo que se pretende hacer. Esta es una situación muy cómoda para todos esos ciudadanos que parece, que por esta hora pululan por el mundo. Yo, aunque sea solito, aislado —tengo la suerte de no estarlo, pero aunque fuera así, sólo, como muchas veces he tenido que verme en munchas circunstancias, he seguido andando y he vivido hasta ahora y seguiré viviendo, tengo el convencimiento de que el idealismo hace

triunfar a los hombres, y el positivismo y el materialismo lo destruyen poco a poco.

Bien; decía el doctor Cardoso, que era mejor renunciar. Claro, eso es mucho más fácil. Yo no estaría aquí, no hubiera tenido tantas noches de desvelo, ni me hubiera preocupado este tema, ni hubiera tenido que estudiar tanto derecho constitucional en tan pocos días. Por suerte, el señor Presidente nos dió un plazo mayor, porque, si hubiera sido de acuerdo con las diez horas, me hubiera visto en apreturas para poder concentrar el pensamiento, pero los hechos posteriores han servido para aliviar un poco la tarea.

Ahora, ¿por qué no renuncié? y creo que lo mismo podría decirlo en plural, ¿por qué no renunciamos? Por la sencilla razón de que renunciar significaba que mañana se interpretara tal actitud como una actitud de cobardía y como yo no soy cobarde, soy un hombre leal, incapaz de traicionar a nadie, por eso estoy aquí.

(Muy bien. — Muy bien).

Por otra razón más, señor Presidente; porque nunca he buscado en la vida la comodidad. Me gusta la lucha. Soy discípulo de Yhering y si ustedes estudiaran todos los días "La lucha por el derecho" de Yhering, compartirían conmigo las mismas razones y el mismo sentimiento y el mismo deseo de luchar. El hombre que no lucha, bien lo ha dicho, es un bruto, porque no aspira a defender ningún derecho. En Roma él estaba caracterizado por el esclavo, y el esclavo estaba identificado a la bestia.

Yo, señor Presidente, creo que a la altura de la civilización en que estamos, con la Facultad de Derecho que tenemos, con tantos eminentes profesores de derecho, —allí veo al Catedrático de Derecho Constitucional— parece mentira que tengamos que caer en este abismo cuando todos sabemos que hay soluciones legales perfectas, sin tocar a los hombres, sin rozarlos en lo mínimo, sino aplicando las disposiciones constitucionales correspondientes, defendiendo el derecho de todos, no de esos pobres hombres que les toca hoy estar en la tribuna, por una imposición de las circunstancias. Las leyes son hechas y dictadas para cumplirse y no para buscar artificiosidades, revueltas y recodos, para sacar después la solución que más convenga a los intereses en juego.

(Apoyados. — Muy bien).

Bien; ahora sí, voy a tomar los apuntes, porque si no, veo que voy a perder el hilo, de mi exposición.

El escribano Alzugaray hacía un examen del argumento central de la exposición del señor senador Echegoyen —fundado en las palabras del artículo 324 de la Constitución— y de los extremos, además, expuestos por los señores senadores Bayley y Fusco que, según se dijo, trataron de apuntarlo.

Nunca hubiera deseado que el doctor Echegoyen lo apuntalara nadie, porque le tengo demasiado respeto y consideración, por su alcurnia intelectual. Pero en esta circunstancia, llevado un poco quien sabe por qué fin, tuvo necesidad de que dos senadores tuvieran que apuntalarlo.

Analizaremos, ahora, otro concepto en el que abundaron dichos tres señores senadores.

En sus dictámenes, los doctores Jiménez de Aréchaga y Barbagelata, sostuvieron que, desde el momento en que la Constitución de 1952 sometió a los miembros de la Corte Electoral al régimen del juicio político, no es dado admitir que puedan ser separados de sus cargos por otro procedimiento que los no previstos por la Constitución. Esto, que parece tan elemental, que está a la altura, realmente, hasta del hombre de la calle, ha promovido toda esta discusión y sería necesario decir para hacer una reflexión al margen, que no se debería perder tanto tiempo con estas cosas y encarar problemas más importantes, cuya solución está reclamando el país.

Ese argumento supone la admisión de esta tesis de principio: cuando la Constitución prescribe de qué modo es posible desinvestir a los titulares de un órgano constitucional, no se puede instituir otros procedimientos de desinvestiduras por medio de normas de grado inferior a la Constitución, sean leyes ordinarias posteriores o anteriores a ella misma. Quiero recalcar, señor Presidente, para los que saben no hay necesidad y todos los hombres de derecho lo saben, que las leyes anteriores y posteriores a la Constitución, que sean contrarias a la misma, no tienen nada que hacer; son cosas nulas, cosas que han desaparecido, son material técnico y jurídicamente visto, no tienen nada que hacer y son inaplicables. Ya no se trata de ley inconstitucional, se trata de una ley que ha desaparecido, no existe, estamos hablando de lo muerto.

Bien; este principio hay que tenerlo presente para seguir el razonamiento que viene a continuación.

Los senadores Echegoyen, Bayley y Fusco, con diversas razones, han impugnado esa doctrina.

Ha dicho el doctor Echegoyen: si el artículo 93 establece que los miembros de la Corte son pasibles de juicio político, no es menos cierto que los representantes de los partidos siguen siendo tales en la Constitución actual y que, en consecuencia, si el Partido considera que ya no se conserva el vínculo de adhesión que antes existía con sus representantes, debe poder hacerlos cesar en su cargo, como si se hubiera operado la pérdida superviniente de una calidad indispensable para su desempeño. Hablaba de incapacidad, etc.

El artículo 14 crea el medio técnico para que pueda ser declarada la pérdida superviniente de esa calidad. Es un instituto absolutamente distinto del juicio político y subsiste paralelamente a éste.

Vamos a seguir el pensamiento paso a paso, porque a veces se pierde un poco la hilación y entonces no podemos después ponernos de acuerdo en las conclusiones a que vamos a arribar.

Como se advierte, el doctor Echegoyen se aboca a repetir lo dicho antes respecto a la esencial revocabilidad de la representación, lo que probamos constituye un error fundamental y a añadir que el instituto del artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924 y el artículo 93 de la Constitución, son totalmente distintos. En este punto no tenemos que rectificar un ápice a lo dicho por el doctor Echegoyen: indudablemente el procedimiento de revocación del artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924 y el procedimiento de desinvestidura del artículo 93 de la Constitución, no son contradictorios entre sí o inarmonizables por su contenido. Pueden existir simultáneamente. Por el procedimiento del "recall" se liquida al mandatario cuando al mandante le place; por el juicio político se separa al magistrado que viola la Constitución o la ley o comete otro delito grave. Es evidente que la Constitución pudo haber dispuesto que los representantes de los Partidos en la Corte serían removibles por el "recall" y por el juicio político y los dos preceptos que tales cosas establecieran no serían contradictorios entre sí.

Pero el asunto es otro. Lo que se ha afirmado es que cuando respecto de ciertos magistrados la Constitución prevé modos o procedimientos de revocación, de cese, de desenvestidura, la ley ordinaria no puede, válidamente, adicionar otros, aunque entre éstos y aquéllos no existan desarmonía o contradicción.

Vamos a poner ejemplos. ¿Podría dictarse en nuestro país una ley ordinaria que estableciera que las autoridades de los respectivos partidos podrían revocar a los miembros de la mayoría o minoría del Consejo, respectivamente, cuando ya no merezcan su confianza o cuando tales gobernantes resuelvan apartarse del partido que levantó sus candidaturas? Después de haber establecido la Constitución de 1952, que los directores de los entes autónomos pueden ser destituídos por el Poder Ejecutivo por ineptitud, omisión o delito, ¿se podría invocar para destituir a uno de esos directores, una disposición contenida en la ley orgánica del servicio anterior a 1952, que permitiera pronunciar la destitución por una causal distinta de aquella o por una autoridad distinta del Ejecutivo? ¿Podría dictarse una ley que estableciera que los legisladores cesarán en sus cargos cuando hayan cumplido 70 años, si así lo dispone la Cámara que integran?

Todos los legisladores que nos escuchan, estarán de acuerdo con nosotros en contestar que "NO", a cada una de estas preguntas. No puede ser otra la solución. ¿Y por qué no? ¿Acaso es lógicamente contradictorio con el hecho de que un magistrado gobernante pueda ser destituído mediante juicio político, cuando viole la Constitución o las leyes o incurra en otro delito grave, el que también pueda ser destituído por pérdida de la confianza partidaria, o por decisión del Cuerpo, en razón de su avanzada ancianidad? Naturalmente que no.

Plantear los casos es resolverlos y esta premisa hay que tenerla presente a los efectos de llegar a una conclusión.

Lo que ocurre es otra cosa. Lo que justifica esos "NO" es otra cosa. Lo que ocurre es que una vez que la Constitución transforma en "materia constitucional" —esta materia constitucional tiene que estar entre comillas— en sustancia del ordenamiento constitucional, el tema de la destitución o desinvestidura de ciertos magistrados o gobernantes —lo mismo que cuando transforma en "materia constitucional" cualquier otro asunto, tal como las incompatibilidades o las prohibiciones o las competencias— el tema se torne en huerto vedado para la ley ordinaria, la que no lo puede disciplinar, ni variando lo prescripto por las formas constitucionales ni adicionándolo. Tal cosa no puede ocurrir sino cuando el constituyente por un texto expreso, habilita al legislador para adicionar normas, mediante ley ordinaria, a las instituídas por la ley constitucional. Así, por ejemplo, dentro de la Constitución actual, en materia de competencia de la Suprema Corte: la Constitución fija algunas de ellas, pero por un texto expreso admite que la ley ordinaria adicione otras.

Así, en materia de prohibiciones a los legisladores: la Constitución define alguna, pero por un texto expreso permite que por ley ordinaria se creen otras.

¿Qué sentido tenían tales disposiciones que están escritas en el texto de la Constitución, si el principio no fuera el de que lo que el Constituyente ha regulado por norma constitucional no puede ser objeto de adición o ampliación por ley ordinaria? La función de la ley ordinaria es desarrollar los principios contenidos en la Constitución, no ampliar sus prescripciones. Por ello es que siempre se ha de leer el texto constitucional como si cada uno de sus preceptos se iniciara con la palabra "SOLO". Si se trata de un artículo que determina cuales son las competencias del Senado, deberán entenderse así: "Sólo al Senado compete..." Si se trata de un artículo que determina en que caso se puede responsabilizar políticamente a los ministros. deberá leerse así: "Sólo se puede responsabilizar a los ministros..." Y este principio no cede sino ante textos expresos como los que ya se han citado, o como ese artículo 72 que cierra la Sección II con una fórmula ampliamente comprensiva.

¿Cuál es el fundamento racional de tal principio? Las Constituciones rígidas son vastas construcciones jurídicas, sistemáticas, orgánicas, cuyas diversas partes están íntimamente ligadas entre sí, dependiendo la bondad y vitalidad del sistema todo, de esa superior armonía que resulta de la relación funcional entre sus diversos preceptos.

Pero ellas son, además, difíciles obras de equilibrio político, que resultan de complicados procesos y convenciones en las que participan las distintas fuerzas de la opinión. Una Constitución ya no funcionará del mismo modo querido por sus autores, ni traducirá el mismo equilibrio de fuerzas políticas, si se aumentan las incompatibilidades que alcanzan a los legisladores. o si se aumentan las competencias del Poder Ejecutivo, o si se agrega al procedimiento de elaboración de las leyes instituído por el constituyente, otro ideado por el legislador; o si se agrega al procedimiento previsto para destituir a los jueces, otro que el legislador ordinario invente.

Porque esto es así, no cabe admitir tales adiciones por la vía de la ley ordinaria, a las prescripciones dictadas por el constituyente en relación a determinada materia.

Esto no quiere decir, naturalmente, —y en este sentido los senadores Fusco y Bayley se han debatido contra molinos de viento, destruyendo argumentos que nadie sustentó— que la ley ordinaria no pueda colmar vacíos dejados por el texto constitucional o que la constitucionalización de un instituto que, como la Corte Electoral era antes de creación legal, haga desaparecer toda la legislación ordinaria que se relacione con tal asunto.

Si el constituyente, al constitucionalizar la existencia de la Corte, no creyó necesario decidir cuánto ganarían sus miembros, nada impide que el punto lo resuelva la ley ordinaria, —ciñéndose, como es natural, a las prescripciones de la Constitución; si el constituyente no creyó necesario establecer como habrá de ser designado el Presidente de la Corte, esto lo podrá decir la ley común, inspirándose, claro está, con los principios constitucionales que digan relación con la materia. Pero si la Constitución ha prescripto como se puede desinvestir a los miembros de la Corte Electoral, si ha hecho de esa materia —desinvestidura de los miembros de la Corte— "materia constitucional", reglándola por modo expreso, esa materia queda vedada al legislador ordinario, el que no puede alterar con adiciones el equilibrio constitucional ideado por el constituyente, la armonía interna de ese complejo mecanismo coherente que es la Constitución. Si la Constitución ha reconocido a los Partidos políticos ciertas competencias (denunciar delitos electorales, decidir acerca del uso del lema, decidir si se aplicará la representación proporcional para adjudicar los cargos de la minoría del Consejo Nacional, etc.) la ley no puede atribuir otras competencias con relación al orden institucional que la Constitución establece en favor de esos órganos públicos que son los Partidos, porque de tal modo quiebra el equilibrio querido por el constituyente. Tal sucede, por ejemplo, si se pretende atribuirle el poder jurídico de revocar a titulares de uno de los órganos previstos por la Constitución, como lo es la Corte Electoral. De modo más general y afirmativo cabe decir —con la jurisprudencia de los Estados Unidos— que la regulación de una materia por texto constitucional es un modo de extraer tal materia de la competencia del legislador ordinario, impidiendo que pueda ser objeto de disciplinamiento por la ley común.

Esto es lo que ha ocurrido con la materia relativa a la separación de los miembros de la Corte Electoral. Desde que en 1952 el constituyente decidió que, en razón de su importancia, la materia no podía quedar librada a la ley, ésta es un hábil para prescribir otras formas, oportunidades o medios de separar a tales magistrados, o para confiar ese poder jurídico a autoridades distintas de aquellas a la cual tal poder es atribuído por la Constitución. Esta inhabilidad de la ley ordinaria para regular la materia, volvería inconstitucional toda ley de fecha posterior a la de la constitución que pretendiera introducirse en ese campo; y obliga a considerar sin efecto alguno a toda ley anterior a la Constitución que contenga prescripciones en tal materia.

En síntesis: desde que en 1952 se reformó el artículo 93 de la Constitución incorporando a los miembros de la Corte Electoral, sin distinción alguna de partidarios y neutrales, a la lista de los magistrados pasibles de juicio político, es ése el único medio hábil para obtener su desinvestidura. Si los señores legisladores que han suscitado esta reunión tienen la seguridad que hemos violado la ley, faltando así a la confianza que en nosotros se ha depositado y comprometiendo la dignidad del Cuerpo que integramos, promuevan el juicio político contra nosotros.

No permitan que un delito quede impune, lo que no podrá suceder si optan por el procedimiento del juicio político que supondrá nuestro sometimiento a la justicia penal, una vez que se nos separe de nuestros cargos. Por nuestra parte —lo decimos con toda la serenidad necesaria— no tenemos ningún inconveniente en que se nos separe de nuestros cargos, si es que corresponde, de acuerdo a la técnica pertinente del juicio político, y aseguramos que nada nos causaría más viva satisfacción que poder comparecer ante el Senado, el más alto tribunal político de la República, para dar cuenta de la forma cómo hemos cumplido con nuestro deber y a la que hemos ajustado nuestras conductas. No cometan el error de insistir en un procedimiento que puede dejar en el País y en el Partido, por lo menos, la duda de que se ha despojado a jueces electorales de sus investiduras por bajos motivos de interés, de bandería o cediendo a un inferior sentimiento de venganza o de persecución personal.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

Cuando el Partido Nacional, que ha hecho del sufragio libre una de sus tradicionales banderas de lucha, ese Partido al que le hemos dado todos nuestros entusiasmos y toda nuestra consecuencia y lealtad, se anima a arremeter contra integrantes del Cuerpo al cual se confía la vigilancia de todo el proceso eleccionario, es porque ellos han delinquido, han infringido la ley, y no porque se han negado a servir el menguado interés de una fracción partidaria, violando la ley. ¡Esta conducta se las impone la mejor tradición del Partido Nacional, el deber patriótico de prestigiar nuestras instituciones y el respeto debido a los hombres!!

Hasta aquí hemos analizado los argumentos sustentados en común —aunque con variantes más o menos intensas— por esos tres únicos miembros de la Asamblea General que han defendido la pertinencia de la aplicación del procedimiento previsto por el artículo 14 de la Ley N.o 7.690 de 9 de enero de 1924.

Este análisis nos ha permitido demostrar que tal aplicación es absolutamente imposible.

Resumiendo, decimos: 1) La revocación del mandato o "recall" es un instituto inconciliabe con el sistema representativo tal como la Constitución lo consagra. 2) En nuestro derecho público, la suerte del representante no queda ligada a la voluntad de los representantes. 3) Si fuera posible admitir que el artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924 está aún vigente, solo la mayoría de los legisladores que nos eligieron podrán revocarnos; y esos legisladores ya no existen. La ley no confirió a los Partidos, ni a otros legisladores del mismo Partido el poder de revocación. 4) La extensión del juicio político a los miembros de la Corte concurre a volver imposible la afirmación de que el artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924; aún puede ser invocado.

Podría bastar con lo dicho para evidenciar hasta qué punto a continuación de estos procedimientos constituye un verdadero y gravísimo desorden institucional. Pero así como nos hemos ocupado de los argumentos que han contado con la adhesión de los tres únicos legisladoers que alzaron su voz en la Asamblea para justificar estos actos, desmenuzaremos, ahora, las razones invocadas aisladamente por algunos de ellos; y vamos a comenzar con la opinión de señor senador Fusco.

Antes, para descansar a la Asamblea —porque se dice que es de técnica oratoria hacer algún paréntesis, porque si no se pierde la atención sobre el tema, y el problema pierde entidad— me voy a permitir una pequeña digresión.

Quiero expresar mi agradecimiento a todos los hombres que se han ocupado de este tema.

Nosotros sólo somos simples ciudadanos, que incidentalmente nos encontramos en esta situación. Pero tenemos que agradecer a todos los legisladores que se han ocupado seriamente del problema.

No deja de ser para nosotros un motivo de satisfacción personal, comprobar que los partidos políticos que no tienen nada que ver con ciertos pactos —ciertos pactos de

que se habla por ahí, que yo no los conozco, porque soy hombre de pueblo— han estado unánimemente de acuerdo en que el procedimiento que se seguía no era correcto. Debo reconocer que los legisladores de los Partidos Socialista y Unión Cívica, por intermedio de los señores senadores Cardoso y Chiarino, respectivamente, hicieron sensatas afirmaciones respecto a este problema. Cumplo con un deber de lealtad reconocerlo. Siempre fué norma y sistema de nuestro Partido, reconocer con lealtad la valía y los merecimientos del adversario. Como soy todavía del Partido —porque eso nadie me lo podrá quitar— tengo el derecho de aplicar esa norma que aprendí en el Partido, de actuar con caballerosidad y buenas maneras frente a los adversarios, porque una cosa es ser adversario y otra ser enemigo.

Tengo muy especial interés en recalcar estas cosas, señor Presidente.

Ahora, nosotros podríamos decir que casi nos vamos a casa. Y digo esto, porque no deja de ser un enorme paso dado en beneficio de la concordia partidaria —aunque parezca paradojal— este incidente. Ahí, está, por ejemplo, lo que han dicho prestigiosos órganos de la prensa. Así, en el diario "El País", hemos leído artículos que denotan una gran preocupación por el tema, escritos por plumas brillantes que han sabido trazar la ruta del derecho en el periodismo. Adivinamos la procedencia de la pluma. Es que en esa bancada de la Reconstrucción Blanca, tenemos dos ciudadanos, que, en realidad, significan, para nosotros, los herederos directos de dos grandes ciudadanos, que también, como ellos, hicieron oír su voz en este recinto.

Recuerdo que de niño concurría a la barra de esta Cámara. Hoy me ha tocado estar en el propio recinto. Debo decir que me siento tan cómodo aquí como allá arriba Siempre me gustó oír, pero hoy me tienen que escuchar ustedes a mí, por desgracia para ustedes. Pero yo oí a don Aureliano Rodríguez Larreta. Lo oí con una simpatía que emanaba de la espontaneidad de sus procedimientos y de su manera de ser. Me parecía una figura sacada de la historia, y era para mí algo así como aquellos padres de la patria a que siempre hacíamos alusión en la escuela y en la Universidad, pero nunca los habíamos podido palpar y acercarnos a ellos. Eso era lo que para mí significaba el doctor Aureliano Rodríguez Larreta. Después, ¿qué puedo decir del mártir del Parque Central? Todos ustedes tendrán que convenir conmigo en que Wáshington Beltrán ya está en la historia.

(Apoyados. — Muy bien).

Todos ustedes tendrán que convenir conmigo en que Wáshington Beltrán ya está en la historia. Fué un hombre singular; de esos hombres que todavía, en el país, están indicando rumbos. Siento la satisfacción de que esa bancada esté constituída por esos dos preclaros ciudadanos dignos sucesores de aquellas dos grandes figuras del Partido Nacional.

(Apoyados).

Cúmpleme también recordar al señor senador Barrios Amorín.

El señor senador doctor Barrios Amorín es uno de esos espíritus inquietos que siempre se ha caracterizado por su aplicación al derecho, que ha quedado como esclavizado por el derecho. En circunstancias análogas a ésta que nos toca a nosotros, tuvo también que enfrentar la misma o parecida situación.

El señor senador Barrios Amorín el otro día lo recordaba y lo hizo en forma brillante, como él es capaz de hacerlo. Ya mi compañero Alzugaray hizo ese recuerdo, como no podía ser de otra manera.

Todavía nos queda otro ciudadano a quien debo recordar. Puede ser que a los señores legisladores les llame la atención. Tengo un gran respeto por los adversarios, siento simpatía por algunos hombres que constituyen parte integrante del Partido adversario y lo hago realmente con un respeto, una unción y, hasta si se quiere, con veneración, porque veo que ellos, por sus virtudes, por su talento, merecen el respeto y ese comportamiento de mi parte.

Cuando se tomó la votación en este mismo recinto respecto a si era o no era de aplicación el artículo 14, a los efectos de darle trámite a la solicitud planteada, hubo un señor senador, un señor senador que personalmente no tengo el gusto de conocer pero que a mí me ha quedado grabado, —tengo la obligación de decirlo porque tengo en mi sangre mucho del Castellano Viejo (si alguno de ustedes ha leído aquellas páginas de Larra se darán cuenta la manera con que procede el castellano viejo, que llama al pan pan y al vino vino)— que es el señor senador López Toledo, para quien también debo tener un recuerdo. No alcanza con que un hombre tenga un gesto, realice un acto sin que nosotros reconozcamos sus méritos. Muchos no estaban de acuerdo, señor Presidente, muchos —y éste muchos no lo digo así nomás— me consta personalmente que no estaban de acuerdo; aún mismo algunos de los que votaron tenían también sus reservas mentales y morales.

Bien; el señor senador a quien aludo, es un senador del sector Colorado Batllista. Tendría que haberse sometido, sino corporativamente, porque parece que en sí no fué planteado el asunto al punto de votar corporativamente —en fin, no conozco nada de pactos y además no quiero inmiscuirme en cosas ajenas— pero lo cierto es que el señor senador López Toledo votó también por la negativa. Tengo para él un recuerdo especial.

Debo referirme ahora a los compañeros de bancada. ¿Qué he de decir de ellos, de los compañeros de bancada que me han acompañado? Yo, que fuí electo por 41 votos en el año 47, por la unanimidad de la bancada, y en el año 38 por toda la Asamblea General, me siento como respaldado en mi moral, en mi sentimiento por esta bancada que ha sabido, de una manera fuerte, decidida, enérgica, y con alto espíritu nacionalista, defendernos dentro de sus posibilidades. Y a mí me alcanza con que me defienda uno sólo; pero como eran más de uno, señor Presidente, quiero agradecerles a ellos especialmente. Tengo que hacer alguna distinción, cosa natural, siempre que se trata de colectividades: el señor senador Ferrer Serra, ese hombre que yo he dicho que es un verdadero león de la democracia.

(Apoyados. — Muy bien).

También tenemos que recordar —mi compañero me solicita que hable en plural —a ese joven tribuno que se llama Dardo Ortiz, que en forma brillante, decidida y valiente supo defender su posición dentro de este recinto.

Tengo que recordar al doctor Burgos Morales, figura joven, recién incorporada al Parlamento, pero que también está diciendo que es hombre que va a volar muy alto.

Tampoco tenemos que olvidar a ese otro ciudadano que también defendió el derecho, que es el doctor Suárez Ponte, que, más obligado o tan obligado como nosotros los que cursamos Derecho debe saber que la norma jurídica se hace para respetarla, para cumplirla, para defenderla, y, si es necesario, hasta para morir por ella.

(Muy bien).

—Tenemos que mencionar también al señor diputado Frías Pérez que brillantemente colaboró en ese discurso con mente patriótica y más, de unidad partidaria a la que todos deseamos poner de nuestra parte todo el apoyo pertinente.

Y bien, señor Presidente, volvemos otra vez al carril del que nos hemos salido: la opinión del señor senador Fusco.

El señor senador Fusco sostuvo que la tesis según la cual la constitucionalización de la integración de la Corte Electoral, impide que se considere vigente un texto legal como el artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924, obligaría en buena lógica a sostener que han perdido vigencia todas las normas legales relativas a la justicia electoral. Como entre ellas se cuentan la que determina cuánto dura el mandato de sus miembros, habría que concluir que éstos son vitalicios. El absurdo de la conclusión probaría el absurdo de la tesis.

No hemos dicho jamás —y después de haber seguido los debates en la Asamblea, podemos asegurar que nadie lo dijo— el disparate de que la constitucionalización de la integración de la Corte, importara en descrecimiento de todas las normas legales anteriores relativas a la justicia electoral. Por tanto, el doctor Fusco no ha hecho más que imaginar un pensamiento absurdo para darse el placer de destruirlo.

Lo que se ha dicho es cosa muy distinta. Lo que se ha dicho, es que las materias relativas a la Corte que, al constitucionalizarse su integración vinieron a ser disciplinadas por textos constitucionales, ya no se regulan por lo dispuesto en leyes ordinarias anteriores ni lo podrán ser por leyes ordinarias ulteriores, en cuanto éstas últimas no se limiten a desarrollar simplemente los preceptos de la Constitución. Como entre estas materias se encuentra la relativa al modo de revocar a los miembros de la Corte (artículo 93 de la Constitución), ha quedado sin efecto el artículo 14 de la Ley número 7.690 de 9 de enero de 1924, que preveía otros modos distintos de obtener el mismo efecto.

Pero esto no quiere decir que hayan quedado derogados los artículos relativos a la duración del mandato de los miembros de Corte, materia que el constituyente consideró innecesario —a nuestro juicio con error— referir al texto constitucional. Esto tampoco quiere decir que en el futuro no se pueda legislar acerca del juicio político a los miembros de la Corte, siempre que tal ley sea puramente reglamentaria del artículo 93 y no altere el alcance y sentido de sus prescripciones.

Por lo demás —y a mayor abundamiento— si hubiera quedado derogado el artículo que se refiere a la duración de los miembros de la Corte, la solución nunca sería la

absurda que sostuvo el señor senador Fusco para complacerse en destruirla con facilidad. Sería preciso analizar la naturaleza jurídica de ese instituto (poder del gobierno, administración con más autonomía que los entes autónomos en fin, todas esas tesis que se han dicho con respecto al alcance e importancia de la Corte Electoral) y resolver el caso ocurriendo a los principios generales en que reposa todo nuestro sistema constitucional.

El señor senador Fusco agregó aún otro argumento —este subrayado —a los que ya hemos examinado, que no fué reiterado por ninguno de los miembros de la Asamblea que hicieron uso de la palabra, en la sesión del 28 y 29 de junio próximo pasado. Podríamos decir que fué el más característico de su discurso, en que dió a sus palabras un tono más señaladamente personal.

Sostuvo, en síntesis, que cuando se operó la reforma de 1952 nunca se dijo que la constitucionalización de la integración de la Corte y la extensión del juicio político a sus miembros, importara la derogación del régimen previsto por los artículos 13 y 14 de la Ley N.o 7.690, de 9 de enero de 1924, y la pérdida para los dos grandes Partidos, autores de la reforma, de las garantías políticas que esos artículos significaban. Agregó, que si se hubieran dado cuenta de ello, lo habrían discutido ampliamente y, con seguridad, no habría aceptado tal supresión. Lo que lo lleva a concluir que hay que aceptar que aquellas disposiciones conservan pleno vigor.

Sin lugar a dudas, estas palabras del doctor Fusco nos colocan frente a una nueva técnica de interpretación constitucional. Ya no se trata de esclarecer el alcance de textos equívocos recurriendo a la historia fidedigna de su sanción, sino de desconocer el alcance de textos y principios inequívocos, en base a lo que no dijeron ni pensaron ni vieron sus autores, o alguno o algunos de sus autores. La trascendencia de la admisión de tal criterio interpretativo podría ser realmente extraordinaria. Así, por ejemplo, supongamos que desaparecieran dos titulares de la mayoría del Consejo Nacional y sus suplentes. ¿Cómo se integra el Cuerpo? Nosotros diríamos, ocurriendo a los principios generales, mediante una elección nacional complementaria en la cual podría triunfar, eventualmente, el Partido de la minoría. Véase que tres más dos, son cinco, es decir, que tendría la mayoría, en la elección complementaria, el Partido de la minoría. El señor senador Fusco podría contestarme: "Los autores de la reforma jamás pensamos en ese problema. Si lo hubiéramos pensado, los representantes del Partido de la mayoría, jamás habríamos admitido esa solución, que podría privarnos de la mayoría del Consejo dentro de los cuatro años. A esa elección complementaria sólo puede concurrir el Partido de la mayoría. Por lo tanto, en razón de que nosotros no previmos tal hipótesis, no la imaginamos, no pensamos en ella, en lugar de ocurrir a los principios generales, hay que adoptar la solución que convenga al interés del Partido de la mayoría, del Partido Colorado".

No es esa la solución interpretativa correcta. En primer lugar, porque en este país las reformas constitucionales no son la obra de un hombre, ni de un grupo de hombres, ni de uno o dos Partidos. Las reformas constitucionales, aunque no parezca, las preparan hombres y Partidos, pero las rechaza o las consagra el voto popular. Lo que el pueblo vota, aprueba y consagra, no es el conjunto de intenciones, opiniones, reservas y olvidos de los autores del proyecto. Es un texto escrito y articulado integrado por normas precisas de cuya armónica sistematización, fluyen principios generales que sirven para esclarecer el alcance y significación de las reglas particulares. Lo que se debe aprobar, por consiguiente, si se desea respetar la voluntad del cuerpo electoral, que es quien dispone en la República del poder soberano de establecer la Constitución, no es que los autores del proyecto de reforma, o alguno o algunos de ellos no pensaron que se suprimiría el sistema de revocación de la Ley de 9 de enero de 1924, sino que ese sistema sigue en vigor a pesar de que el pueblo, actuando como constituyente, ha resuelto que los miembros de la Corte Electoral no pueden ser separados de sus cargos, más que por la vía del juicio político.

Para terminar con el estudio y refutación de todos los argumentos aducidos con el propósito de demostrar que el artículo 14 de la Ley N.o 7.690, de 9 de enero de 1924, es actualmente aplicable, debemos ocuparnos ahora de uno que fuera sustentado en la Asamblea General, por el señor senador doctor Bayley.

Vamos a entrar, entonces, a la opinión del señor senador Bayley.

El doctor Bayley parece entender que hay en el país, por lo menos, dos clases, tipos o grados de justicia. Por una parte, la que podríamos llamar justicia común, o justicia grande, verdadera —él la llamaba con mayúscula—, la que se dispensa por los órganos del Poder Judicial, y, —aunque el senador Bayley no lo dijo, suponemos que así lo piensa— por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Por otra parte, una justicia menor, especial, distinta a la anterior —que quizás se pueda escribir con minúscula—, la chica, la menuda, que sería la justicia electoral.

Vamos a demostrar que está profundamente equivocado en esta tesis el señor senador Bayley.

Sigue el doctor Bayley: La primera es rigurosa. Actúa dento de los rígidos marcos del derecho, en una labor severa e impersonal, de aplicación desapasionada de las leyes. A quienes la dispensan se les ha de rodear de garantías que aseguren la independencia de su criterio, que les permita obrar bajo la sola constricción de su conciencia, aplicada al análisis de los textos legales y de las situaciones concretas a las que ellos deben ser aplicados. A esos jueces hay que defenderlos hasta de sí mismos, imponiéndoles limitaciones a su conducta personal, en la medida necesaria para impedir que puedan ser movidos por la pasión o por intereses ajenos a los de la justicia misma. Por eso, es que textos expresos les marcan prohibiciones e incompatibilidades severas.

En cambio, la justicia electoral, así denominada por el título de la Sección XVIII del texto constitucional, sería una justicia distinta. Desde luego, el doctor Bayley reconoce que la Corte ejerce función jurisdiccional; pero esa función se cumple con un cuerpo integrado por representantes de los partidos políticos, esto es, por representantes de las colectividades, acerca de cuyos intereses y derechos, la Corte ha de juzgar. Textualmente dijo el señor senador Bayley: "la justicia electoral no es lo mismo que la justicia. La función de juez en materia electoral no es la misma que en materia jurisdiccional y común, y ello explica, a mi modo de ver, en forma clarísima, que se haya hecho la penetración en la composición del Cuerpo, con elementos extraídos de los partidos políticos, llamados deliberadamente en representación de los grandes partidos, para que lleven, sin que eso signifique menoscabo de la justicia, para ser posible la adaptación a las ideas de justicia, a los problemas electorales, el sentido político en el digno alcance de la expresión a los fallos, y problemas sometidos a resolución de la Corte Electoral".

Así, pues, el sentido del artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924, no sería otro que éste: admitido que la materia misma reservada a la Corte (la Justicia electoral) es cosa distinta de la justicia a secas, y que en la decisión de los asuntos relacionados con tal materia no es inconveniente, sino ventajoso que en cierta medida se atienda la conveniencia de los partidos, se hace depender a algunos miembros de ese Tribunal de la voluntad de los partidos, para que, en los fallos que dicten como jueces, no dejen de estimar y sopesar en la medida adecuada tales conveniencias.

De este modo de razonar parece inferirse que cuando se instituyó la Corte Electoral y se previó su integración con representantes de los patidos, se consideró que sus fallos, más que rigurosas sentencias dictadas en aplicación estricta de la ley, habrían de tener el carácter de composiciones en las cuales se compadecería el derecho con el interés de los partidos; y que el porcedimiento de revocación del artículo 14, estaba destinado a mantener la gravitación del partido sobre sus representantes hasta el momento en que éstos fueran llamados a dictar sentencia. Todo ello se justificaría por la índole especial de los asuntos sometidos a la jurisdicción de la Corte que sólo compromete el interés de los partidos.

Demostraremos tres cosas: la primera, que cuando se creó la Corte Electoral, y luego, cuando se la reformó, no se entendió ni se quiso instituir una justicia menos justa que la justicia con mayúscula, la segunda, que jamás se pensó que el sistema de revocación del mandato fuera instituído para limitar la libertad de los miembros de la Corte en cuanto a jueces. La tercera, que en el ámbito de acción de la justicia electoral se comprende la decisión de asuntos idénticos en sustancia y trascendencia a los más graves que puedan decidir otros jueces y que obligan a hacer de los magistrados de la Corte, jueces tan independientes de toda presión exterior como lo puedan ser los de la Suprema Corte de Justicia.

En cuanto a lo primero, esto es, a que la justicia electoral, ha de ser tan rigurosa e imparcial como la ordinaria, léanse los antecedentes parlamentarios de la Ley de 9 de enero de 1924. "Un no apoyado" categórico del doctor Alvaro Vázquez miembro informante del proyecto, es la cortante respuesta al doctor Secco Illa cuando éste, impugnando el artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924, sostiene que por él impedirá que los representantes partidarios sean los ejecutores de la ley, tengan las prerrogativas que la ley confiere a los jueces, gocen de la independencia de juicio respecto de todo grupo político, que se garantiza a los jueces ordinarios. Respondiendo al representante Nieto Clavera que formula similares reservas, el doctor Vázquez afirma con elocuencia entre otras cosas, que no se trata de someter a los miembros de la Corte, a un mandato

imperativo; que el procedimiento del artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924, para los partidos será de muy difícil empleo, "porque hay que pensar bien, —dice textualmente— que significaría echar sobre sí mismo deshonor y vergüenza, que los partidos proclamaran el desvío o la traición de uno de aquellos hombres que han llevado a la Corte Electoral"; que muy difícil será que se mueva esa facultad temibilísima, "pues es esta —dice textualmente— una espada de Damocles que muy difícilmente podrá caer porque necesariamente al caer, castigará a quien la utiliza y a quien merezca sufrir su herida".

SEÑOR FERRER SERRA. — Así pasará.

SEÑOR FRAGA FREIRE. — Y agrega que su único objeto es impedir la actividad ilícita de los miembros de la Corte. Y más adelante añade que el procedimiento del artículo 14 no tiende sino a hacer posible la separación de un miembro de la Corte, que ha incurrido en ineptitud, omisión o delito, cuando no sea posible producir la prueba plena de esos extremos. Así entendía este representante del Partido Nacional, el que más se distinguió en la elaboración de la Ley de 9 de enero de 1924, los alcances del artículo 14: no un medio para limitar la absoluta e indispensable libertad de los jueces; ni para sancionarlos por sus fallos en cuanto no convengan al interés circunstancial del partido, sino un arbitrio para separar al inepto, al omiso o al delincuente, cuando no se pueda producir plena prueba de tales extremos.

Pero es que sobran los antecedentes para demostrar que si la Corte ha sido integrada con representantes de partidos, con ello no se ha buscado sustituir un régimen de sentencias por otro de componendas. Y aquí estamos ya en el segundo punto. Cuando se elaboró la Ley de 9 de enero de 1924, se dijo que los hombres de partido garantizarían a la Corte, un conocimiento cabal de la realidad política sobre la que ella debería actuar. Cuando se dictó la ley de 1947, se justificó la integración de la Corte con representantes de partido, no diciendo que de tal modo las sentencias traducirían las conveniencias partidarias, sino que su presencia sería prenda de la pureza del Registro Cívico Nacional y de los procedimientos electorales (que son cosa distinta de los juicios electorales según la Constitución claramente lo establece). En una palabra: se consideró imprescindible para la correcta gestión administrativa de la Corte, que estuviera integrada con hombres de partido, que celaran la pureza de los registros y procedimientos, en defensa del interés superior de esas colectividades; y se consideró bueno que la Corte estuviera integrada por hombres de partido, para el cumplimiento de su función jurisdiccional, como medio de asegurar al tribunal un perfecto conocimiento de los hechos. Pero jamás nadie se ha animado a sostener en la República que los miembros de la Corte, actuando como jueces, hubieran de ser menos independientes que cualesquiera otros jueces. Nadie se ha animado a sostener en la República que el procedimiento del artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924, hubiera sido instituído para permitir a los partidos coaccionar o sancionar a los miembros de la Corte actuando en cuanto a jueces, influyendo en sus espíritus con la amenaza o la realidad de su destitución.

¿Cómo podría compadecerse tal concepción de la justicia electoral, con la que se dió de ella en 1934, cuando por primera vez, el texto de la Constitución se ocupó de este instituto? Se decía, entonces, con la firma del doctor Echegoyen: "Se le denomina justicia electoral eludiendo el problema técnico que afecta a la clásica división tripartita de los poderes, pero se atiende el contenido funcional de una manera precisa e inequívoca".

Esto quiere decir que los constituyentes de 1934 creían haber instituído un verdadero cuarto poder del gobierno y que sólo reservas técnicas respetables les inducían a no llamarlo poder electoral; pero, en cambio, inequívocamente, revelaban la naturaleza funcional del organismo, llamándole justicia electoral. ¿Qué poder, qué justicia son éstos que se pueden mover y coaccionar desde una sola bancada parlamentaria?

En la oportunidad que señalamos, también con la firma del doctor Echegoyen, se dijo: "la práctica ha demostrado los muchos inconvenientes de que las Cámaras sean jueces privativos de la elección de sus miembros. Las pasiones y los intereses políticos puestos en juego, no confirman la conveniencia del régimen anterior y hacen preferible el fallo sereno de la justicia electoral". Y cuando en la convención constituyente el doctor Echegoyen tuvo que explicar qué significaba el hecho de que se reservara a la Asamblea el pronunciamiento sobre las elecciones de Presidente y Vice, dijo que la Asamblea era un juez político de las elecciones, mientras que la Corte era un juez estrictamente jurídico. ¿Qué quiere decir todo esto? ¿Quiere decir que los constituyentes estaban engañando al país cuando le decían que ahora sí todo juicio de elecciones estaría librado a jueces estrictamente jurídicos, libertados de las pasiones e intereses políticos, porque sabían que esos jueces por el procedimiento el artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924 quedarían a merced de las coacciones partidarias? No; señores legisladores. Para entender que no se estaba engañando al país, es obligado concluir que jamás se entendió, ni en 1924, ni en 1933, ni en 1952, que fuera posible aplicar el procedimiento del artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924 para sancionar a un miembro de la Corte Electoral en razón de actos cumplidos en ejercicio de su función jurisdiccional, y que en cuanto jueces, ellos lo son tanto como cualquiera otros jueces y tan independientes como cualesquiera otros jueces.

Es ni más ni menos que la naturaleza misma de las funciones que cumplen lo que exige la libertad de acción de quienes han de realizarla.

Y éste, que fué el pensamiento de 1924, de 1933 y de 1952, fué también en pensamiento de todos los hombres cultos del país en los tiempos intermedios, dentro y fuera del Partido Nacional. Fué el pensamiento de Ramírez, de Riestra y de Massera, durante el proceso reformista de 1940 y 1941. Allí se encuentra un estudio del doctor Massera, lúcido y preciso, como todos los suyos, avaluado por la autoridad de la mejor doctrina francesa, demostrando plenamente que la justicia electoral es justicia con mayúscula y que los jueces electorales son tan independientes como todo otro juez.

Creemos útil, a continuación, reproducir la opinión del talentoso jurisconsulto doctor José Pedro Massera.

El doctor Massera dijo sobre la Corte Electoral: "Entiendo firmemente que no se ha organizado en los artículos 278 a 281 de la actual Constitución (se refiere a la de 1934) un cuerpo político que sujete sus acuerdos a motivos de orden político, aún en el más alto sentido de la palabra, sino que se ha instituído una verdadera "jurisdicción" constitucional cuyas decisiones deben inspirarse pura y exclusivamente en los preceptos consagrados por las leyes y la Constitución".

"Que algunas de nuestras Cortes Electorales no hayan procedido así, olvidando su misión de tutelar los derechos de los ciudadanos y de los partidos, en la materia de su competencia, no es antecedente suficiente ni razón valedera para juzgar la verdadera índole de sus atribuciones. Antes, por el contrario, semejante excepción confirma y fortalece la concepción antedicha".

"El proemio del artículo 278 consigna ya la subordinación de la Corte Electoral a la ley en toda la materia, como también la determinación de ciertas funciones del orden judicial que suponen también la misma subordinación. "Habrá una Corte Electoral que tendrá las siguientes facultades, además de las que se establecen en la Sección III y las que les señale la ley" (es el artículo 322 actual)".

"En el numeral 4.o del artículo 68 de esta Sección III se impone la obligación de los magistrados judiciales, de los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, de los militares en actividad, cualquiera sea su grado y de los funcionarios policiales de cualquier categoría de abstenerse bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años, para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de comisiones de clubes políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general de ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto".

"Concluye este artículo en estos términos: Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales, la justicia electoral. La denuncia deberá ser hecha ante la Corte Electoral, por intermedio de las autoridades de los partidos. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en todos los casos, se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar". (Actual artículo 77 que sufrió algunas variantes que no interesan en este caso, como ser el agregado que hizo en este mismo numeral 4.o "no se considerará incluído en estas prohibiciones, la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados a los organismos de los partidos que tengan como cometido específico el estudio de los problemas de Gobierno, legislación y administración.

Continúa el doctor Massera diciendo en su informe: "La redacción de este artículo no admite dudas sobre la atribución a la Corte Electoral de una competencia de naturaleza "judicial", desde que se le encarga de la instrucción y juzgamiento de procesos penales con las posibilidades de la aplicación de penas. La Corte Electoral oficiará aquí como "juez" y como tal se ceñirá a lo preceptuado por las leyes y la Constitución. Y si en el ejercicio de estas funciones se suscitara un problema de inconstitucionalidad de alguna ley, no creo que sea discutible que, en este supuesto, debiera cumplir lo ordenado por los artículos 232 a 234 de la Constitución vigente, a pesar de no estar reglamentada todavía.

"En los incisos A) y B) de este artículo 278 se consagran las principales funciones de orden administrativo, en la rama electoral de este órgano que, como todos los de esta especie están sometidos a lo que manden las leyes.

En el inciso C) se patentiza una real jurisdicción constitucional, análogamente a las que las Constituciones suelen conferir a órganos cuyas funciones ordinarias son

ajenas a las de conocer en procesos concretos y dictar sentencias en ellas conforme a derecho. Esos órganos de carácter poltíico, en esos casos especiales, deben proceder, como si fuesen jueces, eliminando de sus resoluciones toda consideración de orden político.

Dice este inciso: "decidir en útima instancia, sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y ser juez de las elecciones de todos los cargos electivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153.

No se comprendería siquiera que la Constitución haya entendido que las apelaciones y reclamos a que se refiere el inciso fuesen decididas por consideraciones de orden político, pudiendo el sentenciado apartarse del orden jurídico más severo.

Refiriéndose ahora a la última parte de este inciso, haré notar que conferir a la Corte Electoral la atribución de ser Juez de todas las elecciones de cargos electivos, no significa ni puede significar otra cosa que en tales asuntos procederá como un magistrado del orden judicial, sujeto a la aplicación de las normas jurídicas existentes, sin que pueda innovar en ellas en lo más mínimo, y menos, crear nuevas normas, por motivos más o menos ocultos, de orden político.

La Constitución de 1934, trasmitió a la Corte Electoral la jurisdicción constitucional que en cuanto a la calificación de las elecciones de sus miembros, instituían las constituciones anteriores, al constituir a cada Cámara "en juez privativo de esas elecciones" (artículo 43 de la Constitución de 1930 y artículo 39 de la constitución de 1917).

Y más adelante dice: "y ha sido, precisamente, porque las Cámaras han abusado casi siempre, sujetando la calificación de las elecciones de sus miembros a las conveniencias políticas de las mayorías del momento, o a las combinaciones inmorales de toma y daca, que se ha juzgado inconveniente tal facultad, abriéndose paso la tendencia a entregar esas elecciones a Cuerpos del orden judicial".

Sin duda ésta fué la razón que indujo al constituyente de 1934 a colocar en manos del órgano electoral máximo, esta competencia que es una verdadera judicatura, como resulta hasta por los términos empleados por el inciso C) del artículo 278 (hoy 322).

Y termina' "Demostrada esta premisa fluye sin esfuerzo la conclusión que cierra mi proposición. Las funciones de la Corte Electoral configuran una jurisdicción constitucional".

Tal era la opinión del doctor Massera al estudiar la inconstitucionalidad de leyes electorales, con cuyo motivo hizo ese brillante informe que hoy recobra actualidad con motivo del planteamiento formulado por algunos legisladores del Partido Nacional.

Pero hay algo, señores legisladores, que parece no haber sido comprendido por quienes creen ver la justicia electoral una justicia menor, y por ello no se alarman ante la posibilidad de que quienes deban impartirla puedan ser turbados por la presión de los intereses, las conveniencias, o las pasiones partidarias.

¿Es que la justicia electoral no decide sino acerca de cuestiones de índole política, que sólo o principalmente rozan o comprometen el interés de los partidos? Así pudo haber sido. Pero ya no es así. Hoy la justicia electoral es también justicia sobre hombres.

Quizá el señor senador Bayley no recordaba al hacer su exposición que si la Ley de 1924 reservaba el conocimiento de los delitos electorales a la justicia penal ordinaria, (esa sí, en su concepto justicia) hoy la Corte Electoral es Juez de delitos electorales, y que puede sancionar tales delitos con penas de destitución o inhabilitación para el desempeño de funciones públicas, es decir, con sanciones típicamente de carácter penal.

¿Es que se concibe que quienes están llamados a juzgar y castigar en esos términos puedan ser conminados por fracciones políticas, bajo amenaza de destitución, a fallar en uno u otro sentido, absolviendo o condenando? ¿Se puede admitir que el Partido con el arma del artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924, anuncie su revocación a un miembro de la Corte, si no destituye por delito electoral, por ejemplo, a un miembro del Tribunal de Apelaciones o si lo sanciona?

Si esto fuera así, señor Presidente, y señores legisladores, al pueblo que ratificó la última reforma constitucional se le estaría pidiendo algo muy difícil de entender. Más difícil de entender, que la distracción o el olvido a que aludía el doctor Fusco. Se le estaría pidiendo que entendiera que cuando las Cámaras se despojaron de su histórica prerrogativa de juzgar privativamente de la elección de sus miembros, hicieron para entregar tal facultad a un Cuerpo cuyos miembros son pele manejados desde las agrupaciones partidarias. Se les estaría pidiendo entendieran que el derecho de los ciudadanos a desempeñar funciones públicas ha sido puesto en manos de títeres llamados a decidir bajo la presión de los intereses políticos, y no con libertad de conciencia y conforme a las leyes. Y el pueblo tendría que entender todo esto, después de haber dado a todos los propagandistas de la última reforma constitucional, alaba las excelencias de un sistema que pone la verdad del sufragio y de los procesos de la democracia bajo el supremo amparo de un tribunal augusto, casi poder del Estado, libre, independiente, inviolable.

No, señor Presidente. La verdad del Derecho es otra, y todos la conocemos ya. La Verdad del Derecho es que no hay razón humana capaz de conciliar el procedimiento del artículo 14 de la Ley del 9 de enero de 1924 con el sistema de la Constitución. Lo han probado hasta la saciedad, con brillo y elocuencia incomparable, el senador Ferrer Serra, el senador Chiarino, el senador Barrios Amorín el senador Cardoso, los representantes Frías Pérez, Ortiz, Suárez Ponte, Burgos Morales y Beltrán. Lo han probado los dos catedráticos de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho, el eximio doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que al decir del senador Chiarino puede alternar con honor al lado de los grandes maestros en la materia, y el doctor Aníbal L. Barbagelata que a pesar de su juventud, ya ha demostrado sus condiciones de brillante profesor, y ambos ciudadanos ejemplares, en dictámenes que no han sido destruídos por ninguno de los que colocados en el campo adverso, se dedicaron a hilvanar otras tesis sin haber podido refutar fundadamente la de esos ilustres profesores. Y lo grita la voz de la calle, porque al hombre de la calle, le repugna pensar que sus jueces puedan ser agentes de otros intereses que los intereses impersonales de la justicia y la ley.

(Apoyados).

No obstante, —y este es el argumento de autoridad con el que podrán contestarnos algunos señores legisladores— frente a todas esas opiniones, aplastando todos esos razonamientos, aniquilando el valor de tales dictámenes y consultas, la Asamblea General ha decidido lo contrario.

Y bien, señor Presidente, aquí voy a entrar en el final de nuestra exposición.

Nos ocuparemos ahora de esa resolución de la Asamblea General.

Por 62 votos contra 27 la Asamblea declaró que: "La convocatoria del sector nacionalista, solicitada por la mayoría de sus legisladores, a los efectos de la ratificación de poderes a dos miembros partidarios de la Corte Electoral, es ajustada a derecho".

Ello quiere decir que se considera en vigor, lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N.º 7.690 de 9 de enero de 1924, convalidado por la Ley N.º 11.004 del 24 de diciembre de 1947.

¿Cuál es la eficacia jurídica de tal acuerdo de la Asamblea General?

Ciertamente, ella no es una ley, por cuanto la Asamblea General es inhábil para elaborar leyes.

Por su contenido conceptual, esa declaración importa una interpretación de la Ley de 1924 y una interpretación del texto constitucional. Sólo interpretando la ley y la Constitución, es posible concluir que una a otra se compadecen y armonizan. En cuanto a interpretación de la ley, la declaración de la Asamblea carece de toda eficacia, respecto de terceros. Sólo tiene fuerza obligatoria para todos, las interpretaciones de las leyes electorales (y la de 1924 lo es) cuando se contienen en una ley sancionada por dos tercios de votos en cada Cámara.

Esta declaración no es una ley; no contó con 2|3 de votos, aún cuando se computaron a su favor, —deseamos dejarlo expresamente señalado—, los de legisladores que habían manifestado que la Asamblea era incompetente para pronunciarse sobre el punto que le había sido sometido.

En cuanto a interpretación de la Constitución, la declaración es también absolutamente ineficaz respecto de terceros. Sólo son generalmente obligatorias las interpretaciones constitucionales que se contienen en una ley interpretativa de la Constitución.

Por consiguiente, debe quedar bien claramente establecido que tal declaración de la Asamblea no obliga a la bancada nacionalista, que podrá decidir lo que considere adecuado en relación a este asunto, ni a nosotros mismos, ni a la Corte Electoral. Es, apenas, una opinión. Una opinión que ha podido servir al señor Presidente, como un elemento de juicio para decidir algo que es de su exclusiva competencia: si ha debido o no convocar a la bancada nacionalista. Y nada más!

Por nuestra parte, señor Presidente, debemos dar término a nuestras palabras, formulando una declaración: por todos los fundamentos que han sido expuestos en esta Sala, y por los concordantes que se invocaron en la Asamblea General, no podemos admitir la actual vigencia del

artículo 14 de la ley N.º 7.690 de 9 de enero de 1924, ni del artículo 3 de la ley N.º 11.004 de 24 diciembre de 1947.

En consecuencia de ello, no podemos aceptar la autoridad de este Cuerpo para ratificar o revocar nuestros mandatos.

Por lo demás, estimamos que, en nuestro carácter de jueces, no debemos dar explicación alguna acerca del contenido de una sentencia que ha pasado en autoridad de cosa juzgada y que el Tribunal que integramos ha dictado por el voto unánime de sus miembros.

(¡Muy bien!).

—Por tanto, después de haber expuesto las razones por las cuales no podemos acatar la autoridad de la bancada nacionalista para juzgarnos, anunciando que someteremos nuestra conducta a la Corte de la que formamos parte, sólo nos queda retirarnos de esta Sala, abrigando la esperanza de que para el mayor prestigio de las instituciones políticas de la República, no alcanzará la pasión o el interés para inspirar una resolución que quebrante para siempre la autoridad e independencia del Supremo Tribunal Electoral.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

—Pero quiero, con todo, hacer algo así como una insinuación —no sé como calificarla— y es que toda esta incidencia que, al parecer, ha conmovido a toda la opinión pública y especialmente al Partido Nacional, no vaya a aumentar las fisuras que ya son bastante profundas, entre las distintas agrupaciones en que se divide el Partido, porque eso sería para todos los que somos nacionalistas de alma, de corazón, algo muy doloroso. Además, ya se ha luchado demasiado en el terreno interno; hay que salir un poco más hacia afuera, a defenderse con los principios que hemos heredado, de todos esos nobles y justos hombres que nos dieron, con su sacrifico, el derecho a invocarlos en esta hora fundamental para la democracia oriental, y todos debemos aunar nuestros propósitos ya que como hombres no significamos nada; por nuestra parte hubiéramos renunciado hace mucho tiempo para ahorrar todo esto; pero estamos satisfechos de haber provocado esto, porque de esta manera conocemos cómo proceden los hombres, aquellos de quienes tenemos la obligación de saber como actúan, como proceden, como se conducen, porque el país necesita cada día más de sus hombres para que, todos unidos, vayan buscando la mayor felicidad de la colectividad, por los terrenos de la libertad, por los terrenos del derecho y por los terrenos de la justicia!

He terminado.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien! — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace ya largo rato que ha comenzado esta sesión y no hemos tenido oportunidad, todavía, de oir la palabra de la parte acusadora.

Ya lo anticipaba un diario de hoy o de ayer, cuando decía que el herrerismo vendría a mantener la boca cerrada en esta Asamblea. Y efectivamente, parace que así es, señor Presidente.

SEÑOR MIGUES BARON. — Ustedes la abren por ustedes y por nosotros.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Están manteniendo un silencio vergonzante. Hay un evidente deseo de que esto termine de una buena vez, y de que, si es posible, se olvide rápidamente. Hay un deseo evidente de que un manto de silencio, cubra este episodio vergonzoso para el Partido Nacional.

(Apoyados).

—Si fuera posible, tratarían de suprimir la versión taquigráfica y de evitar que todos los diarios hicieran comentarios sobre esta sesión. Es el silencio del que huye después de haber cometido un delito...

(Muy bien).

—...del que huye entre las sombras después de haber cometido una mala acción. Y eso es lo que ha hecho el herrerismo: cometer una mala acción contra el Partido Nacional.

(Apoyados — Murmullos — Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, podrán huír de la publicidad; podrán huír y rehuír el debate; pero no podrán huír de su propia conciencia que los acusará de haber actuado contra dos Blancos por el único delito de defender también a un gran sector del Partido Nacional.

(Apoyados).

—Podrán regocijarse hoy o mañana o esta noche, cuando concurran a dar cuenta de su conducta ante quien les ha ordenado esta acción.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Podrán regocijarse del triunfo numérico que habrán obtenido con los votos del Batllismo que ha acudido en su ayuda; pero en medio de esa alegría que yo calificaría de un tanto macabra, señor Presidente, en medio de esa alegría que les producirá la venganza contra dos dignísimos correligionarios, puede ser que piensen, también, en algún instante, el tremendo contraste que están ofreciendo con su conducta tan dura, tan implacable, tan enérgica y tan radical contra dos correligionarios, y tan blanda, tan sumisa y obsecuente con el adversario, con el señor Luis Batlle y con el Batllismo.

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Conducta tan sumisa que los lleva a evitar cuidadosamente todo motivo de fricción o discordia con el gobernante que los lleva a apoyar cualquier medida por absurda y perjudicial que sea contra el país, como ocurrió con el problema del pan...

(Apoyados).

—...a cambio de los votos de ese mismo Batllismo que le permita llegar a jornadas tan lamentables para la democracia y para el Partido, como ésta que estamos viviendo.

(¡Muy bien!)

—Mañana o pasado mañana expulsarán al doctor Fraga...

SEÑOR FERRER SERRA. — No; no lo expulsarán, porque hay jueces, también, en Berlín.

SEÑOR ORTIZ (Don Dardo). — Pero también mañana y siempre, tendrán conciencia de que están cometiendo una arbitrariedad, una inmoralidad que he calificado antes y repito ahora...

SEÑOR MIGUES BARON. — No aceptamos ese calificativo.

(Murmullos — Campana de orden).

SEÑOR ORTIZ (Don Dardo). — ...una injusticia.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Ustedes no querrán jueces, ya se ve.

(Campana de orden).

SEÑOR ORTIZ (Don Dardo). — Triste final, señor Presidente, de un triste episodio del Partido Nacional; para los que son jóvenes y tienen años por delante de actuación, estamos seguros que llegará un día en que lamentarán profundamente haberse visto obligados a esto.

(Apoyados).

Y más triste final para quienes puedan bajar a la tumba con el estigma de haber preferido la satisfacción de una venganza personal y un rencor antes que propiciar la unión del Partido.

(¡Muy bien!)

Señor Presidente: es un drama, sí; es un drama para esos dos dignísimos ciudadanos que después de haberse sacrificado una y mil veces en la Corte para defender los derechos del Partido han visto que aquellos mismos a quiénes defendieron, que aquellos mismos que los llenaron de elogios una y otra vez en la tribuna pública y en las páginas de "El Debate", ahora los expulsan como si hubieran cometido un tremendo delito, como si hubieran cometido una tremenda arbitrariedad, como si hubieran entregado algo del Partido al adversario tradicional, cuando lo que han hecho ha sido poner en práctica la tradición más pura del Partido, defendiendo en la Corte los derechos de los blancos para que esos blancos no fueran avasallados.

(¡Muy bien!)

Señor Presidente: lamentamos profundamente este episodio, no tanto por los doctores Fraga y Alzugaray que podrán irse o no, pero que llevarán consigo la inmensa satisfacción de haber tenido el apoyo de las conciencias sanas y puras no sólo del Partido Nacional sino de la opinión pública en general.

Pero lo lamentamos por los propios herreristas...

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Muchas gracias!

SEÑOR ORTIZ (Don Dardo). — ...porque el Partido en las cosas grandes y en las pequeñas está haciendo historia, y la historia, lamentablemente para todos los blancos, podrá decir algún día, en el futuro que el Partido Nacional después de haber combatido durante muchos años, la arbitrariedad y la prepotencia del batllismo, al cabo de esos tantos años que constituyen un pasado que nos llena de orgullo a todos, un sector de ese mismo Partido ha aprendido la lección del propio batllismo y ahora practica en sus propias filas el despotismo, a prepotencia y la arbitrariedad...

(¡Muy bien!)

...por eso lo lamentamos, señor Presidente, porque todo esto que parece un episodio pequeño, en el desarrollo de pocos días tiene un profundo significado y para quienes deseamos fervientemente la unión del Partido, no en las palabras, en los editoriales, sino en los hechos; para quienes estamos cansados de oír todos los días —y ahora ya ni siquiera oírlo porque no lo dicen más— ese

afán de unificación desvirtuado en hechos como éste, para todos nosotros, por encima de las contingencias de una votación que ya conocemos, nos llevamos la tristeza de haber asistido a esta reyerta dentro del Partido Nacional y de saber, aunque lo nieguen airadamente, que muchos de los que votan la solución que se les ha impuesto, en el fondo de sus conciencias la repudian y no están de acuerdo con ella.

SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo). — Muy bien. Apoyado. Esa es la verdad.

SEÑOR ORTIZ (Don Dardo). — Y lamentamos que muchos compañeros que para nosotros siguen siendo correligionarios y que así piensan, —sin ser adivino lo sé y me consta— no tengan ese coraje tradicional en el Partido, para, en esta ocasión tan digna y tan pura, plantear esa rebeldía y decir "No". Pero no importa, señor Presidente, nosotros hemos tenido ya la misma experiencia y confiamos en que no pase mucho tiempo sin que esos buenos correligionarios no soporten más, como no hemos soportado nosotros, este régimen de arbitrariedad y se pronuncien, vengan a reunirse con nosotros y con todos los Blancos debajo de los pliegues de esa gran bandera del Partido Nacional en la que siempre tenemos puesta la mirada, en todas nuestras acciones, porque por encima de las personas, de los caudillos y de los favoritos de los caudillos está y estará para nosotros siempre, el Partido Nacional.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: tengo para mí que todo el procedimiento que se ha iniciado y ha motivado esta reunión, está terminado. Ha desistido la parte actora de la acción entablada.

He oído una risa por ahí atrás y le pregunto al señor que se ríe que exprese las causas. Me gustaría enormemente que quien se rió o cualquier otro, expresara las causas que motivan, señor Presidente, todo este procedimiento, porque, como lo decía el señor diputado Ortiz en el comienzo de sus palabras, se han vertido aquí, tres o cuatro frases en un fundamento por escrito, pero tengo para mí que hay que expresar, aquí, las causas verdaderas, porque pueden ser falsas.

(Apoyados).

—Hay causas verdaderas; causas valederas, y nadie dice absolutamente nada. Cuando ellos aquí, en presencia de los acusados no levantan su voz para señalar cuales son las causas que determinan estos motivos, tenemos que concluir, señor Presidente, que ellos desisten de la acción que entablaron. Lo que correspondería, como muy bien lo dice el escribano Sierra Díaz, en este momento, es archivar el expediente.

Tal vez, como me acota con picardía mi colega el señor Diputado Suárez Ponte, sin costos y sin costas por luchar por la concordia nacional.

Pues habría costos y hay ante la conciencia pública porque la conciencia de los blancos exigió siempre gallardía en todas sus actitudes.

(¡Muy bien!).

—Recuerdo que cuando en el año 1943 me tocó ingresar en este mismo recinto —lo recordarán algunos de los compañeros que junto conmigo ingresaron por primera vez en esta Cámara—, no lo hicimos como todos, el 15 de febrero, sino que ingresamos el 2 de marzo, porque no queríamos estar actuando con el dictador del momento, el General Baldomir, y entramos el 2 de marzo, y cuando entramos oímos sonrisas de la otra bancada, aquellos 23 diputados, y algunos decían: "Ahí vienen los novillos". Pero nos sentamos a cumplir nuestra misión y a acusar, sí, acusar a Baldomir y a su hermano, a acusarlos a plena voz, aquí, en este recinto, a acusar todo lo que creíamos que teníamos que acusar en la Administración Pública, siguiendo la tradición del Partido Nacional levantando nuestra voz y diciendo nuestra verdad frente a todos. Pero hoy, aquí hay dos dignos magistrados, los doctores Fraga y Alzugaray. Los han traído a esta Sala; no los hemos traído nosotros, sino que han sido ellos, y no dicen nada. ¿Y todavía quieren que el proceso siga? Claro que algunos se defienden haciendo algún chiste de mala ley en el trascurso del debate; pero aquí no es con chistes que se debe defender, sino con hechos concretos.

La ley exige, —esta ley que nostros creemos que está derogada pero que ellos entienden que está vigente y si está vigente lo está en todas sus partes— que se expresen las causas, entonces hay que expresarlas, señor Presidente, y hasta ahora han guardado el más absoluto silencio.

¿Qué significa eso? Yo podría suponer dos cosas: que significa falta de valentía en expresar las causas frente a los acusados. No puedo hacer a personas que considero tan Blancos como yo el agravio de que no se animen a acusar frente a aquellos que han traído para juzgar. Entonces, señor Presidente, tengo que concluir por la otra: que hay un arrepentimiento; que hay un lógico arrepentimiento porque este silencio no puede tener otra explicación. Me inclino, pues, por la solución más fácil. Hombre, en toda la extensión del vocablo, en la máxima extensión del vocablo, es aquel que sabe reconocer cuando se equivoca. Y aquí, señor Presidente, se puede haber producido ese fenómeno. Ese silencio lo interpreto como reconociendo que no hay causa, que nada pueden decir de la limpia ejecutoria, ciudadana, cívica y moral del doctor Fraga y del escribano Alzugaray.

(Apoyados).

—Oía, hace un instante, en voz baja, cuando hablaba el señor legislador Dardo Ortiz: "en lo personal, los respetamos". Sí; es cierto; lo acaba de decir algún otro más en este instante, creo que fué el señor legislador Migues Barón.

Los respetan en lo moral, pero todo esto es así, como lo decía con indignación a algunos compañeros los otros días: "son muy buenos Alzugaray y Fraga; son magníficos. Los degollamos y le damos el pésame en su familia".

(Hilaridad).

—No, señor Presidente; cuando se tiene respeto a una persona no se le manosea diciendo que ha transgredido la ley, así genéricamente, sin expresar en que consiste esa transgresión a la ley. En cambio, se les ha traído aquí y nada se les dice, en silencio.

(¡Muy bien!).

—Sé que el Partido Blanco es un partido rebelde. Por eso, tal vez, desde la cuna, me hice Blanco y por eso abandoné todas mis otras actividades para venir a sentarme en este Parlamento a defender a mi partido, con acierto o con error, porque todos nos podemos equivocar, y mucho más aquellos que han tenido una acción continuada, como le ha tocado tener, no por propia voluntad, al legislador que habla, sino por imposición de las circunstancias.

Le he dado todo a mi partido político, y estoy dispuesto a entregarlo todo a mi partido político, pero no puedo admitir que los hombres de mi partido, cegados por la pasión, lancen una piedra y como el chiquilín bandido escondan la mano. No. Si quieren voltear a Fraga y a Alzugaray, porque consideran que han transgredido la ley, que vengan y lo digan aquí.

(Apoyados).

—Allí están sentados ellos.

Puedo decir una cosa más: puedo decir, como decía hoy, que el procedimiento se debe dar por terminado. Es que ni los propios señores Fraga y Alzugaray se han defendido. ¿Qué han hecho con billantez indudable, con argumentos ilevantables? Han sostenido la improcedencia de este acto. Ahí están ellos con algunos arrestos de los viejos rebeldes, dejando correr, dejando salir por sus bocas, de sus labios, esa expresión de rebeldía que corre por las venas de todos los Blancos. Pero nada más que eso. No se han defendido, porque no pueden defenderse, porque no se les acusa, y si no se les acusa, señor Presidente, ¿a qué viene este acto?

Estoy un poco en un círculo vicioso; pero estoy a la espera de algunas de esas voces que cuando empecé dijeron "no puede ser, que se dé por terminado".

Estoy esperando que alguien pida la palabra y diga: "voy a acusar; la transgresión a la ley es tal y tal, y eso provoca un desacuerdo esencial, suficiente para pedir la revocación de los mismos".

Nada de eso surge, señor Presidente, y, entonces, uno tiene que preguntarse, ¿de qué vale todo esto? Bastaría que mañana se sentaran y dijeran: "De acuerdo con la Constitución se designaron dos miembros partidarios para la Corte Electoral; ahora, se ha producido un desacuerdo esencial, porque han transgredido la ley". y cayeron, entonces, los dos miembros partidarios. Entonces, ¿en qué queda todo el aparato de la justicia, la validez de la justicia? Queda en la nada.

Sé que estoy cansando a los compañeros; más, me encuentro muy fatigado por circunstancias muy ajenas a este acto, por cierto, pero me siento en la obligación de decir que es necesario hablar con claridad, que si alguien quiere de verdad la unión del Partido Nacional, que aquellos que aparecen como acusadores en este instante, hablen con claridad.

Nosotros no estamos cegados ni por el odio ni por afectos impermeables, sino que pretendemos estar gobernados por la razón, por el sentimiento hacia nuestro partido.

(¡Muy bien!).

—Estamos dispuestos a buscar dentro de nuestro campo, sin renunciar a ninguno de los principios, las soluciones lógicas para que haya una verdadera unidad en el Partido Nacional; pero la unidad no podrá existir, ni podrá venir jamás, cuando se adoptan procedimientos como el que motiva esta reunión de la asamblea general cuando se pretenda sombrear la reputación de hombres del Partido Nacional...

(Apoyados).

—...porque el pueblo no distingue, el pueblo sólo comprende las cosas gruesas, y dirá: "Si al doctor Fraga y al escribano Alzugaray los desposeyeron de sus cargos por transgresión de la ley, algo habrán hecho". Y no faltará alguno que diga también —ya lo veo— que algo se pusieron en los bolsillos estos dignos ciudadanos, el doctor Fraga y el escribano Alzugaray.

Es necesario, señor Presidente, si se busca la unión, si hay que acusar —si hay que acusarme a mí— que se acuse públicamente, que aquí nosotros nos vamos a defender, que los blancos nos vamos a entender, aunque en este acto estemos presididos por un adversario. No importa; si es necesario remover la historia de los procedimientos habidos en los últimos tiempos, hagámoslo sin temores de ninguna naturaleza, sin falsas idolatrías y sin falsos conceptos, pero con amor a la enseña, a la enseña que nos viene desde los campos de Carpintería.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente: termino estas palabras con el concepto cabal de que aquí ha terminado este acto, mientras no se produzca la acusación pertinente, mientras no se acuse al doctor Fraga y al escribano Alzugaray, y considero esto, porque los creo a ellos tan blancos como yo, tan blancos como mis compañeros, y los blancos tenemos siempre la gallardía de que cuando acusamos lo hacemos de frente y decimos la verdad.

Señor Presidente: corresponde, por consiguiente, escuchar la acusación, para ver en que consiste esa grave transgresión a la ley que provoca un desacuerdo esencial.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: he de ser sumamente breve.

La bancada de legisladores del sector Herrerista del Partido Nacional, entiende que el planteamiento de este problema, ha estado encauzado por una figura distinguida en todos los aspectos de su vida, como legislador y jurista, por el doctor Echegoyen, en la Asamblea General.

(Apoyados).

Entiende nuestra bancada, que es de resorte la aplicación del artículo 14 de la ley electoral y, en tal concepto, teniendo dos instancias este artículo 14, esta primera sesión de hoy, en que se cita a los dos miembros de la Corte Electoral designados por el sector nacionalista para escuchar sus descargos, debe finalizar. Luego, en la ocasión que la Mesa determine, —es decir, la inmediata, para efectuar la votación respectiva—, si el partido entiende que debe contestar las apreciaciones de los dos miembros cuya gestión se está impugnando, lo hará como corresponde.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y la acusación?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Entendemos, señor Presidente, sin hacer ninguna otra repercusión, que no nos preocupan las versiones periodísticas, porque no tenemos abogados colorados, tenemos la gran figura del doctor Echegoyen, que significa todo un ciclo de gloria y prestigio para el Partido Nacional.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

—Corresponde levantar la sesión, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Tienen miedo de seguir oyendo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sigo esperando la acusación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Confieso, señor Presidente, que vacilé antes de asistir a esta sesión. Asistí ya a otras dos largas anteriores sobre el mismo tema, con tristeza y en silencio, y salí tan acongojado de ellas, que decidí no volver. Sin embargo, me creí en el caso de rectificar esa resolución, por quienes, después de tremendos azares, cuando llegaron horas más serenas, y tal vez los años invitaron a meditar, arribamos a la conclusión de que la reconstrucción del Partido Nacional era una necesidad, no solamente para el Partido, sino para el país.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—El Partido Nacional, en este momento, en estas escenas que con tristeza he presenciado, en esta refriega amarga y dura, —lo declaro sin ofender a nadie—, aparece indigno de su tradición y de su historia. Constituye una fuerza que, por mandato de los acontecimientos, por haber actuado tantos años en la llanura, se había depurado, habituándose a defender grandes causas...

(¡Muy bien! — Apoyados).

—.. pero a defenderlas, unido, sólido, frente al adversario, y no a malgastarse en refriegas internas.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—A mí me tocó actuar en tres o cuatro períodos legislativos, desde el año 17 hasta el 29, y en ellos, la gran bancada nacionalista que estaba aquí, más o menos del mismo número que la actual, o mayor, —éramos 59 diputados,— gobernaba al país, decía yo, desde la llanura, y lo gobernó "como nunca antes fuera gobernado", según una conocida frase.

(Apoyados).

—... porque actuábamos con solidaridad, con sentido partidario y con preocupación nacional. Y ahora, que veo en frente esos escaños vacíos, y contemplo estas discordias agudas de este lado, pienso que atrás de esos escaños, quién sabe con qué risa mefistofélica se burlan de aquel gran partido de la oposición, ofreciendo estos espectáculos deplorables.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Un insigne compañero y maestro mío, el doctor Leonel Aguirre dijo una vez cerrando el primer editorial del diario "El País", una frase que se ha repetido: "Frente al Partido Colorado con el Gobierno, tendamos al Partido Nacional con el país, y la victoria será nuestra". Y ésta no fué sólo una frase sonora. Si hacemos una síntesis cerrada de nuestra historia, el Partido Colorado es el gobierno, y el Partido nacional es el país.

(¡Muy bien!).

—... y estamos desertando de nuestro deber, deber que no nos atañe sólo como partidarios, sino como uruguayos, porque la necesidad de un gran partido orgánico de contención, de defensa de las libertades tradicionales, de honradez, de mesura en el manejo de los dineros públicos, es una necesidad sustancial de toda democracia, y una democracia a la que le falta uno de estos pilares, es una democracia coja, que va camino de su perdición.

(¡Muy bien!).

—Cuando ocurre lo que estamos presenciando, lo que hemos visto en estos días, en los cuales experimenté lo que no me había ocurrido nunca en una asamblea parlamentaria, una sensación de humillación, siendo nosotros los postulantes que nos despedazábamos, y los otros, los del gobierno, los jueces que dictaban sentencia magnánima. No recuerdo un antecedente en nuestra política de tan extraordinaria inversión de roles. Un partido de oposición que llega a tales extremos y se somete a tales humillaciones, deserta de su función fundamental, que es el contralor necesario de la cosa pública, desde el punto de vista nacional, que no en balde invocamos esa palabra a cada rato, para olvidarla frente a amenazas concretas que comprometen los cimientos de su economía.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Contemplo, señores senadores y señores diputados, como están jugando con nosotros estos hombres de gobierno, como si fuéramos títeres de reponer y de sacar, para conquistar los votos de los unos contra los otros, en un manejo de birlibirloque. Cómo se sonreirán íntimamente de esta decadencia de un partido que así renuncia a su misión histórica, y pierde su tiempo y su prestigio en estas refriegas de vecindario.

(¡Muy bien!).

La situación que atravesamos en este momento, tan profundamente delicado, cuando se anuncia una terrible ofensiva contra el país, cuando este Partido Colorado, amasado en el gobierno, habituado a la prepotencia y al derroche de los dineros públicos, parece sentirse hoy todopoderoso se exhibe, dispuesto a gozar de las voluptuosidades del poder, y a manejar millones y decenas y centenares de millones de pesos, extraídos al sudor y a los apremios de la población, del campo y de las ciudades, con impuestos tremendos y exacciones inverosímiles que están preparando para cubrir sus errores y dilapidaciones ¿qué vamos a poner frente a eso, señores senadores y señores diputados, cuando todo reclama una acción enérgica y solidaria? ¿Sólo la discordia, diosa siniestra, que los griegos pintaban arrojando veneno por sus diez bocas?

Se me dirá que podemos olvidarla en otro momento; no, si no surge de aquí una solución de concordia y sí, en cambio, presenciamos el espectáculo sin precedentes de la expulsión de dos caracterizados miembros de un órgano jurídico. Entonces, eso quedará como herida abierta, obstáculo infranqueable para esa reconstrucción que los acontecimientos reclaman, si hemos de cumplir esa misión histórica. Y no solamente para eso, sino para abrir nuestros cuadros a las nuevas generaciones que, desorientadas, buscan una fuerza sana, coherente y noble, que les ofrezca puestos de combate en la lucha necesaria a emprender.

(¡Muy bien!. — Apoyados).

—Cuando uno observa esta situación, —en momentos en que el Partido debería levantarse como un solo hombre para oponerse, como obstáculo infranqueable, a esa danza orgíaca de millones, en que el país va envuelto y de la que no sabe ya como saldrá— pienso si realmente vale la pena continuar en el Parlamento, porque la voz de uno se desmigajará en todas esas pequeñas fricciones, y deberemos renunciar a una oposición eficaz y constructiva. Frente a cualquier tentativa contestarán la sonrisa y el desprecio de quienes tendrán base para juzgarse superiores a nos-

otros, ya que cuando sus necesidades los apremian, saben entenderse, y cuando el país nos apremia a nosotros, sólo resultamos expertos en el arte de despedazarnos.

(¡Muy bien!. — Apoyados).

—Bien, señor Presidente; no he querido herir a nadie. Tengo profundo respeto por los que fueron mis amigos antes y mis adversarios después. en quienes reconozco capacidad, caballerosidad, e integridad; pero llamo a esa capacidad, a esa caballerosidad, a esa integridad, a que contribuyan a un esfuerzo que nos arranque de esta encrucijada y nos permita avizorar un mejor destino para nuestra gran causa. Y para que todo no sean palabras, que el viento se lleve, voy a hacer una proposición. Voy a proponer, que se designe una comisión constituída por siete miembros, a fin de procurar el hallazgo de una solución conciliatoria para este problema, que podría ser el preámbulo de otros más necesarios y más importantes.

Hago moción en este sentido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: debo decir, sin necesidad de consultar a mis compañeros, pues tengo la plena seguridad de que cuento con el apoyo casi íntegro o íntegro de todos ellos...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Integro, sin "casi".

SEÑOR FERRER SERRA. — ...íntegro, —me apuntan,— que estamos dispuestos a andar la parte del camino que nos corresponda y aún algo más, para obtener la unión del viejo Partido Nacional.

(¡Muy bien!. — Apoyados).

—Nosotros estamos abiertos a toda clase de soluciones...

(Apoyados).

— ... soluciones para todos los Blancos, sin exclusiones de ninguna naturaleza, soluciones de pacificación, soluciones que hagan, del viejo Partido, la fuerza que la República está reclamando en este instante.

Nosotros estamos dispuestos a adelantar en ese camino todo lo que sea necesario, —repito lo que he dicho antes,— pues deseamos la prosperidad del país y para ello es necesario un Partido Blanco fuerte.

En consecuencia, aceptamos la proposición del señor senador Rodríguez Larreta...

(Apoyados).

— ... o cualquier otra que tienda a ese mismo sentido, pues nos preocupa, por sobre todas las cosas, la unión del viejo Partido Blanco.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: se han expresado aquí palabras de concordia que nunca serán mal recibidas por los nacionalistas, sobre todo por los nacionalistas que durante tantos años sabemos de las batallas duras y de las luchas del Partido Nacional contra el adversario de todos los tiempos. Creo que en ese sentido tenemos autoridad para hablar, ya que nuestra militancia permanente cuenta muchos años.

(Apoyados).

—Pero el doctor Rodríguez Larreta que ha hecho aquí una invocación a la falta de unidad frente al adversario un poco injusta, porque cuando se ha tratado de problemas fundamentales, para el partido y el país, todos los nacionalistas herreristas nos hemos enfrentado al adversario tradicional, olvida una cosa: que nosotros estamos aquí representando una legítima mayoría del Partido Nacional, y no podemos defraudarla en los precisos mandatos que nos ha otorgado so pena de incumplimiento de nuestros deberes políticos.

(Apoyados).

—No vemos el fruto de una mayoría forzada, de una mayoría artificial ni falsificada; vemos la expresión de una mayoría que se obtuvo con el prestigio de nuestro lema y, fundamentalmente, con el prestigio de nuestro ilustre jefe el doctor Herrera. Con su acción de presencia, con la fuerza inmanente de su irradiación espiritual y moral sobre el pueblo, en instantes que se intentó quebrar su autoridad de caudillo cuando con él...

(¡Muy bien!. — Apoyados).

— ... salimos a conquistarla por toda la República. Somos sus apoderados. A ley de juego democrático logramos la victoria y por ella seguimos nuestra conducta. Nuestro silencio, en este caso, más que otra cosa, significa prudencia, no querer profundizar, agraviar, no querer que se abran más hondamente ciertas heridas, pero en todos los terrenos nos consideramos vencedores y a nadie le concedemos el derecho de in~~tentar hacerno~~s absolver posiciones.

(Apoyados).

—Nosotros, doctor Rodríguez Larreta y señores legisladores, no tenemos deseo de que se abran cauces insalvables en el Partido Nacional; pero en este momento estamos usando un legítimo derecho. Así procedimos en la Asamblea General ante la cual la fracción minoritaria, derrotada en las últimas elecciones, se presentó para pedir que la Asamblea declarase que nosotros no teníamos derecho a convocar esta reunión y la Asamblea General resolvió, por una elevada mayoría, que teníamos derecho a convocarla y de acuerdo con el artículo 14 de la ley respectiva estamos aquí reunidos. Todo se ha hecho a la ley, con amplísimas deliberaciones, oyéndose todas las campanas. A nadie atropellamos pero no estamos dispuestos a que nadie retacee nuestro derecho.

Esta discusión de hoy me parece que está demás. Podría tener lugar en el día de mañana o pasado cuando se trate en última instancia, la remoción de los miembros. Vinimos hoy a escuchar, en el uso de sus derechos y estamos dispuestos a permanecer toda la noche, mientras ellos actúen pues a nadie queremos retacear su legítimo derecho de defensa— a los miembros partidarios nacionalistas de la Corte Electoral. Pero no es el momento de hacer mociones en torno a la unidad partidaria. Somos los apoderados de una inmensa masa pero a quien estamos obligados a interpretar. El lema del Partido Nacional nos pertenece en propiedad porque así lo decretó la mayoría nacionalista. Quienes ponen obstáculo a esa plena posesión, carecen de nuestra confianza y no pueden actuar en nuestro nombre. Tal la esencia de este episodio. En cuanto a los núcleos nacionalistas que deseen actuar libremente dentro del lema, bien popular, que a nadie pone obstáculos, lo sabe el señor senador Rodríguez Larreta y su distinguido compañero de bancada, que de nuestra parte no tuvieron obstáculo para poder actuar —y lealmente lo tendrán que reconocer— sino que, todo lo contrario, encontraron las puertas abiertas siempre que fué necesario propiciar cualquier solución amplia y democrática para la unión de los Blancos. El doctor Rodríguez Larreta, noblemnte, tendrá que reconocer que ello fué así durante todo el período electoral pasado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Así fué.

SEÑOR CUSANO. — Considero que no es este el momento, pero ya llegará el instante de plantear grandes soluciones de común acción nacionalista. Plenamente solidarizadas con la tesis jurídica de nuestro ilustre colega el señor senador Echegoyen, creemos que en el día de hoy no tenemos más que decir.

En cuanto a los adjetivos violentos y gruesos, nadie puede imaginar que el silencio nuestro pueda reputarse como cobardía ni falta de autoridad para reponder, —lo haríamos en el día y en la hora que se nos ocurriera— sino como un máximo de prudencia y como un noble tributo para que no se labren cauces insalvables en el seno del Partido Nacional.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Nada más, y creo que corresponde levantar la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a dar una pequeña contestación al señor senador Cusano.

No desconozco que ustedes están en uso de una mayoría legítima; pero creo que una mayoría legítima puede transar con una minoría importante. Desde luego, que la mayoría tendrá la solución, y la mayoría la tiene, pues si constituye una nueva Corte Electoral, las soluciones que prevalezcan serán aquellas que fluyan de esa mayoría. Eso presumo yo, y parece lo lógico. De manera que nadie pretende sustraerles ni privarles de los derechos que tiene una mayoría; pero dentro de un régimen democrático, el señor senador Cusano convendrá conmigo en que las minorías tienen derecho también a ser consideradas y, tratándose de un problema que atañe al Partido Nacional, esto parece desde luego mucho más claro y más evidente, porque ya no es una lucha entre mayoría y minoría de distintos sectores, sino de un mismo sector.

Es por eso que no propongo ninguna solución. Comprendo que ustedes pueden no tener en este momento la solución en las manos; pero creo que sería un camino, el constituir una Comisión que se expidiera en una sesión próxima dentro del tiempo que se le fijara por parte de ustedes. Es posible que esa Comisión pudiera dar una solución que evitara este espectáculo que al señor senador Cusano como al que habla, tanto desagradan.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que los señores legisladores deben ser convocados para una proxima reunión a fin de decidir si se declaran cesantes los miembros de la Corte Electoral, cuyos poderes fueron sometidos a ratificación, palabras textuales de la ley.

Eso no impide que la bancada del Partido Nacional pueda realizar en el interregno, todas las reuniones que quieran para buscar una solución concorde; pero el papel del Presidente de la Asamblea termina con haber oído las mani-

festaciones de los acusados y de los señores legisladores, y citando para una próxima reunión.

La Mesa es completamente ajena a las reuniones que ustedes puedan realizar con el fin de obtener la unión del Partido Nacional, aunque la desee.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Rápidamente voy a hacer una contestación al señor senador Cusano, que con prolija habilidad en su respuesta, trató de referirse al sector que yo integro.

No tengo inconveniente de ninguna naturaleza en referirme al otro sector del Partido Nacional, al sector mayoritario, que nosotros hemos reconocido que era mayoritario, no lo negamos, lo hemos reconocido en el seno de esta Cámara, y en el Senado, y en todos los lugares en que fué necesario reconocerlo.

En la propia reunión anterior del sector, realizada el 5 o 6 de marzo, por mi intermedio se declaró que se reconocía esa mayoría, es decir, que nosotros no negamos esa mayoría. Pero nosotros que tenemos apego a ciertas frases que se nos enseñaron en un momento determinado, en este instante, sin pedirle nada a nadie, porque nosotros deseamos la unión del Partido Nacional, y no queremos posiciones de ninguna naturaleza, recuerdo que en una oportunidad se dijo que los pactos o las diferencias entre hermanos, se llenaban de la siguiente manera: a diferencia de votos, igual representación.

Nosotros, señor Presidente, no buscamos...

(Interrupción).

No sé lo que dijo el señor legislador que me ha interrumpido.

(Interrupción de un señor legislador).

No entiendo la interrupción que se me hace.

Bien; decía que se dijeron esas palabras. No pedimos representaciones de ninguna naturaleza. Nos interesan las soluciones de concordia en el Partido Nacional. Tendrán que comprender aquellos que en el día de hoy tienen el deber de deducir una acusación contra los señores Fraga y Alzugaray, que el usar todo el artículo 14, que nosotros creemos que está derogado, significa cavar más hondo en la zanja que están cavando los distintos sectores del Partido Nacional.

Lo hemos dicho, y no tengo inconveniente en repetirlo. Lo he dicho reiteradamente en el ambulatorio a todos los que me quisieron oír, que había una solución y era designar una nueva Corte Electoral.

Yo sé que por una disposición constitucional, en cuya redacción me cabe a mí mucha responsabilidad o mucho acierto, los dos representantes que le corresponden al Partido Nacional son del otro sector del Partido Nacional, porque se elimina la representación proporcional dentro de los lemas y se adjudica la representación a la lista que tenga mayor número de votos.

Sé todo eso y yo me he adelantado, en el deseo de evitar esas diferencias y de evitar ese juego a que se refería el señor senador Rodríguez Larreta, el de evitar este espectáculo, a decirles a mis compañeros: hay un camino, designar una nueva Corte Electoral.

Está ese camino viable, ¿por qué ahondar las diferencias? ¿por qué ensañarse con dos hombres del Partido Nacional, si la misma culpa la pueden tener los otros? porque la sentencia fué dictada por la unanimidad de votos y la pueden tener los otros miembros de la Corte Electoral. ¿Por qué ir contra los hermanos de causa, si tenemos tanto campo para combatir?

Tenemos todo el porvenir de estos 3 años que nos va a unir, que forzosamente nos va a unir, pero va creando resquemores, porque crea resquemores atacar a los hombres y después no facilitar la salida cuando no se tiene razón. Cuando se tiene la razón, cuando se ataca con razón, se dice clara y abiertamente; cuando se ataca sin razón, no se dice nada, señor Presidente.

Yo sé que hay prudencia en las palabras de algunos y que puede haber vehemencia. Yo sé que soy vehemente, enormemente vehemente, y trato de medir cada una de mis palabras, para no agraviar a mis hermanos de causa; pero, los invito a la reflexión, a la necesidad de hacer un sólo Partido Nacional, para luchar contra el adversario y darle al país el gobierno que este país está exigiendo. Los invito a esa reflexión y no se tome esto como bandera de parlamento, sino que si no la quieren, habrá lucha y tenemos la seguridad de que nuestras ideas triunfarán, porque estamos con la razón y con la verdad.

(¡Muy bien!).

Se hará camino; nos dará trabajo, pero deseamos por sobre todas las cosas la unión del Partido Nacional, y en ese camino nos van a encontrar siempre. Por eso, repito, aceptamos la moción del señor senador Rodríguez Larreta de buscar una salida, en una Comisión en que puedan tener ellos la inmensa mayoría, como se propuso, también, por Reconstrucción Blanca, que el Directorio del Partido Nacional estuviera constituído por once representantes del sector mayoritario y cuatro del sector que le siguiera en número de votos, con excepción de uno o dos que se elegirían entre las figuras representantes del viejo Partido Blanco, porque se quería la unión del Partido Blanco.

Nosotros aceptamos esa fórmula y estamos dispuestos a aceptar todas las fórmulas que se nos presenten con dignidad, pero someternos, no, porque los blancos no nacieron para ser avasallados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el escribano Alzugaray, que la había solicitado.

SEÑOR ALZUGARAY. — Señor Presidente: mientras oía con mi compañero doctor Fraga las brillantes exposiciones de los señores legisladores y las emotivas palabras pronunciadas por los mismos, palabras pronunciadas por blancos puros y que sienten el verdadero pensamiento del Partido y que les duelen estas divisiones, hablábamos y hacíamos unas líneas con mi compañero, a efectos de proponer a la bancada o al sector mayoritario del Partido, una posible solución a este problema.

Yo sé que este sector, como los otros que forman mi Partido Nacional, está integrado por hombres dignos y de alta jerarquía cívica. Ellos nos van a entender y entonces es muy posible que de esto que voy a proponer salga la solución del problema.

Más o menos tengo escrito nuestro pensamiento así: "Hemos afirmado más de una vez en el curso de nuestras exposiciones, que deseamos la concordia partidaria y que no nos mueve un interés personal de especie alguna y sólo el propósito de defender la dignidad e intangibilidad de la justicia electoral. Queremos dar prueba de lo uno y de lo otro.

El debate que ha seguido a nuestras palabras no tendría otro resultado que enconar los resentimientos entre las fracciones del Partido y la resolución que se adopte por la mayoría disminuiría el prestigio y la independencia de la Corte Electoral.

Luego de las exposiciones realizadas en la Asamblea General, resulta evidente que bastarán 48 horas para obtener una ley que declare, por lo menos, que el procedimiento que establecía el artículo 14 de la Ley de 1924, no puede ser aplicado en función de actos cumplidos por los miembros de la Corte Electoral en ejercicio de sus potestades jurisdiccionales.

Seguiremos pensando que tal ley no armoniza con la Constitución; pero, ella libertará a los jueces electorales de presiones extrañas e indebidas.

Desde ahora nos comprometemos ante el señor Presidente de la Asamblea y los legisladores, a presentar renuncia indeclinable de nuestro cargo en la Corte Electoral, en el mismo instante en que tal ley sea promulgada, y lo haríamos con la satisfacción de haber contribuído a la unidad partidaria y al mayor prestigio del superior tribunal electoral de la República".

Esa es nuestra proposición, que dejamos a consideración de la Asamblea.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

Es indudable que a los nacionalistas ya de tradición vieja, nos duele enormemente esta división de hace 25 años del Partido Nacional; pero también en la forma de expresarse el doctor Rodríguez Larreta, como otros componentes de los demás grupos, dan, en su sentida expresión, la sensación de que hay culpables, y ellos son los menos.

Puedo asegurar a ustedes, señores legisladores, que todos hemos hecho el mayor esfuerzo para destruir al Partido Nacional durante 25 años, y hasta estos miembros de la Corte que están aquí presentes y que acaban de proponer una solución, son los últimos culpables que existen, porque esos dos miembros, señor Presidente, al tomar una decisión, autorizando determinadas normas o mejor dicho, autorizando determinados derechos para los grupos partidarios, si ellos creyeron haber cumplido con su deber, debían haber cumplido con ese deber, pero a las 24 horas, debían haber renunciado, porque esos hombres sabían que iban a crear un nuevo sisma dentro del Partido Nacional.

En consecuencia todos somos culpables y no tenemos, ninguno de nosotros, el derecho de creer que los demás son más culpables.

Hemos realizado un gran esfuerzo, que no triunfará, indudablemente porque el Partido Nacional tendrá que fortalecerse y unirse. Llegará el momento de ello. Creo que estamos mucho más próximos ahora, porque pueden haber visto todos en esta bancada, que sacando las expresiones de algunos hombres jóvenes que todavía no sé si han sentido, en el fragor y el dolor lo que significa el Partido Nacional, pudieran haberse expresado en tono que significase agresividad, todos los aquí presentes, todos

los nacionalistas presentes, hemos hecho una demostración de mutuo respeto y gran consideración personal.

(Apoyados).

—Factores que a veces uno no sabe a qué se deben si no es la tradición de nuestro Partido que se ha deshecho veinte mil veces y ha vuelto a fortalecerse, nos tiene aquí unidos, porque no tenemos ninguna división de fondo. Todos los argumentos esgrimidos por los aquí presentes, nos tienen que fortalecer para evitar una división en los hechos.

Creo que el Partido Nacional, muy próximamente va a estar en condiciones de ser una de las fuerzas fundamentales y necesarias para evitar, de cualquier manera que este Gobierno actual, gobierno de un partido solo, gobierno corrompido y corruptor, continúe realizando su política. Este Partido Colorado, que se está sosteniendo por la división nuestra, con sus corrupciones, tendrá que caer y lo voltearemos nosotros mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores legisladores: la Mesa debe cumplir con la disposición constitucional.

De manera que este acto queda terminado y la Mesa citará oportunamente.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Para cuando va a citar la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es facultad de la Mesa. Va a consultar a los sectores para saber el día que se va a citar.

SEÑOR BELTRAN. — Aquí dicen lo antes posible. Creo que conviene un poco demorar. No hay apuro en seguir despedazando el partido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a citar para mañana, pero se ha detenido, teniendo en cuenta la proposición del señor legislador.

SEÑOR BELTRAN. — Yo propondría, recogiendo el espíritu de la moción del señor legislador Rodríguez Larreta —no sé si fuera del recinto podría marchar— que la Mesa citara al sector del Partido Nacional para el próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El lunes es 18 de julio. De manera que es imposible citarlo.

SEÑOR BELTRAN. — Entonces el martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la fijación del día de sesión, es facultad de la Mesa...

(Apoyados).

—... pero se inclinaría a la decisión de la mayoría del sector nacionalista.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que la Asamblea no tiene autorización para resolver la fecha. Esto tiene que resolverlo el señor Presidente de la Asamblea, quien conversará con los sectores y procederá de acuerdo a lo que crea conveniente.

Nosotros estamos de acuerdo en que se proceda según lo que marca la ley.

Ha terminado la discusión. El problema es conocido. Tenemos posiciones tomadas. Me parece que tenemos que celebrar una sesión de inmediato. El miércoles podría resolverse.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto, y la Mesa fijará el día de la sesión.

(Así se hace a la hora 21 y 30 minutos).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente.

José Pastor Salvañach — Mario Dufort y Alvarez
Secretarios.

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

Sesión Especial — Julio 14 de 1955

REUNION DE LEGISLADORES ELECTOS BAJO EL LEMA "PARTIDO NACIONAL"

PRESIDE EL SEÑOR LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 12 de julio de 1955.

La Presidencia de la Asamblea General en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 7.690 de 9 de enero de 1924, convoca a los señores legisladores electos el 28 de noviembre de 1954, bajo el lema Partido Nacional, para la sesión especial que se realizará el próximo jueves 14 de julio a la hora 16, para someter a ratificación los poderes de los señores miembros a la Corte Electoral don Alvaro Alzugaray y doctor Juan José Fraga Freire y a los efectos de lo establecido en la parte final del artículo 14 de la citada ley.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — José Pastor Salvañach y Mario Dufort y Alvarez, Secretarios.

1

A las 16 y 17 minutos entran a Sala los siguientes señores senadores: **Roberto Berro, Angel María Cusano, Martín R. Echegoyen, Salvador Ferrer Serra, Carmelo R. González, Eduardo Víctor Haedo, Juan Carlos Raffo Frávega, Silvio H. Silva y Julio César Vignale**; y los señores representantes **Antonio Amorós, Carlos Arraga, Duvimioso Arrillaga Safons, Washington Beltrán, Antonino Bosco, José Bove Arteaga, José Pedro Bruno, Modesto Burgos Morales, Norberto J. Caravia, Ramón A. Cotelo, Enrique R. Erro, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Carlos Migues Barón, José Morales Arrillaga, Martín M. Oís, Enrique Oribe Coronel, Dardo Ortiz, Horacio A. Polla, Julio B. Pons, Carlos V. Puig, Haroldo Risso Sienra, Elbio Rivero, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Antonio Suárez Ponte, Francisco Mario Ubillos, Marcelino Urioste, Emilia Valverde de Graña, Luis J. Vidal Zaglio y Alejandro Zorrilla de San Martín.**

Fuera de hora el señor senador **Eduardo Rodríguez Larreta.**

Faltan:

Con aviso el señor senador **Atilio Arrillaga Safons** y el señor diputado **Roberto A. Zefferino.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 17).

—La Presidencia de la Asamblea General, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.o 7.690 de 9 de enero de 1924, ha convocado a los señores legisladores electos por el Partido Nacional para que se pronuncien hoy sobre la ratificación de los poderes de los miembros de la Corte Electoral, señor Alvaro Alzugaray y doctor Juan José Fraga Freire, y a los efectos de lo estatuído en la parte final del artículo 14 de la citada ley.

Se va a dar lectura de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 14 de 1955. Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres. Presente. Señor Presidente: Siéndome físicamente imposible concurrir a la reunión que celebrarán los legisladores del Partido Nacional, ruego se me otorgue licencia. Saluda a usted muy atentamente. Atilio Arrillaga Safons".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a tomar la votación sobre la decisión a adoptar. El pronunciamiento deberá hacerse sobre si se declara cesantes a los integrantes cuyos poderes han sido impugnados.

Tómese la votación.

(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR BERRO. — Por nota de junio 9 próximo pasado, se solicitó por los legisladores correspondientes, se convocara a sesión especial y pública, en la Asamblea General, a los legisladores que en las últimas elecciones fueron elegidos por el Partido Nacional, y a los miembros de la Corte Electoral, señores escribano don Alvaro Alzugaray y doctor Juan José Fraga Freire, a fin de someter a ratificación los poderes de estos últimos, quienes ejercen en dicha Corte la representación de la misma colectividad política.

Fundaron esa petición "en la discrepancia, que reputan esencial, entre lo actuado por dichos delegados en la Corte Electoral, y la opinión de nuestro Partido con motivo de la solicitud formulada el 30 de abril ppdo., ante la misma Corte, por el Movimiento Popular Nacionalista, de que se adoptaran las providencias necesarias a los efectos del artículo 2.o de la Ley de 5 de mayo de 1934". "El Partido Nacional" —agregaron— "considera que las resoluciones de la Corte Electoral que denegaron lo solicitado por su Directorio, en los recursos que entabló, constituyen una transgresión de la ley referida, y que la conformidad con ella, de aquellos Delegados, y con el trámite dado a la solicitud antedicha, significan desacuerdo esencial suficiente para fundar el pedido que formulamos".

Planteada ante la Asamblea General la procedencia de la petición aludida, este Cuerpo resolvió que era ajustada a Derecho.

Esta resolución de la Asamblea es inobjetable. En efecto: se trata de una cuestión planteada en su seno, respecto de la legitimidad del ejercicio de una potestad atribuída legalmente a un sector de legisladores que la integran, y en su calidad de tales; es decir, un problema relativo a su competencia. Es incuestionable que promovido conflicto

acerca de la procedencia de tal potestad, la Asamblea ha procedido correctamente a verificar previamente la legalidad de la facultad cuestionada y al manifestarse luego como lo hizo, dando curso así a la petición en suspenso. Es una disposición concreta, referente al caso planteado, y destinada a permitir una actividad que entiende legítima dentro de su órbita de actuación institucional. Cada órgano de Gobierno ha de poseer conciencia de cuáles son sus potestades y tiene el deber de ejercerlas en las oportunidades pertinentes, y cuando ocurra cuestión acerca de la legitimidad de cualquiera de ellas, es su obligación indelegable definir lo que corresponda.

Es lo que efectuó la Asamblea en el caso, hecho lo cual pudieron iniciarse los procedimientos solicitados.

A la reunión de legisladores electos por el Partido Nacional realizada el 11 del corriente, asistieron los precitados miembros de la Corte Electoral y expresaron lo que consideraron del caso.

Las observaciones que formularon acerca de la facultad de la Asamblea para declarar la procedencia de la aludida petición de los legisladores, quedan contestadas precedentemente.

Las relativas a las razones aducidas por los legisladores en el debate que antecedió a tal resolución de la Asamblea, se refieren a una controversia concluída por su decisión definitiva y firme, y, por lo tanto, son ajenas a los procedimientos actuales y a su objeto.

En cuanto a la objeción respecto de la pretendida falta de indicación precisa de causas del pedido de ratificación, procede observar que en la referida nota de los legisladores, de 9 de junio próximo pasado, se invocó concretamente la discrepancia entre lo actuado por dichos miembros de la Corte y la opinión del Partido Nacional, con motivo de la solicitud que allí se indica.

Esa opinión del Partido está contenida en las notas presentadas por su Directorio a dicha Corte, de fechas 25 y 30 de mayo último, al interponer los recursos por los que impugnó la resolución de la Corte que en ellas se expresa. En esos textos se indica con precisión en qué consiste la ilegalidad de tal resolución.

Tales notas obran en la referida Corte y han sido conocidas, como no puede ser de otro modo, por todos los miembros de dicho Cuerpo, que desestimaron lo solicitado en ellas por el Directorio mencionado.

Habiendo acompañado en su voto dichos representantes del Partido Nacional esa resolución denegatoria, quedó, pues, configurada concretamente la discrepancia esencial que los legisladores solicitantes mencionaron en su nota de 9 de junio próximo pasado al señor Presidente de la Asamblea General ,y señalados, a la vez, los antecedentes respectivos, que, por encontrarse en la Corte Electoral, han estado a disposición de todos sus integrantes.

Los señores miembros aludidos de dicha Corte no han entrado, en rigor, al fondo de la impugnación planteada en dicha nota de 9 de junio próximo pasado, pues se han limitado al examen de los temas ya indicados, y a la invocación de su facultad de proceder en la forma como actuaron en la ocasión referida, por lo cual, concluída la etapa de la defensa, ha quedado subsistente aquella discrepancia en los mismos términos que dieron motivo al pedido de ratificación de poderes. En consecuencia, voto por el cese de dichos miembros de la Corte Electoral en el cargo que desempeñan en ese Cuerpo.

SEÑOR CUSANO. — Afirmativa, por los fundamentos expresados por el señor senador Berro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por la afirmativa, por los fundamentos expresados por el señor senador Berro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: los senadores y diputados del Movimiento Popular Nacionalista declaran: Primero, que esta reunión de legisladores nacionalistas, como la anterior a que fueron citados con idénticos motivos, carece de todo fundamento constitucional y legal...

(Apoyados).

—...por lo que sus decisiones no tienen valor ni fuerza obligatoria.

(Apoyados).

—Segundo, que su concurrencia a las mismas ha tenido y tiene por objeto demostrar su improcedencia y protestar contra el agravio que pretende inferirse a dos Jueces Electorales, los señores doctor Juan José Fraga y escribano Alvaro Alzugaray, contra quienes no se dedujo en tiempo y forma acusación alguna...

(Apoyados).

—...y menos en su presencia, y a quienes reiteramos en este acto nuestra solidaridad y nuestra confianza.

(Apoyados).

—Tercero, que señalan ante la opinión partidaria la actitud asumida por el sector herrerista, con lo que se ahondarán sin duda la división que sufre el Partido Nacional.

Cuarto, que reiteran su propósito indeclinable de seguir trabajando sin pausa por la unión del Partido Nacional, más necesaria ahora que nunca frente a los excesos del régimen dominante y ante la gravedad de la situación económica, social y política de la nación.

Voto, en consecuencia, por el mantenimiento en sus cargos del doctor Fraga y del escribano Alzugaray.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GONZALEZ. — Voto por la negativa de acuerdo con los fundamentos expresados por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR HAEDO. — Voto por el mantenimiento en sus cargos del doctor Fraga y del escribano Alzugaray, que con ejemplar dignidad han cumplido sus funciones de Jueces y han hecho honor a la mejor tradición del Partido Nacional.

(¡Muy bien!)

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Voto por la afirmativa de acuerdo con los fundamentos expresados por el señor senador Berro.

SEÑOR SILVA. — Voto por la negativa por los mismos fundamentos que en nuestro nombre ha expresado el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR VIGNALE. — Voto por la afirmativa por los fundamentos recientemente expresados por el señor senador Berro.

SEÑOR AMOROS. — Voto por la afirmativa por los fundamentos expresados por el señor senador Berro.

SEÑOR ARRAGA. — Voto por la afirmativa por las razones expuestas por el señor senador Berro.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS, (don Duvimioso). — Voto por la afirmativa de acuerdo con los fundamentos dados por el señor senador Berro.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: voto por la negativa.

En la Asamblea General señalamos nuestras reservas sobre la legitimidad de este procedimiento. En la sesión anterior el señor senador Rodríguez Larreta, en otro tono, en tono político, señaló, con palabra que comparto integralmente, su impresión frente al cuadro lamentable que hoy presenta el Partido Nacional.

(Apoyados).

—Quiero simplemente señalar, al votar por la negativa, que considero que esta resolución no obliga a la Corte Electoral, que la Corte Electoral, en estos momentos y después de comunicada por el señor Presidente la resolución que la mayoría del sector del Partido Nacional adopte, va a ser la que debe resolver en definitiva.

(Apoyados).

—Y creo que la Corte Electoral, a menos de comprometer su condición de órgano jurisdiccional que merece el respeto de toda la ciudadanía, debe apreciar la regularidad jurídica del acto que hoy sanciona la mayoría del sector del Partido Nacional.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BOSCO. — Voto por la afirmativa por los fundamentos manifestados por el señor senador Berro.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Voto por la afirmativa por los fundamentos expresados por el señor senador Berro.

SEÑOR BRUNO. — Por la afirmativa.

SEÑOR BURGOS MORALES. — Hago míos el voto y los fundamentos de voto del señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR CARAVIA. — Hago míos el voto y los fundamentos de voto del señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR COTELO. — Voto por el mantenimiento del doctor Juan José Fraga y escribano Alvaro Alzugaray en sus cargos de Jueces de la Corte Electoral, de acuerdo al fundamento de voto expresado por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR ERRO. — Afirmativa, por los fundamentos expuestos por el señor senador Berro.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Negativa, adhiriéndome a los fundamentos de voto del señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Voto por la afirmativa, haciendo míos los fundamentos de voto expuestos por el señor senador Berro.

SEÑOR MIGUES BARON. — Por la afirmativa, haciendo míos el voto y fundamentos de voto expresados por el señor senador Berro.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa, por los fundamentos de voto expresado por el señor senador Berro.

SEÑOR OIS. — Afirmativa, de acuerdo con los fundamentos de voto expresado por el señor senador Berro.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Afirmativa.

SEÑOR ORTIZ (don Dardo). — Hago míos el voto y fundamentos de voto expresados por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR POLLA. — Voto por el mantenimiento en sus cargos del doctor Juan José Fraga y del escribano Alvaro Alzugaray, de acuerdo con el fundamento de voto expresado por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR PONS. — Por los argumentos expuestos por el

señor senador Berro. Voto por el cese como miembros de la Corte Electoral del doctor Fraga y del escribano Alzugaray.

SEÑOR PUIG. — Afirmativa.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Afirmativa, por los fundamentos de voto expresados por el señor senador Berro.

SEÑOR RIVERO. — Hago míos el voto y fundamentos de voto expresados por el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyo integralmente el fundamento de voto expuesto por el señor legislador Ferrer Serra y voto en consecuencia por el mantenimiento en sus cargos del doctor Fraga y del escribano Alzugaray, los cuales se han desempeñado con conciencia y dignidad de jueces en defensa de la auténtica justicia electoral, y como nacionalistas, actuando con un claro criterio al servicio de los auténticos principios partidarios.

SEÑOR ROSA. — Afirmativa, en virtud de las razones expresadas por el señor senador Berro.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Voto en los mismos términos en que lo ha efectuado el señor senador Berro.

SEÑOR SERRA. — Por la afirmativa, haciendo mío el fundamento de voto del señor senador Berro.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Voto por la negativa.

SEÑOR SUAREZ PONTE. — Señor Presidente: voto por la negativa, por entender que los señores miembros de la Corte Electoral cuyos poderes se someten a ratificación, han actuado dentro de un marco de estricta justicia, cumpliendo con sus obligaciones, cumpliendo con su deber y obedeciendo estrictamente al mandato de su conciencia. Porque han actuado, además, como auténticos representantes del Partido Nacional, no queriendo que ningún blanco pierda el derecho de usar el lema "Partido Nacional".

Señor Presidente: en forma personal quiero dejar constancia de mi más vehemente, de mi más airada protesta contra actos de esta naturaleza, que revelan un verdadero estado de despotismo dentro del Partido Nacional.

(¡Muy bien!)

—Tengo, además, la esperanza de que de una vez por todas sea superado este doloroso momento que vive el Partido Nacional, para bien del Partido y para bien del país.

(¡Muy bien!)

SEÑOR UBILLOS. — Afirmativa, de acuerdo con los fundamentos expuestos por el señor senador Berro.

SEÑOR URIOSTE. — Afirmativa, por los fundamentos expuestos por el señor senador Berro.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Negativa, y hago míos los fundamentos de voto del señor senador Ferrer Serra, deseando que el Partido Nacional no vuelva a dar el triste espectáculo que está dando en este momento frente a la ciudadanía nacional.

(¡Muy bien!)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Afirmativa, haciendo míos integralmente los argumentos expuestos por el señor senador Berro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han sufragado por la afirmativa —por el cese del doctor Fraga y el escribano Alzugaray en la Corte Electoral— cinco señores senadores y veintidós señores diputados; en total, veintisiete por la afirmativa. Por la negativa —por el mantenimiento del doctor Fraga y el escribano Alzugaray en la Corte Electoral— cuatro señores senadores y doce señores diputados; en total, diez y seis por la negativa.

El resultado es: **Afirmativa.**

Se comunicará el resultado a la Corte Electoral.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 16 y 38).

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez,
Secretarios.

Francisco Gagliardi,
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la
Cámara de Representantes.

Reunión celebrada el día 3 de agosto de 1955

PRESIDE EL ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Asamblea General se reunirá mañana miércoles 3, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez, Secretarios.

1

Siendo la hora 18 y 49 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Javier Barrios Amorín, Jaime Bayley Muñoz, Roberto Berro, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Salvador Ferrer Serra, Juan Carlos Raffo Frávega y Francisca Sancho Barceló**, y los señores representantes: **Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Julio A. Agorio, Abayubá Amén Pissani, Antonio Amorós, Francisco E. Areco, Esteban Arostegny, Carlos Arraga, Duvimioso Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Ibérico J. Balay, M. César Batlle Pacheco, Eduardo S. Becco, Marcos Bianchi, Humberto Bianchi Altuna, Antonino Bosco, José Bove Arteaga, Tomás G. Brena, José Pedro Bruno, Modesto Burgos Morales, Agustín C. Caputi, Norberto J. Caravia, Donato Cartolano, Eduardo Cardozo Brovetto, Mario A. Casinoni, Ramón A. Cotelo, Gervasio A. Crespo, Germán D'Elía, Fernando Elichirigoity, Juan E. Fabini, Juan Manuel Fernández, Elsa Fernández de Borges, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Salvador García Pintos, Elbio Geymonat, Mario Lucas Goyenola, Luis Hierro Gambardella, Bautista Iribarne, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Osvaldo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Enrique Martínez Moreno, Francisco Martínez Viña, José Mendy Brum, Zelmar Michelini, Carlos Migues Barón, José L. Morales Arrillaga, Martín M. Ois, Enrique L. Oribe Coronel, Celiar Ortiz, Dardo Ortiz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Ulysses Pereira Reverbel, César A. Piffaretti, Horacio Polla, Enrique E. Pollero, Julio B. Pons, Carlos V. Puig, Carlos Raúl Ribeiro, Haroldo Risso Sienra, Elbio Rivero, Delfos Roche, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Alberto M. Rosselli, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Glauco Segovia, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Jorge Silva Varela, Fermín Sorhueta, Juan Carlos Suárez, Pedro Tamón, Adolfo Tejera, Marcelino Urioste, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Luis J. Vidal Zaglio, Jorgé L. Vila, Rolando Viotti, y Alejandro Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Camilo Fabini** y los señores representantes **Rodney Arismendi, Juan Rodríguez Correa y Roberto Antonio Zefferino.**

Con aviso, los señores senadores **Atilio Arrillaga Safons, Armando I. Barbieri, Duncan Batlle Berres, Eduardo Blanco Acevedo, Luis Alberto Brause, Raúl Cordones Alcoba, Angel María Cusano, Juan Vicente Chiarino, Martín R. Echegoyen, Antonio Gustavo Fusco, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco E. Goyén, Héctor A. Grauert, Eduardo Víctor Haedo, Bautista López Toledo, Carlos María Mattos, Eduardo Rodríguez Larreta, Silvio H. Silva, Luis A. Tróccoli, y Julio César Vignale.**

Sin aviso, los señores representantes: **Wáshington Beltrán, Eduardo P. Botinelli, Enrique R. Erro, Arturo J. Dubra, José Giosa, Francisco Gómez Haedo (hijo) y Antonio Suárez Ponte.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para sesionar.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Corte Electoral remite una nota por la que pone en conocimiento de que, con motivo de haber cesado en sus funciones el escribano don Alvaro Alzugaray y de haber fallecido el señor Horacio Berdou, ha quedado agotada la lista de suplentes del titular don Pablo G. Ríos. Carp. 59.

—Téngase presente.

El Tribunal de Cuenta de la República remite una nota, por la que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de la observación interpuesta a diversas planillas del Ministerio de Instrucción Pública, a favor de la Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Carp. 66.

—A la Comisión de Hacienda.

El Consejo y la Junta Departamental de Treinta y Tres y la Corte Electoral, remiten los informes solicitados por la Comisión de Legislación, relacionados con el recurso de apelación interpuesto por la minoría de la mencionada Junta, sobre la designación de los Concejos Locales. Carpeta 58.

—A sus antecedentes.

El Concejo Departamental de Artigas acusa recibo de la resolución recaída en las designaciones para integrar los Concejos Locales de Bella Unión, Tomás Gomensoro y Cabellos. Carp. 52.

—Archívese.

El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, acusan recibo de la comunicación sobre integración del Tribunal de Cuentas de la República. Carp. 55.

—Archívense.

La Mesa da cuenta de que la Comisión de Legislación ha solicitado antecedentes complementarios sobre las apelaciones interpuestas por las minorías de las Juntas Departamentales de Artigas y San José. Carps. 63/64.

3

El señor legislador doctor Roberto Berro solicita autorización para ausentarse del país.

—Léase.

—No habiendo número no se puede tomar decisión.

4

—Queda terminado el acto.

(Así se hace).

LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez,
Secretarios.

Plinio V. Areco,
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

Sesión de Agosto 17 de 1955
(SIN NUMERO)

PRESIDE EL SEÑOR LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 16 de agosto de 1955.

La Asamblea General se reunirá mañana miércoles 17, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados.

José Pastor Salvañach — Mario Dufort y Alvarez
Secretarios.

1

Asisten los señores senadores: **Atilio Arrillaga Safons, Ledo Arroyo Torres, Javier Barrios Amorín, Roberto Berro, José Pedro Cardoso, Angel María Cusano, Juan Vicente Chiarino, Camilo Fabini, Salvador Ferrer Serra, Carlos María Mattos, Juan Carlos Raffo Frávega, Francisca Sancho Barceló, Silvio H. Silva y Julio César Vignale**, y los señores representantes **Alberto E. Abdala, Julio A. Agorio, Abayubá Amén Pisani, Antonio Amorós, Francisco E. Areco, Esteban Arosteguy, Carlos Arraga, Duvimioso Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Iberio J. Balay, César Batlle Pacheco, Eduardo S. Becco, Washington Beltrán, Marcos Bianchi, Humberto Bianchi Altuna, Antonio Bosco, José Bove Arteaga, Tomás G. Brena, José Pedro Bruno, Modesto Burgos Morales, Agustín C. Caputi, Norberto Caravia, Eduardo Cardozo Brovetto, Donato Cartolano, Mario A. Cassinoni, Ramón A. Cotelo, Gervasio A. Crespo, Germán D'Elía, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Juan E. Fabini, Juan Manuel Fernández, Elsa Fernández de Borges, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Salvador García Pintos, José Giosa, Mario Lucas Goyenola, Luis Hierro Gambardella, Bautista Iribarne, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Osvaldo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Enrique Martínez Moreno, Francisco Martínez Viña, José Mendy Brum, Zelmar Michelini, Carlos Migues Barón, José L. Morales Arrillaga, Martín M. Oís, Enrique L. Oribe Coronel, Celiar Ortiz, Dardo Ortiz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Ulysses Pereira Reverbel, Horacio Polla, Enrique Pollero, Julio B. Pons, Carlos V. Puig, Carlos Raúl Ribeiro, Haroldo Risso Sienra, Elbio Rivero, Delfos Roche, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto M. Rosselli, Guillermo L. Ruggia, Rosario Roya, Alberto E. Ruíz Prinzo, Fermín Sarmiento, Glauco Segovia, Hugo Sierra Díaz, Jorge Silva Varela, Fermín Sorhueta, Antonio Suárez Ponte, Pedro Tamón, Adolfo Tejera, Marcelino Urioste, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Luis Vidal Zaglio, Jorge L. Vila, Roberto Antonio Zefferino y Alejandro Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Efraín González Conzi** y los señores representantes **Rodney Arismendi, Francisco Gómez Haedo, Francisco Mario Ubillos y Rolando Viotti.**

Con aviso, los señores senadores **Armando I. Barbieri, Duncan Batlle Berres, Jaime Bayley, Eduardo Blanco Acevedo, Luis Alberto Brause, Raúl Cordones Alcoba, A. Carlos Cutinella, Martín R. Echegoyen, Antonio Gustavo Fusco, Carmelo R. González, Francisco E. Goyén, Héctor A. Grauert, Eduardo Víctor Haedo, Bautista López Toledo, Eduardo Rodríguez Larreta y Luis A. Tróccoli.**

Sin aviso, los señores representantes **Luis C. Acosta, Eduardo P. Bottinelli, Arturo J. Dubra, Elbio Geymonat y César A. Piffaretti.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 55).

—No hay número en Sala para sesionar.

3

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

"El Tribunal de Cuentas de la República remite notas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a las transferencias por $ 525.000.00 y $ 414.522.34 a favor de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, y por $ 230.000.00 a favor de la de Lana, Cueros y Afines, destinadas al pago de subsidios por desocupación en los meses de mayo y junio últimos, y con cargo a la cuenta "Fondo Diferencias de Cambio".

—A la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 56).

LEDO ARROYO TORRES
(Presidente)

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez
(Secretarios)

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 200 — Montevideo, Martes 6 de Setiembre de 1955 — Núm. 14612

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1934 " 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$		
			20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CRESCIO SCAPPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12130 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEBASTIAN INCHAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12131 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BURGUEÑO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11895 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO IGNACIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11848 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ETTURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11849 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde don JUAN CASELLA ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11850 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADEMAR RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11851 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SPILAK DE SLEMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11852 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERLINDA PEDREZZINI DE PIOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11782 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSMUNDA PIETROPINTO o PIETROPINTO SISTO DE DAMATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 11741 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR u OSCAR LEANDRO FERMIN GARCIA LETONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1955 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11717 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ANTONIO NICOLAS PEIRANO FALCO o ALBERTO N. PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11716 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11715 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA MALLO o MALLO RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11714 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN J. ROSA o JUAN JUSTINIANO ROSA y de doña VICTORIA o VICTORIANA DE SOUZA o DE SOUZA ESCOTTO o ESCOTO DE ROSAS o ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1º de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 11733 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FERRARI o LUIS FERRARI FIRENZE o FIRENSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11542 Ag.26-v set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DUARTE DA COSTA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10846 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA PIANO DE TARALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a don Benjamín Ignacio José Ferrari para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 90 días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a este último. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12046 Set.3-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11969 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ROSA MARIA o ANTONIA COMELLI DE CALABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11683 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEPE OSPITALECHE u OSPITALECHE ROUSPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11962 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GARCIA DE LATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11799 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11800 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace hacer la apertura de la sucesión de NICANOR BERMUDEZ VAZQUEZ o NICANOR BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11801 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VID LOPATNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. —Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 11681 Ag.29-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA JULIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Act.
1) $24.00 20|pub. 9857 Jl.28-v.ag.8. Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM HOCHMANN ZAREMSKA,, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11682 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NOGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11684 Ag.29-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDIDA FERRAZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 9707 Jl.25-v.ag.4. Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DIONISIO ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11632 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIA CATALINA ALBISTUR DE CURCHI, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1955 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11540 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA LACAZE DE MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1955 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11543 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA PELEGRINETTI DE ESPASANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11587 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MARIA KRISTIANSEN DE DEPONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11519 Ag.26-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO FERNANDEZ VALLIN Y ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11529 Ag.26-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN UNGUEROVICH o HERMAN UNGREVICH KRAYESKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11528 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11444 Ag.24-v.set.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA CARRAL BOADO DE CASTRO o CASTRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10930 Ag.15-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA BARBOZA o BARBOSA de RIVERO y APOLINARIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10868 Ag.13-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA MAGDALENA ELENA DIEZ OCAMPO de ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10866 Ag.13-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE ANGUS FLINT o JORGE ANGUS FLINT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10867 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DANTE TEALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12217 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12113 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NIEVES NUÑEZ DE GRISETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12114 Set.5-v.set.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA AZEVEDO DE PEÑALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12115 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ASANEO o ASSANEO o AZANEO o AZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12044 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BASARTE LANDABASO o LANDAVASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de gosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12045 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC SUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 12032 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ CUÑARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12039 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA MARCHAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11809 Ag.31-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ONABEHERE LAOLABERRY o LAHOLAVERRY o LAULABERRY DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11839 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JULIAN ARDANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11825 Ag.31-v.set 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o MARIA AMELIA CATALINA SCHINCA DE FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11796 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIO BASTITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11797 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAPUTI LABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11775 Ag.30-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ROSSELL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11776 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LIZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1955 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11685 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o JUAN GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11523 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11596 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ROSSI BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11522 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS CARLOS MANINGTON o DOUGLAS CHARLES MANINGTON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Agosto de 1955 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11185 Ag 9-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ JULIA ZABALA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12206 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRIETO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12124 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12120 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LA CRUZ o LACRUZ o LA CRUZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12109 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SAORES o SAHORES o SAHORE o SAHORRE o ZAGORES DE THEOPHILE o THEOPPHILE o TEOPHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12110 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GASTAMBIDE o PEDRO MIGUEL GASTAMBIDE OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12149 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA CUELLO DE ABALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12121 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO o GUMEANDO ANTONIO o ANTONIO VILLAR ABREU o BREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12122 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO BARREIRO DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, actuario.
1) $12.00 10|pub. 12123 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA MARCHESANO DE PIERLEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12060 Set.3-v.set.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA LEBREDO o LEVRERO DE CAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12059 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA AMANDA MARRE DE COURTOISIE o AMANDA MARRE DE COURTOISIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12057 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL MARTINEZ o MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 8 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12058 Set.3-v.set.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ o PEREZ CODURI DE CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11904 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TAMBURINI MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11970 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BATTISTINA PERSICO DE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11971 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIO JUSTINIANO ROS o ROS JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11972 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOMEZ o ANTONIO GOMEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub 11973 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA DELIA SIENRA CARRANZA o ANGELICA DELIA SIENRA CARRANZA DE GORIS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11907 Set.1º-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11906 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCO ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11905 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11920 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CATALINA COLOMBO DE IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11779 Ag.31v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUSCHIAZZO DE ARNAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11780 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GUARCH RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11781 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KIRYAKOS BOYADJIAN o KIRYAKOS BOYADJIAN KAMICHLIAN o GUIRAGOS BOYADJIAN KAMICHLIAN o GUIRAGOS BOYADJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11527 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR OTTATI SAPIENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11598 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BONIFACIO FRONTINI DELL'OCA o ERNESTO FRONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11599 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CALVETE o CALBETTE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11600 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA EIRALDI DE FARIÑA o ALEJANDRINA PETRONA EIRALDI DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11526 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO FERNANDEZ CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11601 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ALFONSO SANJIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11602 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde MARIA CUNS DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11603 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS CAIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11525 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA PINTOS o PINTO LAFROSCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11524 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDIDA PERAZZO DE CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11563 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LABIBE HORANI DE ZAITER o ZEITER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11562 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BASTARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Raúl Salgado, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11591 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BASTARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11592 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 19 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12116 Set.5-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA ANITA o ANA DANTE DE CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12117 Set.5-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MARIA CARMEN FRAGA D : CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 13 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12118 Set.5-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIBERT o GIBERT Y JUANOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12119 Set.5-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA RODRIGUEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12021 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BASILIA PEREIRA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12022 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VENTURA ARBURÚA ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12031 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CURBELO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11903 Set.19.-v.set12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA FALLA DE OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11902 Set.1?.-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS NARCISO ACUÑA VIERA, MARIA ELISA ROSMARINO BANCHERO DE ACUÑA VIERA y JULIO ELBIO ACUÑA ROSMARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11778 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELADIO o ELADIO ASUNCION BASERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11777 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA NASTARI de D'ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11651 Ag.27-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE ELENA ROSA de MARSILIO ALCARO o CLOTILDE DEMARCIGLIO o DE MARSILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10157 Ag.3-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereyra, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de JOSE o JOSE AMBROSIO STALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $136.00 30|pub. 12111 Set.5-v.oct. 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO DIEGO KELLY o KELLY BARCLAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1211? Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11521 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LABORITI o LAVORITO o LABORITE o LABORITA o LABORITIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11638 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DIAZ GOLAS y la de CARMEN DEUS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11597 Ag.27-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER ANA HASDOVAZ de GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10781 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BONOMO NICOLIN o NICOLINI DE PONZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11240 Ag.20-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PICHERNO o PICHERNO GUTIERREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Avda. 8 de Octubre N.o 4673. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz. — Nela Daguerre, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11723 Ag.29-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DURAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Julio 25 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12074 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL FRANCISCO DAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Agosto 19 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12072 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR DO NACIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Agosto 12 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12073 Set.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para constancia se extiende el presente que firmo y sello en la ciudad de Artigas, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12075 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ANTONIO MARCHISIO y BRUNA VANOLI DE MARCHISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 8 de Agosto de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $1200 10|pub. 12068 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BERRIEL DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 11982 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NELIDA MARICHAL DE MURIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 17 de Agosto de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11925 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Agosto de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11614 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ DE CASTRO MARIA JOSEFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11585 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE BLAS SCARZELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11584 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11583 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ y MARTINA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11927 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALEJO HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11582 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11588 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GUECAIMBURU DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11589 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS CALZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 15 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11590 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CLAUDIA BORCHI DE DAMIAN, o CARMEN CLAUDIA BORCHIO DE DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12067 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ANDREA ALVAREZ DE MAZZA, o PAULA o PAULA ANDREA ALVAREZ DE MASSA o MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11926 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONISIO ESTEBAN AMBROSIO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11931 Set.1º-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INES DURO DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11930 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 19 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11858 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11859 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE FRANCISCO BAZZANO TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 19 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11892 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FERNANDO VIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 19 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11698 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRIACO FORTUNATO MOREIRA o FRANCISCO CIRIACO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 20 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11785 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BERGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 19 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11699 Ag.29-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado del Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Santa Lucía, Agosto 24 de 1955. — Orlando U. Olmedo, Juez.
1) $12.00 10|pub. 11860 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO EZEQUIEL o EXEQUIEL MARGARITO o EZEQUIEL GUTIERREZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Agosto 24 de 1955. — Orlando U. Olmedo, Juez.
1) $12.00 10|pub. 11761 Ag.30-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1041 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO FRANCISCO MUJICA a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Agosto 31 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 12095 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones y a los efectos del artículo 1.041 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIVIANA o BIBIANA MOZO DE MOSEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Agosto 11 de 1955. — Juan R. Leites Pereira, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 12036 Set.2-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Agosto 4 de 1955. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 11891 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN RAUL CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Agosto 23 de 1955. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11617 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BENTANCUR MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11960 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS DELGADO RECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 23 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11762 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO BORDA Y PAGOLA y MERCEDES CORTINAS DE BORDA Y PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11688 Ag.29-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROBERTO EUSEBIO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 23 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub 11687 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONIFACIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11531 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA JACINTA MELIA DE BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 29 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12125 Set.5-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ESTANISLAO NICOLAS CAREAC PIZURNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 12 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12101 Set.5-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO MANITTO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12102 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONNET DE LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11967 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO DIAZ QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11820 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BARNETCHE DE MOREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11864 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR M. FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11861 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ZACARIAS LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 13 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11862 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11863 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA ADRIANA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11754 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11755 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o PEDRO RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11756 Ag.30-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MORALES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 17 de Agosto de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12048 Set.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 23 de 1955. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 12049 Set.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BORDOLI o BORDOLIS de PERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Junio de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 10075 Ag.1º-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMELA o CARMEN MELLUSO DE GREZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 22 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11608 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA o ELISA CECILIA VERDIER DE PUYOL y de JUAN o JUAN MARTIN o JUAN MARTIN ALEJANDRO PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 27 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11968 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO GUTIERREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 22 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11609 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 16 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11463 Ag.24-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11828 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA UBAL ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11829 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELIPA CAYAFFA DE DEI CAS o DEI CÁS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11830 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SATURNINA RIVERO o RIBERO DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11831 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO o BENANCIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 15 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11832 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANDOLFO o PANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11833 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PEDRAGOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11834 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON VICTOR o ZENON CUEVAS o CUEBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|ub. 11835 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA DESIDERIA HERNANDEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11836 Ag.31-v|set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE BARRERA, RAMONA PINTADO DE BARRERA y EUSEBIO BARRERA PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11837 Ag.31-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO MAURICIO GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Agosto 24 de 1955. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11938 Set.1º-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIDAL GIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 19 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12151 Set.5-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASENCIO o ASCENCIO DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12150 Set.5-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL FELIX ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12213 Set.5-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANACLETO LEMOS o JOSE o JOSE A. LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 8 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12214 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO ANACLETO HERNANDEZ o SIXTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 29 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12054 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO o FRUCTUOSO VICENTE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11760 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA PETRONA LORENZO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11759 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11758 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FAUSTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11757 Ag.30-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS HERRERA, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12215 Set.5-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ALPUI DE CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12062 Set.3-v.set.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BUSQUETS o AMERICO BUSQUETS DE NAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 26 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12063 Set.3-v.set.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO VICTOR PEREZ CORBO o ERNESTO VICTOR ROGELIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 3 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11821 Ag.31-v.set.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO AQUILINO CARABALLO e ISABEL CARABALLO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 11822 Ag.31-v.set.10. Oct.1.o-v.oct.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LIBORIO NUÑEZ NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 11823 Ag.31-v.set.10. Oct.1.o-v.oct.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ MENA DE MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11625 Ag.27-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA BORGES DE MONTAÑES, SINFORIANO MONTAÑES, LASTENIA MONTAÑES BORGES y ELISA MONTAÑES BORGES o ELISA MONTAÑES DE DEVICENZI o ERCILIA EMILIA SATURNINA MONTAÑES BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al señor Sinforiano Montañes Borges y a los sucesores de Rosa Josefa Montañes Borges o Rosa Montañez de Figueroa, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles en conjunto, un Defensor de Oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, 29 de Julio de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 30|pub. 10645 Ag.17-v.set.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ETEL NEMET DE BALOG o ETEL NEMETH DE BALOGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11626 Ag.27-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11627 Ag.27-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o FRANCISCA DOLORES NIEVES DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11628 Ag.27-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11629 Ag.27-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO PEREZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11630 Ag.27-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JACINTO GALLETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11631 Ag.27-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MENDEZ SOSA o TOMASA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11536 Ag.26-v.set.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO GERMAN MONTOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 15 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11535 Ag.26-v.set.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MARIA MENA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 12 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11532 Ag.26-v.set.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1955. — Uberfil F. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11533 Ag.26-v.set.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CRISTINO CABRERA o FRANCISCO C. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1955. — Uberfil F. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11534 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Agosto de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11805 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIA RUFINA CARABALLO DE MARISTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 22 de Agosto de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11695 Ag.29-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION LEOPARDO DE VILLALBA, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 5 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11875 Ag.31-v.set.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE FELICIANO MANNISE o JOSE F. MANNISE o JOSE MANNISE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 26 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 11804 Ag.31-v.set.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ODELLA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 5 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11806 Ag.31-v.set.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA AGNESIA o MARIA ROSA BERNASCONI DE MEIER citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 16 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11691 Ag.29.-v.set.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11693 Ag.29-v.set.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA FALCHE DE CARUSO o CAROSO o CARUZO y de DOMINGO SEGAIN o DOMINGO RAUL SEGAIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 16 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 11692 Ag.29-v.set.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VERENA DE MENDEZ, citándose a todos los interesados y especialmente a Félix Camilo Méndez, para que comparezcan dentro del término de noventa días con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 4 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10487 Ag.20-v.set.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SCHMIDT, citándose a los interesados dentro del término de noventa días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso — Paysandú, Junio 30 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10374 Ag.5-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DELFINA PASTORINO DE MANSINO o MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Abril 28 de 1955.
1) $3600 30,pub. 12055 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA BORGES o JUSTA RUFINA BORGES DE OLIVEIRA DE PEREIRA DOS SANTOS o JUSTA RUFINA BORGES DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11817 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE HELLON o JOSE ANTONIO HELLO o ANTONIO JOSE HELLO y ROSALINO ELLIO MARTINEZ o ROSALINO SANTO HELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11704 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11703 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DINOR CANTOS CAMELO o DINOR CANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11613 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DURO o DURÓ DE DARNAUCHANS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 6 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11620 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SILVEIRA DE ROYAL o JUANA ROSA DA SILVEIRA DE ROGES o ROYES o ROYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11610 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA TRINDADE DE FERNANDEZ o DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11611 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIEGO NORDMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11615 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL HILARIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11605 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA RIVAS DE BROCHADO o ELIDA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 16 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11606 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PURISIMA CAPRINAL o CAPRINALI DE RAMPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11607 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección y en cargado del despacho del Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO AUGUSTO DE CARVALHO o BRAULIO CARVALHO o BRAULIO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de ese causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento y dentro del término de treinta días. — Pueblo Nuevo, Agosto 15 de 1955. — Rosalino Acosta (hijo), Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 11702 Ag.29-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN SIXTO DOROTEO ALMEIDA o FELIX ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 22 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11913 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ CARLOS AMADEO PAZ o CARLOS AMADEO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11912 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 19 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 11700 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la

apertura de la sucesión de JUAN BERNABE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11701 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN CECILIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 18 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11750 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERIANO o SEVERIANO APOLINARIO RODRIGUEZ y SEVERIANO VALENTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 15 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 11749 Ag.29-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de GERVASIO JULIAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Lascano, Agosto 18 de 1955. — Heriberto J. Olid, Juez.
1) $12.00 10|pub. 11623 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OLINTO TRINDADE o OLINTO GONÇALVEZ DA TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 29 de Agosto de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12145 Set.5-v.set.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LAPACHET DE GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Agosto de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11812 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA SAÑUDO DE SERVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Agosto de 1955. — Alda V. Thevenet, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 11665 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA BRUNO DE NICOLA, MARIA BRUNO y PASCUAL BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Agosto de 1955. — Alda V. Thevenet, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11664 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DERREGIBUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Agosto de 1955. — Alda V. Thevenet, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 11663 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASCUALINA DA FRANCONI DE BALATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Agosto de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11662 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GRILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Agosto de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11661 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL CACERES DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11901 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de sucesión de ARTURO o ARTURO FELIPE COUTINHO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11788 Ag.30-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA SALSAMENDI DE TANTARDINI y JUAN BAUTISTA TANTARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 13 de 1955. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11660 Ag.27-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO CESAR, JOSE ATANASIO o ANASTASIO, CESAR SILVERIO y OTILIA MOREIRA y MATILDE GONZALEZ de MOREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y expresamente al heredero Luis Alberto Moreira o quienes sus derechos representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, con respecto a estos últimos de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Agosto 3 de 1955. — Delmar Gonzalvez, Brum, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 10898 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA o MARIA AGUILAR DE CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11738 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIO SOTO MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11737 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO HERNANDEZ CLARA o CLODOMIRO o CLODOMIRO FLORO o FLORO CLODOMIRO HERNANDEZ o HERNANDEZ CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11736 Ag.29-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA POSES DE AVILA o ROMANA TIMOTEA o ROMANA JUSTINA POSES o POUSSE DE AVILA y de ALBA TERESA AVILA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Agosto 22 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12137 Set.5-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA EVA RIAL DE LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 22 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12135 Set.5-v.set.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO TITO ESQUIVEL y de MARGARITA MAZZOLINI DE ESQUIVEL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 24 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12136 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MAROTTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 24 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 11854 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM SARUTTE o ABRAHAM SARUTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 24 de 1955. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 11855 Ag.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIDARTE DE VIERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 20 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11856 Ag.31-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Dolores, Junio 30 de 1955. — Olga Macedo Méndez, Juez de Paz.
1) $24.00 20|pub. 9839 Jl. 27-v.ag.6.
Ag.27-v.set.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA VISSO DE PUNTIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12100 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES RODRIGUEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11975 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMASIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11976 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MIGUELA SEMENZA DE RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12065 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA CATALINA LAIN DE DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11939 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO RODRIGUEZ APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11719 Ag. 29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA BARRETO DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11720 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO o IRINEO SOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Julio de 1955. — Hugo de Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11721 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, EDMUNDO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11722 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO ESTEVEZ o ESTEVES o ESTEBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11575 Ag.26-v.set.6.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa de venta del solar N.o 1 de la manzana 55, ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, según plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Febrero de 1937, inscripto en la Dirección de Catastro el 5 de Mayo de 1937 con los números 110 y 111 y empadronado con el N.o 1.118, se hace saber a su promitente comprador Enrique Razzetti Sánchez, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el citado solar, la caducidad respectiva. — BANCO ITALIANO DEL URUGUAY (Sucursal Cordón).
2) $30.00 15|pub. 11517 Ag.24-v.set.10.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099 de 29 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa de venta del solar 6, ubicado en la 5.a sección judicial de Canelones según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1944, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2.498 el 23 de Diciembre de 1944, empadronado en mayor área con el número 1.399, se hace saber a su promitente comprador Carlos Masson Rufastu, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el citado solar la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Cordón.
2) $30.00 15|pub. 12098 Set. 5-v.set.21.

BALNEARIO PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a los señores: Wáshington A. Acosta Moreira Duarte, José Luis Sosa Amondarain y Mauricio B. Helmann Saionz, prometientes compradores de los solares 3 de la manzana 310, 11 y 12 de la manzana 321 y 11 de la manzana 319, del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compraventa fueron inscriptas en el Registro respectivo con los 1734 del Lo. 38, 1927 del Lo. 41, 2173 del Lo. 42 y 1657 del Lo. 36, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referidas a esos solares. En consecuencia, a los 15 días de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1955. — Juan C. Viapiana, escribano.
2) $36.00 15|pub. 12134 Set.5-v.set.21.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A."
AVISO

"La Industrial Francisco Piria S. A." hace saber a sus compradores: Adolfo Gutman, Enrique Bottaioli y Carlos Doroteo Llorente o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años, de los solares situados en Piriápolis, ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas con el N.o 1474, Fo. 489, Lo. 41 y N.o 1214, Fo. 484, Lo. 47 con relación a los dos primeros, respectivamente y las N.o 1216, Fo. 445, Lo. 44; N.o 1217, Fo. 446, Lo. 44 y N.o 1218, Fo. 446, Lo. 44, con relación al último. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro — Montevideo, Agosto de 1955.
2) $30.00 15|pub. 11640 Ag.27-v.set.13.

JUAN Mª MURACCIOLE

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas que a continuación se indican, a sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el citado artículo, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de las promesas de compra venta que se mencionarán. Los prominentes compradores a que se hace referencia, son: Stanislaw Samsel Borkowska, Inocencio Fructuoso Rivero y Francisca Alcira Noria Lacuesta, que han prometido comprar los solares ubicados en la 17ª sección judicial de Montevideo, empadronados respectivamente con los N.os 161.069, 161.068, y 161.024, promesas inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 421 folio 154 del libro 43, N.o 1780 folio 382 del libro 21, y N.o 2.000 folio 731 del libro 44 respectivamente. Por tanto, transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, quedará operada la caducidad de los derechos de los promitentes compradores o sus sucesores. — Montevideo, Agosto 27 de 1955. — Juan Ma. Muracciole. — Paysandú 1204, Apto. 4 (Estudio Dr. Leo Carozzi).
2) $48.00 15|pub. 11795 Ag.30-v.set.15.

Hacemos saber a los cónyuges María Rosa Isabella Martocella, José Gerónimo González Casas y|o a sus sucesores o derechohabientes a cualquier título, que si a los quince días inmediato siguientes a la última publicación del presente, no hubieren abonado el saldo del precio adeudado desde hace más de siete años, según promesa autorizada por el escribano Bolívar Zarza, el 26 de Setiembre de 1945 por cuatro fracciones de chacra en Juanicó, primera sección judicial de Canelones, padrón en m.a 4.578, N.os 28 al 31 inc. plano agrimensor José Maranesi, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 741, quedará operada la caducidad (artículo 10 Ley 9.099) y solicitaremos la cancelación correspondiente (inscripta N.o 1.233, Fo. 309, Lo. 33). — Montevideo, 30 de Agosto de 1955. — Helena Rogberg Balparda de Zamarripa. — Enrique L. Rogberg Balparda. — María Helena C. M. Rogberg Bengolea de Pincemin.
2) $36.00 15|pub. 11890 Ag.31-v.set.16.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1955, a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 12 de Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 12196 Set.5-v.set.6.

"CANTERAS DE CUFRE" S. A.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1955, a las 15 horas, en el local provisorio, calle Cerro Largo 851, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Aprobación del balance con cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 3º Elección de un Síndico titular y otro suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el 19 de Setiembre. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1955. — El Secretario.
3) $16.00 10|pub. 12146 Set.5-v.set.15.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

Cítase a los accionistas de esta Compañía a la asamblea ordinaria a celebrarse el 14 de Setiembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Isla de Gorriti Nº 2167, con la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del 16 ejercicio social correspondiente al año 1954; 2º Fijación del dividendo a distribuir; 3º Elección del Directorio para el ejercicio 1955-56; 4º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta; 5º Autorización para ampliar en $ 25.000 la deuda con el Banco Hipotecario hipotecando los inmuebles empadronados con los números 59.303, 59.304, 86.120, 86.126 y 180.408 de Montevideo; 6º El Directorio dará cuenta del estado de la "Reforma de estatutos".

Los accionistas (con tres días de antelación) deberán inscribir y depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de ellas, en Secretaría del Directorio la que le otorgará el recibo de las mismas que le permitirá el acceso a la asamblea precitada. — El Directorio.
3) $21.60 9|pub. 12147 Set.5-v.set.14.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 del mes en curso a las 18 y 30 horas, en su sede de la calle Paraguay Nº 1866 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Honorarios del Directorio; D) Elección de Directores.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, manifestamos que cada 25 acciones dan derecho a un voto con un límite máximo de seis. Para que exista decisión válida, será preciso, en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría del capital social.

Atento a lo que establece el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, las acciones o los certificados de depósito, deberán ser presentados a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 12128 Set.5-v.set.9.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado 10 de Setiembre próximo en el local social, Avenida General Rondeau Nº 1847, a las diez y treinta horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3º Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4º Elección de Directorio, Síndico y suplente; 5º Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 20 de 1955. — Roberto Mailhos, Secretario.
3) $42.00 15|pub. 11425 Ag.23-v.set.9.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Mayoristas Nacionales S. A.", para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 del estatuto social, tendrá lugar el día viernes 23 de Setiembre de 1955, a las 19 horas, en el local social calle Magallanes N.o 1523, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 del estatuto social.

2.o Memoria y balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico.

3.o Designación de Síndico titular y suplente.

4.o Elección de seis miembros para integrar el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con disposiciones vigentes, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1955. — El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 12096 Set.3-v.set.8.

HELIOS SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 728, piso 1.o, apto. 2, el 20 de Setiembre de 1955, a las doce horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el treinta de Junio de 1955.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Elección de tres Directores para el período 1955-58.

4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, cinco días antes de la fecha señalada para la misma. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 12082 Set.3-v.set.6.

CINZANO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lu-

gar el día 23 de Setiembre de 1955, a las 16 y 30 horas, en el domicilio social calle Libres número 1749, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Reforma de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o los certificados otorgados por un establecimiento bancario o casa de comercio, con una anticipación de tres días, a lo menos, a la fecha de la reunión, pudiendo mediante carta-poder hacerse representar por otra persona que reúna las condiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 12081 Set.3-v.set.6.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Setiembre de 1955, a las 16 horas, en el domicilio social calle Libres 1749, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1955.

2.o Distribución de utilidades y remuneración Directores y Síndico.

3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 14 del estatuto, para poder participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o los certificados otorgados por un establecimiento bancario o casa de comercio, con una anticipación de tres días, a lo menos, a la fecha de la reunión, pudiendo mediante carta-poder hacerse representar por otra persona que reúna las condiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 12080 Set.3-v.set.6.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Setiembre próximo, a las 11 horas, en su sede calle Misiones 1486 (5.o piso), para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico, correspondiente al 9.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2.o Consideración del cuadro de ganancias y pérdidas.

3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes para el fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — El Directorio.

3) $16.80 7|pub. 11900 Set.1º-v.set.8.

FORTUNI S. A.

De acuerdo al artículo 19, el Directorio convoca a asamblea general ordinaria, para el día 19 de Setiembre de 1955 a las 10 horas, a realizarse en la sede social, calle Colón N.o 1418, con la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance y distribución de resultados al 30 de Junio de 1955; 2º Nombramiento de Síndico y su suplente; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hacemos notar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, hasta con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o justificativos de las mismas, a fin de obtener la boleta de admisión a la asamblea. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 12033 Set.2-v.set.7.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas en su sede de la calle Uruguay N.o 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y las memorias del Directorio y Sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1955; 3º Renovación parcial del actual Directorio y suplente, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antonio J. Pascale.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio y que las acciones deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1955. — Doctor Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.

3) $48.00 15|pub. 12001 Set.2-v.set.19.

LINO TEXTIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Lino Textil S. A., convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, de acuerdo a los artículo 18, 20 y 44 de sus estatutos, a realizarse el día 24 de Setiembre de 1955 a la hora 15, en el local de la Fábrica, sito en el Ejido de la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano), para considerar el siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 23); 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955 (artículo 18, inc. A); 3º Elección de cuatro titulares de Directorio y suplentes de Directorio y Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 18, inc. B).

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad (Dolores), de acuerdo al artículo 21.

Se hace presente a los señores accionistas que tienen derecho a presentar una lista de candidatos al Directorio y Comisión Fiscal y sus suplentes, accionistas que representen el 30 o|o de las acciones ordinarias integradas (artículo 39).

Se recuerda que: Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria, no se alcanzare el quórum marcado, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualesquiera fuera su número (artículo 24). — Dolores, 15 de Agosto de 1955. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 11991 Set.2-v.set.7.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.

De acuerdo con lo que establece en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio invita a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Uruguayana No 3727, a las 17 y 30 horas del día 22 de Setiembre próximo, para tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado e informe del Síndico; 2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de esta Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Transcurrida una hora después de la establecida, se sesionará con los accionistas que estuvieren presentes. — Montevideo, Agosto de 1955. — El Directorio.

3) $14.40 6|pub. 11979 Set.2-v.set.8.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Yaguarón N.o 1696, el día jueves 15 de Setiembre de 1955, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Sindicatura y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1955; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente y fijación de honorarios del mismo; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósitos o registros de acciones. — El Secretario.

3) $24.00 10|pub. 11928 Set.1º-v.set.12.

ELECTROQUIMICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Unión Industrial Uruguaya, sita en la calle Treinta y Tres N.o 1325, el día 21 de Setiembre de 1955, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la propuesta de distribución de utilidades.

2.o Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.

3.o Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.

De conformidad con los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1955.

3) $18.00 5|pub. 12076 Set.3-v.set.8.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
23.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18 y 49 inc. D) y 69 de los estatutos sociales se efectuará el 14 de Setiembre a las 15 horas en nuestro local social Avda. San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar con el Presidente y Secretario, el acta de dicha asamblea (artículo 26); 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas e informe de la Comisión Fiscal, que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955 (artículo 18, inc. 1); 3º Elección de cuatro Directores y 4 suplentes (artículo 18, inc. 2); 4º Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes que deberá actuar en el próximo ejercicio 1955|1956 (artículo 67); 5º Remuneración a la Comisión Fiscal que actuó en el ejercicio de 1954-1955 (artículo 69).

Artículo 24: Los señores accionistas que desearen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán en nuestro local social, con tres días hábiles de anticipación al designado para la misma, las acciones que posean o un certificado de depósito, expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955. — El Secretario.

3) $40.00 10|pub. 11789 Ag.30-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay Nº 1423

Orden del día:

1º Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1955, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5º Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos Nº 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 3 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquier sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 20 de 1955. — El Directorio.

3) $51.20 16|pub. 11303 Ag.20-v.set.8.

STRAUCH Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas, en el local social calle Isla de Flores 1342, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al XX ejercicio cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

2.o Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio 1955|1956 y fijar la remuneración del titular.

3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, y según lo establecido en el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los depósitos de las mismas, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 11916 Set.1º-v.set.9.

ESTANCIAS ELISEO RON S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del año en curso a las 14 horas en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 666, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta.

2.o Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria presentada por el Directorio y proyecto de distribución de

utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955, e informe de la Sindicatura.

3.o Remuneración al Síndico.

4.o Elección de los miembros del Directorio, con especificación de cargos.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la caja social, o los certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco, dos días antes de la asamblea y que ésta quedará debidamente constituída con la concurrencia de accionistas que representen el 50 (cincuenta) por ciento del capital integrado. — Melo, Agosto de 1955. — El Directorio.

3) $2400 5|pub. 11908 Set.1º-v.set.6.

F. U. N. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre a las 15 y 30 horas en el Camino Corrales 3076, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.

2.o Reforma de los estatutos sociales.

3.o Ampliación del capital autorizado.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Importante: Para formar parte de la asamblea deben registrarse las acciones o certificados bancarios supletorios en la Secretaría de la Sociedad, Camino Corfales 3076, hasta el día 17 de Setiembre, entre las 8 y 30 y 12 y 30 horas, de acuerdo al decreto del 16 de Julio de 1943. Para los que no las tuvieran depositadas en Bancos, se ruega lo hagan, que FUNSA pagará los gastos contra presentación del recibo correspondiente. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 11941 Set.1º-v.set.6.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 8 de Setiembre de 1955 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Memoria y balance ejercicio 1954-55; 3º Dictamen del Síndico; 4º Acuerdo con el Municipio sobre ejecución del decreto 1444.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Horario de oficinas: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados: de 8 a 11 horas. — El Directorio.

3) $28.00 11|pub. 11332 Ag.22-v.set.7.

F. U. N. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre a las 16 horas en el Camino Corrales 3076, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.

2.o Reforma de los estatutos sociales.

3.o Ampliación del capital autorizado.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Importante: Para formar parte de la asamblea deben registrarse las acciones o certificados bancarios supletorios en la Secretaría de la Sociedad, Camino Corrales 3076, hasta el día 17 de Setiembre entre las 8 y 30 y 12 y 30 horas, de acuerdo al decreto del 16 de Julio de 1943. Para los que no las tuvieran depositadas en Bancos, se ruega lo hagan, que FUNSA pagará los gastos contra presentación del recibo correspondiente. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 11942 Set.1º-v.set.6.

F. U. N. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el Camino Corrales 3076, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.

2.o Consideración de la memoria, balance, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y aprobación de honorarios de este último.

3.o Elección de 4 titulares y suplentes del Directorio y del Síndico y Síndico suplente.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Importante: Para formar parte de la asamblea deben registrarse las acciones o certificados bancarios supletorios en la Secretaría de la Sociedad, Camino Corrales 3076, hasta el día 17 de Setiembre entre las 8 y 30 y 12 y 30 horas, de acuerdo al decreto del 16 de Julio de 1943. Para los que no las tuvieran depositadas en Bancos, se ruega lo hagan, que FUNSA pagará los gastos contra presentación del recibo correspondiente. Transcurrida media hora, la asamblea funcionará con los accionistas presentes. — El Directorio.

3) $27.00 5|pub. 11943 Set.1º-v.set.6.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Se han presentado los señores SEVERINO, MARIA ROSA, FRANCISCO, CESAR y EMMA DE FERRARI y PAULA EMA BREGANTE DE DE FERRARI, solicitando título duplicado a nombre de Severino y César De Ferrari del solar Nº 2683 del Cementerio Buceo. Se hace publica la petición, previniéndose a los que se crearen con derecho, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 7375 Jn.6-v.set.20.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Patiño Julio contra GARATE ADEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 52, Fº 429", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio Patiño Vassallo y Adema Garate Olivera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 592|943 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 17 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 12106 Set.5-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "SARA ACOSTA y XAVIER ABRIL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 49, Fº 295), se hace saber que por resolución del día 12 de Mayo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Xavier Abril y María Sara Acosta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 11768 Ag.30-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE MARIA GOMEZ y SARA BRUNA MORÉ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 50 F.o 592), se hace saber que por resolución del día 8 de Junio de 1955 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María Gómez y Sara Bruna Moré, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 11753 Ag.29-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Mario Italo Paglia contra LIA ESTHER LALUZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 51 Fo. 140), se hace saber que por resolución del día 8 de Junio de 1955 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Mario Italo Paglia y Lía Esther Laluz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarentay seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 11479 Ag.24-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "SARA GARCIA GEBELIN y JUAN CARLOS CIAPESSONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 51 Fo. 31) se hace saber que por resolución del día 30 de Junio de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Sara o Sarah García Gebelín y Juan Carlos Ciapessoni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 11480 Ag.24-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ENRIQUE PLATZMAN y ANA LIPOVESKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 50 Fo. 572), se hace saber que por resolución del día 6 de Junio de 1955 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Enrique Platzman y Ana Lipoveski, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley del dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 11478 Ag.24-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JESUS SUAREZ BERMUDEZ y JOSEFA MATA VARELA de SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 50 F.o 50, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Diciembre de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jesús Suárez Bermúdez y Josefa Mata Varela de Suárez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 11108 Ag.18-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "OLMOS ALBERTO EDILIO y OCARIZ GOMEZ LIA ELENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 52, Fº 523", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto Edilio Olmos Ferreira y Lía Celina Ocariz Gómez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946).—Montevideo, Julio 23 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario

5) $40.00 20|pub. 11417 Ag.22-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Rousseau Juan Francisco Marcos y Heymann Gertrudis Doris. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 52, Fº 486", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Francisco Marcos Rousseau Thierry y Gertrudis Doris Heymann Jerteles, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 11093 Ag.17-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ABELLA DE CAMBON. FRANCISCA y ANTONIO CAMBON. Disol. y liq. soc. conyugal", se hace saber que con fecha 16 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Cambón y Francisca Abella. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 12105 Set.5-v.set.27.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "FOSSATI DE GRANATO MARIA N. y JULIO CESAR GRANATO GRONDONA. Disol. y liq. sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio

César Granato y María Nirvana Fossati. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11965 Set.2-v.set.24.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Acuña Berta contra ROBERTO PEREYRA SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 de mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidacin de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alberto Pereyra Sosa y Berta Acuña Pizzani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11885 Ag.31-v.set.22.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Lapido Enrique Mario con MARIA CELIA MARFETAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23 de Junio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Mario Lapido y María Celia Marfetán Cardoso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11339 Ag.22-v.set.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "MARTINO ZOZIMA LERIDA y OSVALDO GONZALEZ BONILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", es hace saber que con fecha 12 de Noviembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Osvaldo González y Zózima Lérida Martino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo, 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7ª de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11288 Ag.20-v.set.13.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GARCIA VILARIÑO WALTER y LUCIA BIANCHIMANO DE GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Junio ppdo, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter García y Lucía Rita Bianchimano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11202 Ag.19-v.set.12.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Garibaldi Ofelia con JOSE ALBERTO STAGNARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Alberto Stagnaro y Ofelia Garibaldi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10858 Ag.13-v.set.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "González, Waldemar Teodoro con MARIA FRANCISCA PAEZ DE GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Junio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Waldemar Teodoro González y María Francisca Paez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Raúl Calcagno. Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10986 Ag.15-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Scalone de Corbo, Celia Cristina contra CORBO, JOSE CELEDONIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Celia Cristina Scalone y José Celedonio Corbo y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11803 Ag.31-v.set.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Anzueta de Petrone Zulma contra HUGO JOSE PETRONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (45|379), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, Zulma o Zulma Iris Anzueta de Petrone y Hugo José Petrone, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11029 Ag.16-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Gastán de Zenone, Violeta Dora contra JUAN RAMON ZENONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 34, Fo. 197), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Juan Ramón Zenone Aristoy y Violeta Dora Gastán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, en cumplimiento de la cual se hace esta publicacin. — Colonia, 3 de Agosto de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11818 Ag.31-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Carmen I. Pereira de Fernández contra ALCIDES EUSTACIO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 27, Fo. 364), se hace saber que por resolución de fecha 21 de Julio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Carmen I. Pereira de Fernández y don Alcides Eustacio Fernández, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11049 Ag.16-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "NICOLASA AURORA GARCIA ESPINOSA y PEDRO JOSE DELGADO PELAEZ. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", Libro 14, Folio 1, se hace saber al público que con fecha 11 de Mayo de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolasa Aurora García Espinosa y Pedro José Delgado Peláez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — San José, Mayo 24 de 1955. — Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11932 Set.1.o-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "María Orfilia Rodríguez c|INOCENCIO ROJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 14 F.o 1, se hace saber al público que con fecha 11 de Mayo de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María Orfilia Rodríguez e Inocencio Rojas. En consecuencia, se convoca a todos los integrantes a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — San José, Mayo 19 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11933 Set.1.o-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "PERTUY ANTONIO y SEVERA CHALAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 22 N.o 518 F.o 31, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Antonio Pertuy y doña Severa Chalar, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10900 Ag.13-v.set.6.

6—Disoluciones de Sociedades

RAISSIGNIER Y CAPELLI
CESION DE CUOTA

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad de hecho que tenemos constituída y explota la fábrica de juguetes en Bruselas 4322; tomando el socio Elbio J. Capelli a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en el referido comercio. — Montevideo, 26 de Agosto de 1955. — JUAN A. RAISSIGNIER. — ELBIO J. CAPELLI.
6) $24.00 20|pub. 11748 Ag.29-v.set.20.

"SARASOLA, NUÑEZ Y CIA."

Hacemos saber que por disolución parcial de sociedad, a partir del primero de Febrero del año en curso ha dejado de pertenecer a la sociedad "Sarasola, Núñez y Cía." el señor Marcelino Barrón — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — HECTOR G. SARASOLA. — HERIBERTO NUÑEZ.
6) $8.00 10|pub. 11621 Ag.27-v.set.7.

"AREVALO Y MARTINEZ"

Por la presente publicación hacemos saber que hemos disuelto la sociedad civil que bajo la razón social "Arévalo y Martínez" constituímos ante el escribano Claudio Barboza el 2 de Enero de 1951, quedando el señor Nicerato Arévalo a cargo del activo y pasivo de dicha firma, a excepción del campo sito en la novena sección de Rivera, en la parte que pertenece a Martínez, que le será escriturado a Arévalo una vez hecha la liquidación de haberes correspondientes a Martínez y saldada toda deuda al mismo. — Rivera, Agosto de 1955. — NICERATO AREVALO. — JOSE MARTINEZ.
6) $32.00 20|pub. 11204 Ag.19-v.set.12.

"INGENIERO BOLET LIMITADA"

Se hace saber al público que por documento privado suscripto el 23 de Agosto de 1955, los señores Jaime Francisco Botet y Oscar Roberto Baroffio, disolvieron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingeniero Bolet Limitada" retrotrayéndose los efectos de la disolución al 31 de Julio de 1955. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, de la Ley 26 de Setiembre de 1904 y del Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1955.
6) $32.00 20|pub. 11656 Ag.27-v.set.19.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la asamblea general extraordinaria de Sericícola Uruguaya Sociedad Anónima realizada el 20 de Noviembre de 1951 resolvió su disolución y liquidación. Interesados y acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en General Flores N.o 617, ciudad de Las Piedras.
6) $24.00 20|pub. 11102 Ag.17-v.set.9.

Hacemos saber que hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad que existía entre nosotros y que explotaba el negocio que fué clausurado, "Cantina Caballito", sito en esta Capital, calle José L. Terra N.o 2151. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía de Abel G. Domínguez, Tacuarembó N.o 1406. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — BRUNO IVO PERRONE. — DANTE F. RAPPO ROVERANO.
6) $24.00 20|pub. 12084 Set.3-v.set.26.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Dobrinin contra JORGE VELICOV. Divorcio unilateral" (Lº 47, Fº 594), se cita, llama y emplaza a don Jorge Velicov, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $16.00 10|pub. 11769 Ag.30-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Carlos Vola contra BEATRIZ MANFREDI. Divorcio" (Lo. A 48, Fo. 74), se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Manfredi, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos

legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 10224 Ag.3-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Flora Aparicio contra JOSE MIGUEL BRENA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don José Miguel Brena para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10732 Ag.11-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Erwin Teszler c|ALICIA KLEIN DE TESZLER. Divorcio". (L.o 50 F.o 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Klein de Teszler, para que concurra a estar a derecho en estos autos, y al juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10696 Ag.10-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Raquel Elena Curbelo c|JULIO CESAR MENDIETA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Julio César Mendieta para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1955 — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10663 Ag.10-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Francisca Majerova contra JUAN KRMIK. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Krmik para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10393 Ag.5-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARIA SULIGON, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 40. Fo. 229), le ha iniciado don Risieri Salvagni, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 11452 Ag.24-v.set.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ROSA AGLICELIDA SUAREZ o ROSA AGLICELIDA DIAZ SUAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza (Lo. 35 Fo. 25) le ha iniciado don Marcelino Alejandro Clerici, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32194 Ag.16-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Goss, Secundino Daniel contra ELENA GOSS. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Elena Goss de Goss, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32041 Ag.4-v.set.8.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director G de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario Nº 237, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO WHIPPLE, para que comparezca ante la D Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda.— Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
8) $108.00 90|pub. 7107 Jn.2-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario Nº 384, Año 1952, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN DI MATEO, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda.—Montevideo, marzo diecisiete de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
8) $36.00 30|pub. 11336 Ag.22-v.set.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "COSTA AZUL"

Se emplaza a los propietarios de predios cuyos padrones son los siguientes: 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 279, 230, 281, 282, 283, 498, 499, 500, 507, que deben presentarse en un plazo de quince días a partir de la fecha, para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco Financiero Sudamericano, calle Cerrito Nº 425, o en el escritorio de la Empresa Ing. Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo Nº 1061, en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1955. — Eduardo Crispo Ayala, Ingeniero Civil.
8) $7.20 3|pub. 12139 Set.5-v.set.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
PAVIMENTO PRIMERA ETAPA VILLA DE LIBERTAD
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero de 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle 25 de Agosto entre la que sigue a Dr. Ciganda y Ruta N.o 1, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran al Concejo Local de Libertad a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — Libertad, 10 de Agosto de 1955.
8) $60.00 30|pub. 10889 Ag.13-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON número 165.049, Lº 15, Fº 395", se cita, llama y emplaza al propietario o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padrón Nº ciento sesenta y cinco mil cuarenta y nueve, ubicado en la calle Segovia entre Quirquinche y Málaga y Málaga entre Tres Cerros y Segovia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1955. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 32374 Set.5-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLE ANTONIO. Incapacidad. Pieza relativa a la remoción de Curador". (Lº 52, Fº 111), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Antonio Valle o sus sucesores a cualquier título, con respecto al siguiente inmuebles: Un solar de terreno situado en la 23.a sección judicial de Montevideo, padrón actual Nº 113.547, señalado con el Nº 7 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Marzo de 1925, inscripto en Avalúos con el Nº 945 el 25 de Junio de 1928, con una superficie de 572 metros 19 decímetros que se deslindan así: 11 metros 73 centímetros de frente al Sureste de la calle Carlos Anaya Nº 2629; 45 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con Juan Othegui; 14 metros 42 centímetros al Noroeste, lindando con solar 1 y parte del 2; 43 metros al Suroeste, colindando con el solar 6 del mismo plano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, para proceder a la escrituración definitiva de compra-venta del solar anteriormente descripto, bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
8) $120.00 30|pub. 11176 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don FERMIN CABRERA para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Leonardo Carlos de Horta por ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Sauce, Agosto 9 de 1955. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
8) $36.00 30|pub. 11015 Ag.16-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Sarubbi-Zunino. Construcciones contra LEDESMA CARMEN. Juicio ejecutivo (Lo. 8, Fo. 700)", se cita, llama y emplaza a la señorita Carmen Ledesma o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 475 de la manzana N.o 77 del plano de fraccionamiento de la localidad de Punta del Este que obra en la Oficina Departamental de Catastro, compuesto de una superficie de 817 metros, lindando al Norte con el padrón N.o 472; al Sur, con los padrones 1023 y 476; al Oeste, con el padrón número 473; y al Este con un frente de ms. 16.50 a la calle N.o 10, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo señalado, haciéndose constar de que se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 21 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $96.00 30|pub. 10793 Ag.12-v.set.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Sarubbi-Zunino. Construcciones contra GUREVICH LUIS. Juicio ejecutivo. (Lo. 8 Fo. 701)", se cita, llama y emplaza al señor Luis Gurevich o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con algún derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 528 de la manzana N.o 58 del plano de fraccionamiento de la localidad de Punta del Este, 1.a sección de este Departamente, que obra en la Oficina Departamental de Catastro, compuesto de una superficie de 495 metros, lindando al Norte con el padrón N.o 339; al Este con el padrón N.o 341; al Sur con un frente de 30 metros a la calle N.o 7; y al Oeste con un frente de ms. 16.50 con la calle N.o 12, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación y para que interpongan las excepciones que tuvieren dentro del plazo señalado, haciéndose cónstar de que se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Junio 21 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $108.00 30|pub. 10792 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Angel Lassaroff Kancheff contra NIVEANA MENKOVA. Auxiliatoria de pobreza" (Lº 39, Fº 337), se cita, llama y emplaza a doña Niveana Menkova para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con el que se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Julio 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 32144 Ag.12-v.set.16

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don José María França, recaído en autos: "BRIGANTI, DANTE ALBERICO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Agosto de 1951, fué declarado en estado de incapacidad don Dante Albérico Briganti, designándose curador a don Galileo Guillermo Briganti, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 27 de Setiembre de 1951. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 12051 Set.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GIUSIANO, CLERIA CELINA. Incapacidad", se hace saber, que por resolución N.o 9830 de 7 de Diciembre del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña Cleria Celina Giusiano Dadalt, designándose Curador de la misma a don Alfredo Giusiano. — Colonia, Mayo 23 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 11819 Ag.31-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis

A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOSA CARMEN MACEDONIA y MANUEL ISAAC. Incapacidad. (Lo. 8, Fo. 384)", se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Junio de 1955, se ha declarado en estado de incapacidad a don Isaac Manuel, designándose curador legítimo del mismo a su hijo Celestino Víctor Manuel, a quien también se le nombró curador de su madre incapaz Carmen Macedonia Sosa de Manuel, y a quien se le discernió el cargo por resolución de la fecha ya citada del 27 de Junio de 1955. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 20 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
10) $20.00 10|pub. 11624 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, se hace saber que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1955, dictada en los autos: "Año 1954. MARIA EVA ZAMORA. Incapacidad" (Lo 19 N.o 608 F.o 34), se ha declarado en estado de incapacidad a María Eva Zamora, habiéndosele designado Curadora legítima a su madre doña Julia Palmina de Zamora, y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación por el término legal. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 11751 Ag.29-v.set.8.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. ENRIQUE BERISSO, domiciliado en Misiones 1475, al señor Juez digo: Optando al título de Procurador, solicito se cite a declarar a los señores Antonio Lalia y Aldo Rossini, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Y solicito se me expida testimonio. Enrique Berisso." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 12052 Set.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: ESTHER LUISA FERRARI FERNANDEZ, domiciliada en 25 de Mayo 581, piso 1, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de los Procuradores José P. Coelho de Oliveira y Roberto J. Amor, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto, habilitándose la Feria Menor a efectos de las publicaciones, y se me entregue el correspondiente testimonio. Acceda el señor Juez a lo solicitado.—Esther Luisa Ferrari.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 11680 Ag.29-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: HUGO RAUL PEREZ GONZALEZ, domiciliado en Durazno 1912, digo: Que optando al título de Escribano Público, solicito que, previas las publicaciones de ley, se interrogue a Walter Pardías y Renée Bonnafón, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — Hugo R. Pérez G. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 11648 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "GULART CORONEL MARIO. Información de vida y costumbres", Lº 52, Fº 683: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Mario Gulart Coronel, domiciliado en Juncal 1395, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco las declaraciones de los testigos Saúl Cogan y Armando Cuervo, domiciliados en Durazno 2273, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales.—M. Gulart".— Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 11679 Ag.29-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: NELIDA MUNHO, constituyendo domicilio en Misiones 1475, esc. 4, piso 4, al señor Juez digo, que: 1º A fin de obtener el título de Escribana Pública, vengo a solicitar se reciba la información pertinente; 2º A tal efecto ofrezco como testigos a las escribanas Gladys Stratta y Violeta Saldaña, quienes comparecerán sin previa citación, para ser interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales; 3º Por lo expuesto pido: Se reciba y apruebe la información ofrecida expidiéndoseme dos testimonios.—Nélida Munho. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 12127 Set.5-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. FRANCISCO GUIDO SOBA, domiciliado en la calle Cerro Largo 1321, al señor Juez dice: Que deseando optar por la profesión de Procurador, viene a ofrecer el testimonio de los señores Fernando Elichiribehety y Pascual Spera; domiciliados en San José 1327 y Acevedo Díaz 1895 respectivamente, a quienes presentará para ser interrogados por la honradez y costumbres del peticionante, a efectos de la expedición del testimonio correspondiente. Asimismo solicita que se le expidan los edictos y que en caso de efectuarse citaciones por cédulas le sean entregadas éstas al postulante. Francisco Guido Soba." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 11547 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR A. MARTORI, domiciliado en la calle Misiones 1486, solicito que: A los efectos de obtener los títulos de escribano y procurador, se interrogue al doctor Eduardo Nardo y al bachiller José María Valerio, por mi honradez y moralidad, publíquense los edictos y expídaseme testimonio. — Héctor A. Martori". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 12103 Set.5-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "ATANASILDO SARALEGUI. Información", Lº 26, Fº 628, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Atanasildo Saralegui, domiciliado en la calle Florencio Sánchez Nº 580 y expresa: Que a efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, Ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo testimonio de los señores Luis A. Cardozo e Isidoro Jacottet, domiciliados en esta ciudad, y aprobada se le expida testimonio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Agosto 18 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 11686 Ag.29-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ODIZZIO ODIZZIO, ANTONIO MARIA. Información de vida y costumbres." (Libro 8 Folio 770), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Maldonado, 20 de Julio de 1955. Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. Presente. Antonio María Odizzio Odizzio, constituyendo domicilio en la calle Ventura Alegre N.o 883 de esta ciudad, a usted digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Mario L. Echartea y Arercio María Rodríguez, con domicilio en ésta, los que serán preguntados ante esta Oficina el día y hora que indique el Juzgado. Por lo expuesto, del Juzgado solicito: 1.o) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio y acreditada la mayoría de edad con el testimonio de partida de nacimiento que acompaño; 2.o) Se reciba la información ofrecida cometiéndose a la Oficina; 3.o) Se me expidan edictos para su publicación en el "Diario Oficial" y periódico local, por el término legal; 4.o) Aprobada se me expida testimonio. Será justicia. Antonio M. Odizzio." — Maldonado, Agosto 9 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
11) $36.00 10|pub. 11539 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "PEDRO MIGUEL DE LOS ANGELES. Información de vida y costumbres", (Lo. 10, Fo. 514), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — Paysandú. — Pedro Miguel de los Angeles, domiciliado en calle Leandro Gómez 1156 ante el señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Rodolfo Franceli no y Aldo O. Firpo, domiciliados en calle 18 de Julio y Cerrito y Zorrilla y 25 de Mayo y Juan Masdeu, domiciliado en calle Leandro Gómez 1158 de esta Ciudad. Ruega que aprobada esta información se me expida el testimonio pertinente. Será Justicia — Miguel de los Angeles". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Julio 26 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
11) $36.00 15|pub. 11261 Ag.20-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres: CARLOS N AMARO, domiciliado en la calle Jacinto Trápani s|n, Barrio Olimar, de esta ciudad al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Artemio Gutiérrez y Narciso S. Figari, domiciliados respectivamente en las calles Manuel Freire Nº 449 y Manuel Oribe Nº 219 de esta ciudad. Por lo expuesto solicito: Se me expidan los edictos, y en oportunidad aprobada la información se me dé testimonio.—Carlos N. Amaro. — Otrosí digo: Que a los efectos de la tramitación de este testimonio constituyo domicilio en la calle Manuel Freire Nº 385 de esta ciudad.—Carlos N. Amaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 23 de Mayo de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 11947 Set.1º-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres: FELIX A. AMARO, domiciliado en la calle Manuel Freire Nº 385 de esta ciudad al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José María Mujica, domiciliado en la calle Celedonio Rojas Nº 623 y Gabriel Basaitegui, domiciliado en Simón del Pino Nº 403 respectivamente. Por lo expuesto solicito se me expidan los edictos, y en oportunidad aprobada la información se me dé testimonio.—Félix A. Amaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 13 de Mayo de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 11946 Set.1º-v.set.12.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2.755

Se llama a licitación pública para la compra de hasta 3.000 toneladas de azúcares sin refinar y|o sucedáneos.

La apertura de las ofertas, se realizará en el 1er. Piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 8 de Setiembre de 1955, a las 14 y 30 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior.
12) (C.C.) 5|pub. 32367 Set.3-v.set.7.

Nº 2.722. — (Segundo llamado). — Aceite de patas. — Apertura: 7 de Setiembre de 1955, a las 15 horas.

Nº 2.725. — (Segundo llamado). — Limpieza de máquinas de escribir. — Recepción: 8 de Setiembre de 1955, a las 15 horas. — Apertura: 16 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.749. — Formularios y fichas impresos. — Apertura: 14 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.751. — Herbicidas. — Apertura: 6 de Setiembre de 1955, a las 15 horas.

Nº 2.752. — Adquisición de telas para la confección de ropa blanca, frazadas, etc. — Apertura: 13 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.753. — Dos bombas para lavado de vehículos. — Apertura: 14 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32318 Ag.29-v.set.6.

Nº 2.724. — (Segundo llamado). — Caños de fibrocemento. — Apertura: 13 de Setiembre de 1955, a las 15 horas.

Nº 2.738. — (Segundo llamado). — Envases de vidrio. — Apertura: 12 de Setiembre de 1955, a las 15 horas.

Nº 2.745. — (Segundo llamado). — Contratación de camiones destinados a transporte del personal. — Apertura: 14 de Setiembre de 1955, a las 15 horas. — Apertura: 21 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.754. — Tarjetones "Saludos fin de año". — Apertura: 15 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 32342 Set.1º-v.set.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.018

Adquisición de 10.000 kilos de estopa blanca y de color

Fecha de apertura: 13 de Octubre de 1955, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1955. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32377 Set.5-v.set.7.

LICITACION PUBLICA Nº 1.017

Adquisición de 8.840 metros de lonas de diversas clases y 1.600 metros de loneta de algodón

Fecha de apertura: 10 de Octubre de 1955, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1955. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32361 Set.3-v.set.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 135|55. — 2º llamado. — Suministro de Cepillos de alambre, esponjas y gamuzas. — Apertura: Octubre 3, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 32293 Ag.26-v.set.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación Nº 25

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles de oficina, con destino a estos establecimientos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 7 de Setiembre de 1955, a las 16 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.20.

12) (C.C.) 2|pub. 32376 Set.5-v.set.6.

Licitación Nº 24

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de Flores a los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel), el día 7 de Setiembre de 1955, a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.90.

12) (C.C.) 2|pub. 32375 Set.5-v.set.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Nº 20

2º llamado a licitación para la elaboración de hasta 1.000.000 de ladrillos

Llámase por segunda vez, a licitación pública, para la elaboración de hasta 1.000.000 de ladrillos, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería del Concejo Departamental. — Valor: $ 10.00. — Fecha de apertura el día 8 de Setiembre próximo, a las 14 y 30 horas, en la Oficina de Proveeduría, Inv. y Contralor. — Florida, 30 de Agosto de 1955. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría, Inv. y Contralor.

12) (C.C.) 5|pub. 32363 Set.3-v.set.8.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE SAN CARLOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del predio municipal "Parque Municipal Medina" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo en horas hábiles. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley (una foja sellado administrativo de un peso, otra en blanco de cincuenta centésimos, y un timbre municipal por valor de uno por mil de la suma de la propuesta), en pliegos cerrados y lacrados. El plazo para la presentación de propuestas vence el día 15 de Setiembre de 1955 a las 13 y 30 horas, en las cuales fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurrieran. El Concejo Local Autónomo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si considera que ninguna de ellas es satisfactoria para los intereses de aquélla. — San Carlos, Agosto 23 de 1955. — Dr. Beltrán Barrios, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario.

12) (C.C.) 10|pub. 32344 Set.1º-v.set.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez y por el término de quince días a contar desde la fecha, para la presentación de propuestas para la venta de un monte de eucaliptos propiedad municipal compuesto de nueve mil setecientos ochenta y cinco unidades.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado deberán ser presentadas en la Dirección de Secciones de este Concejo hasta el día 12 de Setiembre a la hora 17, y serán abiertas —sea cual fuere su número— en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causas. — Rocha, Agosto 27 de 1955. — La Secretaría.

12) (C.C.) 11|pub. 32333 Ag.31-v.set.12.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Primer llamado

La Comisión Nacional de Educación Física, llama a licitación pública para la construcción de un edificio de vestuarios y baños, a realizarse en el predio de la Plaza de Deportes Nº 3, de esta capital.

El pliego de condiciones y planos puede ser retirado del Sector Adquisiciones de la Contaduría de este Instituto, al precio de $ 8.00 el ejemplar.

Las propuestas en los sellados de ley, dirigidas a la Administración General, calle Soriano 882, pueden ser presentadas hasta el 20 de Setiembre de 1955, a la hora 15, día y hora en que se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría Administrativa.

12) (C.C.) 10|pub. 32373 Set.5-vset.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 60|32

Segundo llamado

Sucursal Florida. — Impermeabilización de la azotea y reparación de revoques de los pretiles

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Florida.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 20 de Setiembre de 1955, a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 32384 Set.5-v.set.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

LICITACION PUBLICA Nº 17.004

Segundo llamado

Extintores de fuego

Apertura: 12 de Setiembre de 1955.—Hora 15

Esta licitación se hará conforme con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1955.

12) (C.C.) 10|pub. 32289 Ag.26-v.set.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la adquisición de materiales y artículos destinados a las Escuelas Granjas de todo el país dependientes de este Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 7 de Setiembre próximo a las quince horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 21|pub. 32170 Ag.13-v.set.7.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes implementos destinados al Aeropuerto Nacional de Carrasco: 1 tractor, 2 guadañadoras y 1 cortadora rotativa, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Secretaría de esta dependencia: Zabala 1338, 2º piso, en horas hábiles. — Apertura de propuestas: Setiembre 15 hora 15. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 32351 Set.2-v.set.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Primer llamado. — Lic. Nº 334. — Lamparillas eléctricas. — Día: 12|9. — 15 horas.

Primer llamado. — Lic. Nº 335. — Harina de trigo. — Día: 12|9. — 16 horas.

Primer llamado. — Lic. Nº 336. — Una motoneta tipo Vespa o similar. — Día: 12|9. — 17 horas.

Tercer llamado. — Lic. Nº 332. — Arado de discos para tractor. — Día: 14|9. — 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Agosto de 1955. — El Secretario Administrativo.

12) (C.C.) 8|pub. 32362 Set.3-v.set.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1.ra EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION

Licitación pública Nº 31|955

Asunto Nº 1028|C17

Amplia — Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la 1ra. Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de amplificación y distribución de audio a ejecutarse en el recinto donde funcionará la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en la Comisaría General (Proveeduría) en la Avda. 18 de Julio Nº 1698 esq. Magallanes, 2º piso.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Setiembre de 1955 a las 17 horas en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 31 de 1955.

12) (C.C.) 10|pub. 32371 Set.3-v.set.14.

Licitación N.o 34|955 Exp. 772c5

Amplia. — Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la Primera Exposición Nacional de la Producción, llama a licitación pública para la concesión y explotación exclusiva dentro del predio de la Exposición Nacional de la Producción de la venta de comidas y bebidas y el usufructo del pórtico a construirse según las indicaciones en los planos adjuntos y de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisaría General (Proveeduría) sita en la avenida 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, segundo piso, dentro de las horas hábiles de oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Setiembre de 1955 a las 15 y 30 en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1955.

12) (Cta. C.) 32372 8|pub. Set.3-v.set.12.

Licitación pública Nº 30|955

Tercer llamado

El Comité Ejecutivo de la 1ra. Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la Construcción de Maquetas para el Stand de Cine en la Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avda. 18 de Julio Nº 1698 esq. Magallanes, 2º piso, en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Setiembre de 1955 a las 16 horas en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1955.

12) (C.C.) 8|pub. 32317 Ag.29-v.set.6.

Importante aviso

Licitación Nº 21|955 — Asunto 776|C17

Extinguidores de incendio

El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción pone en conocimiento de los interesados que ha sido transferida la fecha de recepción de las propuestas de la licitación en causa para el día 12 de Setiembre de 1955, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1955.

12) (C.C.) 8|pub. 32340 Set.1º-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Secretaría

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto

postergar la apertura de propuestas de la licitación para la instalación del servicio de señalamiento y puestos de asistencia de las Rutas y Caminos Nacionales, la que se efectuará el día 15 de Setiembre de 1955, a las 16 horas, en la Secretaría de este Ministerio, Avenida 18 de Julio 1112. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32324 Ag.30-v.set.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 9

Se llama a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Oficina para cobro de Peaje, en Ruta Nº 1, Ca. Colonia, en km. 23, aproximadamente. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el 12 de Setiembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, 19 de Agosto de 1955. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32338 Ag.31-v.set.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta del ex-R.O.U. "Huracán", en las condiciones en que se encuentre. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 29 de Agosto de 1955 a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Capitán de Navío Alfonso Delgado Pealer, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
19) (C.C.) 7|pub. 32257 Ag.20-v.set.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 21

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de dos máquinas de sumar y restar, y una de calcular, eléctricas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberán ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Agraciada 1409, 2º piso. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. [illegible]

UNIVERSIDAD DEL [illegible] URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 101
Sección Proveeduría
Segundo llamado

Llámase a licitación para realizar: Instalaciones eléctricas en la Escuela Agraria de Fray Bentos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 14 de Setiembre de 1955, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 32304 Ag.27-v.set.7.

LICITACION PUBLICA Nº 103
Sección Proveeduría

Llámase a licitación para adquirir: 1 Cepilladora para madera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 6 de Setiembre de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9|pub. 32305 Ag.27-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 46
Quinto llamado

Artículos: Clavos de herrar; Limas chatas; Tenazas; Raspa; Cascos; Corta-cascos; Mangos para marrones; piedra de afilar mangos; Martillos; Acero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 8 de 1955, a las 16 horas. Montevideo, Setiembre 1º de 1955.
12) (C.C.) 4|pub. 32383 Set.5-v.set.8.

Licitación pública Nº 85
Cuarto llamado

Artículos: Capotes impermeables; Gorras; Guantes color habano y de hilo blanco; Polainas blancas de piqué; Paño negro azulado; Forro; Percalina; Galón dorado; Entretela; Crin; Acolchado; Satinet rayado; Botones ancla dorados; Botones negros; Anclas doradas y plateadas para hombreras; Hebillas; Broches finos; Botones de nácar chicos; Cordones negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 9 de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 32378 Set.5-v.set.9.

Licitación pública Nº 68
Cuarto llamado

Artículo: Bulones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 12 de Setiembre de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 32379 Set.5-v.set.9.

Licitación pública Nº 97
Cuarto llamado

Artículos: Aceite; Arroz; Avena laminada; Azúcar; Café; Canela; Fariña; Lentejas; Maíz pisado; Mondadientes; Orejones; Papas; Porotos; Sal fina; Sal gruesa; Té; Vinagre.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Setiembre de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 32380 Set.5-v.set.9.

Licitación pública Nº 121
Segundo llamado

Artículos: Loneta blanca Nº 8; Lana lavada; Colchas blancas; Frazadas para tropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 8 de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1955.
12) (C. C.) 5|pub. 32365 Set.3-v.set.8.

Licitación pública Nº 123
Primer llamado

Artículos: Maíz, Avena o Cebada; Alfalfa.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Setiembre de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 32341 Set.1º-v.set.12.

Licitación pública Nº 122
Primer llamado

Artículos: Carpa tipo colectiva del Ejército.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 12 de Setiembre de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1955.
12) (C.C.) 10|pub. 32334 Ag.31-v.set.10.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

Nº 2|955. — Maderas de diversos tipos y medidas. — Apertura el 12 de Setiembre de 1955, a las 9 horas.

Nº 3|955. — Pinturas varias, aceite de lino cocido y aguarraz vegetal. — Apertura el 14 de Setiembre de 1955, a las 9 horas.

Nº 4|955. — Cubiertas 600 x 16 y 750 x 20. — Apertura el 16 de Setiembre de 1955, a las 9 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, en las fechas y horas indicadas, en las Oficinas de este Servicio, Avda. 8 de Octubre 2540, donde pueden ser retirados los respectivos pliegos de condiciones todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 4|pub. 32356 Set.2-v.set.6.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Nº 4213. — 1 máq. de escribir de 120 espacios y 2, de 160; 3 máqs. de sumar y restar, a mano, de 10 columnas y 3, de calcular, eléctricas. — Ap.: 16 de Setiembre de 1955, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.50.

Nº 4211. — 1030 toneladas de barras de acero de alta resistencia, para hormigón armado de 7 a 18 mm. de diámetro. — Ap.: 26 de Octubre de 1955, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

Nº 4212. — Contratar el suministro e instalación de 1 reloj patrón; 12 relojes registradores de entrada y salida del personal; 22 campanillas indicadoras. — Ap.: 27 de Octubre de 1955; hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 27 de Agosto de 1955. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32325 Ag.30-v.set.9.

13—Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARCOS J. PONCZEK e HIJOS. Concordato" (Lº 50, Nº 542), se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores de la mencionada sociedad colectiva, para una reunión que se efectuará el día 16 de Noviembre del corriente año a las 13 y 30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, previniéndose que el balance y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina. Asimismo se hace saber que el auto que convocó a los acreedores es de fecha 2 de Junio de 1955. Y a los efectos legales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1532 del Cód. de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
13) $28.00 10|pub. 11988 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en los autos caratulados: "CHIGRINSKY DE JAROVISKY ADELA. Quiebra. (Lº 41, Fº 301), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), el día 28 de Octubre a las 15 horas.—Se previene: Que los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
13) $20.00 10|pub. 12104 Set.5-v.set.15.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 5 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días. por la ley número 9.906).

5.a Sección

CONSTANTINO FERNANDEZ, 47 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Durazno 1361 y SARA FERNANDEZ, 35 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 1296.

MARIO APARICIO PELUFFO, 57 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Río Negro 1080 y AMELIA JACINTA CAUBARRERE, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1080.

10.a Sección

PABLO CARBONELL MILAN, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pilcomayo 4874 y MARIA AMELIA ETCHEBEST, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Pilcomayo 4875.

ANTONIO MARTUCCI, 55 años, viudo, constructor, italiano, domiciliado Sanguinetti 2295 y ANTONIA MAZZA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Sanguinetti 2290.

ISAAC MICENMACHER, 45 años, soltero, fotógrafo, polaco, domiciliado Barroso 3762 y ESTER DAJCZER, 46 años, soltera, modista, polaca, domiciliada Barroso 3762.

11.a Sección

ARMANDO ENRIQUE DIAZ, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ildefonso García Lagos 4484 y MARIA DOLORES ANADON, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ildefonso García Lagos 4484.

13.a Sección

OSVALDO RODRIGUEZ BAQUERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 3961 y LUBA BELGLARAS MUNKA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Méjico 1734.

15.a Sección

CELITO REINALDO KEIRAN, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado 18 de Julio 2007 y MARIA ANGELICA TUNZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2007.
JUAN JOSE ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1933 y OLGA MARGARITA GIMENEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1970.
EMILIO ANANDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1968 y CARMEN ELSA MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1986.
EUGENIO DOMINGUEZ, 29 años, soltero, corredor, español, domiciliado República 1605 y MARIA DELIA TAPPA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada República 1605.
GONZALO CESAR RICCETTO, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Municipio 1642 y NELLY ELENA IRIGOIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1642.
JUAN BUA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado P. de María 1169 y CARMEN CAMESELLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1169.

24.a Sección

JUAN CARLOS GONZALEZ, 41 años, divorciado, textil, oriental, domiciliado Julio César 1442 y ADELINA LINA BERTUA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1442.
JUAN CHAGAS, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado San Lorenzo 3244 y MARIS LEMOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1748.

Sección Adjunta

TEODORO MICHELENA 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2176 y MARIA ROSA LIÑAS 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 2888, ap. 2.
$2.00 3|pub. v.set.7.

Montevideo, Setiembre 3 de 1955

1.a Sección

JOSE ANTONIO MIGUEL DE TORRES, 23 años, soltero, empleado, español (ciud. natural uruguayo), domiciliado Juncal 1372 y MARIA TERESA CARBALLAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1412.

9.a Sección

ROBERTO LUIS MAUTONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5279 y OLGA RENEE VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1922.
FERNANDO HUMBERTO MORI, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Redención 10386 y MIRTA FILOMENA RECALDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Polverín 7983.
OSCAR SANTOS FERRARI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melilla 274 y MARIA RITA RAVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 276.

10.a Sección

VITAL SARDAS, 31 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Comercio 2697 y VIOLETA NAHUM, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2697.
JUAN SUGUETI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Napindá 1669 y HAYDEE A CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2085.
LUCIANO ANGEL SAUCO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comodoro Coé 4012 y NELLY PORTOS, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Itú 2217.

14.a Sección

SILVESTRE REQUEJO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2761 y HAYDEE LAGORIO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Guaycurú 2761.
MANUEL BALIAN KEKLIKIAN, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blas Basualdo 3595 y ESTHER BEDROSIAN DADRESIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blas Basualdo 3595.

20.a Sección

RUBEN KALINA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Bicudo 3886 y MARIA ROSA BALIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1645.
FRANCISCO TOMAS ROCHA, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 874 y VICTORIANA ALVAREZ, 48 años, divorciada, profesora de corte, oriental, domiciliada Santa Lucía 5084.

24.a Sección

ALBERTO CROSSA CURBELO, 28 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado Alicante 1759, ap. 1 y ELVIRA MARIA BANICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1582.
CARLOS RUBEN PROVERBIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1366 e IRMA JOSEFA MENDIETA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1369.
14) $2.00 3|pub. v.set.6.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "BORDONE DE BUSCHIAZZO (ADELA). Prescripción. Expte. 514. Año 1955. Libro 15. Folio 585", se cita, llama y emplaza a don Félix Sobredo, o a sus sucesores a título universal o particular así como también a cualquiera que se considere con derechos al sepulcro Nº 1755 del Cementerio del Buceo, de este Departamento, compuesto de una área de ms. 1.60 de frente por ms. 2.80 de fondo, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Agosto de 1955. — José T. Sosa Díaz, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 11438 Ag.23-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "ANDRES DEUS VARELA y OTROS. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Andrés, Raúl, María Esther, Lilia, Sofía Amira y Héctor Deus Varela, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 17ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 79.565, que según plano suscrito por los agrimensores Rogelio M. Villarino y Juan Cambiasso, el 25 de Junio de 1953 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 27.475, el 13 de Agosto del mismo año se compone de un área de 2 hectáreas 5.295 metros con 80 y según títulos, 2 hectáreas 2.136 metros con 43, existiendo un exceso (sobra) de 3.159 metros cuadrados con 37 de acuerdo al siguiente deslinde: 116 metros 35 centímetros de frente al N.E. sobre la calle General Enrique Castro antes camino Viana; 283 metros con 44 centímetros al S.E. que lo separa del padrón 79.566; 280 metros 60 centímetros, al N.O. que lo separa del padrón Nº 79.564 y finalmente la cañada "Don Melchor", al S.O. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés Deus Durán o don Andrés Deus Durán, sus antecesores sus causahabientes o sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 11235 Ag.20-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DANIEL JORGE JUAN CASTIGLIONI y otros. Prescripción. Lo. 40. Fo. 229", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Rey Sosa Días, en representación de Daniel Jorge Juan y Julio César Carmelo Castiglioni y de Valentín y Alberto Uría Tafernaberry, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a dos octavas partes indivisas, del siguiente bien; Una fracción de terreno, ubicada en la 9ª sección judicial de este Departamento de Montevideo, que forma parte actualmente del padrón N.o 44.573 en mayor área, compuesta de una superficie de 2506 metros 70 decímetros, la que tomando como base el plano levantado por el agrimensor L. Rodolfo Gepp, en Julio del corriente año, e inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 30.815 el 13 de Julio último, se deslinda así: al Suroeste, recta de 56 metros 25 centímetros, dando frente a calle vecinal que separa de Santiago Bordaberry, hoy padrón 44.581 de los señores Daniel J. J. Castiglioni y otros; al Noroeste, recta de 89 metros 75 centímetros, lindando con Santiago Bordaberry, hoy padrón N.o 44.573, parte de los señores Daniel J. J. Castiglioni y otros; y al Este, recta de 112 metros 15 centímetros, lindando con terrenos de la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay, hoy del Estado, que separa de los señores Passadore y Brasesco Hermanos, hoy Padrón N.o 44.574. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Brasesco o sus causahabientes, don Marcos Passadore y don Antonio Brasesco o sus sucesores a título universal o singular, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 7º y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 11964 Set.5-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16ª sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: "MANUEL VILAS. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho al bien que a continuación se describe, para que comparezcan a contestar la demanda y seguir este juicio, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, vencido el término del emplazamiento, se les nombrará defensor de Oficio para que los represente y con quien se seguirá el proceso y se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno, situada en la 16ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36.073, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros 43 cms2, que se descompone así: al Noroeste sobre la calle Juan Molina, por donde su entrada está señalada con el N.o 485, una línea de 8 ms. 59; al Suroeste lindando con el padrón N.o 36.089, con una línea de igual extensión; al Noreste lindando con el padrón número 36.074 con una línea de extensión de 25 ms. 77; existiendo igual extensión sobre la línea Suroeste, con el padrón N.o 36.072, según plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Marzo de 1955, cuyo original se halla archivado con fecha 2 de Marzo en el Registro de Catastro. El predio medio corresponde al solar 11 del plano del agrimensor M. Avilés, de Mayo de 1907. — Montevideo, trece de Junio de Mil novecientos cincuenta y cinco. — Luisa Machado de Abellá, Actuaria Interina.
En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los trece días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luisa Machado de Abellá, Escribana Actuaria Interina.
16) $128.00 30|pub. 10552 Ag.10-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor don Orlando U. Olmedo, dictada en los autos: "CHIESSA PERRONE, EDUARDO BAUTISTA. Acción de prescripción" (L.o 8 F.o 59 N.o 156), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Melitón Burgos, Miguel Parodi, Juan Capeton, Carmelo Soria, Ramón Mora Magariños, Belarmina Gómez de Burgos, Olimpia Ceretti de Chiessa y Pedro Bordahandi o|y sus sucesores, a cualquier título, así como también genéricamente a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos en forma y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección del Departamento, individualizada actualmente con el padrón N.o 29.623, antes empadronada en mayor área con el N.o 562 y con anterioridad, también en mayor área, con el N.o 567, la que según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Enero de 1920, cuyo duplicado se presentó para su archivo en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 2 de Febrero del mismo año, que se compone de una superficie de 2 Hás. 9.671 metros 24 centímetros cuadrados, que linda al Norte con Miguel Parodi; por el Oeste con el arroyo Las Brujas chico, en medio con el mismo Melitón Burgos y en parte con este último y por el Oeste con el señor Bautista Chiesa. Este bien, según otro plano levantado por el agrimensor Alberto De Arteaga (h.), el 31 de Octubre de 1944, cuyo duplicado se entregó para su archivo en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 6 de Noviembre de aquel año, donde quedó registrado con el N.o 2.420, está dividido en dos por el camino al Paso Belastiqui, que lo cruza de Sureste a Noreste y se compone en total de una superficie, deducida el área del camino, de 2 hectáreas 1.741 metros 28 decímetros cuadrados, deslindándose las dos fracciones en la forma siguiente: Fracción N.o 1, se compone de una superficie de 7.968 metros 28 decímetros cuadrados con 245 metros 30 centímetros al Nor-Noreste lindando con otra propiedad del actor, Eduardo Bautista Chiesa; al Suroeste, línea en dos tramos, que partiendo del arroyo Las Brujas chico, miden, el primero 229 me-

tros 20 centímetros y el segundo 10 metros 60 centímetros, con frente al Camino al Paso de Belastiqui, que la separa de la fracción N.o 2; al Este-Sureste 56 metros 70 centímetros, con fracción de propiedad de don Teófilo Eusebio Chiesa y al Oeste con el arroyo Las Brujas chico. Fracción N.o 2, se compone de una superficie de 1 hectárea 3.773 metros cuadrados con 237 metros 60 centímetros al Noreste con frente al Camino al Paso de Belastiqui, que la separa de la fracción descripta anteriormente; al Este-Sureste 46 metros con la sucesión de don Juan Bautista Chiesa; al Sur-Suroeste 109 metros con la sucesión de Juan B. Chiesa; y cierra el perímetro por el Suroeste, Sureste y Oeste, en doble curva, el arroyo Las Brujas chico.

En fe de ello, a los efectos legales, se sienta el presente en la ciudad de Canelones, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Orlando U. Olmedo, Juez.

16) $264.00 30|pub. 11922 Set.1º-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Canelones don José Curthe Cabalé, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO RAMON NOVA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana N.o 92 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 807, la que según plano que en Diciembre de 1954 levantó el agrimensor Luzbel Gallo, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 8644, el 27 del mismo mes y año, tiene una superficie de 5.048 metros 29 decímetros que se deslindan así: Al Norte, en 50 metros, da frente a la calle Florida que se denominó después Minas, actualmente 18 de Julio; al Este, en 100 metros 60 centímetros, con frente a la calle 6 de Junio; al Sur, en 50 metros 60 centímetros, da frente a la calle José Enrique Rodó, antes Del Baño; y al Oeste, en 100 metros 35 centímetros, con los bienes empadronados con los números 808, 810, 811 y 812. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la Feria Menor. — San Ramón, Junio 1.o de 1955. — José Curthe Cabalé, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 11567 Ag.26-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "LARROSA, EUSEBIO. Prescripción" Libro 34, F.o 195, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carolina E. de Garay o sus sucesores, a los colindantes sucesores de María Rodríguez de Bidegaray y sucesores de Justo R. Sanz y Serafina Gutiérrez de Sanz, y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con la edificación que contiene, ubicado en Rosario, 3.o sección judicial de este Departamento, zona suburbana, empadronado con el N.o 1488, con una superficie de seis mil quinientos sesenta y cinco metros, lindando: de frente al Oeste con camino a la Estación en 58 metros 40 decímetros; al Norte con el padrón 1487 de María Rodríguez de Bidegaray en 114 metros; al Este y Sur con el padrón 1481 de la sucesión Justa R. Sanz en 64 metros y 106 metros 60 decímetros, respectivamente, todo según datos y croquis de empadronamiento y planilla de Contribución Inmobiliaria a nombre de Carolina E. de Garay, agregados al precitado expediente.

Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del referido término a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, 2 de Agosto de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

16) $108.00 30|pub. 11094 Ag.17-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "JUAN MARIA BRAGA. Prescripción", se hace saber que ante este Juzgado, se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto, al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sito en la manzana N.o 25, de la planta urbana de este pueblo, empadronado con el N.o 80, con un área de mil metros, con frente a la calle 18 de Julio, en una extensión de veinte metros, por cincuenta metros de fondo, lindando al Norte: con Sara Romero de Quintela; al Este con Raúl Aldaya y Ministerio del Interior y al Oeste con Manuel Quintela y David Félix.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Domingo Feris, y a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título, particular o singular o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor para su publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 14 de 1954. — Ramón Roberto Goyena, Juez.

16) $108.00 30|pub. 11179 Ag.19-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "CASAS LAIN, FRANCISCO. Prescripción treintenaria". (Lo. 3 Fo. 321), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Una parcela de terreno con los cercos y demás accesorios que le correspondan, ubicada en la manzana N.o 79, de la planta urbana de esta Villa, padrón N.o 1367, designada con el N.o 12 en el plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 317, el 24 de Julio de 1943, que se compone de una superficie de mil metros, teniendo 20 metros de frente al Sureste, sobre la calle Berro, entre las calles Garibaldi y 25 de Mayo, por 50 metros de fondo, y que linda: Al Noreste, con terreno de Manuel Suárez; al Noroeste, con la parcela N.o 11 del mismo plano y al Suroeste, con los lotes 3, 4 y 5, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Sarandí del Yí Agosto 4 de 1955. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 11843 Ag.31-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Florencio de Pérez Adela R. y otros contra BALLESTEROS TIMOTEO Y PRIETO MANUELA, y sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintañal, se cita y emplaza por el término de 90 días, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a don Timoteo Ballesteros, doña Manuela Prieto, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derecho a las sobras de campo situadas en el paraje "Sarandí", 2.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el N.o 695, compuestas de cinco hectáreas, mil novecientos noventa y cinco metros, según plano de mensura y amojonamiento practicados por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, de Diciembre de 1927, lindando: Al Norte y Este: con Martín J. Goñi; al Sur: Elías y Saturnino Olarte, y al Oeste: Camino vecinal por medio Rómulo Medero. — Trinidad Agosto 22 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 11811 Ag.31-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Ibiñete Luis A. contra FLORES FELIPE y FLORES JUAN PABLO o sus causahabientes". "Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contestar la demanda, y estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Felipe Flores y Juan Pablo Flores, sus causahabientes a cualquier título, como a toda persona que se considere asistida a derecho en todo o en parte del inmueble rural empadronado con el N.o 3170, ubicado en la tercera sección judicial de Flores, compuesto de una superficie de 50 hectáreas, 894 metros, 87 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor Luis A. Ibiñete de Agosto de 1954, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, con el N.o 453 de Octubre 1º del mismo año, según el cual linda: Al Norte en recta de 1.252 metros con inmueble padrón número 2456; al Este: en recta de 400 metros con inmueble padrón N.o 1017; al Sur: en recta de 1.253 metros 20 centímetros, y al Oeste: en recta de 400 metros, con inmueble padrón N.o 1021. — Trinidad, Agosto 22 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

16) 96.00 30|pub. 11612 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, dictada en autos: "ALFREDO C. ZAFFARONI ORTIZ. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lo. 4, Fo. 477), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ignacio Zelaya o a sus herederos o cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la ciudad de Minas, manzana N.o 91, empadronada actualmente con el N.o 6036, que según plano del agrimensor Miguel A. Graña, inscripto con el N.o 728, el 15 de Noviembre de 1954 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, se compone de una superficie de 524 metros, 63 decímetros cuadrados, que lindan: al Sureste, en 12 ms. 2 cms., de frente a la calle Williman; al Noroeste, en 12 ms. 90 cms., con Dámaso Vicente Pérez; al Noreste, en 44 ms. 5 cms., con Prudencia J. O. García de Lavega y al Suroeste, en 42 ms. 7 cms. con Román B. López; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Minas, 4 de Agosto de 1955. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.

16) $108.00 30|pub. 10838 Ag.12-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "LORENZO CHIALANZA. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 10 F.o 533), se cita, llama y emplaza a don Ramón P. Larriera o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, quinta N.o 246, del ejido de esta ciudad, empadronada con el Nº 6265 y según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto con el N.o 104, en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento, el 12 de Julio de 1952, consta de una superficie de diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados y tiene: 85 metros 90 centímetros al Norte, dando frente a la calle Soriano; la misma extensión al Sur, lindando con sucesión de Camilo Agnasco; 121 metros 70 centímetros al Este, lindando con Luciano Etchemendy y la misma extensión al Oeste, dando frente a la calle 2, que hace esquina con la anteriormente nombrada; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. (Artículo 282, C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 16 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 11689 Ag.27-v.oct.1º.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JUANA CECILIA FLEITAS GOMEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 10, Fo. 529), se cita, llama y emplaza a Abdón Chaves y a Mariana Gómez, o a sus sucesores y herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Un terreno con edificio, cercos y demás mejoras, situado en la planta urbana de esta Ciudad, Primera Sección Judicial, Manzana Nº 76, Empadronado con el Nº 626 y compuesta de una superficie de 604 ms. 67 dms. que según plano del agrimensor señor Rafael Thevenet, de Julio de 1915, inscripto el día 15 del mismo mes y año, con el Nº 99, en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú se deslinda así: Norte: 15 metros y 33 centímetros con frente a la calle 6 de Abril; Este: 39 metros, 40 centímetros con Lindero Taberda; Sur: 15 metros, 6 centímetros con Aparicia Barrera y al Oeste: 40 metros, 09 centímetros con Juan José Santiago, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio, (artículo 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 5 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 11262 Ag.20-v.set.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "ANGELA GARGANO de ELIZONDO y otros. Prescripción adquisitiva" (Libro 10, Fo. 517), se cita, llama y emplaza a Manuela B. de Pradínez, Felipe Maisana o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la quinta Nº 293 del ejido de esta ciudad, Primera Sección Judicial, Padrón N.o 7210, que según plano del agrimensor don Rafael Thevenet, inscripto el 16 de Setiembre de 1954, se compone de una superficie de 3.169 metros 2.405 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, Camino General a Sacra; Este, calle José Pedro Varela; Sur, con Luis Torres y Deolindo Fernández y por el Oeste, con Ramón Tabárez. B) Una fracción de terreno situada en la quinta N.o 294, del ejido de esta ciudad, Primera Sección Judicial, que según plano mencionado en el numeral A, se compone de 3.532 metros 2.804 centímetros cuadrados lindando por el Norte, Camino General a Sacra; Oeste, calle José Pedro Varela; Sur, con Casimira R. de Olivera y Antonio Caeiro y Este, con María C. Saporitto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 Código Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Julio 27 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 10329 Ag.12-v.set.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "LUISA VANZI-

NI DE ARETUO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10 Fo. 493, se cita, llama y emplaza a don Verecundo Pedoja o a sus herederos o sucesores a a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene empadronado con el N.o 1961 situado en la manzana N.o 274 de esta ciudad y según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 649 el 4 de Mayo de 1955 se compone de una superficie de 1052 ms. 20 decímetros cuadrados, conteniendo los siguientes límites: Al Norte: 21 ms 67 cms. con calle Río Negro; al Este: 49 ms. con calle 33 Orientales; al Sur: 22.65 ms. con Domingo Zeni y por el Oeste: en 47.40 ms. con Francisco Baiz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 27 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 10434 Ag.6-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Abásolo, Leonardo y José c|GUADALUPE, RAMÓN y OTROS. Prescripción treintañal" (L.o 8 F.o 732), se cita, llama y emplaza especialmente a los señores Ramón Guadalupe, Rufino Pereira y Cosme Damián Britos en su calidad de linderos, o a sus sucesores, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una superficie de terreno y sus mejoras de 392 metros 2.907 centímetros 50 milímetros, que se encuentra dentro de los límites generales del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 97 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, padrón 1157, compuesto según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Noviembre de 1937, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado el 13 de los mismos mes y año con el N.o 118, de un área de 1.314 metros 6.420 centímetros, lindando: al Norte en metros 27.12 hoy, Ramón Guadalupe y Rufino Pereira; al Sur en igual extensión calle de los Treinta y Tres; al Este en metros 43.20 hoy Cosme Damián Britos; y al Oeste en metros 48.75 por ser esquina calle Ituzaingó, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, 24 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 12061 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Rivera, en autos: "Perreyra, Troyano contra SIMEON PIREZ DE OLIVERA. Prescripción adquisitiva" (L.o 1 F.o 109), se emplaza a don Simeón Pírez de Olivera, sus sucesores y causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 4, empadronado actualmente con el N.o 4.565, compuesto de un área de 440 metros cuadrados, formando un rectángulo regular de 11 metros lineales de frente al Oeste, sobre la calle pública España, por cuarenta metros lineales de fondo hacia el Este, por donde linda con los solares 8 y 9 de la misma manzana 4, lindando además por el Norte con el solar 3 y por el Sur, con el solar 5, ambos de la manzana citada, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, previo el requisito de la conciliación. — Pueblo Nuevo, Agosto 13 de 1955. — Rosalino Acosta (hijo), Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 11694 Ag.29-v.oct.1a.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "CARMELO OLIVERA. Prescripción", Libro 15, Folio 22, Número 203, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento en esta ciudad, que comprende la parte Norte del solar 5 de la manzana 20 del segundo cuartel, hoy manzana 61, de acuerdo al plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Noviembre de 1929, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el N.o 674 el 13 de Abril del año en curso; consta de un área de 615 metros 97 decímetros que se deslindan así: 17 metros 57 centímetros de frente al Sur, al Oeste a la calle Montevideo, hoy F. D. Roosevelt; 35 metros 8 centímetros al Noroeste, lindando con terreno de Ramón C. Mora y otro; 17 metros 77 centímetros al Noreste, lindando con bien de Juan Bonasso; y 34 metros 65 centímetros al Sureste, lindando con bienes de Miguel L. Clara y Julio Mora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio y con quien se seguirán los procedimientos y citándose para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 13 de 1955.
16) $108.00 30|pub. 10406 Ag.5-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en los autos :"SARAGOZA RIOS MENDEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los inmuebles que se describen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Dos solares de terreno ubicados en esta Villa, señalados con los N.os 22 y 23 de la fracción letra "A" del huerto treinta y siete de la localidad de Liberatd, y que según títulos se componen cada uno de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta y seis centímetros, así deslindados: Solar N.o 22: al Este de frente a calle hoy llamada José Pedro Varela; al Sur de frente a la calle Trinidad hoy Dr. Luis Morquio; al Oeste con el solar número 23 a deslindar y al Norte con el solar veintiséis. Solar N.o 23: al Sur de frente a la calle Trinidad hoy Dr. Luis Morquio; al Norte con el solar veintiséis; al Este con el veintidós ya descripto y al Oeste con el solar veinticuatro. El inmueble descripto se encuentra empadronado con el N.o 306, en conjunto. — Libertad, Agosto 31 de 1955. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 12091 Set.5-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "COSME RENE DAMIAN BENAVIDES y DAVID F. BENAVIDES. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Casas Mello por sí y en representación de Cosme René Damián Benavides y David F. Benavides, iniciando acción de prescripción treintañal sobre los siguientes inmuebles, situados en la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 34: A) Una fracción de terreno con sus construcciones, perteneciente a los hermanos Cosme René Damián y David F. Benavides, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Ildefonso P. Esteves(del 30 de Marzo de 1955, inscripto con el N.o 752 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, de una superficie de trescientos treinta y cinco metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por su frente, en una extensión de 16 metros y 75 centímetros con calle 25 de Mayo; al Oeste, línea recta de 21 metros 34 centímetros, con calle César Ortiz y Ayala; al Sur, con el solar N.o 3 de dicho plano; y al Este, con solar N.o 2 del mismo plano; y B) Tres fracciones de terrenos señaladas con los N.os 2, 3 y 4 del precitado plano, cuyas superficies y límites, son: el solar N.o 2, de 300 metros 8 decímetros cuadrados, linda por un lado con Juan Cantero Ibarra; por su frente calle 25 de Mayo; por su fondo, fracción N.o 3, y por el otro lado con fracción de los hermanos Benavides; el solar N.o 3, de 314 ms. 28 dms. cuadrados, linda: al Noreste con solares N.os 1 y 2; al Sur, solar N.o 4; al Este, con Juan Cantero Ibarra y al Oeste, con calle César Ortiz y Ayala; y el solar N.o 4, de una superficie de 300 metros 2 decímetros cuadrados, linda: al frente calle César Ortiz y Ayala; al Noroeste, con solar N.o 3 ya citado; al Noreste con Juan Cantero Ibarra y al Sureste, con Mario C. Bruno. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Juan Stakmann y sus causahabientes a cualquier título, de treinta años a la fecha, a los sucesores de Isabelino Gauna y sucesores de los últimos integrantes de la Comisión Directiva del Club General Rivera, don Santos A. Gómez y Santiago Nieto y Clavera y a cualesquiera personas que se consideren con derechos a las fracciones de terrenos citados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $216.00 30|pub. 11705 Ag.29-v.oct.1a.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"JUAN C. BONIFACINO, con domicilio en esta ciudad, solicita inscripción de los planos de "Un proyecto para construcción de veredas aéreas", de lo que se declara autor. — Montevideo, 23 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11935 Set.1o-v.set.12.

"MIGUEL ANGEL ROSENDO PICASSO LOPEZ, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo de un personaje para historietas, que titula "Pimienta", del que se declara autor. — Montevideo, 26 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11929 Set.1o-v.set.12.

WERTHER ISAAC BLANCO DE LA SOTA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Los Risatomicos" (que caracteriza un programa reidero radial), del que se declara autor — Montevideo, 18 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11896 Ag.31-v.set.10.

"ALFREDO BENEDECTO PORRATI CAVALLINI, solicita la inscripción del álbum musical titulado "Gloria y esplendor", que comprende las composiciones tituladas "Elías y Eliseo" (marcha), "Estas son las campanas del cielo" (vals), "Gloria y esplendor" (marcha) y "Un pueblo grande" (marcha, de cuya letra y música se declara autor. — Montevideo, 26 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 11743 Ag.29-v.set.8.

"ALBERTO E. CABRAL, oriental, homeópata, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La amigdalitis y su tratamiento homeopático" (Montevideo, 1951), de la que se declara autor. — Montevideo, 19 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11735 Ag.29-v.set.8.

"WIDMAR GLOODTDOFSKY, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un cuento infantil que titula "Rascasuelos", del que se declara autor. — Montevideo, 24 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11724 Ag.29-v.set.8.

"UGO CANNARSA GIORGI, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un juego de salón denominado "El pozo", del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11711 Ag.29-v.set.8.

"FRANCISCO D. TOUREILLES, oriental, ingeniero civil, solicita la inscripción de un mapa meteorológico para la República, del que se declara autor". — Montevideo, 24 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 11639 Ag.27-v.set.7.

"RAUL ALBERTO PEREZ DURAÑONA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Ternura" (vals), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 23 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12085 Set.3-v.set.14.

"WALTER ANTUÑA YARZA, por Antuña Yarza Hnos., solicita la inscripción de dibujos para: "Billetes de juego el financista", "Tablero de juego el financista", "Tapa de juego el financista", "Tapas de juego pedacitos" (Puzzle), "Tableros de juego Mamá Oca" (Juego de la Oca), de los que se declara autora la referida Empresa. — Montevideo, 15 de Agosto de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 12097 Set.3-v.set.14.

18–Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma "Greising y Bidegain", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José Ameglio Berriol; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 32360 Set.3-v.set.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAUL CASTRO LAGE. Quiebra. Retroactividad" (Lo. 45 Fo. 554), se hace público que dicho Magistrado ha dictado la siguiente resolución: "6109. — Montevideo, Abril 15 de 1955. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesa-

ción de pagos del fallido, el día 30 de Junio de 1953. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Pereira. — J. E. Real".

Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 32357 Set.2-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Miguel Angel Fernández Viqueira, recaída en el expediente: "Lº 30, Fº 114. CONRADO BOZZO. Quiebra", se hace saber por auto de fecha 28 de Julio de 1955, fué declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Dolores, don Conrado Bozzo, previniéndose en consecuencia: 1º) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; 2º) Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3º) Fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al señor Síndico don Raúl Martínez Imas los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Agosto 16 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

18) (G.J.) 20|pub. 32282 Ag.24-v.set.16.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de LUISA TERESA GIACOSA DE GAMBA, MATEO GAMBA, MATEO JOSE GAMBA y otros' (Lo 41 Fo. 789) se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado don Dionisio Luis Gamba, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde dice "Umberto Agustín Dionisio" debe decir "Dionisio Luis"; y B) La de nacimiento de Mateo José Luis Gamba, pues donde dice "hijo legítimo de Mateo Lamas" debe decir "hijo legítimo de Mateo Gamba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15 pub. 11987 Set.2-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SATURNINO ALCAIRE Y VISITA BURGOS DE ALCAIRE solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de los comparecientes donde dice que compareció "Saturnino Maldez" debe decir "Saturnino Alcaire"; donde dice "que es hijo natural de Plácido Maldez, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en San Juan y de madre desconocida" debe decir "Que es hijo natural de Bonifacia Alcaire, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en se ignora y de padre desconocido"; donde dice "que compareció Remedio Quintana" debe decir "Visita Burgos"; y donde dice "que es hija natural de Ignacio Quintana, estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en San Juan y de madre desconocida" debe decir "Que es hija natural de Ramona Burgos, de estado soltera, domicilio se ignora, y de padre desconocido"; y B) La de nacimiento de Visita Burgos, pues donde dice que a la criatura se le ha puesto el nombre de "Visita Burgo" debe decir "Visita Burgos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-955) 15|pub. 32233 Ag.19-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de EMILIA BERDIÑA y MIGUEL PEDRO MARTINEZ, pues donde dice "Justa Emilia Berdiña" debe decir "Emilia Berdiña". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 11466 Ag.24-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO IZQUIERDO, en el sentido de sustituir donde dice José Hisquierdo debe decir José Izquierdo, y donde dice Juan Hisquierdo e Isidora Baldez debe decir Juan Izquierdo e Isidora Valdez, por ser como corresponde. Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32370 Set.3-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LEOCADIA HUELMO DE GUELMO y LAUDELINO GUELMO, en el sentido de sustituir donde dice Serafina Huelmo debe decir Leocadia Huelmo, por ser como corresponde Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32350 Set.2-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SANTOS ANGEL PEREIRA SAN MARTIN y ABRILINA DA COSTA DE PEREIRA, en el sentido de que, donde dice: Angel Pereyra San Martín, debe decir: Santos Angel Pereira San Martín; y de nacimiento de GRACIELA PEREIRA DA COSTA, en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura como Santos Angel Pereyra San Martín debe decir: Santos Angel Pereira San Martín, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 11952 Set.1º-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CAMILO BENTANCOR y FELIPA PACHECO en el sentido de sustituir donde dice Bentancour por Bentancor, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 11802 Ag.31-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES FRANCISCO EIRIN en el sentido de sustituir donde dice Antonio Erin debe decir Antonio Eirin y donde dice José Erin debe decir José Eirin, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 11653 Ag.27-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de legitimación de NICANOR MARIE, donde dice Nicanor Luis Marié debe decir solamente Nicanor Marié: de matrimonio de LUIS MARIE y ELISA TALIN, y las de nacimiento de RAUL y VIRGINIA OLEGARIA MARIE, donde dice "Luis" debe decir Nicanor y en la de defunción de NICANOR MARIE donde dice De María debe decir Marié, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto

19) $24.00 15|pub. 11231 Ag.19-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDO GOLDBERG JERUCHIM en el sentido de sustituir donde dice Geruchim debe decir Jeruchim por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 11652 Ag.27-v. set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ESTHER FERREIRA, en el sentido de sustituir donde aparece como fecha de nacimiento el 3 de Abril de 1940, debe decir "3 de Abril de 1934", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 11586 Ag.26-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA ROSA VICTORIA FARIELLO D'ANTUONI, donde dice María Rosa Deantuoni debe decir María Rosa D'Antuoni, y donde dice Pascual Deantuone debe decir Pascual D'Antuoni; partida de nacimiento de DOMINGO DANEIL FARIELLO D'ANTUONI, donde dice Rosa Diantione debe decir María Rosa D'Antuoni y donde dice Pascual Diantioni debe decir Pascual D'Antuoni; partida de nacimiento de CARMELO ANTONIO PASCUAL FARIELLO D'ANTUONI, donde dice José Feriello debe decir José Fariollo y donde dice Rosa María Deanduoni debe decir María Rosa D'Antuoni, y donde dice Angel Feriollo debe decir Angel Fariello y donde dice Pascual Deantuoni debe decir Pascual D'Antuoni; partida de nacimiento de MARIA GRACIA ANTONIA FARIELLO D'ANTUONI, donde dice José Fariollo debe decir José Fariello, donde dice María Rosa Antuone debe decir María Rosa D'Antuoni, donde dice Angel Fariollo debe decir Angel Fariello y donde dice Pascual Antuene debe decir Pascual D'Antuoni; partida de nacimiento de MARIA ANTONIA CARMELA FARIELLO D'ANTUONI, donde dice José Feriolo debe decir. José Fariello, donde dice María Rosa Viantuelli debe decir María. Rosa D'Antuoni y donde dice Angel Fariolo debe decir Angel Fariello, y donde dice Pascual Viantuelli debe decir Pascual D'Antuoni por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) $60.00 15|pub. 11225 Ag.19-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE FABRICIO, de 9 de Abril 1894, en 1.a sección San José, donde dice: "Frabicio", debe decir: "Fabricio". — Tramita auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 18 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) Res. 20-4-955). 15|pub. 32262 Ag.22v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE NORBERTO FERREIRA ALVES e IRMA TOMAS, de 10 de Junio 1948 en 10ª sección Montevideo, donde dice: "José Norberto Alves", debe decir: "José Norberto Ferreira Alves". Tramita auxiliatoria. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32369 Set.3-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida Nacimiento de Elci Duarte, de 26 de Agosto 1936, en 8ª sección Tacuarembó, donde dice: "masculino", debe decir: "femenino" Tramita auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 18 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-955) 15|pub. 32359 Set.3-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Defunción de JACINTA LEONARDA FALCO DE PIRIZ, de 14 de Setiembre de 1954, en 11.a sección de Montevideo, donde dice "Jacinta Falcón de Píriz" debe decir "Jacinta Lecnarda Falco de Piriz". Nacimiento de ELENA PIRIZ, de 14 de Diciembre de 1925, en la 6.a sección de Canelones, donde dice "Franco" debe decir "Falco". Nacimiento de JACINTA FALCO, de 27 de Julio de 1890, en la 7.a sección de Canelones, donde dice "Jasinta" debe decir "Jacinta". Tramita auxiliatoria. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20,4|55) 15|pub. 32290 Ag.26-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de MAURICIO NIECHONSKI y SELJA IGIELKA, de 3 de Abril 1936, en 19.a sección Montevideo donde dice: "Nichonski", debe decir: "Niechonski"; Nacimiento de JULIA NIECHONSKI, de 27 Diciembre 1936 en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Nichauski", "Celia Igilka", debe decir: "Niechonski", "Selja Igielka", respectivamente. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

19) $18.00 15|pub. 11418 Ag.22-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE NORBERTO BUCCINI, de 20 de Febrero de 1931 en 21ª sección Montevideo, donde dice: "Buzzini", debe decir: "Buccini". — Montevideo, Agosto 13 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

19) (R. 20-4-955) 15|pub 32232 Ag.19-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARTA SAMUNISKI, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Svirski", debe decir: "Svirsky"; y B) En la de matrimonio de ISIDORO SAMUNISKI y de LUBA SVIRSKY, es-

tableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Samunisky", debe decir: "Samunieki". — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12099 Set.5-v.set.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL FERREIRA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Flora Oliveira Cardoso", debe decir: "Flora Cardoso". — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12093 Set.3-v.set.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA VALLEJO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "hija natural de padres desconocidos" y "Blanca Vallejo", debe decir: "hija legítima de José María Vallejo y de Atilia Pereyra" y "Blanca" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32358 Set.3-v.set.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS FERNANDEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Borsolasco, debe decir: Bossolasco Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32349 Set.2-v.set.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO MARIO DESIO, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Felipe Antonio Decio" y "Vicenta García", debe decir: "Felipe Antonio Desio" y "María Vicenta García" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32348 Set.2-v.set.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de Saúl Olímpico Libman, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Libma", debe decir: "Libman". — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11772 Ag.30-v.set.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIANA LOPEZ, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Lopes debe decir: López. — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub 11331 Ag.22-v.set.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA JARDIN, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de "Antonio", debe decir: "Alvaro". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32246 Ag.20-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA CHAMACHOURDJIAN estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Chamachourdyian", deber decir: "Chamachourdjian". — Montevideo, Agosto 17 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32245 Ag.20-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "EMILIA ERBA CHUHURRA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, estableciéndose que donde el apellido materno dice "Churra" debe decir "Chuhurra". — Montevideo, Agosto 19 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11718 Ag.29-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "PAULO GORON. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida del nombrado estableciéndose que donde dice: "Pablo", debe decir "Paulo" y donde el apellido paterno dice: "Gorrón", debe decir: "Gorón". — Montevideo, Junio 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 10|pub. 11234 Ag.20-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de nacimiento de DIOLINDA CERIZOLA, donde dice: "María Diolinda", en el lugar que corresponde a su nombre, debe decir: Diolinda; y B) La de matrimonio de la nombrada persona, donde su nombre aparece como "María Deolinda", debe decir: Diolinda, y donde figura el apellido "Cerisola", debe decir: Cerizola. — Montevideo, Mayo 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32339 Set.1º-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARY NOEL SOSA MENDEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, con referencia a la inscripta, dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino"; donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" y donde dice "Novel" o "Nonel" debe decir "Noel". — Montevideo, Agosto 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11677 Ag.29-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "NIEDZWICKI, JUAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y con referencia al inscripto dice: "sexo femenino", debe decir "sexo masculino"; donde dice "cuya hija" debe decir "cuyo hijo" y donde dice "Juana" debe decir "Juan". — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32306 Ag.29-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS BARTOLO CAPPELLINI con Rosa Rego, pues donde en la misma el apellido del contrayente y el de su padre figura como "Capellini", debe decir: Cappellini. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11449 Ag.24-v.set.10

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "OTAROLA, HERACLIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del "sexo masculino", en lugar de femenino, como "hijo natural" en vez de hija natural y con el nombre de "Heraclio" en lugar de Heraclia. — Montevideo, Mayo 16 de 1955.— Julio E. Real, Actuario. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32285 Ag.24-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALBANO COUTO DE PERDOMO, ELIDA DEMENCIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde dice que es hija de... "Da. Delfina Leguisimo, de treinta y seis años de edad, casada, italiana...", debe decir: Da. Mina Delfina Couto, de veintidós años de edad, casada, oriental; donde dice que es nieta por línea materna de "Benito Leguisimo y de doña Petrona Joita, italianos y finados", debe decir: de Petrona Couto, oriental y finada, y donde dice que se le ha puesto el nombre de "Demencia", debe decir: Elida Demencia, y B) La de su matrimonio, donde dice: "...y doña Elida Albano", debe decir: ...y doña Elida Demencia Albano; donde dice: "nacido el veintisiete de Diciembre", debe decir: nacida el diecinueve de Diciembre, y donde dice que es hija de "Delfina Leguissamos", debe decir que es hija de Mina Delfina Couto.— Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 32283 Ag.24-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ, BLANCA AIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la menor Gloria Irma Alta, por aparecer en la misma la inscripta como hija de "Blanca Elida Umpiérrez" y nieta por línea materna de "Juan Umpiérrez" y de "Juana Velazco", cuando debe decir en su lugar: hija de Blanca Aida González y nieta por línea materna de Lelia González. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32230 Ag.19-v.set.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "GONZALEZ, BLANCA AIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio, por aparecer la contrayente como "Blanca Elida Umpiérrez", hija de "Juan Umpiérrez" y de "Juana Velazco", cuando debe decir; en su lugar: Blanca Aída González, hija de Lelia González, y B) de nacimiento de sus hijas Alba Gesumina, Norma Elida, Mirta Gladys y Myriam Blanca Alta, por aparecer la primera como hija de "Blanca Elida Umpiérrez" y nieta por línea materna de "Juan Umpiérrez" y de "Juana Velazco", la segunda, como hija de "Blanca E. Umpiérrez" y nieta por línea materna de "Juan Umpiérrez" y de "Juana Velazco", y las dos últimas, como hijas de "Blanca Elida Umpiérrez" y nietas por línea materna de "Juan Umpiérrez" y de "Juana Velasco", cuando debe decir; en su lugar: hijas de Blanca Aida González y nietas por línea materna de Lelia González — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32231 Ag.19-vset.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de SANTIAGO NOVA, donde dice: "Andrea Soca", debe decir "Andrea Gutiérrez"; B) La de nacimiento de GRACIOSA NOVA, donde dice: "Ponso", debe decir: "Ponzo"; C) La de nacimiento de LEOCADIO NOVA, donde dice "Ponce" debe decir "Ponzo"; D) La de nacimiento de JOSE NOVA, donde dice "Docario Nova", debe decir "Leocadio Nova" y donde dice "Ponce" debe decir "Ponzo"; E) La de nacimiento de LUCIANO NOVA, donde dice "Ponce" debe decir "Ponzo"; F) La de matrimonio de SANTIAGO NOVA con ISABEL NOVA, donde dice "Ponse" debe decir "Ponzo"; G) La de nacimiento de LUIS ALBERTO NOVA, donde dice "Ponse" debe decir "Ponzo"; H) La de nacimiento de WALTER HORACIO NOVA, donde dice "Ponse" debe decir "Ponzo"; I) La de defunción de SANTIAGO NOVA, donde dice "Santiago Novas Ponce", debe decir "Santiago Nova Ponzo"; J) La de defunción de IGNACIA PONZO DE NOVA, donde dice "Ignacia Ponce de Nova" debe decir "Ignacia Ponzo de Nova"; donde dice refiriéndose a los hijos que deja, "María Engracia", debe decir "Graciosa"; donde dice "Pascual Ponce" debe decir "Pascual Ponzo" y donde dice "Isabel Vidal" debe decir "Isabel Ruiz" y K) La de defunción de LEOCADIO NOVA, donde dice "Leocadio Jesús Nova" debe decir "Leocadio Nova". — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $66.00 15|pub. 11434 Ag.23-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña OLGA LILIA LABARTE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: Donde figura como hija de Secundina Arias, debe decir: Secundina Romana Labarte; donde aparece como nieta por línea materna de Bibiano Arias, debe suprimirse; y donde también, por línea materna, figura como nieta de Carmen Labarte, debe decir: Carmela Labarte. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (A.) (R.20-4-55) 15|pub. 32277 Ag.24-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GRACIANA MUÑOZ DE CURBELO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Gregorio Curbelo y las de nacimiento de sus hijos María Mercedes, Rey Servando, Raúl Lino, María Odila y Juan José, por figurar en todas ellas la compareciente, con el apellido "Rodríguez", en lugar de "Muñoz". Además solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo, don Gregorio Curbelo Núñez, por figurar en ella dicho señor, como de estado civil soltero, en lugar de casado y como de 54 años de edad, en lugar de 56 años de edad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32284 Ag.24-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos:

"SEVERO CALCAGNO SUAREZ. Sucesión. Lº 39, Fº 470", han sido solicitadas por Soledad Yolanda, Eva Iris y María Amanda Calcagno, la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1º De matrimonio de Severo Calcagno Suárez con Luisa Cuello, por figurar en ella el contrayente con el nombre de "Gregorio", en lugar de "Severo"; 2º De nacimiento de Soledad Yolanda Calcagno Cuello, por figurar en ella el padre de la inscripta como "Gregorio Severo Calcaño", en lugar de "Severo Calcagno"; y 3º De nacimiento de Eva Iris Calcagno Cuello, por figurar el padre de la inscripta con el nombre de "Gregorio", en lugar de "Severo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 11482 Ag.24-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "GALLO EDUARDO. Rectificación de partida (Lo. 40 Fo. 271)', se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que donde aparece inscripto con el nombre de Juan Gallo, debe decir Eduardo Gallo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 21 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 11981 Set. 2-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña EUGENIA BLANCA ABREO y don ANACLETO ABREO solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento y defunción de doña Ramona Abreo, pues donde en las mismas figura con el apellido "Abreu" debe decir en su lugar Abreo por ser éste el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11923 Set.1º-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña PILAR CHAVES DE CURADO; don FRANCISCO LUIS CURADO; doña MARIA PILAR CURADO DE TOLVE; doña AIDA DIONICIA CURADO; don ALFREDO FRANCISCO CURADO; doña OFELIA BELGICA CURADO DE PICCARDO y don ANGEL DOMINGO CURADO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) De nacimiento de Francisco Curado, pues donde el padre del inscripto aparece como Domingo Corado, debe decir: "Domingo Curado"; B) De matrimonio de Francisco Curado y Pilar Chaves, en el sentido de que donde el apellido del contrayente y del padre aparecen como Corrado, debe decir: "Curado"; y C) De nacimiento de Francisco Luis, María Pilar, Aída Dionicia, Alfredo Francisco, Ofelia Bélgica y Angel Domingo Curado Chaves, pues donde el apellido paterno de los inscriptos, del padre de los mismos y del abuelo paterno de dichos inscriptos aparece como Corrado, debe decir: "Curado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 3 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 11275 Ag.20-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUELINA STELLATELLI, en razón de que en la misma aparece inscripto su nombre como "Miguel", en lugar de Miguelina, que es el verdadero. — Colonia, 18 de Agosto de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 10|pub. 12126 Set.5-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido la rectificación de las siguientes partidas: 1) De nacimiento de VALENTIN MARIO RABINO BONANSEA, en razón de haberse padecido error en el apellido materno que es Bonancea; 2) De nacimiento de TOMAS LEON RABINO BUENASEA, por haberse padecido error en el apellido materno que es Bonancea; 3) De nacimiento de ALEJANDRO JOSE RAVINO BONANCEA, dado que se ha padecido error en el apellido paterno que es Rabino; 4) De nacimiento de MARGARITA AUREA RABINO BONASEA, en razón del error padecido en el apellido materno que es Bonancea; y 5) De defunción de TOMAS LEON RABINO BONANSEA, por cuanto se ha padecido error en el apellido materno que es Bonancea. — Colonia, 10 de Agosto de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 11297 Ag.20-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "HECTOR ADEMAR FERNANDEZ. Rectificación de partida" (Lo. 40, Fo. 454), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Ademar Fernández, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece como nacido el 22 de Mayo de 1898, debe figurar como nacido el 22 de Mayo de 1892, por ser la fecha verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 15 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 12047 Set.3-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LOPEZ NICOLAS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que a continuación se expresan, y en la forma siguiente: en la partida de matrimonio de Nicolás López y Vicenta Deagostino y en las de nacimiento de sus hijas Juana Elida y Mirta Margot López Deagostino, donde dice Avelino López, debe decir: Nicolás López. — Trinidad, Agosto 18 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11455 Ag.24-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal en autos "PALERMO DELFINA ROBERTA. Rectificación de partida. Lo. 29. Fo. 470", se hace saber al público que ante este Juzgado compareció la interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la que aparece con el nombre de "Ruperta", en vez de "Delfina Roberta", que es como corresponde. — Florida, Noviembre 10 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11845 Ag.31-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "MASTRANGELO MELILLO DONATO. Rectificación de partida. Lo. 30 Fo. 50", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece el apellido paterno Mastroángelo en lugar de Mastrángelo y el apellido materno Mililo en lugar de Melillo, que es el verdadero. — Florida, Julio 26 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11842 Ag.31-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado BONIFACIO RICARDO BUENO y DILA ANGELICA NICOLASA FRACHIA de BUENO, por sí y en representación de sus hijos menores: Carlos Alberto, Hediberto Leonel y María Gricelda Bueno Frachia, solicitando rectificación de las siguientes partidas: nacimiento de Bonifacio Ricardo Bueno, aparece sólo el primer nombre, cuando el exacto es "Bonifacio Ricardo Bueno"; matrimonio de Bonifacio Ricardo Bueno y Dila Angélica Nicolasa Frachia, que es lo que corresponde, por error aparecen como "Ricardo Bueno" y "Diva Angélica Fracchia"; y el marido aparece nacido el día 7 de Febrero de 1912, cuando en realidad es nacido el 5 de Junio de 1910; en la de nacimiento de Carlos Alberto Bueno, sus padres aparecen con los nombres de Ricardo Bueno y Diva Argelia Frachia, en lugar de los verdaderos mencionados al expresar los que corresponden a la partida de matrimonio; en la de nacimiento de Heriberto Leonel Bueno, sus padres aparecen por error como Ricardo Bueno y Diva Angélica Fracchia, en lugar de los verdaderos: "Bonifacio Ricardo Bueno y Dila Angélica Nicolasa Frachia", en la de nacimiento de María Gricelda Bueno, sus padres aparecen por error con los nombres de Ricardo Bueno y María Angélica Fracchia, en lugar de los verdaderos ya indicados en la partida anterior. — Paysandú, 24 de Marzo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
19) $60.00 15|pub. 11260 Ag.20-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados: "Año 1955. (Lo. 19 N.o 417, Fo. 144). JUAN CRISOSTOMO PIREZ. Rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Crisóstomo Pirez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice el apellido "Piriz", debe decir "Pirez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 12056 Set.3-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE RITO VILAR. Rectificación de partida, Lº 13. Fº 420", s. hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde su nombre figura "Ubaldo José", debe decir: José Rito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 24 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11377 Ag.22-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EUFEMIO CACERES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wilfredo Bernardino, en el sentido de que donde dice sexo femenino, debe decir masculino y donde dice Benardino, debe decirse Bernardino, que es lo verdadero. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 15 de Agosto de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11940 Set.1º-v.set.17.

20—Remates

OMAR GARCIA SERRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Edificio de 15 apartamentos de lujo y local comercio, etc., en 21 de Setiembre 2505|11 esquina Carlos Berg, el jueves 22 de Setiembre de 1955, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos que Victoria Koury Acle sigue con JUAN CARLOS CASELLA (observaciones al inventario; L.o 51 F.o 95), se hace saber que el día 22 de Setiembre a las 16 horas, y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Omar García Serrato, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo para la contribución inmobiliaria ($ 344.000.00), del siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 164.532, señalado con el N.o 1 en el plano trazado por el agrimensor José Maranessi, el 3 de Octubre de 1940, inscripto el 10 de Julio de 1944, en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.630 teniendo, según ese plano, una superficie de 484 metros 31 decímetros, con 30 metros 87 centímetros de frente al S. O. a calle 21 de Setiembre, puertas de entrada N.o 2505|11; 3 metros 05 centímetros en la ochava existente en la intersección de dicha calle con la de Carlos Berg; 30 metros 87 centímetros al Norte, con frente a Carlos Berg, por ser esquina; y cierra el perímetro, una línea quebrada en dos sectores, lindantes al Este y Sureste con el solar N.o 2 de ese plano.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada. 2.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana Nº 1065 serie B|45), y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $72.00 15|pub. 11381 Ag.22-v.set.8.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "González, Marcos (hijo) contra VOLPI, LAZARO. Juicio Ejecutivo", Lo. 18, Fo. 535, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, establecimiento de los señores Regino Costa, Nelson A. Panizza y Luis A. Cavalo, sitos en Tropiezo, tercera sección judicial del Departamento de Salto, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del señor Juez de Paz Seccional, rematará al mejor postor y con la base de los dos tercios de su tasación, los siguientes bienes: 1 tractor Hanomag, con la base de $ 333.33; 1 tractor Massey Harris, con la base de $ 1.333.33; 1 arado de cinco discos, con la base de $ 400.00; 1 trilladora sistema Viettro, con la base de $ 433.33; 1 carro para 500 kilos, con la base de $ 66.66; 10 yeguas, con la base de $ 10.00 cada una; 11 caballos, con la base de $ 10.00 cada uno; y 23 reses de cría, con la base de $ 53.33 cada una. Y el día 17 de Setiembre próximo a las 10 horas, el martillero nombrado, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, rematará en el hall del Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, al mejor postor y con la base de $ 666.66 la hectárea, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de chacra, con todas las mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 5049, lote N.o 3

del plano del agrimensor Ramón Esteves, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 3 de Mayo de 1933, compuesta de 3 hectáreas 9904 metros 162 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote N.o 2 del mismo plano, en una extensión de 453 metros 60 centímetros; al Este: Avenida Joaquín Suárez, en una extensión de 89 metros 60 centímetros; al Sur lote N.o 4 del mismo plano, en una extensión de 444 metros 20 centímetros; y al Oeste, Avenida Concordia en una extensión de 88 metros 80 centímetros; B) Una fracción de chacra, con todas las mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 1985, Lote N.o 4 del plano referido, con una extensión de 3 hectáreas 8719 metros 4862 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, lote N.o 3 del plano citado, en una extensión de 444 metros 20 centímetros; al Este, Avenida Joaquín Suárez en una extensión de 87 metros; al Sur, Carlos Bilbao y Juan Volpi, en una extensión de 433 metros 60 centímetros y al Oeste, Avenida Concordia en una extensión de 90 metros 36 centímetros.

Se previene: A) Que la venta de los bienes muebles y semovientes será al contado; B) Que no se oirá ninguna oferta que no exceda a las bases fijadas; C) Que en la venta de los inmuebles el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura, certificados y comisiones serán de cargo del comprador: E) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados — Salto, Agosto 23 de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) 84.00 10|pub. 11838 Ag.31-v.set.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN BERTOLINO CAROSSO. Ejecución de prenda", Lº 50, Fº 256, se hace saber que el día 13 de Setiembre de 1955, a las 16 horas, en Br. Artigas Nº 4555, por el martillero Horacio Castells, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1 (un) camión Acio mod. 44|45 mot. a gas oil de seis cilindros Nº A-196-751 cabina cerrada frontal de chapa, carrocería fija en madera dura y pino con puertas, costas y una trasera equipado con rodado adelante y atrás (doble) reempadronado en el Departamento de Canelones (Pando) con el Nº A-7-1634 y matriculado con el Nº A-7-24-933; 1 (un) acoplado zorra de fab. nac. de 6.60 de largo por 2.35 de ancho, tipo chata, equipado con rodado 1.000 x 20 adelante y atrás doble (ocho ruedas) pértigo de arrastre y frenos en todas las ruedas, empadronado en el Departamento de Canelones (Pando) con el Nº A-7-16-35 y matriculado con el Nº A-7-87-417.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1955.—Dardo Salgado, Actuario Adjunto. — Comisión 6 % y más informes: Piedras 318.

20) $40.00 10|pub. 11810 Ag.31-v.set.10.

R. ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Iturrat y Litman S. A. contra ESTHER LEVY MARIONI. Ejecución de prenda", Libro 50 F.o 77, se hace saber que el día 15 de Setiembre de 1955, a las 15 y 30 horas, en Avenida 30 metros N.o 2910, por el martillero señor Alberto Pereyra Varela, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión usado, motor N.o DEA 381729, marca Chevrolet, empadronado en el Registro Municipal de Canelones con el N.o 568. Matrícula N.o A37-680.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 20 o|o de su oferta en efectivo, a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Agosto de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

20) $42.00 15|pub. 11726 Ag.29-v.set.14.

R. ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ANDRES JESUS BARRIOS. Venia" L.o 50 F.o 130, se hace saber que el día 22 de Setiembre de 1955, a las 16 horas, en su lugar de ubicación, por el martillero señor Alberto Pereyra Varela, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate sobre la base de pesos 14.000.00 (catorce mil pesos), del siguiente bien: Un solar de terreno y edificios ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 103.554, solar letra "B", en el plano de Roberto Schinca de Octubre de 1942, inscripto en Avalúos el 5 de Noviembre del mismo año con el N.o 8.021, compuesto de una superficie de 345 metros cuadrados 54 decímetros cuadrados, que se deslinda así: cuatro metros setenta y dos centímetros de frente al Sureste a la calle Juan Jacobo Rousseau, puerta de entrada N.o 3629, entre las calles Comercio y Pernas; 42 metros 95 al Suroeste linda con el solar padrón 70.805; 9.48 al Noroeste linda con el padrón 70.804; 27.79 metros al Noroeste linda con el padrón 103.553 y luego cierra el polígono cuatro líneas, de de 2.34 metros y 2.36 metros, respectivamente, de orientación Sureste y dos de 4.74 metros y 10.54 metros respectivamente de orientación Noreste.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Agosto de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 11725 Ag.29-v.set.14.

JOSE JURI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco del Este c|JOSE STEFANACH y otra. Ejecución de hipoteca (Lº 46, Fº 420), se hace saber que el día 22 de Setiembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero José Juri, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sin base del siguiente bien: Un solar de terreno, sus edificios y mejoras sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 22.254 que según plano del Agr. Roberto J. Schinca, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 16423 el 18 de Noviembre de 1946, tiene una superficie de 402 ms. 90 dms., que se deslinda así: 11 ms. 10 cms. de frente al Sur a la calle Chaná entre Joaquín Requena y Juan Paullier, distando el punto medio del frente 12 ms. 35 cms. de la esquina formada por Chaná y Paullier. Al Norte, tiene 11 ms. 10 cms. lindando con padrón 22.251. Al Este, 36 ms. 30 cms. lindando con padrones 22.253, 22.252, 33.024 y 33.025. Al Oeste, mide 36 ms. 30 cms. lindando con padrón 22.255.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; 2) Es de cuenta del comprador el pago de los gastos y honorarios de escritura como también lo que la propiedad pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, colector, arrimos y cualquier otra obligación; 3) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 824 B 49) y el expediente de manifiesto en este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 12090 Set.3-v.set.20.

RAUL FCO. ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, don Guido Berro Oribe, recaído en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra BERNARDO FERRETTI. Ejecución de hipoteca", Lº 44, Fº 239", se hace público que el día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del rematador Raúl Ardao con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno y sus mejoras empadronados en conjunto con el Nº 107.813 ubicados en la 23.a sección judicial de Montevideo, señalados con las letras A y B en el plano del agrimensor Félix Logardo, de Junio de 1941, inscripto con el Nº 5798 en la Dirección de Topografía. El solar A tiene una superficie de 113 ms. 45 dms., con 5 ms. de frente al N.O. sobre la calle Juan R. Gómez; 22 ms. 95 cms. al N.E. lindando con los padrones 107.812 y 125.758; 5 ms. 02 cms. al S.E. con el padrón 107.811 y 22 ms. 42 cms. al S.O. con el referido B. El solar B consta de 110 ms. 80 dms. cuadrados: con 5 ms de frente al N.O. a la calle Juan R. Gómez; 22 ms. 42 cms. al N.E. lindando con el solar A; 5 ms. 02 cms. al S.E. con el padrón 107.011 y 21 ms. 90 cms. al S.O. con el padrón 107.814.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2º Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, medianerías, arrimos o cualquier otra obligación, así como los gastos de escrituración y certificados; 3º Que los títulos de propiedad, demás documentación relativa al bien a venderse y antecedentes de la ejecución se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 11886 Ag.31-v.set.16.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Universal Limitada c|EDUARDO ALBERTO VIGNOLO BERINI". Juicio ejecutivo, Lº 49, Fº 536, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Juan Franciullo, el día 19 del corriente, a las 17 horas en el local de la calle General Flores Nº 2857, de un automóvil marca "Ford", empadronado con el Nº 121333, en Montevideo y matriculado con el Nº 28392. Seña 30 %. — Comisión 6 %. a cargo del comprador en el acto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955.

20) $20.00 10|pub. 12205 Set.5-v.set.15.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Justo Raúl c|LOIRA INDALECIO", Lº 45, Fº 439, se hace saber que el día 14 de Setiembre hora 14 y 30 y en la calle Cuñapirú 1481, rematará al mejor postor (por ejecución de prenda) y por intermedio del martillero don Julio César Trobo: un mostrador de roble, heladera con compresor "Marco", cuarenta metros de lambris, piso, cuatro butacones y tres mesas de roble. — Seña 20 %. — Montevideo, Setiembre de 1955.

20) $12.00 10|pub. 12071 Set.3-v.set.14.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "JOSEFA SOTELO DE IGLESIAS Y RAMONA SOTELO DE NUÑEZ. Sucesiones" (Lº 45, Fº 132), se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Setiembre, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Moisés Seba, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 5.000.00, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio "Fraternidad" de este Departamento, 22.a sección judicial, señalado con el número diecisiete de la fracción letra "D" en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta metros (350 ms.) que se deslindan así: diez metros de frente al Nord-Este a la calle del Orden, hoy calle Rafael Eguren Nº 3363; treinta y cinco metros en el Nord-Oeste, lindando con el solar dieciocho; igual dimensión en el Sud-Este, confinando con el número diecisés, y diez metros en el Sud-Oeste, limitando con el número trece. Dicho inmueble está empadronado con el número 71.425.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta indicado anteriormente; y 3º Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 12043 Set.3-v.set.20.

AGUSTIN B. CANEPA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Michetti, José Luis contra MOOR DAVIE, RICARDO y HUGHES GARCIA LAGOS, ELENA. Ejecución de hipoteca", (L.o 45 F.o 677), se hace saber que el día 27 del próximo mes de Setiembre, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Agustín B. Cánepa, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar ubicado en el Balneario Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el número sesenta y cuatro mil sesenta y

siete (N.o 64.067), y antes con los números 64.067 y 64.068, consistente en dos solares contiguos de terreno, con sus edificios y demás mejoras, designados con las letras "G" y "H" de la manzana sesenta y siete en el plano de Febrero de mil novecientos trece, de los agrimensores Luis M. de Mula y E. Terra Arocena, según el cual tienen en conjunto un área de mil doscientos treinta metros cuadrados, que se deslindan: treinta metros de frente al Oeste sobre la calle Potosí, entre las de Doctor Gabriel Otero y Rambla República de Méjico, distando su punto medio noventa y cinco metros del comienzo de la ochava en la esquina con la mencionada Rambla, cuarenta metros noventa y cinco centímetros al Norte lindando con el solar letra "F", hoy padrón número sesenta y cuatro mil sesenta y seis, treinta metros al Este lindando actualmente con los padrones números noventa y cinco mil novecientos cincuenta y tres y ciento setenta mil veintinueve, y cuarenta y un metros cinco centímetros al Sur, confinando con el solar letra "I" hoy padrón número sesenta y cuatro mil sesenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos por escritura de venta y su copia, los impuestos que le correspondan y certificados de los Registros. 3.o) Que nada se adeuda por pavimento, cordón, vereda y conexión. 4.o) Que a la fecha se adeuda por concepto de colector y recargos la suma de pesos 2.500.00 que serán de cuenta del comprador y que no existen arrimos. 5.o) Que el inmueble soporta un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 57.000.00; y 6.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, obra actualmente en poder de la referida institución de crédito (carpeta urbana 2461 B|49) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $126.00 15|pub. 11966 Set.2-v.set.19.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Llovera Matiauda, Julio César con GREGORIO B. SUAREZ MEDINA y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 45, Fº 544), se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Setiembre a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Carlos De Anda, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno, con sus construcciones y mejoras, empadronado con el número ciento doce mil noventa y tres (Nº 112.093), situado en el paraje denominado "Cerrito de la Victoria" vigésima segunda sección judicial de este Departamento, designado con el número catorce en el plano de Marzo de mil novecientos veintidós del agrimensor M. E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el veintisiete de Marzo del mismo año, según el cual consta de un área de cuatrocientos doce metros treinta decímetros deslindados así: diez metros de frente al Nord-Este, a la calle León Pérez, distando su punto medio treinta y seis metros veintitrés centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Santiago Figueredo; la misma medida en la línea del fondo al Sud-Oeste, lindando con el solar cinco, y cuarenta y un metros, veintitrés centímetros en cada una de las líneas Nord-Oeste y Sud-Este, lindando con los solares trece y diez y quince, respectivamente.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos; 3º Que serán igualmente de cargo del comprador las cuentas de conexión y medianerías que se adeudaren; 4º Que el inmueble no está arrendado; 5º Que el hecho de hacer ofertas supone la aceptación de la bondad de los títulos del inmueble; y 6º Que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Julio E. Real, Actuario. — Informes: Sarandí 409, esc. 10.

20) $102.00 15|pub. 11894 Ag.31-v.set.16.

RODOLFO S. ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y en autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. c|JUAN VOGCHUMIAN ABAKIAN. Ejecución de prenda", Lº 45, Fº 486, se procederá el día 9 de Setiembre a las 10 horas, al remate de: Una máquina nueva sin uso; 1 Fabri-conservadora "Siam" espátula mágica, 6 hoyos con compresor "Sello de Oro" Nº 10.188, que se efectuará en la calle Santa Fe 1268. — Seña 20 %.

20) $16.00 10|pub. 11537 Ag.26-v.set.6.

RODOLFO S. ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y en autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. c|CONSTANTINO PETALAS. Ejecución de prenda", Lº 45, Fº 691, se procederá el día 9 de Setiembre a las 10 y 15 horas al remate de: Máquina nueva sin uso; 1 Vitrina Siam Cairo 2, con compresor "Sello de Oro" Nº 8397, que se efectuará en la calle Santa Fe 1268. — Seña 20 %.

20) $12.00 10|pub. 1153f Ag.26-v.set.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en los autos Banco Territorial contr aLESTA S. A., Lo. 44, Fo. 648 hacemos saber que el próximo martes 13 de Setiembre a las 16 horas, se rematará al mejor postor en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, 1 máquina centrífuga prendada en estos autos, y que está en exhibición.

Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes, Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 11911 Set.1º-v.set.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en los autos: Banco Territorial contra LESTA S. A., Lo. 45, Fo. 173, hacemos saber que el próximo martes 13 de Setiembre a las 16 horas, se rematarán al mejor postor en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, 23 sacos de gelatina, prendados en estos autos y que están en exhibición.

Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

20) $12.00 10|pub. 11910 Set.1º-v.set.12.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Caimi, Máximo con ANTONIO DE LA CRUZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 44, Fº 407), se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a la hora 14 y 30 en adelante y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Río Branco Nº 1575, el martillero don Rafael Docampo procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las maquinarias, muebles e instalaciones pertenecientes al ejecutado y cuyo detalle consta en la tasación corriente a fojas 17-18 de los referidos autos, detalle que podrá ser examinado en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, por los interesados, en días y horas hábiles.

Se previene: Que dada la naturaleza de los bienes a enajenarse, la venta se efectuará al contado, y que el mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de la entrega de los bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Agosto 18 de 1955.

20) $36.00 10|pub. 11675 Ag.29-v.set.8.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SALVADOR TURTURIELLO BOVINO y otros", Lº 44, Fº 606, hacemos saber que el día lunes 12 de Setiembre próximo a las 15 horas, en Oficial 4º esq. Pedro de Mendoza se rematarán al mejor postor todas las máquinas de carpintería inventariadas en dichos autos. — Exposición 3 días antes del remate de 8 a 11 y 14 a 17 horas. — Seña 25 %.—Comisión 6 %. — Informes: Colombia 1335.

20) $16.00 10|pub. 11816 Ag.31-v.set.10.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "María Julia Aquino c|JOSE CARBALLO. Divorcio, Lº 43, Fº 551, se hace saber al público que el día 9 de Setiembre de 1955, a las 15 horas, en el local de 25 de Mayo 661, se procederá a la venta en subasta de todos los muebles, útiles y efectos varios. — Exposición: la víspera. — Montevideo, Agosto 23 de 1955.

20) $15.00 13|pub. 11595 Ag.26-v.set.9.

JOSE L. PICCARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA CIRILA SIMON. Incapacidad", se hace público que el día 29 del mes de Setiembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don José L. Piccardo, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 263.64, de la cuota-parte indivisa que a la incapaz María Cirila Simón le corresponde en el siguiente inmueble: Una veintidós (1|22) ava parte proindivisa en el solar de terreno con los edificios y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, capital del Departamento del mismo nombre de esta República, señalado en el plano respectivo con el número dos de la manzana 54 y compuesto de una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros y ochenta y cuatro decímetros, que lindan; al Norte, calle Río Negro, (hoy Lavalleja); al Sur, con los solares 8 y 4; al Este, solar 3; y al Oeste, solar N.o 1 de la misma manzana. Está empadronado con el N.o 670.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $189.20 43|pub. 9820 Jl.27-v.set.15.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Motocicleta "Jawa" 350 cms.3 de cilindrada. Padrón 7020. Matrícula 6589. Motor 18-3484-54. El miércoles 14 de Setiembre a las 16 horas en mi salón de ventas, calle 25 de Mayo Nº 582, remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Denisow Hnos. con JUAN CARLOS MATHEU GARRIDO. Ejecución de prenda". — Seña 30 %. — Comisión 6 %. — En exposición la víspera del remate.

20) $12.00 10|pub. 16064 Set.3-v.set.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MIKRON MARDIRESSION. Concurso voluntario", Libro 40 Folio 199, se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Camino Corrales número 2891, y sobre la base de $ 40.000.00, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 75.031, ubicada en la 17.a sección judicial, zona urbana del Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 2, en el lote letra "G" del plano levantado por los agrimensores Angel Filippini y Alberto de Arteaga, en Mayo de 1940, aprobado por resolución del Plan Regulador de Montevideo, de fecha 25 de Julio del mismo año, recaída en el expediente número 443 y registrado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el N.o 4.237, el 12 de Agosto del citado año, constando de una superficie de 834 metros 19 decímetros, que se deslindan así: 13 metros 54 centímetros al Noreste, dando frente al Camino Corrales, distando su punto medio de la esquina formada por dicho Camino y la calle Claramut, 98 metros 35 centímetros, según certificado de empadronamiento; 68 metros 95 centímetros al Sureste, limitando con propiedades de los señores Cristiani Hermanos; 11 metros 8 centímetros al Suroeste, lindando con el solar N.o 4 del mismo plano; y 67 metros 6 centímetros al Noroeste, confinando con el solar N.o 1 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que el inmueble relacionado se entregará libre de ocupantes. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por Contribución Inmobiliaria, pavimento, cordón, vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro origine. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. (Más informes: Piedras 318). — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 11977 Set.2-v.set.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictado en los autos: Adolfo Steinitz contra DIVAN ARSLAMIAN. Ejecución de prenda (Lo. 36, Fo. 249), hacemos saber que el próximo día martes 13 de Setiembre a las 16 horas, se rematará por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro con la base de $ 800, (2|3 partes de la tasación: $ 1.200), en nuestro salón, Piedras 318: 1 máquina lijadora Smith N.o 624 con motor Ril N.o 897595 prendada en autos, y que está en exhibición desde el día 5. Garantía: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Más informes: Piedras 318.
20) $16.00 10|pub. 11909 Set.1º-v.set.12.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en los autos: "María Eugenia Rossini con JUAN BAUTISTA IZCUA PIOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 38, Fº 187, se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, asistido del señor Alguacil y por intermedio del rematador Amado Galmés, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, una camioneta marca "Austin", padrón Nº 126.766, matrícula Nº 76901, y sobre la base de $ 15.000.00 en conjunto de las maquinarias y demás existencias del taller mecánico perteneciente a este juicio. El remate se efectuará en la Avda. 8 de Octubre Nº 2866. El mejor postor deberá consignar el 20 % de seña de acuerdo con el artículo 919 del Código de P. Civil. — Informes: Buenos Aires 526. — Tel. 8-73-29. — Montevideo, Agosto 1º de 1955.
20) $24.00 10|pub. 11961 Set.1º-v.set.12.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 6.a Sección
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, en autos: "Berkel Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada c|MARANGOS y FIOL. Ejecución de prenda" L.o 1 F.o 126 N.o 179, el miércoles 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Avda. San Martín N.o 2480, al mejor postor: Una cortadora de fiambres marca "Berkel" modelo 8-H N.o 849.496. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Cerrito 566 esc. 12.
20) $16.00 10|pub. 11373 Ag.26-v.set.6.

JUVENAL FONSECA
Juzgado Letrado de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictado en los autos: "FABIAN BALEIRON. Curador de la incapaz Romualda Baleirón Medina. Venia". (Lo. 3º Fo. 82) se hace saber al público, que el día 10 de Setiembre próximo, a la hora 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Juvenal Fonseca, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: 1º) La séptima parte indivisa de la tercera parte de una fracción de campo situada en la 13ª sección del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de ochenta y siete hectáreas y dos mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados, empadronada con el N.o 2714, lindando por el Norte y Noreste, con el Arroyo Cañita y don Seferino Rodríguez; al Este, la Cuchilla de Ramírez y parte con la fracción de don Isabelino Núñez Casco, Camino de la Cuchilla Ramírez por medio; al Sur, con la fracción de los Hnos. Williams y al Oeste, con campo de don Venito Williams. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en cinco mil pesos; 2º) La séptima parte indivisa de la tercera parte de una fracción de terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la primera sección de Canelones, empadronado con el N.o 740 de la manzana N.o 102 y que linda, once metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por veintiun metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Norte, Isidoro Padilla; al Sur, calle República Francesa; al Este don Angel Antonio Pecorari y al Oeste, Juana Rodríguez de Bosch. Este bien tiene un área de doscientos cincuenta metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 12 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 11227 Ag.19-v.set.6.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Melo) contra JUAN JOSE BARRETO. Ejecución prendaria", Lo. 26 Fo. 526, se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1955 a las 9 horas, y en el local de la Sociedad Agropecuaria sito en la 11ª sección de este Departamento, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y por el martillero Hugo dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes efectos: Un tractor marca "Deering" modelo 15|30 con rodado de hierro, motor N.o 117.516; un arado de 4 rejas para tractor; una trilladora marca "Deering" y una sembradora de 18 discos "Deering".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. — Melo, Agosto 24 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 11871 Ag.31-v.set.10.

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARTIGAS DUHALDE SOSA. Ejecución prendaria", Lo. 26. Fo. 649, se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1955 a las 9 horas, en el local de la Sociedad Agropecuaria, sito en la 11ª sección de este Departamento, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y por el martillero Hugo dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes efectos: Una cosechadora "Allis Chalmers" modelo All Crep 60 con aventren y girasolero N.o 162.653, motor N.o C. E. 61.993 K.; un tractor marca Ford Americano, rodado de goma, equipo eléctrico y levante hidráulico N.o 8 N|A. N. N.o 68.996; arado marca Dearbonr de dos rejas N.o 40.319; un arado marca Allis Chalmers de seis discos N.o 455; una rastra de cuatro cuerpos de 30 discos s|n.; una sierra circular marca Ferguson s|n.; una rastra de dientes de tres cuerpos; una sembradora Ferguson de dos surcos; un tractor marca Allis Chalmers rodado de goma, equipo eléctrico N.o U. 18.807, motor N.o U.M.A. 33148-K; un arado Allis Chalmers de cinco discos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. — Melo, Agosto 26 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
20) $36.00 10|pub. 11872 Ag.31-v.set.10.

RAMIRO MARTINEZ TELIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c|JOSE NACIACENO FUENTES FABRICA. Ejecución prendaria", Lº 26, Fº 539", se hace saber que el día 12 de Setiembre de 1955 a las 14 horas, en el Taller Mecánico de Arisio Britos, calle 18 de Julio esquina Ejido, de esta ciudad, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y por el martillero Ramiro Martínez Telis, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes efectos: un tractor marca "David Brown" de 25 H.P. modelo Cropmaster con equipo eléctrico, serie K. 4.8364, motor P.33183 y un arado para el mismo de tres rejas, que se encuentran en el Taller mencionado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta a los efectos legales. — Melo, Agosto 18 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 11530 Ag.26-v.set.6.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos: "Isidro Angeloni c|ERNESTO APARICIO VALENZUELA y otra. Ejecución de hipoteca (Lº 34, Fº 6)", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público al mejor postor, una fracción de campo, con sus poblaciones, plantaciones y demás mejoras anexas, ubicada en "Colonia Estrella" de esta sección empadronada en mayor área con el Nº 8.647, señalada con el Nº 1 en el plano del Agr. Mario Bordabehere, inscripto en Catastro el 21 de Marzo de 1951, con el Nº 79, según el cual y título respectivo consta de 5 hectáreas 3570 metros y linda: al Suroeste con el lote Uno "a" por medio con la carretera Carmelo-Nueva Palmira (por Camacho); al Noroeste frente a camino vecinal de 19 metros de ancho; al Noreste con Catalina Carle de Manitto y al Sureste con el lote 2 de Victorio De León.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 17 de 1955. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
20) $54.00 15|pub. 11468 Ag.24-v.set.10.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y lo proveído por el suscrito en los autos caratulados "Blanco, Federico Carlos y otros c|ROSAURA BLANCO. Cesación de condominio", se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y por intermedio del martillero señor Juan Francisco Martino, se procederá al remate público de los siguientes inmuebles: tres solares ubicados en esta ciudad, manzana 87, padrón 838, fraccionados así: el señalado con el N.o 1 tiene una superficie de 353 metros cuadrados con 61, lindando al Norte con padrón 838, al Este solar 4, al Sur solares 2 y 3, al Oeste de frente 11 metros con 65 a calle Treinta y Tres; el señalado con el N.o 3 tiene una superficie de 359 metros cuadrados con 37, lindando al Norte con solar 1, al Este con solar 4, al Sur de frente 16 metros con 35 a la calle 19 de Abril, y al Oeste con solar 2; y el señalado con el N.o 4 tiene una superficie de 393 metros cuadrados con 29 lindando al Norte con resto padrón 838, al Este con Jorge Lesci Viera y Dionisia y Vitalina M. Jorcín, al Sur de frente 11 metros con 30 a la calle 19 de Abril y por el Oeste con solares 3 y 1.

Se previene: 1.o) Que cada solar se vende por separado y libre de ocupantes; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3.o) Que el remate se efectuará en el lugar de ubicación del inmueble y sobre una base no menor de $ 7.00 el metro cuadrado; 4.o) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificado y comisión del rematador; 5.o) Que el título y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 30 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
20) $72.00 15|pub 11983 Set.2-v.set.19.

PEDRO A. DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "ELISABETTA ZUNINO PERRONE. Quiebra" (Lo. 26, Fo. 470), se hace saber que el diez de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a dar comienzo a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 635 de esta ciudad y con la intervención del martillero don Pedro A. Díaz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto, de todas las mercaderías inventariadas en los mencionados autos, habiéndose habilitado al efecto los días y horas inhábiles que sean necesarios. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por el término de diez días. — Minas, Agosto 17 de 1955. — Daolz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 11870 Ag.31-v.set.10.

EJECUCION HIPOTECARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Luis Félix Paulo contra ANDRES ALBERTO MIRANDA y FIDELIA RAMONA BERNASCONI DE MIRANDA. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día (nueve) 9 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras anexas, ubicada en la quinta N.o 204 de la planta suburbana de esta ciudad, padrón N.o 5904, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Alejo Talamás, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 286, el 24 de Diciembre de 1945, compuesto de una superficie de 677 ms. 40 dms. y se deslinda así: 38 ms. 92 cms. de frente al Este sobre calle Nueva al Cementerio; 39 ms. 02 cms. al Oeste con propiedad de Juan Garré; 17 ms. 11 cms. al Norte sobre calle Sarandí formando esquina y 17 ms. 70 cms. al Sur con el solar 2 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Los gastos de escrituración, incluso certificados e impuesto al mayor valor serán de cargo exclusivo del adquirente; C) Que el bien se venderá en el estado actual de ocupación en que se encuentra; D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 12 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 11194 Ag.19-v.set.6.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ART[illegible] RODRIGUEZ. Ejecución de prenda industrial" (Lº 10, Fº 411).

se hace saber al público que el día 17 de Setiembre p.v. a las 10 horas y en la casa de comercio "Aguinaga Hermanos", sito en República Argentina y Límite Este de las Quintas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Actuario y Alguacil de este Juzgado y al mejor postor de un camión marca "Volvo"; 6 cilindros, modelo 1947, padrón Nº 32, chapa de alquiler, motor F. B. 114319, cabina metálica cerrada con cristales, caja de madera sin barandas, seis ruedas y auxiliar completa, cinco gomas buen estado y dos medio uso.

Se previene: A) Serán de cargo del comprador los gastos de traslado del bien a rematarse; B) El bien se remata en el estado actual de conservación sin responder el Banco por ningún vicio redhibitorio; C) El mejor postor deberá consignar la totalidad del importe de la compra en el momento de serle aceptada la oferta; D) Los interesados podrán inspeccionar el vehículo en el lugar en que se encuentra; E) Será de cargo del comprador la comisión del rematador y el impuesto municipal. — Paysandú, 20 de Agosto de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $40.00 10|pub. 11545 Ag.26-v.set.6.

ELVIO CARMELO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco República contra SANTOS VIGNOLI MARTIARENA. Ejecución de prenda industrial" (Lo. 30, Fo. 84), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en lugar de su ubicación, Minas de Corrales, 5ª sección de Rivera, se procederá por intermedio del martillero Elvio Carmelo López, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados en autos y que se detallan a continuación: Una máquina saturadora de soda marca "Bastian Blessing" N.o 6397; un manómetro gas; un pie tapar coronas para el llenado de botellas; una mesa lisa grande; una mesa doble estante para escurridor; 2 damajuanas vacías; una medida enlozada de dos litros; una copita graduada de vidrio para jarabes; 4 embudos de distintos tamaños; 1 lavatorio de hierro de tres patas; una palangana; treinta y nueve cepillos de limpiar botellas; mil treinta y una tapas coronas; una carretilla de mano de madera; mil cuatrocientos noventa y una botellas para naranjada y soda; veintisiete casillero vacíos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que será de su cargo la comisión del rematador; B) Que los bienes a rematarse, se encuentran en poder del depositario señor Artigas Díaz, en Minas de Corrales, y C) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 22 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $40.00 10|pub. 11815 Ag.31-v.set.10.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Banco de Crédito contra GERONIMO REINA. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que se decretó la venta en remate público y al mejor postor, que realizará el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Colón N.o 54, del siguiente bien: Un camión marca "Seddon", tipo MK5 motor N.o 3106634, chassis N.o 6930 empadronado en Salto con el N.o 2179, matrícula N.o 2179 con 7 cubiertas de medida 900 x 20.

Se previene: A) La venta se realizará al contado; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, y C) El expediente en que se decretó el remate se encuentra en la Oficina Actuaría del Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 26, de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 11814 Ag.31-v.set.10.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Gladys Cecilia Bertassi contra Magdalena Lorda. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se decretó la venta en remate público y al mejor postor, que realizará el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y el suscrito Actuario, el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la primera sección judicial de esta ciudad, manzana de catastro N.o 493, empadronada con el N.o 6559, compuesta según plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Octubre de 1942, debidamente registrado en el mismo mes y año y donde está señalada con el N.o 8, de una superficie de 852 ms. 2496 cms., dentro de los siguientes límites: 12 ms. 20 cms. al Sur, de frente a la calle Cervantes; 11 ms. 95 cms. al Norte, linda con Juan Salema; 70 ms. 37 cms. al Oeste, limita con los lotes N.os 1 al 7; y 70 ms. 21 cms. al Este, confina con la fracción N.o 9 del plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; B) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de certificación y de escritura serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 27 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 11934 Set.1º-v.set.17.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Barbieri y Leggire contra NESTOR NARIO y otro. Ejecución de prenda", se hace saber que se decretó la venta en remate público y al mejor postor, que realizará el martillero Juan A. Errandonea Guerra, el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Rivera N.o 857 del siguiente bien: Una heladera marca "Whestinghouse", comercial, de cuatro puertas con motor eléctrico completo

Se previene: A) La venta se realizará al contado; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; y C) El expediente en que se decretó este remate, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, agosto 26 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 11813 Ag.31-v.set.10.

BENICIO CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Helios Piegas contra JOSE MAIOCCHI. Cobro de pesos", se decretó la venta, en remate público, que realizará el martillero Benicio Cabral, el día 10 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la localidad de Tomás Gomensoro, domicilio del señor Jesús Aguerre, cuya diligencia será presidida por el señor Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, de los siguientes bienes, tasados a fojas 31, y con la base de las dos terceras partes de su tasación: 1º) Una cosechadora marca "Massey Harris" de 12 pies de corte con motor Nº 669.502, con la base de $ 2.666.67; 2º) Una sembradora marca "Deering" de 12 pies con cajón de madera, con la base de $ 266.67; 3º) Una rastra de 16 discos marca "J. Deering", con la base de $ 333.33; 4º) Un balanzón de 5 cuerpos con ruedas, con la base de $ 16.67; 5º Cinco cuerpos de rastra de dientes, con la base de $ 16.67 cada uno; 6º) Un carro de cuatro ruedas, con la base de pesos 100.00; 7º) Un tractor marca "Fordson", con la base de $ 1.000.00; 8º) Un arado para tractor, con la base de $ 666.67; 9º) Sesenta animales vacunos, con la base de $ 40.00 c|u., y 10º) Doce animales yeguarizos, con la base de $ 8.00 c|u.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado, y B) Que el expediente en que se decretó el remate se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 11 de 1955. — Delmar Gonzalvez, Actuario Adjunto.

20) $44.00 10|pub. 11659 Ag.27-v.set.7.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "EDUARDO MARIA SAFI. Quiebra", se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo, a las 10 horas y siguientes, en el local de calle 18 de Julio Nº 203 de esta ciudad, por intermedio del rematador don Federico Durdos, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del comercio del fallido Eduardo María Safi, para el cual los pagos y entregas de efectos serán inmediatos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 11706 Ag.29-v.set.8.

ROMAN ALVEAR RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "SILVERA JOSE. Quiebra", L.o 19 N.o 111 F.o 777, se hace saber que el día 13 de Setiembre de 1955 a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá por el rematador Román Alvear Rodríguez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana número 102 de esta ciudad, padrón N.o 1.207, con una superficie de 124 metros 1.255 centímetros, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros al frente al Oeste, a la calle Juan Spikerman; igual extensión al Este, lindando con Asunción Sala de Fleitas; 5 metros 78 centímetros al Norte, con Basilio Pena e igual dimensión al Sur, con frente a la calle Felipe Carapé.

Se previene: 1.o) Que el bien será sacado a la venta con la base de mil pesos; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su importe en garantía de la misma. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto municipal y comisión del rematador, como asimismo cualquier otro impuesto, con excepción de los que grava a los enajenantes. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 15 de Agosto de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 11416 Ag.22-v.set.8.

ISIDRO J. IZMENDI DENIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
VENTA EN SUBASTA PUBLICA

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "ACOSTA DE OBISPO ELCIRA GUILLERMINA. Venta de inmueble", L.o 22 N.o 526 F.o 33, se hace saber que el día 15 de Setiembre de 1955 a las 14 horas, por el martillero Isidro J. Izmendi Denis, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta de los siguientes inmuebles: Primero. Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, padrón 3922, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 2.646 metros, y linda, según título: al Norte, con carretera a La Charqueada; al Sur, con Aurelio Igarza; al Este, con María J. Silva y Ciriaco Alzugaray; y al Oeste, con la calle Cuatro de Octubre. Segundo. Una fracción de terreno y sus edificios, ubicada en la manzana N.o 352 de esta ciudad, padrón N.o 3.591, con una superficie de 600 metros y que según título mide: 15 metros de frente al Sureste, sobre el camino de la Agraciada; por 40 metros de fondo lindando al Noreste con Brígido Moreira y al Noroeste y Suroeste con Mateo Tulic. Tercero. Una fracción de terreno y sus edificios, padrón 3.592, ubicada en la manzana número 352 de esta ciudad, que según título tiene una superficie de 1.900 metros y linda al Noroeste con las fracciones letras "L" y "H" del plano del agrimensor Angel Luisi a que se refiere el título; al Noreste con la fracción del mismo plano señalada con la letra "I" de Brígido Moreira y Amelia Bonifacia Andrade de Prigue; al Sureste, con el camino de la Agraciada y por el Suroeste con la fracción letra "F" del mismo plano. El terreno forma parte, según título, de las fracciones señaladas con las letras "H" y "G" del lote N.o 5 del plano de mensura efectuado por el agrimensor Angel Luisi en Noviembre de 1925.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto en primer término será sacado a la venta con la base de $ 6.500.00; el descripto en segundo término en $ 2.000.00 y el descripto en tercer término en $ 2.100.00. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su importe, en garantía de la misma. 3.o) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuestos municipales, etc., salvo los impuestos que gravan a los enajenantes. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 16 de Agosto de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $102.00 15|pub. 11415 Ag.22-v.set.8.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don BONIFACIO MATEOS, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José A. González Puig, el día veintitrés de Febrero de 1938 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 187 al Fº 120 del Lº 218 el 25 del mismo mes y año, y por la cual el nombrado Bonifacio Mateos hubo por título de compraventa de doña Rosa García Arroyo, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno ubicado en la manzana número trece del Cerrito de la Victoria, jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número ciento diecisiete mil novecientos cuarenta, señalado con el número cinco en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Miguel L. Costa en Diciembre de mil novecientos veinticinco, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el quince de Marzo de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros treinta y tres decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Este a la calle Juan Arteaga; diecinueve metros doce centímetros al Norte por donde linda con el solar número seis; seis metros treinta y ocho centímetros al Oeste por donde linda con el solar uno y sesenta centímetros con el solar dos; al Sur quince metros noventa y seis

centímetros con el solar número cuatro, formando en la parte final de esta línea un martillo que tiene tres metros diez centímetros al Oeste por donde linda con parte del solar número dos y tres metros doce centímetros al Norte por donde limita con el fondo del mencionado solar número dos. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
21) $64.00 10|pub. 11678 Ag.29-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "CONRADO D. GONZALEZ DOMENECH. Segunda copia de escritura, L.º 30, Fº 97", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada en Dolores por el escribano Francisco Martín Solari el 3 de Noviembre de 1935, por la cual Rosario González, vendió a Hermenegildo Conrado González, casado con Elvira Nieves Domenech, un terreno empadronado con el Nº 4533 de una superficie de 2 Hás. 9515 ms. 24 centímetros cuadrados, lindando por el Norte con Abdón Díaz, por el Sur Victoriano Daloun y Ruiz (hoy José Noceto), por el Este calle por medio con sucesión Sala y por el Oeste con sucesión Victorio Saavedra. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, a todos los que tengan interés en formular oposición, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.—Mercedes, Agosto 18 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 11853 Ag.31-v.set.10.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

"BERNA LTDA."

Por contrato privado suscripto en esta ciudad el 15 de Agosto de 1955, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Berna Ltda"; 2) Socios: CARLOS SAPELLI (hijo); JORGE SAPELLI MENDEZ; HUGO SAPELLI MENDEZ y JOSE LUIS SAPELLI MENDEZ; 3) Objeto: Agencia de publicidad, representaciones, importaciones, corretajes en general y Agencia Comercial; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: 50 años; 6) Capital: $ 10.000.00, habiéndose aportado íntegramente en efectivo, por partes iguales; 7) Administración: a cargo del socio señor Carlos Sapelli (hijo); 8) Inscripción: Con el Nº 517 al Fº 3151 del Libro Nº 1 de Contratos del Registro Público y G. de Comercio, el 18 de Agosto de 1955.
22) $20.00 10|pub. 11618 Ag.27-v.set.7.

"EIFFEL LIMITADA"

Por escritura que el 22 de Julio ppdo. autorizó el escribano Mario Capocasale, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 373 al Fº 1430 del L.º 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: ADOLFO y ESTHER KRAOUSMANN y SURA CHAJA MALACZYNSKA DE KRAOUSMANN. Razón social: "Eiffel Limitada". Objeto: Comercialización de toda clase de bienes y derechos. Domicilio: Montevideo, Av. 18 de Julio 1599. Plazo: 49 años. Capital: pesos 200,000.00 totalmente integrado, aportado: Adolfo Kraousmann, $ 75.000.00; Esther Kraousmann, $ 90.000.00 y Sura M. de Kraousmann, $ 35.000.00. Balance anual: 2.a quincena de Enero. Fondo de reserva: 5 %. Ganancias y pérdidas: 50 % A. Kraousmann y el resto proporcional a demás socios. Uso de la firma social: A. Kraousmann. — Montevideo, 20 de Agosto de 1955.
22) $24.00 10 pub. 11604 Ag.27-v.set.7.

"DE AGOSTO Y BRIANO"

Por escritura que el 1º de Abril de 1955 autorizó el escribano Hermes Luchinetti, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones con el N.o 5 del folio 12 al 15 inclusive, los señores Marcelino Briano, Carmelo De Agosto, Omar De Agosto y Elbio Briano constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social "De Agosto y Briano Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio: Santa Lucía, Departamento de Canelones, calle Rivera esq. Chile. Objeto: Explotación del ramo automotor y anexos. Capital social: $ 60.000.00 aportado por partes iguales entre los socios. Administradores: Carmelo De Agosto y Marcelino Briano. Duración: 5 años prorrogable por períodos de 5 años.
22) $20.00 10|pub. 12041 Set.3-v.set.14.

"MURIAS LIMITADA"

Por escritura que el 16 de Mayo de 1955 autorizó el escribano Alfredo Abete, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el Nº 363, al folio 1320, del Libro Nº 1 de Contratos, los señores NAUM MERLINSKI, MOISES SYROWICZ, JOSE PEDRO MURIAS y DANIEL ISIDORO SALGUES, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Murias Limitada". Objeto: Importación y venta de repuestos y accesorios para automóviles, herramientas y maquinarias en general, así como Importaciones, Exportaciones, Representaciones y Comisiones en general. Domicilio: calle Paraguay Nº 1637, de la ciudad de Montevideo. Capital: $ 300.000.00 aportados: $ 100.000.00 por el señor Merlinski; $ 100.000.00 por el señor Syrowicz; $ 50.000.00 por el señor Murias, y pesos 50.000.00 por el señor Salgues. Se ha integrado la mitad. Directores Administradores: Los cuatro socios, de a dos, en la siguiente forma: el señor Merlinski o el señor Syrowicz, con el señor Murias o el señor Salgues. Plazo: 3 años, prorrogables por períodos de tres años. Ejercicios sociales: 1º de Julio a 30 de Junio siguiente. Y a los efectos de lo establecido por el decreto ley 8992, artículo 6º se hace esta publicación.
22) $32.00 10| pub. 11573 Ag.26-v.set.6.

TRANSLACTE LIMITADA

Por escritura privada certificada por el escribano Enrique Hughes (hijo) el 20 de Junio de 1955 se constituyó la sociedad limitada Translacte Ltda. cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 378 al Fº 1451 del Libro Nº 2 de Contratos, con las siguientes bases: Socios: JOSE E. CHICHET BARRIOS y HUGO N. CHICHET BARRIOS. Objeto: el transporte terrestre. Plazo: cinco años prorrogables. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 20.000.00. Aportan: $ 10.000.00 el señor José E. Chichet Barrios y $ 10.000.00 el señor Hugo N. Chichet Barrios. Administrador: ambos conjuntamente. Balances: anual al 31 de Diciembre de cada año.
22) $16.00 10|pub. 11559 Ag.26-v.set.6.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 74.551. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Con esta fecha: Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, solicita la marca "NIKITA", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11794 Ag.30-v.set.9.

ACTA Nº 74.562. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productiva Sociedad Comercial e Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA PALOMA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11786 Ag.30-v.set.9.

ACTA Nº 74.542. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "TAKY", para distinguir las clases 4, 9, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11936 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 74.526. — Montevideo, Agosto 19 de 1955. — Con esta fecha: Salvador Gramaglia, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ITALCAR", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11793 Ag.30-v.set.9.

ACTA Nº 74.525. — Montevideo, Agosto 19 de 1955. — Con esta fecha: Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "COMBICAL", para distinguir la clase 9.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11893 Ag.31-v.set.10.

ACTA Nº 74.558. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Con esta fecha: Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), solicitan la marca "AVLOFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11888 Ag.31-v.set.10.

ACTA Nº 74.552. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Con esta fecha: Sara Robaina de Ibarbourou, en representación de Elisa Robaina Bachini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12094 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 74.605. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Con esta fecha: Schreyer & Co., Alemania, solicita la marca "SCHUCO", para artículos de la clase 23 —. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12201 Set.5-v.set.15.

ACTA Nº 74.599. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Kendall Company (EE.UU.A.), solicita la marca "TELFA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12197 Set.5-v.set.15.

ACTA Nº 74.603. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Ames Company, Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "ICTOTEST", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12198 Set.5-v.set.15.

ACTA Nº 74.604. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "FIFCH AVENUE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12199 Set.5-v.set.15.

ACTA Nº 74.608. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada (Montevideo), solicita la marca "CORRECTOR", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12200 Set.5-v.set.15.

ACTA Nº 74.559. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Paramount Pictures Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "VISTAVISION", para distinguir artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11889 Ag.31-v.set.10.

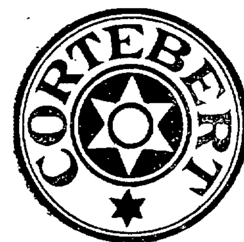
ACTA Nº 74.566. — Montevideo, Agosto 27 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Berro y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "E. J.", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11826 Ag.31-v.set.10.

ACTA Nº 74.607. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Con esta fecha: Kulla y Cía., de esta ciudad, solicita registrar la marca "BELFORT", para distinguir las clases 4, 6, 9 y 23.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12066 Set.3-v.set.14.

ACTA Nº 74.541. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "CARINA", para distinguir las clases 4, 9, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11937 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 74.579. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "LAVI-SEC", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11951 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 74.578. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cortebert Watch Co., Juillard & Cie., (Suiza), solicita la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11949 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 74.568. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Con esta fecha: Ariel Barbosa (Montevideo), solicita la marca "MAMITA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11950 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 74.567. — Montevideo, Agosto 27 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Berro y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KOROMO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11827 Ag.31-v.set.10.

ACTA Nº 74.565. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Con esta fecha: Raúl J. Oldan, Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "PLASTIFLEX", para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11744 Ag.29-v.set.8.

ACTA Nº 74.555. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vestir Bien S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 11708 Ag.29-v.set.8.

ACTA Nº 74.483. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Con esta fecha: Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de esta ciudad, solicitan registrar la marca "RINOCILINA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11729 Ag.29-v.set.8

ACTA Nº 74.482. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Con esta fecha: Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RINOBIOTIC", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10.pub. 11730 Ag.29-v.set.8.

ACTA Nº 74.553. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Berro y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TRIANON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11709 Ag.29-v.set.8.

ACTA Nº 74.554. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Berro y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VERSAILLES", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11710 Ag.29-v.set.8.

ACTA N.o 74.543. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A. (Suiza), solicitan la marca "ESCAMBELLINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11568 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 74.544. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A. (Suiza), solicitan la marca "OMBROPHOB" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 11569 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 74.545. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia (Italia), solicitan la marca "CRISEOMICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $8.00 10|pub. 11570 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 74.546. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clavier y Cía. S. A. (Montevideo), solicitan la marca "BUFFS", para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 11, 12, 14 16, 18; 19, 20, 21, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11571 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 74.560. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Con esta fecha: Mateo Liberman, Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11671 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 74.561. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Con esta fecha: Mateo Liberman, Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "BRITANNIA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11670 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 74.547. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "DORLAINE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11572 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 74.532. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cía. Comercial Greco-Uruguaya, de Montevideo, solicitan la marca "GRECUR" para artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 19, 20; 21; 22; 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11548 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 74.530. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cía. Comercial Greco-Uruguaya (Montevideo), solicitan la marca "HELAS" para artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11549 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 74.538. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "THORAZINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11550 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 74.539. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BACTER-FUNG", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11551 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 74.540. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., S.R.L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RAUCOLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11552 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 74.537. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cía. Comercial Greco-Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DISTRIBUIDORA HELENICA URUGUAYA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16; 17, 18, 19, 20, 21 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 11558 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 74.531. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cía. Comercial Greco-Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIA. COMERCIAL GRECO-URUGUAYA", para distinguir artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 11553 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 74.533. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cía. Comercial Greco-Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DISTRIBUIDORA GRECO URUGUAYA" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 11554 Ag.26-v.set.6

ACTA N.o 74.534. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cía. Comercial Greco-Uruguaya, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "HELENICA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 11555 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 74.535. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cía. Comercial Greco-Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HELENICA URUGUAYA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 11556 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 74.536. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cía. Comercial Greco-Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CIA. COMERCIAL HELENO URUGUAYA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 11557 Ag.26-v.set.6.

ACTA Nº 74.548. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicitan la marca "CIROSPATULA", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12004 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.596. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: Elvira Gomensoro de Vázquez, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DIAFANO", para artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12007 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.580. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Con esta fecha: Omar Cardozo, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DETROIT" para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12008 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.585. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CAPRICE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12012 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.563. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Con esta fecha: Luis G. Bonomi y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Azafran). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 12002 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.564. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Con esta fecha: Luis G. Bonomi y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Azafrán). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 12003 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.582. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BLUEBIRD", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12009 Set.2-vset.13.

ACTA Nº 74.583. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SHARNAY", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12010 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.584. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VALCOURT", para artículos de la clase 4.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12011 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.587. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GLORY", para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10,pub. 12014 Set.2-v.set.13

ACTA Nº 74.588. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "AVENIDA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12015 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.589. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MARY GRAY", para artículos de la clase 4.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12016 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.590. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay solicita la marca "TOWNWEAR", para artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12017 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.581. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: Walter Irell (Montevideo), solicita la marca



La Garantía

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 11995 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.594. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada (Montevideo), solicita la marca "SUJE-TEX", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11998 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.577. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Con esta fecha: Raúl H. Larraburu, de Montevideo, solicita la marca "SINEIDAL CORO", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11989 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.593. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Williams y Cía. Productos Químicos S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 11996 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.592. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Williams y Cía. Productos Químicos S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 11997 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.549. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "AMFEDAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12005 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.586. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "REVILLON", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12013 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.550. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "AMBENYL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12006 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 74.462. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Automóbiles M. Berliet (Sociedad Anónima), de Francia, solicitan la marca,

"BERLIET"

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.80 10|pub. 11411 Set.1º-v.set.12.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 10.811. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con una plancha eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11948 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 10.814. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por British Insulated Callender's Cables Limited, con domicilio en Norfolk House, Norfolk Street, Londres, W.C.2, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a cables eléctricos aislados y compuestos impregnantes para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 11959 Set.1º-v.set.12.

ACTA Nº 10.809. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por The Peerlers Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para pelar camarones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11787 Ag.30-v.set.9.

ACTA Nº 10.807. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Con esta fecha: Angel Cardelino, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficha eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 11712 Ag.29-v.set.8

ACTA Nº 10.818. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The General Tire & Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cubiertas neumáticas de caucho sin cámaras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique da Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12133 Set.5-v.set.15.

ACTA Nº 10.806. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Con esta fecha: Angel Cardelino, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en asadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 11713 Ag.29-v.set.8.

ACTA Nº 10.804. — Montevideo, Agosto 20 de 1955. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Mira Zavody Na Pletene a Stavkove Zbozi, Narodni Podnig, con domicilio en Ctiradova 16, Nusle, Praga XIV, Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y dispositivo para medir periódicamente longitudes iguales de hilo y para tejer con tramas diferentes en telares sin lanzaderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 11619 Ag.27-v.set.7.

ACTA Nº 1.040. — Montevideo, Agosto 20 de 1955. — Con esta fecha el señor José María Zumarán, de Montevideo, Uruguay, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de abonos y forrajes a base de algas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $24.00 20|pub. 11824 Ag.31-v.set.22.

ACTA Nº 10.815. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Con esta fecha: Ruben M. Demarco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo silo portátil para alimentar mezcladoras de concreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12018 Set.2-v.set.13.

ACTA Nº 10.812. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Con esta fecha: Omar Cardozo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerradura de combinación para caja fuerte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12019 Set.2-v.set.13.

25–Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Victoriano Correa el Hotel ubicado Sarandí N.o 522. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, 12 de Agosto de 1955. — GERSHINOWITZ E. IBARRA. — VICTORIANO CORREA.
25) $16.00 20|pub. 10884 Ag.13-v.set.6.

A los efectos establecidos en la ley del 26 de Setiembre de 104, comunico al comercio y al público que con fecha 22 de Julio de 1955 he hecho cesión de todos los derechos que me correspondían como promitente comprador del Café, Bar y Restaurant "Monterrey", sito en las calles Juncal 1323 y Bacacay 1320, a favor del señor Antonio Mallo Mallo, quien ha tomado posesión del mismo a partir de esa fecha.
Acreedores presentarse en plazo legal en el mismo negocio. — CARLOS ENRIQUE SANGUINETTI. — ANTONIO MALLO MALLO.
25) $32.00 20|pub. 10772 Ag.11-v.set.6.

Comunico que con fecha 22 de Enero de 1953, prometí vender al señor Jesús Pérez Varela, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta plaza, camino Maldonado N.o 5523, a nombre de mi extinto esposo Pascual Antonio Bellini y arrendado al señor Segundo Gambetta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los acreedores, para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — MARIA DEL PILAR CLAVERIA DE BELLINI.
25) $32.00 20|pub. 11087 Ag.17-v.set.9.

En cumplimiento de los dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta ante el escribano Daniel Terra, a Enrique González Alvarez y Gonzalo Fernández Veloso, mi comercio, ramo carnicería, sita en la calle Bruselas 4293|97. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, 15 de Agosto de 1955. — CESAR AUGUSTO AFONSO.
25) $24.00 20|pub. 11085 Ag.17-v.set.9.

Comunico que en documento privado otorgado el 1.o del corriente mes, prometí vender el comercio que en el ramo de Farmacia y Anexos y con el nombre de "Farmacia Libertad" gira en la localidad de Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José en la esquina de las calles 25 de Agosto y Dr Luis Morquio Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el referido negocio, dentro del plazo de 30 días, de conformidad a lo dispuesto en la ley de Setiembre 26 de 1904 — Libertad, Agosto 16 de 1955. — JORGE WASHINGTON GREZZI.
25) $32.00 20|pub. 11162 Ag.18-v.set.10.

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a don Bernabé Manara y José Natan Rottenberg mi carnicería sita en la calle Vilardebó Nº 1701. Acreedores presentarse en Av. Uruguay Nº 1826. — Montevideo, Agosto 24 de 1955.—JUAN PEDRO PEREZ ACUÑA.
25) $24.00 20|pub. 11658 Ag.27-v.set.19.

Interviniendo "Oficinas Ariel", Soriano número 1346 (1er. piso), he prometido en venta a la señora Camila Alvarez de Rodríguez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en Camino Edison N.o 4272 bis. Acreedores presentarse en dichas Oficinas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1955. — CARMELO ESPOSITO PALERMO. — CAMILA ALVAREZ DE RODRIGUEZ
25) $24.00 20|pub. 11544 Ag.26-v.set.17.

FRANK SURGEY y CIA. LTDA. importadores de Camiones Austin con sede en la calle Médanos Nº 1783 transferirá su activo y pasivo a Frank Surgey S. A. Acreedores: J. H. y Obes 1240. Escs. D. Pérez del Castillo y E. Alonso.— Mont. 1º de Agosto de 1955.
25) $16.00 20|pub. 11337 Ag.22-v.set.14.

Hago saber al comercio y al público que he desistido de la promesa de compra venta que tenía sobre el comercio sito en la Avda. Capurro 799. tomando posesión nuevamente del comercio el señor Gumersindo Buceta. Acreedores presentarse en mi comercio: Miguelete 2266. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 1º de Agosto de 1955.— ALBERTO ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 11384 Ag.22-v.set.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor José Benito García el comercio que gira en los ramos de Almacén, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Colonia 1550, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Misiones 1475, p. 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1955. — WALTER MARQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11385 Ag.22-v.set.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Amadeo Eusebio Martínez el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle 26 de Marzo 3353, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Misiones 1475, p. 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1955.— DOMINGUEZ HNOS.
25) $24.00 20|pub. 11386 Ag.22-v.set.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Fidel Baiza y Wáshington Perdomo el comercio que gira en el ramo Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Sarandí 558, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Misiones 1475, p. 2, esc. 5. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1955. — JESUS GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 11387 Ag.22-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 he prometido en venta al señor Vicente Vázquez Martínez, mi comercio del ramo Café, Bar y Billar ubicado en la calle Río de la Plata 1416 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — GENEROSO PEREZ DOMINGUEZ. — CARMEN PEREZ RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11209 Ag.19-v.set.12.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor José Luis Pato Fraga mi comercio del ramo Bar y Almacén ubicado en la calle Juan J. Raissignier N.o 2401 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1955. — JOSE BLANCO. — IRMA DELBUGIO DE BLANCO.
25) $16.00 20|pub. 11210 Ag.19-v.set.12.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señora Nilda Gladys Varela de da Costa mi comercio en el ramo de Carnicería, ubicado en la calle Paysandú N.o 1750 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Agosto 15 de 1955. — FRANCISCO URGAL. — NORA ELENA ECHEVARRIA DE URGAL.
25) $16.00 20|pub. 11211 Ag.19-v.set.12.

A efectos Ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Eusebio Barboza y Eugenio De los Santos nuestro comercio de Café y Bar, sito en Avda. Gral. San Martín N.os 3546 al 50. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1420, Esc. 4 (Estudio doctor Ordoqui). — RAMON PERDIGON. — CASIANO PERDIGON.
25) $24.00 20|pub. 11203 Ag.19-v.set.12.

Comunico que he prometido vender mi comercio de Almacén, Despacho de Bebidas Alcohólicas y acopio de Frutos del País, a don Isabelino Zolio García. Acreedores dirigirse al comercio, ubicado en Alférez, Tercera Sección Judicial de Rocha, Agencia de Correos M41. — LEON ELEUTERIO OLIVERA.
25) $16.00 20|pub. 10878 Ag.13-v.set.6.

Prometí vender con fecha 1.o de Julio de 1955, el comercio del cual soy promisorio comprador, sito en la Avenida Carlos María Ramírez N.o 238. en los ramos de Venta de Pan, Bizcochos y Comestibles, a doña Blanca Otilia Rossy, acreedores concurrir a Carlos María Ramírez N.o 106. — Montevideo, 11 Agosto 1955. — GUMERSINDO BARREIRO
25) $24.00 20|pub. 10902 Ag.13-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se convoca a los acreedores de AZTECA S. A., presentarse en Colón 1368. — Montevideo, 9 de Agosto de 1955.
25) $8.00 20|pub. 10885 Ag.13-v.set.6.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el socio Miguel Orlando Reyes Rodríguez cedió a sus consocios Domingo Edilberto, Alonso Outeda y Juan Antonio Sabini Gómez la totalidad de su cuota social en la sociedad comercial colectiva "Alonso, Sabini y Reyes". que con la denominación de Impresora La Duplex gira en esta plaza en la calle Isla de Flores N.o 1676, en el ramo de Imprenta y afines, continuando los adquirientes el giro de los negocios. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1º de Agosto de 1955.
25) $32.00 20|pub. 10982 Ag.15-v.set.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Luis Alberto Herrera mi comercio del ramo Bar y Almacén Comestibles, ubicado en la calle Coquimbo N.o 2350 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 5 de Agosto de 1955. — JOSE PEDRO VARELA. — RENEE FILOMENA BASTIANINI DE VARELA.
25) 20|pub. $16.00 10978 Ag.15-v.set.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Francisco Briozzo nuestro comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Paysandú N.o 1344 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1955. — NESTOR BALARDINI. — RAMON SADI IBARRA. — MARIA TASIAS DE SADI.
25) $16.00 20|pub. 10979 g.15-v.set.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Julio Rubinstein mi comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 2091 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1955. — MIGUEL ROCCO.
25) $16.00 20|pub. 10980 Ag.15-v.set.7.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Avelino Acevedo y Compañía Sociedad en Comandita" ha prometido vender al señor Juan José Estefanell, el comercio que en el ramo de maquinarias, repuestos y accesorios tiene establecido en Avda. España esq. Bulevar Artigas, de esta plaza. Acreedores presentarse con sus justificativos en la Escribanía de Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Agosto 2 de 1955. — ELBIO R. ACEVEDO. — GILBERTO R. GARCIA.
25) $32.00 20|pub. 10977 Ag.15-v.set.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Manuel Cal nuestro comercio del ramo Almacén Comestibles y Bar, ubicado en la calle Santa Lucía N.o 4749 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1955. — JACINTO LUCIANO. — CARLOS LUCIANO. — LUIS LUCIANO. — DORA OLGA MAINETTI. — DELIA ROBA. — MARIA LUISA PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 10981 Ag.15-v.set.7.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Eusebio Alvarez González el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Marmarajá N.o 2104. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 7 de Agosto de 1955. — EVARISTO PEREIRA DUERA. — ANTONIA PAZ.
25) $16.00 20|pub. 10956 Ag.15-v.set.7.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y con motivo de transferencia de acciones de esta Sociedad, comunicamos a los acreedores que deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la calle Rincón N.o 500. — PROMOTORA DE EDIFICACION HORIZONTAL S. A.
25) $24.00 20|pub. 10939 Ag.15-v.set.7.

Con intervención de Oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Guillermo Atanasio Díaz Rosete el Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar sita en la calle Abayubá N.os 2820 y 2822 de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1955. — RICARDO DIAZ DIAZ. — NILDA RENEE HERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10933 Ag.15-v.set.7.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Constantino Gargassoulas el hotel "Universal" sito en la calle Piedras N.o 272 de esta ciudad. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1955. — MANUEL FONTAN CAMBRA. — GUILLERMINA POMAR ARRON. — RODRIGO CAMBRA MIGUEZ. — ESPERANZA IGLESIAS HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 10934 Ag.15-v.set.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Prieto Piedra y Vicente Palermo Sivorella el Café y Bar de la Avenida Mendoza Nº 6149 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — HECTOR JULIO BONINO.—GLADYS ESTHER SOTELO DE BONINO.
25) $16.00 20|pub. 11883 Ag.31-v.set.22.

Ley Setiembre 26 de 1904. Aviso: Se hace saber al comercio y al público que en el proyecto particionario de los bienes dejados por Angela E. Barnechegaray de Stagno, se convino que la "Farmacia Stagno", razón social "Moltedo y Cía." de la calle Comercio N.o 1906 bis, fuera adjudicada a don Aníbal Barnechegaray, quien tomó posesión el 20 de Julio de 1954. Acreedores presentarse en Misiones 1408, esc. 1, de 15 a 17 horas. — MANUEL G. SOTELO.
25) $24.00 20|pub. 11924 Set.1º-v.set.23.

Comunico que he prometido vender a la sociedad "Cimarelli y Harter" la casa de comercio que en el ramo de Tintorería y la denominación de "La Nacional", tengo instalada en la calle Bequeló N.o 2092 de esta ciudad. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — CARLOS DOTTA. — JORGE CIMARELLI. — RODOLFO HARTER.
25) $24.00 20|pub. 11898 Set.1º-v.set.23.

Los sucesores de José Mª Pérez hemos prometido vender al señor Nilo Carlos Berrutti el Almacén de comestibles de la calle Santa Lucía 4201. Acreedores presentarse al escribano Rodríguez Picco, Ituzaingó 1309, Apto. 6. — REGINA AGUILERA DE PEREZ. — AMERICO PEREZ. — JOSE MANUEL PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 11899 Set.1º-v.set.23.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a don Gualberto Odon Cáceres, el comercio en los ramos de Almacén, Alcohólicas y Billar, que gira en Verdúm, primera sección de este Departamento. — Acreedores en la Escribanía Zabalza, 18 de Julio N.o 716 Minas, dentro del plazo legal. — Minas, Agosto 8 de 1955. — PEDRO A. MALO. — CARMEN ZABALETA DE MALO.
25) $24.00 20|pub. 11453 Ag.24-v.set.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, de la calle Colón 1482 esc 5, prometimos vender el comercio que gira en el ramo de Almacén, Verduras y anexos a don Vicente Mario Molitermi Nicodemo, ubicado en Bulevar Artigas N.o 4044. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, 21 de Agosto de 1955. — JUAN ANDRES GIL RODRIGUEZ. — LIROPEYA REGULES DE GIL. — VICENTE MARIO MOLITERMI NICODEMO.
25) $28.80 20|pub. 11441 Ag.30-v.set.21.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he desistido de la compra del comercio de Fiambrería sito en la calle Paysandú 1054, propiedad del señor Pedro Gringa Buraglio, del que había tomado posesión el 15 de Diciembre de 1954. Acreedores presentarse calle Uruguay Nº 811. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — AMBROSIO DELBONO BARTHE.
25) $16.00 20|pub. 11840 Ag.31-v.set.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Eliseo y Perfecto Beres el Café y Bar de la calle Tristán Narvaja Nº 1600 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1955.—SUCESION FRANCISCO MARTIARENA. — HERMES HERMIDA.
25) $16.00 20|pub. 11878 Ag.31-v.set.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Amílcar Pérez de León el Almacén y Bar de la calle Acevedo Díaz Nº 1051 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 10 de 1955. — ALEJANDRO FERNANDEZ.—TOMASA VELAZQUEZ DE FERNANDEZ. — JUAN FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 11879 Ag.31-v.set.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Andrade Castro, el Café y Bar de la calle Boulevard España Nº 2742 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — FRANCISCO CASTRO.— NORMA MINERVINO DE CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 11880 Ag.31-v.set.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Jaime Vázquez Quinteiro, el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle Garibaldi Nº 2759 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904.— Montevideo, Agosto 19 de 1955. — ALFREDO ALVAREZ. — LOURDES ROCHA DE ALVAREZ. — CANDIDO VELAZCO.—MARIA ELISA MARDONES DE VELAZCO.
25) $16.00 20|pub. 11882 Ag.31-v.set.22.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he cedido a don Amadeo Basso mi parte en el comercio de carnicería sito en Molinos de Raffo N.o 352. — Setiembre 3 de 1955. — JUAN SASSO.
25) $16.00 20|pub. 12216 Set.5-v.set.27.

Comunicamos que prometimos en venta a los señores "Liébana y Rodríguez" la Panadería "Sudamericana", en Gil N.o 1190. Acreedores en la misma. — MARCELO CAMPOS. — JOAQUIN M. OTERO.
25) $8.00 20|pub.12207 Set.5-v.set.27.

Por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 18 de Agosto de 1955, la razón social "José Cerisola e Hijos" se hizo cargo del activo y pasivo del comercio que venía girando en esta plaza bajo la firma José Cerisola, en el ramo de Bodega, con la denominación "Bodega Los Andes", sita en calle Santa Lucía N.o 4112. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.
25) $24.00 20|pub. 12208 Set.5-v.set.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Julio Miranda, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avda. 8 de Octubre 3652, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Marzo de 1955. — VICENTE CAMAROTTE. — VIOLETA BLANCA CAMBON DE RODRIGUEZ (quien comparece por sí y por sus dos hijos menores de edad y solteros llamados Martha María y José Eduardo Rodríguez Cambón).
25) $32.00 20|pub. 12209 Set.5-v.set.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Manuel Alonso Carbajales, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Despacho de Bebidas Embotelladas, sito en la calle Piedras 227|229|231|233, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Agosto de 1955. — MANUEL RODRIGUEZ. — CARMEN DOMINGUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 12210 Set.5-v.set.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Ramón Pérez, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Ramón Anador 3551, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955. — FRANCISCO GONZALEZ. — DOLORES RABUÑIAL DE GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 12211 Set.5-v.set.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Américo Celis y Justino Techera, en el comercio que gira en el ramo de Lechería y Chocolatería, sito en la calle Andes 1441, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — MANUEL RODRIGUEZ VILA. — GENEROSA SUAREZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 12212 Set.5-v.set.27.

Prometí vender la casa de comercio en el ramo de Pensión Familiar y Bebidas Fermentadas emplazada en la calle Juan C. Gómez Nº 1266 de esta ciudad, al señor Benjamín Feuer. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Treinta y Tres N.o 1316. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1955. — JOSE RAMONAS. — OLGA KINAITE DE RAMONAS.
25) $16.00 20|pub.12202 Set.5-v.set.27.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Glauco Cuesta Benítez la fábrica de pastas, lechería, frutas, verduras y fermentadas sita en la calle Yaguarón Nº 1909 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955. — ERNESTO VIGNALI OLIVERA. — VELIA A. GUINOVART JANÉ.
25) $24.00 20|pub. 12203 Set.5-v.set.27.

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Angel Carro, Miguel Carro y Robustiano Goñi, nuestro comercio del ramo Almacén Comestibles, Venta de Pan, Leche, Bizcochos y Fermentadas ubicado en la calle Vera Nº 2745 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — JULIAN EUGENIO PIERLET. — NESTOR ALCIDES CANDIOTA. — EDITH CANDIOTA DE PIERLET.
25) $24.00 20|pub. 12141 Set.5-v.set.27.

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Manuel López nuestro comercio en el ramo de Café, Bar y Billar ubicado en la Avenida Millán Nº 4551 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — CONRADO DOMINGO FERNANDEZ. — AMERICO FERMIN FERNANDEZ. — DELIA MAYURI DE FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 12142 Set.5-v.set.27.

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Jacobo Fernández Docampo y Juventino Maldonado Martínez, nuestro comercio del ramo Bar y Almacén establecido en la calle Paysandú N.o 1449 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1955. — AQUILINO VIDAL SOTO. — HIPOLITO VIDAL SOTO. — MALVINA SOLLA SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 12143 Set.5-v.set.27.

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Julián Eugenio Pierlet y Néstor Alcides Candiota mi comercio en el ramo de Café, Bar y Billar establecido en la calle Brazo Largo número 3757 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1955.— JOSE GARCIA ACHITULO. — BLANCA NIEVES ANTELO DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 12144 Set.5-v.set.27.

Se hace saber que he prometido vender a los señores Jack Sztajnberg y Américo Bartfeld, el comercio del ramo de Joyería y Fantasía, sito en la calle Convención 1324. Acreedores presentarse a Escribanía Riviere, Rincón 717. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955. — DOUGLAS COSCIA.
25) $16.00 20|ub. 12129 Set.5-v.set.27.

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Manuel Trigo y Manuel García, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Canelones N.o 900 esquina Convención. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1955. — MANUEL PEREZ JEREMIAS. — ABIGAIL BRAVO. — ANTONIO PEREZ JEREMIAS.
25) $16.00 20|pub. 12107 Set.5-v.set.27.

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Servando y Rafael Fernández Santamaría, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Duvimioso Terra 1851|7 esquina Goes. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Agosto de 1955. — JESUS PEREZ RODRIGUEZ. — JULIA PEREZ GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 12108 Set.5-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Avelino Freire, Juan Carlos Brandón y Manuel Calvo Castro, la Panadería "La Marina", ubicada en Ricaurte número 872|74. Acreedores: Esc. Antelo, Rincón 432, esc. 13. — MANUEL VARELA. — SALVADOR URES. — AVELINO FREIRE. — MANUEL CALVO CASTRO. — JUAN CARLOS BRANDON.
25) $16.00 20|pub. 11984 Set.2v.set.24

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Esteban Santiago y Juan Alberto Ramos Pereira, la Panadería "La Liberal", ubicada en Juan José de Herrera número 1519|21. Acreedores: Esc. Antelo, Rincón 432, esc. 13. — MIGUEL ANGEL SAUCO. — CELEDONIA V. DE SAUCO. — JUAN ALBERTO RAMOS. — ESTEBAN SANTIAGO RAMOS.
25) $16.00 20|pub. 11985 Set.2-v.set.24.

Hemos prometido vender a "Le Mans Ltda." (en formación), el comercio que gira en esta ciudad en el ramo Garage, en la calle Brandzen 2268. Acreedores presentarse a dicha dirección en plazo legal. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955. — GONZALEZ Y VIRGINIO.
25) $16.00 20|pub. 12020 Set.2-v.set.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel García Carballés y Jesús Romero Veiga, la Panadería "El Panal", ubicada en Larravide N.o 2691. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE FRAGA OTERO. — NARCISA RECAREY POSE. — JOSE MOURO LOPEZ. — DOLORES MOURELL. — AQUILINO GIRALDEZ. — MANUEL GARCIA. — JESUS ROMERO.
25) $16.00 20|pub. 11986 Set.2-v.set.24.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Itú N.o 2285, en el ramo de carnicería (Puesto Modelo) a los señores Basilio Fermín Gómez Portos y José Rodríguez Belmonte. Acreedores presentarse en el comercio de la referencia. — GUILLERMO GARCIA SANCHEZ. — ERNESTO HERNAN RODRIGUEZ, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 11978 Set.2-v.set.24.

Hacemos saber que vendimos a Ramón E. Santos el Café ubicado en esta ciudad, calles Rodó y Brum. Acreedores: Escribanía Perrone. — Canelones, Agosto 19 de 1955. — JUAN R. SANTOS. — LUDOVINA P. DE SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 11674 Ag.29-v.set.20.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Ocampo ha vendido al señor Celmar Ortega, el comercio que en el ramo de Provisión y Bar, denominado "Baar Ansina" gira en esta localidad. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse en esta localidad. — Pueblo Ansina, Agosto 20 de 1955. — CELMAR ORTEGA. — JOSE OCAMPO.
25) $24.00 20|pub. 11974 Set.2-v.set.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Victorio Martínez, la casa de comercio de Provisión de Comestibles, Frutas y Verduras en la calle Guadalupe número 1436. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — JUAN NOVAS. — MARIA E. P. DE NOVAS.
25) $16.00 20|pub. 11944 Set.1º-v.set.23.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Nicomedes Curbelo y Carmelo Bentancor el Almacén y Bar de la calle José L. Terra Nº 2698 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — SUCESION DE VICTORIA ANA MARINELLO DE ERRO.
25) $16.00 20|pub. 11881 Ag.31-v.set.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora María P. Cousillas de Vázquez el Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle 24 de Setiembre Nº 3595 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, Agosto 9 de 1955. — LISARDO REY CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 11765 Ag.30-v.set.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Pellicer el Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Hocquart Nº 2165 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 18 de 1955. — JUAN CHERMA POSEDELLI. — DORA M. GUTIERREZ DE CHERMA.
25) $16.00 20|pub. 11764 Ag.30-v.set.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Horacio Díaz el Almacén y Bar sito en la calle Palmar Nos. 2454|58 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — JOSEFA GONZALEZ DE BERNARDO. — JESUS BERNARDO.
25) $16.00 20|pub. 11763 Ag.30-v.set.21.

Prometí vender a Roberto Ceresa Dos Santos mi comercio de Venta de artículos para hombres, sito en Ejido 1429, de Montevideo. Acreedores a Escribanía Salmén Abu Arab, todo según Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — ERNESTO PEREYRA ROUPEIRO.
25) $16.00 20|pub. 11790 Ag.30-v.set.21.

Hemos prometido vender a favor de Salvador Malomo, el Almacén y Fermentadas sito en la calle Elcano 3456, según Ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo 1º de Setiembre de 1955. — MANUELA PAZ. — SALVADOR MALOMO.
25) $16.00 20|pub. 12088 Set.3-v.set.26.

Hemos resuelto disolver la sociedad Núñez Hermanos y Rosa Reyes de Comba que gira en el ramo de Fábrica de Pastas, en la calle Cuñapirú 1781, según Ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Atilio Núñez. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — ATILIO NUÑEZ. — NESTOR NUÑEZ. — ROSA REYES DE COMBA.
25) $16.00 20|pub. 12087 Set.3.-v.set.26.

Mercantil Lanera S. A. con domicilio en la calle San Ramón 716 comunica que procederá a la venta del activo y pasivo de la firma social, que gira en esta plaza en el rubro de compraventa y exportación de frutos del país. A los efectos de lo dispuesto por la Ley 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local de la calle San Ramón 716. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1955.
25) $24.00 20|pub. 12083 Set.3-v.set.26.

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que los señores Carmelo De Agosto y Marcelino Briano, vendieron el activo y el pasivo de su casa de comercio establecida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, calle Rivera esq. Chile, en el ramo automotor, repuestos y accesorios, a la sociedad "De Agosto y Briano Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta publicación se realiza de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse al comercio. — Santa Lucía, 31 de Agosto de 1955. — CARMELO DE AGOSTO. — MARCELINO BRIANO. por "De Agosto y Briano Sociedad Responsabilidad Limitada". — Marcelino Briano.
25) $32.00 20|pub. 12042 Set.3-v.set.26.

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Pedro Alvarez, mi carnicería sita en la calle Río Branco Nº 1415. Acreedores presentarse en Av. Uruguay Nº 1826. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — MANUEL ROUCO.
25) $16.00 20|pub. 11657 Ag.27-v.set.19.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., cedí los derechos y obligaciones de la promesa de compra venta de mi mitad indivisa, del comercio en el ramo de almacén y fermentadas sito en 25 de Mayo 116 suscrita conjuntamente con Alfonso Iglesias Rodríguez al señor José Cabezas Fraga, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 27 de Julio de 1955. — ELISEO BREA QUINTILLAN.
25) $32.00 20|pub. 11083 Ag.17-v.set.9.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Vicente Mayans Ferrer, José Mayans Ferrer, Bartolomé Mayans Riera y Daniel Bohus Farkas, el comercio de Café, Bar y Restaurant "El Aguila" que gira en esta plaza en la calle 18 de Julio N.o 985. Acreedores presentarse con sus justificativos en la Escribanía de Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Agosto 9 de 1955. — JOSE MARIA AVA Y COMPAÑIA.
25) $32.00 20|pub. 11305 Ag.20-v.set.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Avelino Formoso y Luis López Pérez el almacén y bar de la calle Daniel Muñoz número 2001 de esta ciudad. — Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1955. — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO DE SALGADO.
25) $16.00 20|pub. 10834 Ag.12-v.set.5.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Elbio B. Costa mi negocio de peluquería sito en la calle Cuñapirú 1892. Los acreedores presentarse en calle Mariano Soler 3420. — Montevideo, Agosto 23 de 1955.—RAFAEL BODOR.
25) $16.00 20|pub. 11748 Ag.29-v.set.20.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que habiendo desistido el señor Ambrosio Delbono Barthe de la compra del comercio de Fiambrería sita en la calle Paysandú Nº 1054, hemos prometido venderlo en forma global al señor Juan Pedro Belén. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — PEDRO GRINGA BURAGLIO.— ANSELMA MARIA LUISA PERI DE GRINGA.
25) $16.00 20|pub. 11841 Ag.31-v.set.22.

Hacemos saber que prometimos vender al señor Elías Yaffe el comercio de tienda y mercería establecido en la calle San Martín 2786 (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores presentarse con justificativos de su crédito en Sarandí 356 escritorio 30 en término legal. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — ADOLFO VICTOR PUPPO.
25) $16.00 20|pub. 11082 Ag.17-v.set.9.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Orosmán E. Burgueño el comercio que en el ramo de despacho de bebidas gira en esta ciudad, calle Solís N.o 700. Acreedores presentarse en el mismo. — Minas, Julio 5 de 1955. — ANGEL D. BURGUEÑO. — OROSMAN E. BURGUEÑO.
25) $24.00 20|pub. 11454 Ag.24-v.set.16.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a mis hijos Elías y Salomón Selanikio, el negocio de Provisión instalado en Colón N.o 1437. Acreedores presentarse en Colorado N.o 2361. — Montevideo, Agosto de 1955. — ALEJANDRO SELANIKIO.
25) $16.00 20|pub. 11471 Ag.24-v.set.16.

Conforme a la Ley de Setiembre 1904, comunico que prometí vender mi negocio de Carnicería sita en Juan Carlos Blanco 3499 al señor Rubens Tabarez. Acreedores presentarse en la Escribanía Casanello, Buenos Aires 526. — JOSE LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 11515 Ag.24v.set.16.

He prometido vender a don Da Tse Chi el comercio que en el ramo de lavadero gira en Avenida Brasil 2544, el 19 del corriente. Acreedores presentarse en Misiones 1475, piso 2º, esc. 8, estudio del escribano Enrique de León. — EDUARDO COSTA.
25) $16.00 20|pub. 11636 Ag.27-v.set.19.

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva "Germán Russo e hijo" ha prometido vender a la sociedad "Copiba Limitada" todo el activo y pasivo de dicha sociedad, incluídos los permisos de importación y exportación. Las cuentas de los acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Milton Galmés, calle Buenos Aires 526. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — GERMAN RUSSO E HIJO".—COPIBA LTDA.
25) $32.00 20|pub. 11672 Ag.27-v.set.19.

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Adolfo Urgal el comercio de Carnicería instalado en la calle San Salvador 2072. Acreedores deberán presentar sus recaudos en la calle Treinta y Tres 1469. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — Sucesión CIRIACO SANCHEZ. — VIRGINIA S. DE BOURDILLON. — ELSA SANCHEZ. — NATIVIDAD G. DE SANCHEZ. — RICARDO BOURDILLON.
25) $16.00 20|pub. 11154 Ag.18-v.set.10.

Prometí vender con fecha 6 de Agosto de 1955, el comercio del cual soy promisoria compradora, sito en la Avenida Carlos María Ramírez N.o 238, en el ramo de Venta de Pan, Bizcochos y Comestibles a don Rosauro Caballero Bequio, acreedores concurrir a Carlos María Ramírez N.o 106. — Montevideo, 11 Agosto 1955. — BLANCA OTILIA ROSSY.
25) $24.00 20|pub. 10903 Ag.13-v.set.6.

A los efectos previstos por la Ley N.o 2904 hago saber que he prometido vender a "Azteca Sociedad Anónima" mi comercio de Tienda, Mercería e Importaciones, situado en Colón 1368. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — MARCOS BESUIEVSKY.
25) $16.00 20|pub. 11576 Ag.26-v.set.17.

He prometido vender a Juan Carlos Barbieri el comercio de Bazar y Juguetería instalado en Comodoro Coé Nº 3216. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — MARGARITA FIGUEIRA DE BELANDO. — JUAN CARLOS BARBIERI.
25) $16.00 20|pub. 11622 Ag.27-v.set.19.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Agronomía, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del Ing. Agr. Rubens A. Ghiggia que renunció. Las elecciones se realizarán el día 19 del corriente de las 9 a las 10 horas teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 9 del corriente, dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente por escrito la conformidad del candidato. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Orestes Araújo, Secretario General.
27) (C.C.) 3|pub. 32364 Set.3-v.set.6.

FRIGORIFICO NACIONAL
VENTA DIVERSOS MATERIALES EN DESUSO

Se ofrece a la venta los siguientes materiales en desuso:

Alambre cobreado; Alambre para metalizar de acero, zinc, estaño y cobre; Tambores de hierro; Acetona; Eter sulfúrico y Pardo chocolate para preparar tinta, de acuerdo a las condiciones que los interesados pueden solicitar en la Sec. Ventas, calle Piedras Nº 351 de 12 a 18 horas.

Las ofertas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — La Gerencia Comercial.
27) (C.C.) 3|pub. 32368 Set.3-v.set.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Cobro ejecutivo de pesos

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUAN ANTONIO PAPERAN y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16 F.o 456), se emplaza a Margarita Jamart o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 170.598 (ciento setenta mil quinientos noventa y ocho), ubicado en la calle Francisco Gómez entre Cabildante y Blás Basualdo: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Alberto M. Olivari.
27) (C.C.) 30|pub. 32046 Ag.4-v.set.8.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUAN ANTONIO PAPERAN y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 16 F.o 455), se emplaza a Margarita Jamart o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 170.597 (ciento setenta mil quinientos noventa y siete) ubicado en la calle Francisco Gómez entre Cabildante y Blas Basualdo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Alberto M. Olivari.
27) (C.C.) 30|pub. 32045 Ag.4-v.set.8.

INFRACCION ADUANERA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rómulo V. Almiratti y otros contra JUSTO BENITO SEVILLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 16, Fo. 550), se emplaza a Justo Benito Sevilla para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Alberto M. Olivari.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 32117 Ag.8-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "F.I.C.S.A., FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación judicial de sociedad" Libro 50, Fo. 88, se convoca a todos los acreedores de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, con los justificativos de sus créditos, el 10 de Noviembre del año en curso, a la hora quince, en la audiencia que se señala a los efectos de lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893. Se hace saber que toda documentación relativa se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene a los acreedores inasistentes que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores que concurran. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
27) $84.00 30|pub. 10515 Ag.8-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "PALLAS DE PITA (ESTRELLA), solicita la declaración de ausencia de su hijo Emilio Pita Pallas". (Lº 52, folio 145), se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de don Emilio Pita Pallas, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $64.00 40|pub. 7191 Jn.3-v.jn.25. Ag.26-vset17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
CONCORDATO PREVENTIVO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "LA TEXTILIA S. A.". Concordato preventivo. Lº 49, Fº 552, se ha dictado la siguiente resolución: Nº 244.—Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Vistos: Fallo: No haciendo lugar a la homologación del concordato propuesto, que se tiene por rechazado. Se declara la insolvencia de la masa y se dispone la liquidación definitiva de la Sociedad.—Háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 36 citado y ejecutoriada esta resolución, vuelvan.— De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $15.00 5|pub. 12079 Set.3-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Estado de créditos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que en los autos caratulados: "PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A. Liquidación". (Lº 44, Fº 127), ha sido presentado por los Síndicos el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6º piso, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 11673 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
CESACION DE PAGOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "MAXIMO LEON MIODOWNIK. Cesación de pagos. Libro 39. Folio 399", se ha dispuesto fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Máximo León Miodownik, la del 26 de Setiembre de 1949, y que el informe respectivo, así como la resolución citada, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición

de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Marzo 25 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $24.00 15|pub. 12050 Set.3-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos sa Goggia de Luzardo c|LUZARDO, ANTONIO y NILDA FERREIRA de LUZARDO. Pérdida Patria Potestad", L.o 9 F.o 335, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, a don Antonio Luzardo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 10741 Ag.11-v.set.15.

CLAUSURA DE NEGOCIO

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que desde la fecha he clausurado el negocio que en el ramo de Pensión tenía instalado en la calle Joaquín Requena N.o 1463. Acreedores presentarse en Colorado 2361. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Magdalena Caravio Silva.
27) $16.00 20|pub. 11470 Ag.24-v.set.16.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Sánchez contra AUGUSTO BESSIERES y ELENA BELOCCK o sus sucesores. Escrituración de Oficio" (Artículo 31 de la Ley N.o 8.733), se cita, llama y emplaza a los señores Augusto Bessieres y su esposa Elena Belock o sus sucesores, a fin de que se presenten a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que Supervielle y Cía. como apoderado de Augusto Bessieres prometió vender a Francisco Arroyo, quien transfirió a Juan Francisco Sánchez los derechos y obligaciones emergentes de esa promesa: Un solar ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 53.125, señalado con el N.o 65 del plano del agrimensor Héctor Colombo, de Junio de 1912 con una superficie de 696 ms. con 15 ms. de frente al Noroeste sobre servidumbre de paso, por 46 ms. 18 cms. al Sudeste con solar 64; al Sodoeste en 15 ms. 10 cuyo lindero no se expresa en el plano y 46 ms. 63 al Noreste con el solar 66. El boleto de promesa de compraventa fué inscripto en el Registro General de Inhiciones Sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo el 6 de Noviembre de 1952 con el N.o 1647 al Fo. 647 del Lo. 50.

Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa, otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
27) $144.00 30|pub. 10973 Ag.15-v.set. 19.

"THAL LIMITADA"
CESION DE CUOTA

Se hace saber que según escritura de cesión, autorizada por el escribano Teófilo A. Rivas, el 13 de Julio de 1955, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 476, al folio 3002 del Libro Nº 1 de Contratos, el señor Américo Médici Masetti y su esposa María Antonieta Trabazo, integrante de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo la designación de "Thal Limitada" (Tejeduría, Hilandería de Algodón y Lana, Limitada), ha cedido a los también socias de la misma entidad, señores Elbio Campanela y Luis Prats, la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida Sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — AMERICO MEDICI. — MARIA ANTONIETA DE MEDICI. — ELBIO CAMPANELA. — LUIS PRATS.
27) $24.00 10|pub. 11637 Ag.27-v.set.7.

VENTA DE CUOTA COMERCIAL

Hago saber (Ley 2904) que he cedido a Raúl Castells Carafí, Luis Eduardo Fabini, Raúl Federico Capurro, Elina María Capurro, Elsa Milka Capurro de Zas Allende, Beatriz Capurro de Olivera, María I. Capurro de Crispo Ayala, Santiago E. Fabini, Juan E. Fabini, María L. Fabini de Guarino, Modesta Arraga de Comelli, Rosa Comelli de Alvarez y Antonia Comelli de Calabria, la cuota que me correspondía en la empresa "Publicidad, Sociedad Editora Industrial y Comercial", "Capurro y Cía.", Juan Carlos Gómez 1372. — Montevideo, 9 de Junio de 1955. — EMA LAURA CAPURRO DE RODRIGUEZ MARCENAL.
27) $32.00 20|pub. 11577 Ag.26-v.set.17.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12224 Set.6 -v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ARTURO DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12218 Set. 6 -v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOLPE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12219 Set.6-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELINA GUARINO DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12220 Set.6-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO CLARENCE HERTEN CREAVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12225 Set.6-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA SANTALIA o SANTALLA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12221 Set.6-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GONZALEZ DE CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12222 Set.6-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12223 Set.6-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO RUIZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 29 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12254 Set.6-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 29 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12255 Set.6-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNADO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 15 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12253 Set.6-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE NEVES., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 27 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12234 Set.6-v.set.16.

3—Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS OLASO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria de accionistas que de acuerdo a los estatutos sociales se efectuará en la calle Canelones número 2335, el día miércoles 14 de Setiembre a las 18 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955.
2) Consideración del reparto de utilidades proyectado por el Directorio.
3) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea ordinaria.

Los señores accionistas deberán de acuerdo al artículo N.o 21 de los estatutos sociales, presentar las acciones o documentos supletorios, dos días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 22 de Agosto de 1955.
3) $4.80 1|pub. 12242 Set.6-v.set.6.

ESTABLECIMIENTOS UNIDOS
"LA REPUBLICANA Y BULEVAR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Setiembre de 1955 a la hora 18 y 30, en el local social, Bulevar Artigas 3260, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del acta anterior.
2.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentadas por el Directorio e informe respectivo del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último.
3.o Nombramiento de Síndico y suplente.
4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito de las mismas, otorgado por una institución bancaria, en la sede social, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — Moisés García, Presidente. — Angel Iglesia, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 12237 Set.6-v.set.10.

ELECTROWELD S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1469, 5.o piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para formar la comisión escrutadora y firmar el acta.
2.o Considerar el balance anual la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del Síndico para el ejercicio 1954|1955.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos, Secretario.
3) $24.00 10|pub 12235 Set.6-v.set.16.

DIFCA S. A.
De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Difca Soledad Anónima" para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 19 de Setiembre del corriente año a las 15 horas 30 minutos, en el local de la calle Rincón 467, tercer piso, oficina "A", a fin de considerar la siguiente orden del día:
Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 1955; ratificación del nombramiento de Director del señor José M. Agusti.
Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 12236 Set.6-v.set.6.

HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA S. A.
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, el Directorio del "Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el 18 de Setiembre de 1955 a las 9 horas, en el local social sito en Colonia Suiza, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria anual, balance de situación del 8.o ejercicio económico, cuenta de resultados, reparto de utilidades, e informe del Síndico, al cierre del período finalizado al 31 de Julio.
2.o Elección de dos miembros del Directorio y sus respectivos suplentes (artículo 17 de los estatutos).
3.o Designación del síndico titular y suplente por el término de un año.
4.o Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: 1.o De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o un certificado que acredite en un Banco hasta setenta y dos horas antes de la señalada para la asamblea.
2.o Que por el artículo 35 de los estatutos no podrán ser mandatarios de los señores accionistas, los Directores o Síndicos de la Sociedad. El accionista que resolviere ser representado por otra persona, deberá munir a la misma de una carta-poder. — Olga E. Reisch de García Cano, Presidente. — Emilio Gugelmeier, Secretario.
3) $16.20 3 pub. 12252 Set.6-v.set.8.

"O.F.A."
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de "OFA" Industria Maderera S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Rincón N.o 467 piso 1, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:
1) Consideración y aprobación del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el Directorio e informe del Síndico.
2) Venta de máquinas
3) Aprobación contrato de arrendamiento del local de la Fábrica a Tablacurbi.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Artículo 18: Los accionistas que se propusieran participar en las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
Artículo 20: No obteniéndose el quórum a que alude el artículo 19, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión, a celebrarse dentro de los treinta minutos de la hora fijada para la primera y con igual orden del día que aquélla. Las resoluciones de esta segunda asamblea, serán válidas, cualquiera sea el monto del capital o número de votos presentes o representados. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 12243 Set.6-v.set.10.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c| GARBARINI ROBERTO. Juicio ejecutivo", Libro 8 Folio 82, se cita, llama y emplaza al señor Roberto Garbarini o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 13 de la manzana N.o 493 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 429, con 20 metros de frente al S.E. a la calle Uruguay, por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al N.E. con el padrón 430, por el N.O. con el padrón 422 y al S.O. con el padrón 428, según resulta del plano de fraccionamiento de Piriápolis que obra en la carpeta N.o 15 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 12239 Set.6-v.oct.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c| EPPENS TEOFILO. Juicio ejecutivo", Libro 8 Folio 139, se cita, llama y emplaza al señor Teófilo Eppens o a sus sucesores a título singular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 80, ubicado en la manzana N.o 505 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al N.O. a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, lindando al N.E. con el padrón N.o 79; al S.E. con el padrón N.o 82 y al S.O. con el padrón N.o 81, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para que interpongan las excepciones que tuvieren (artículo 887 del Código de Procedimiento Civil) y para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del mismo Código). — Maldonado, Mayo 19 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $96.00 30|pub. 12238 Set.6-v.oct.10

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuacin:
Ruta Nº 108. — Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. — Expediente Nº 4774. — Propiedad de Blanca Celestina de Armas Ubal de Pérez. — Padrón Nº 17807. — Area: 644 m.c.

Ruta Nº 108. — Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. — Expediente Nº 4779. — Propiedad de Anselma Marrero. — Padrón Nº 5528 parte. — Area: 1 Há. 1452 m.c.

Ruta Nº 108. — Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. — Expediente Nº 4773. — Propiedad de Vicente Falero. — Padrón Nº 13.597 y 18.079. — Area: 9145 m.c. 96.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955.
9) (C.C.) 8|pub. 32391 Set.6-v.set.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 108. — Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. — Expediente Nº 4791. — Propiedad de María Clara Barral de Martínez.— Padrón Nº 12.700. — Area: 4015 m.c.

Ruta Nº 108. — Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. — Expediente Nº 4821. — Propiedad de Lucía Sosa de Santos e hijos. — Padrón Nº 13.588 parte. — Area: 239 m.c.

Ruta Nº 108. — Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. — Expediente Nº 4790. — Propiedad de Angel Repetto. — Padrón Nº 5.579 parte.—Area: 4 Hás. 0591 m.c. 20 dms. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955.
9) (C.C.) 8|pub. 32392 Set.6-v.set.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 108. — Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. — Expediente Nº 4765. — Propiedad de Gregorio Santos. — Padrón Nº 13.387. — Area: 1 Há. 5606 m.c. 32.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955.
9) (C.C.) 8|pub. 32393 Set.6-v.set.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 11. — Tramo: Puente y accesos sobre el Río Santa Lucía. — Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de San José. — Expediente Nº 4674. — Propiedad de José Couste. — Padrón Nº 6.303 parte. — Area: 6 Hás. 3303 m.c. 5063 cms. c.

Ramal Ruta Nº 1. — Tramo: Camino Rincón del Pino - Puerto Arazatí. — Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de San José. — Expediente Nº 4010. — Propiedad de Catalina Macció de Sienra. — Padrón Nº 1.338 parte. — Area: 1 Há. 4024 m.c. 40 dms. c.

Ruta Nº 11. — Tramo: San José - Ecilda Paullier. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de San José. — Expediente Nº 4738. — Propiedad de Santos González. — Padrón Nº 5.998 parte. — Area: 0 Há. 2324 m.c. 54 dms. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955.
9) (C.C.) 8|pub. 32394 Set.6-v.set.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 20. — Tramo: Aº Sánchez - Empalme Ruta 3. — Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro. — Expediente Nº 3293. — Propiedad de Alfredo Young Rose. — Padrón Nº 174 parte. — Area: 26 Hás. 1201 m.c. 51.

Ruta Nº 3. — Tramo Young - Paso del Puerto. — Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro. — Expediente Nº 3657. — Propiedad de "Estancia El Ombú S. A.". — Padrón Nº 433 parte.—Area: 74 Hás. 2660 m.c. 62.

Ruta Nº 3. — Tramo: Young - Paso del Puerto. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto de Río Negro. — Expediente Nº 3659. — Propiedad de Ramón M. Lalinde. — Padrón Nº 1.336 parte. — Area: 1 Há. 9641 m.c. 00.

Ruta Nº 3. — Tramo: Young - Paso del Puerto. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro. — Expediente Nº 3660. — Propiedad de Teodoro Da Costa Correa de Borba. — Padrón Nº 537 parte. — Area: 4 Hás. 3228 m.c. 20.

Ruta Nº 3. — Tramo: Young - Paso del Puerto. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro. — Expediente Nº 2666. — Propiedad de "El Sauce del Río Negro S. A.". — Padrón Nº 534 parte. — Area: 11 Hás. 2750 m. c. 80.

Ruta Nº 20. — Tramo: Empalme con Ruta 3 a Pueblo Greco. — Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro. — Expediente Nº 4796. — Propiedad de Carmelo Pino. — Padrón Nº 532 parte. — Area: 9 Hás 8147 m.c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955.
9) (C.C.) 8|pub. 32395 Set.6-v.set.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá.— Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente Nº 2118. — Propiedad de Suc. Ignacia Cliveri de Villar. — Padrón Nº 5.084 parte. — Area: 2 Hás. 1806 m.c. 86.

Ruta Nº 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá.— Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente Nº 4446. — Propiedad de Juan Silveira. — Padrón Nº 768 suburbano de Aiguá. — Area: 1674 m.c. 05.

Ruta Nº 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá.— Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente Nº 4507. — Propiedad de Amelia G. A. Anchordoqui de Tabeira. — Padrón Nº 3294 parte. — Area: 3 Hás. 6582 m.c. 75.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955.
9) (C.C.) 8|pub. 32396 Set.6-v.set.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de Ruta Nº 93. — Tramo: Piriápolis - Empalme Ruta 93. — Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente Nº 4591. — Propiedad de Bartolomé Faridone.— Padrón Nº 1.240 parte. — Area: 14 Hás. 7461 m.c. 32.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en

la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955.
9) (C.C.) 8|pub. 32397 Set.6-v.set.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4952. — Propiedad de Luz C. Roure Pérez de Massat. — Padrón Nos. 212, 213, 214 y 6172.— Area: 27 Hás. 1881 m.c. 69.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4924. — Propiedad de Suc. José M. López Vidaur. — Padrón Nº 3.597 parte. — Area: 4 Hás. 7169 m.c. 88.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4896. — Propiedad de Maclovia Bordaberry de Comas Nin. — Padrón Nº 405. — Area: 49 Hás. 7736 m.c. 64.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955.
9) (C.C.) 8|pub. 32398 Set.6-v.set.14.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1673

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de productos químicos, matayuyos, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 32385 Set.6-v.set.6.

Licitación pública Nº 1677

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.700 lámparas eléctricas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) todos los días hábiles en horas de oficina. — Recepción y apertura de propuestas el día 13 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 32386 Set.6-v.set.6.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la reparación de cocinas del Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel) el día 9 de Setiembre de 1955, a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.60.
12) (C.C.) 3|pub. 32387 Set.6-v.set.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de: Un tractor tipo Gravely con guadañadora y cortadora de césped; maderas de pino Brasil, pino tea, lapacho y cedro; materiales para alambrados y neumáticos varios, según se especifica en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano Nº 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 15 de Setiembre de 1955 a las 14 horas.
12) $7.20 3|pub. 12259 Set.6-v.set.8.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 14-1955

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros y artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, P. 1.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 32388 Set.6-v.set.16.

Licitación pública Nº 12-1955

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de metales y materiales para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, P. 1.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 32389 Set.6-v.set.14.

Licitación pública Nº 15-1955

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, P. 1.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 32390 Set.6-v.set.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 95
Tercer llamado

Artículos: Botones corozos; Argollitas; Tela para camisas; Gabardina color kakí; Gorras para oficiales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 14 de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 32399 Set.6-v.set.10.

Licitación pública Nº 71
Cuarto llamado

Artículos: Cera; Disan; Esponjas de alambre; Pasta para bronce; Jabones "Sapolio" o similar; Tetracloruro de carbono; Naftalina; Plumeros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Setiembre de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955.
12) (C.C.) 5|pub. 32400 Set.6-v.set.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 6 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

LUIS MARIA CASTRO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 707 y MIRTHA ESTHER MOLINS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rincón 707.

BORIS CICHOWSKI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 661 bis y ELIA MARTINEZ VIANNA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Independencia 811.

4.a Sección

LUIS ALBERTO PEDRIEL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1183 y BEATRIZ CALVO GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1185.

ALBINO COSTAS PIÑEIRO, 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Julio H. y Obes 1266 e IRENE RODRIGUEZ GONZALEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Julio H. y Obes 1266.

10.a Sección

JESUS LEOFILDO PEREYRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 4723 y SUSANA ESTHER DA COSTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliado Avda. Italia 4723.

BRAULIO TANCO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1533 y GLADYS LUCILA MORENO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1533.

JOSE ALBERTO MACIEL, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Napindá s|n e INES MEDINA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3.a 1923.

14.a Sección

ESTEBAN HOFFMAN, 48 años, soltero, agrónomo, húngaro, domiciliado Enrique Martínez 1332 bis y MARIA EVA CARNEIRO IBARRA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1332, apto. 3.

JULIO CESAR HERRERA LEONINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3284 y NORMA MARIA GARCIA MUIÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 1040.

18.a Sección

LIBER HUGO BURNETT, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1193, apto. 7 y SUSANA MARGARITA CEDRES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1193.

JUAN JOSE PEDEMONTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2631 y ROSA VALENTINA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2631.

JULIO CESAR ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2289, apto. 7 y NORMA JOSEFINA BISTOLFO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2289.

20.a Sección

FROILAN DEL CANO, 30 años, soltero, plomero, español, domiciliado Benito Riquet 529 y JULIETA MANZI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 529.

RICARDO PEREIRA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 3970 y MARIA DEL CARMEN JUSTINICH, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3970.

24.a Sección

LUIS HEBER FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1412 y GLORIA NOEMI MARINELLI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3355, ap. 6.

ROBERTO BLAS ACUÑA, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1179 y CEFERINA SOUZA MENESES, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Duilio 1570, ap. 3.
14) $2.00 3|pub. v.set.8.

14.a Sección

HANS HEINRICH WALTER ADRIAN HOLLAND, 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Vilardebó 964 y EVELINE ALICE GIERKE, 22 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Vilardebó 964.
1|pub. v.set.6.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección de Canelones, dictada en autos: "SUCESORES DE INGNACIO LINO DEL CARMEN HERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicado en la zona rural de esta sección empadronada con el Nº 29.286 y que, según plano del agrimensor don Luzbel Gallo, de Julio de 1954, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 9.464 metros que se deslindan así: 205 metros 10 centímetros al Este sobre camino vecinal a carretera Tala-Castellanos; 387 metros al Sur confinando con propiedades de Eusebio M. Pérez y Bernardo Cabrera, empadronadas respectivamente con los Nos. 3552 y 3551; 204 metros 90 centímetros al Oeste limitando con propiedad de la sucesión de M. H. Regueira y otros empadronada con el N.o 3553 y 386 metros 90 centímetros al Norte lindando en parte con propiedad de los comparecientes herederos de Ignacio Lino del Carmen Hernández, empadronada con el N.o 3550 y parte con propiedad de Víctor Antonio y Pedro Delgado, empadronada con el N.o 10.002. — San Bautista, Febrero 11 de 1955. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
16) $132.00 30|pub. 4360 Set.6-v.oct.10.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"B. RAUL LAMAS, argentino, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un nuevo modelo de medalla que titula "Plata y Oro" del que se declara autor". — Montevideo, 3 de Setiembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12256 Set.6-v.set.16.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DARIO PIZZANELLI MELUCI. Quiebra. L° 40 F° 64", se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, a las 14 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $24.00 15|pub. 12258 Set.6-v.set.22.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL ABATE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Máxima Lessue, pues en la misma, en donde figura el nombre de la contrayente como "Clara" debe decir "Máxima". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32403 Set.6-v.set.22.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO C. PALOMBO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña Bienvenida Mora, pues en la misma donde figura el apellido de su esposa como "Ferreira" debe decir "Mora"; y B) La de nacimiento de María Isabel Palombo Mora, pues en la misma donde el apellido de la madre aparece como "Ferreira" debe decir "Mora". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32402 Set.6-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes JOAQUIN GOMES DA COSTA Y MARIA TRINDADE DA NAZARE y la de nacimiento de su hija legítima Rosita Esther, pues donde dice "María Trinidad Da Nazaré" debe decir "María Trindade Da Nazare Henriques"; y B) La de nacimiento de su hija legítima María Gladys Renée, pues donde dice "María Trinidad Henriquez Da Nazaré" debe decir María Trindade Da Nazaré Henriques" y donde dice "María Da Nazzaré" debe decir "María Da Nazaré" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Alfredo L. Llugain(Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32347 Set. 6-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don INOCENCIO PELEGRINETTI ROMERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Enriqueta Turano, en el sentido de sustituir donde dice Héctor debe decir Inocencio, por ser como corresponde. Se deja constancia que conjuntamente se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955.— Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32404 Set.6-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ROBERTO VIGNA VERA y doña IRMA JUANA FURTADO; de nacimiento de ROBERTO VIGNA VERA: de matrimonio de ALEJANDRO VIGNA y PETRONA VERA, debiéndose sustituir en ellas donde dice Viña debe decir Vigna, y en la de casamiento de Agustín Alejandro Vigna donde dice solamente Alejandro debe decir Agustín Alejandro por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 12226 Set.6-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de "ANGEL CARBALLAL, donde dice Gavina Soza debe decir Gabina Sosa, donde dice Juan José Carballa debe decir Juan José Carballal, donde dice Escolástico Soza debe decir Escolástico Sosa; partida de JUAN CARLOS CARBALLAL, donde dice Soza debe decir en todos Sosa, donde dice Carvallal debe decir Carballal, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 12227 Set.6-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "CATALINA GROSSI DE GARRONE. Sucesión" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Teresa María Valentina Garrone, donde dice: "Garronne", debe decir Garrone y donde dice: "Grosi", debe decir: Grossi; B) La de nacimiento de Juan Bautista Carlos Garrone, donde dice: "Garronne", debe decir: Garrone y donde dice: "Grosa", debe decir: Grossi; C) La de nacimiento de Pedro Lonrenzo Garrone, donde dice: "Garronne", debe decir: Garrone; D) La de nacimiento de Francisco Juan Geremías Garrone, donde dice: "Grosi", debe decir: Grossi; E) La de nacimiento de Ernesto Garrone, donde dice: "Rossi", debe decir: Grossi; y F) La de nacimiento de Aurelio Garrone, donde dice: "Garronne", debe decir: Garrone, y donde dice "Grosi", debe decir: Grossi. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 12053 Set.6-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO LUCIANO BARBAT, solicitando la rectificación de las partidas que corresponden a su nacimiento y al de su hija Susana Raquel, en la forma siguiente: Donde en la primera de ellas, aparece inscripto con el nombre de "Luciano", debe decir: "Antonio Luciano"; y donde en la segunda, el apellido del padre de la inscripta figura como "Bergara", debe decir: "Barbat". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32401 Set.6-v.set.22.

20—Remates

MIGUEL ECHEZARRETA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fernando Dell'Acqua contra GUALBERTO ALONSO. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 46, Fo. 457, se hace saber que el día 23 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el local de Juan Paullier 1065, por el martillero señor Miguel Echezarreta, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sobre la base de los dos tercios de su tasación, de los siguientes bienes: 1 aparador, 1 bargueño, 1 mesa comedor, 6 sillas, 2 cómodas, 4 mesas de luz, 2 camas madera de una plaza, 1 cama madera de 1 plaza, 1 cama madera dos plazas, 1 araña de bronce de 5 luces, 1 diván, 1 mesa de cocina, 2 camas de bronce de 1 plaza, 1 araña de madera de 4 luces, 1 araña de madera de 5 luces, 2 candelabros de bronce, 1 toilette, 1 reloj de pie, 8 pantallitas, 1 sofá y 2 sillones tapizados, 2 espejos dormitorio, 1 espejo comedor, 1 araña de bronce de 3 luces, 2 pedestales, 3 sillas dormitorio, 2 jarrones, 1 armazón de sofá con 6 almohadones, 4 colchones de 1 plaza, 2 almohadas, 1 mesa centro, 2 cristales de cómoda, 3 cristales de mesas de luz.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
20) $44.00 15|pub. 12228 Set.6-v.set.22.

MIGUEL ILUNDAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Jorge Bombaloff Baletti contra RAUL QUINTAS. Juicio ejecutivo, se hace saber al público, que el día 28 de Setiembre de 1955, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio del señor rematador don Miguel Ilundain, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dieciséis mil pesos ($ 16.000) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 957, solar 5 de la manzana 139, y que linda: Norte; Lino Bayarres; Sur; Carlos M. Quinteros y otros; Este: calle Fructuoso Rivera y Oeste: Miguel S. Cayaffa y otros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Agosto 29 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $42.00 15|pub. 12260 Set.6-v.set.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N° 74.611. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Con esta fecha, el señor Carlos Rydstrom, de Montevideo, solicita la marca "VICKERS VISCOUNT" para artículos de clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12247 Set.6-v.set.16.

ACTA N° 74.615. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IZOD OF LONDON" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12248 Set.6-v.set.16.

ACTA N° 74.620. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por la firma N. V. Koninklijke Pharmaceutische Fabrieken v|h Brocades, Stheeman y Pharmacia, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca CYCLOSPASMOL para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12232 Set.6 -v.set.16.

ACTA N° 74.614. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAYMAKER", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12249 Set.6-v.set.16.

ACTA N° 74.613. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LADY NORTHCOOL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12250 Set.6-v.set.16.

ACTA N° 74.612. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "365 DIAS DEL AÑO LA MISMA CALIDAD", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12251 Set.6-v.set.16.

25—Ventas de Comercio

Oficina Panzera Paraguay N° 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Arayca N° 2051, en el ramo de Venta de Pan, Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, a la señora María Noelia Jorge Suárez de Brignone. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — LEONCIO ALBERTO LOPEZ LACALLE. — ROBERTO NELSON LOPEZ LACALLE. — MARIA NOELIA JORGE SUAREZ DE BRIGNONE.
25) $32.00 20|pub. 12233 Set.6-v.set.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido a los señores José y Francisco Amoroso mis derechos como copromitente comprador del Café y Bar de la calle Brandzen N° 2000 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 28 de Agosto de 1955. — JOSE CALVO MONTANS.
25) $16.00 20|pub. 12231 Set. 6-v.set.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Heliodoro Rodríguez González y Clemente Santos Monzo el Café y Bar de la calle Azotea de Lima N° 4253 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 1° de 1955. — LUIS ALBERTO REGGIO. — MIRTA LAYD DE REGGIO.
25) $ 16.00 20|pub. 12230 Set.6-v.set.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compraventa del Café y Bar de la Rambla Franklin D. Roosevelt N° 310 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — JOSE RODRIGUEZ LORENZO. — JOAQUIN FONTAN. — FRANCISCO GARCIA TRAPOLINI. — PEDRO GARCIA TRAPOLINI.
25) $16.00 20|pub. 12229 Set.6-v.set.28.

27—Varios

COBO EJECUTIVO DE PESOS

Juzgado de Paz de la 3.a Sección Judicial de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra MANUEL WALONKY o MANUEL WALOVNIK. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Manuel Walonky o Manuel Walovnik o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el número 1276, solar N.o 11 de la manzana 468 de Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y que según plano de fraccionamiento de la Dirección General de Catastro, tiene 10 ms. de frente al N.W. a la calle Gregorio Sanabria, por 50 ms. de fondo, lindando al N.E. con padrón 1277; al S.E. con padrón 1266; al S.W. con padrón 1275. A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Agosto 1.o de 1955. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

27) $96.00 30|pub. 12241 Set. 6-v.oct.10.

COBRO EJECUTIVO DE PESOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra ADOLFO GUTTMAN. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Adolfo Guttman o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 1166, solar 11 de la manzana 476 de Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y que según plano de fraccionamiento de la Dirección General de Catastro, tiene 12 metros de frente al N.W. a la calle Atanasio Sierra, por 48 metros de fondo, lindando al N.E. con padrón 1167; al S.W. con padrones 1165 y 1161; al S. E. con padrón 1160. A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Agosto 1º de 1955. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

27) $96.00 30|pub. 12240 Set.6-v.oct.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Laboratorios Michigán S. A.

Estado de Situación al 30 de Junio de 1955

Dejamos constancia que la Asamblea que debió aprobar este Balance aún no fué realizada.

Activo —

Deudores varios	$	1.021.00
Accionistas	"	2.000.00
Marcas	"	940.50
Gastos de constitución	"	1.673.05
Pérdidas ejercicios anteriores	"	38.50
Pérdidas del ejercicio	"	188.20
Acciones a emitir	"	16.000.00
	$	21.861.25

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.861.25
Capital integrado	"	2.000.00
Capital suscrito a integrar	"	2.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	16.000.00
	$	21.861.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de Mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 1938 a folios 384 del libro N.o 1.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Dejamos constancia que la Asamblea que debió aprobar esta Cuenta de Pérdidas y Ganancias, no se realizó aún.

1|7|54 — 30|6|55

Debe —

Impuestos	$	102.18
Publicaciones	"	86.02
	$	188.20

Haber —

Pérdidas segundo ejercicio	$	188.20
	$	188.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 1938 a folios 384 del libro N.º 1.

$ 41.40 1|Pub. — 11746.

Noticias Uruguayas S. A.

Estado de Situación de Notusa al 31 de Diciembre de 1953

(Aprobado por la Asamblea Ordinaria el 20|7|55).

Activo —

Caja	$	638.69
Varios deudores	"	41.427.27
Pagos anticipados ...	"	1.312.50
Marcas	"	40.000.00
Muebles, útiles y equipos	"	49.932.90
Material de filmoteca	"	23.672.78
Partidar a liquidar ..	"	3.420.67
	$	160.404.81

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Varios acreedores	"	54.600.05
Amortizaciones	"	1.489.62
Cuentas a pagar	"	4.315.14
	$	160.404.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 29 del libro Copiador, certificado el 7 de Julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias de Notusa por el período comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1953 y el 31 de Diciembre de 1953.

(Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 20|7|55).

Ingresos por ventas ..	$	39.472.71
Ganancias y pérdidas .	"	3.420.67
	$	42.893.38
Costos de producción	$	18.592.60
Gravámenes legales ..	"	2.049.45
Sueldos y comisiones	"	15.712.87
Alquileres	"	1.400.00
Reparaciones	"	899.32
Fletes varios	"	793.91
Gastos generales	"	3.445.23
	$	42.893.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 28 del libro Copiador, certificado el 7 de Julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 46.60. — 11747. — 1|pub.

Noticias Uruguayas S. A.

Estado de situación de NOTUSA al 31 de diciembre de 1954

Aprobado por la Asamblea ordinaria del 20|7|55

Activo —

Caja y Bancos	$	1.946.96
Varios deudores	"	57.529.49
Material en Laboratorio y Películas	"	14.467.35
Pagos anticipados	"	9.396.25
Marcas	"	40.000.00
Muebles, útiles y equipos	"	54.157.83
Material de Filmoteca..	"	23.672.78
Partidas a liquidar	"	12.286.37
	$	212.457.03

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Varios acreedores	"	92.967.67
Reserva Comisiones Futuras	"	6.953.96
Amortizaciones	"	3.958.50
Cuentas a pagar	"	8.576.90
	$	212.457.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 31 del libro Copiador certificado el 7 de julio de 1954 en el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias de NOTUSA al 31|12|1954

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 20|7|55

Activo —

Ingreso por ventas ..	$	235.578.90
Ganancias y Pérdidas ..	"	7.865.70
	$	243.444.60

Pasivo —

Costos de Producción ..	"	96'532.54
Gravámenes legales ..	"	15.312.92
Retroactividades e Indemnizaciones	"	7.102.98
Sueldos y Comisiones ..	"	92.346.73
Alquileres	"	10.200.00
Gastos Generales	"	21.949.43
	$	243.444.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 30 del Libro Copiador certificado el 7 de julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 46.60 1|pub. 11877.

UROMOTORS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Marzo de 1954

ACTIVO			PASIVO		
Herramientas, muebles, y útiles y material rodante	$	12.168.79	Capital realizado	$	200.000.00
Mercaderías	"	110.193.92	Reservas generales	"	171.76
Caja y Bancos	"	4.272.90	Acreedores varios	"	139.357.12
Deudores varios	"	213.689.39	Previsiones varias	"	9.898.25
Títulos nacionales	"	8.043.20	Cuentas de orden	"	36.374.26
Depósitos en garantía	"	2.500.00	Ganancias y pérdidas	"	14.969.03
Pagos adelantados	"	13.527.96			
Cuentas de orden	"	36.374.26			
	$	400.770.42		$	400.770.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 40 del libro Copiador de Inventario, certificado el 23 de Julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Marzo del año 1954

DEBE					HABER		
Gastos administración:					Mercaderías	$	60.399.81
Remuneraciones			$	21.297.89	Rentas varias (Comisiones)	"	24.501.46
Gastos de oficina:							
Aportes patronales	$	4.396.38					
Alquileres	"	3.200.00					
Luz y limpieza	"	170.06					
Teléfono, teleg. franqueo	"	304.55					
Papelería y útiles	"	778.72					
Movilidad	"	485.17					
Varios gastos	"	1.202.66	"	10.537.54			
Patentes e impuestos			"	16.476.72			
Intereses pagados			"	1.832.29			
Amortizaciones			"	567.04			
Gastos varios			"	5.786.50			
Honorarios varios	"	5.786.50					
Gastos explotación y venta:							
Remuneraciones	"	2.814.68					
Aportes patronales	"	423.24					
Alquileres	"	1.176.00					
Propaganda y represent.	"	1.366.56					
Despacho	"	1.112.58					
Seguros	"	436.09	"	7.329.15			
Varios:							
Gastos s|coches	"	2.951.25					
Comisiones	"	644.05					
Varios	"	1.509.81	"	5.105.11			
Previsiones varias			"	1.000.00			
Utilidad neta			"	14.969.03			
			$	84.901.27		$	84.901.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 45 del libro Copiador Inventario, certificado el 23 de Julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

Distribución de utilidades correspondiente al ejercicio de ocho meses terminado el 31 de Diciembre de 1953

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Marzo de 1954

Dividendo 10 o|o sobre la suma de $ 200.000.00 en ocho meses	$	13.333.33
Honorarios del Directorio	"	1.600.00
Reservas generales	"	35.70
	$	14.969.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 41 del libro Copiador de Inventario, certificado el 23 de Julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 72.00. — 11728. — 1|pub.

UROMOTORS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Marzo de 1955

ACTIVO			PASIVO		
Herramientas, muebles, y útiles y material rodante	$	9.973.26	Capital realizado	$	200.000.00
Mercaderías	"	176.310.87	Reservas generales	"	207.46
Caja y Bancos	"	400.00	Acreedores varios	"	43.273.29
Deudores varios	"	77.815.06	Previsiones varias	"	16.570.21
Títulos nacionales	"	2.035.00	Cuentas de orden	"	57.404.27
Pagos adelantados	"	25.329.45	Ganancias y pérdidas	"	31.812.68
Cuentas de orden	"	57.404.27			
	$	349.267.91		$	349.267.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 43 del libro Copiador de Inventario, certificado el 23 de Julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3253 a folios 29 del libro N.o 3.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Marzo del año 1955

DEBE

Gastos administración:				
Remuneraciones			$	42.220.56
Gastos oficina:				
Aportes patronales	$	10.745.90		
Alquileres	"	4.800.00		
Luz, calef. y limpieza	"	247.34		
Papelería y útiles	"	681.19		
Teléfono, teleg., franqueo	"	478.08		
Movilidad	"	862.39		
Varios gastos	"	2.277.84	"	20.092.80
Patentes e impuestos			"	10.921.11
Intereses pagados			"	2.200.68
Amortizaciones			"	2.712.20
Gastos varios:				
Honorarios varios	$	8.200.00		
Descuentos	"	1.606.00	"	9.806.00
Gastos explotación y venta:				
Remuneraciones	$	3.792.08		
Previsiones y ap.	"	605.39		
Alquileres	"	1.753.22		
Prop. y represent.	"	2.454.22		
Despacho	"	3.537.86		
Seguros	"	1.348.22	"	13.490.99
Varios:				
Gastos sobre coches, etc.	$	11.926.70		
Comisiones	"	6.152.86		
Varios	"	998.21	"	19.077.77
Previsiones varias			"	5.959.96
Utilidad neta:			"	31.812.68
			$	158.294.75

HABER

Mercaderías	$	110.429.17
Rentas varias (Comisiones)	"	47.865.58
	$	158.294.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 42 del libro Copiador de Inventario certificado el 23 de Julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3253 a Fo. 29 del Lo. N.o 3.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente el 6.o Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Marzo de 1955

Dividendo 14 o|o sobre la suma de $ 200.000.00	$	28.000.00
Honorarios del Directorio	"	3.000.00
Reservas generales	"	812.68
	$	31.812.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 44 del libro Copiador de Inventario certificado el 23 de Julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3253 a Fo. 29 del Lo. N.o 3.

$ 72.00. — 1|Pub. — 11727.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1954

Incluyendo Distribución de Utilidades aprobada el 31 de Enero de 1955 por la Asamblea de Accionistas

ACTIVO

Disponible:				
Bancos			$	1.246.95
Exigible:				
Deudores varios	$	277.838.71		
Efectos a cobrar	"	2.582.50	"	280.421.21
Realizable:				
Mercaderías			"	37.561.43
Fijo:				
Muebles y útiles	$	2.335.17		
Bienes raíces	"	36.000.00		
Material de transporte	"	30.236.00		
Instalaciones	"	1.350.00		
Envasado "Maizena"	"	2.717.10	"	72.638.27
Transitorio:				
Pagos adelantados			"	582.28
			$	392.450.14
Cuentas de orden:				
Acciones a emitir			"	110.000.00
			$	502.450.14

PASIVO

Patrimonio neto:				
Capital	$	140.000.00		
Reservas	"	17.000.00		
Previsión p/Est. Dividendos	"	84.000.00		
" p/Fiscal y Gestión	"	10.000.00		
	$	251.000.00		
Utilidad a distribuir	"	37.868.92	$	288.868.92
Exigible:				
Obligaciones a pagar	$	90.000.00		
Cuentas a pagar	"	914.63		
Bancos	"	12.666.59	"	103.581.22
			$	392.450.14
Cuentas de orden:				
Capital autorizado a suscribir			"	110.000.00
			$	502.450.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 25 del libro Copiador de Inventario certificado el 27 de Octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1954

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 31 de Enero de 1955

Utilidad bruta por ventas							$	85.786.09
Impuestos Internos			$	23.133.44				
Impuestos a las ventas			"	2.976.51				
Asignaciones familiares			"	438.00				
Sueldos			"	12.300.00				
Luz eléctrica y teléfonos			"	1.774.91				
Impuestos municipales			"	277.20				
Patentes y contribuciones			"	3.561.17				
Locomoción			"	2.495.83				
Jubilaciones			"	5.206.00				
Impuesto sustitutivo del de Herencia			"	1.561.36				
Varios			"	12.250.28				
Amortizaciones:								
Muebles y útiles	$	247.20						
Material de transporte	"	3.304.00						
Instalaciones	"	150.00			"	3.701.02	"	69.675.73
							$	16.110.36
Intereses			$	9.525.70				
Comisiones			"	5.528.18				
Arrendamientos			"	4.800.00				
Propaganda "Maizena Durryea"			"	190.66				
Utilidad que pasa del ejercicio anterior			"	1.714.02			"	21.758.56
Utilidad neta							$	37.868.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 27 del libro Copiador de Inventario certificado el 27 de Octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 31 de Enero de 1955

(Ejercicio 1|11|1953 a 31|10|1954)

Utilidad líquida		$ 37.868.92
Dividendo 27 o|o a los accionistas	$ 37.800.00	
Saldo que pasa al próximo ejercicio	" 68.92	
	$ 37.868.92	

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 26 del libro Copiador de Inventario certificado el 27 de Octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 140.40. — 1|Pub. — 11992.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE JULIO DE 1955

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible.			
Encaje metálico:			
Plata	$ 9.120.00		
Vellón	" 2.992.88	$ 12.112.88	
Encaje fiduciario (x)		" 1.494.954.85	$ 1.507.067.73
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente		$ 220.594.05	
Banco de la República O. del Uruguay, Cámara Compensadora		" 887.216.94	" 1.107.810.99
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 578.776.10
Suma del Encaje			$ 3.193.654.82
Realizable.			
Títulos y acciones:			
Deuda Pública en préstamo valor nominal	$ 44.300.00		
Acciones y valores		$ 22.333.33	
Inmuebles		" 240.756.72	" 263.090.05
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 8.892.472.26	
Valores descontados		" 19.208.365.51	
Deudores en gestión		" 255.796.57	
Cauciones		" 303.934.15	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 2.038.552.66	
Otras colocaciones		" 1.514.379.13	" 32.213.500.28
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 1.546.638.18
Inmovilizado:			
Muebles y útiles, equipo e instalaciones		$ 187.748.54	
Edificios para uso del Banco		" 260.578.63	
Cajas de seguridad		" 43.075.86	" 491.403.03
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 547.658.06
Total del Débito — (Activo)			$ 38.255.944.42
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 3.081.322.80	
Valores depositados		" 21.264.940.72	" 24.346.263.52
			$ 62.602.207.94

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 5.000.000.00	
Fondo de reserva	" 1.524.306.03	$ 6.524.306.03
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 3.704.316.02	
Administración de propiedades, cuentas transitorias, dividendos, cobros a reembolsar y giros pendientes en moneda extranjera	" 157.465.34	" 3.861.781.36
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 8.763.009.63	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 2.950.682.55	" 11.713.692.18
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 3.467.969.76
Exigible:		
Varios acreedores		" 10.857.668.51
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.830.526.58
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 38.255.944.42
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 3.081.322.80	
Depositantes de valores	" 21.264.940.72	" 24.346.263.52
		$ 62.602.207.94

(x) Incluye cheques por $ 21.778.85.

Montevideo, 30 de Agosto de 1955.

Enrique J. García de Zúñiga, Gerente. — Luis A. Torterolo Ferraro, Contador.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — J. C. Ciparelli, Inspector de Hacienda.

$ 118.80. — 1|pub. — 12244.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940 vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.